



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEXTA SESION ORDINARIA

AÑO 2007

VOL. LV

San Juan, Puerto Rico

Lunes, 1 de octubre de 2007

Núm. 12

A la una de la tarde (1:00 p.m.) de este día, lunes, 1 de octubre de 2007, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth D. McClintock Hernández.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico para hoy lunes, 1ro. de octubre de 2007.

Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

INVOCACION

El Diácono Carlos Morales y el Reverendo Nelson Gutiérrez, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

DIACONO MORALES: Buenas tardes a todos y a todas. Como siempre, al inicio de los trabajos del Senado de Puerto Rico tenemos una lectura bíblica y tenemos también una invocación. En esta ocasión, vamos a utilizar el Salmo 105 de la Palabra de Dios. Dice la Palabra: "Dad gracias al Señor. Invocad su nombre. Dad a conocer sus obras en los pueblos. Cantadle, cantadle salmos; pregonad todas sus maravillas. Gloriaos en su santo nombre. Alégrese el corazón de los que buscan al Señor. Buscad al Señor y su poder. Buscad siempre su rostro. Acordaos de sus maravillas y sus prodigios y de los juicios de su boca. Es el Señor, nuestro Dios, y en toda la Tierra están sus juicios. Se acuerda siempre de su pacto de la palabra que mandó por mil generaciones". Palabra del Señor.

REVERENDO GUTIERREZ: Te alabamos y te bendecimos, buen Dios. Te damos gracias, Señor amado, por la vida y por la oportunidad de trabajar y de laborar en este día. Te damos gracias, ¡oh, Dios amado!, por este Senado. Te damos gracias porque inician trabajos en este día, buen Dios, y al iniciarlos, imploramos, Señor, que tu presencia esté en medio de ellos, y con tu presencia, ¡oh, Dios!, tu dirección y tu cuidado.

Que Tú traigas sabiduría a la mente y al corazón de cada Senador, de cada Senadora, ¡oh, Dios!, de cada persona que labora en este Cuerpo Legislativo, ¡oh, Dios! Que Tú traigas paz, sabiduría, dirección, ¡oh, Dios amado! Que les bendigas y les dirijas en medio de la tarea que van a realizar en este día, ¡oh, Dios!, y que puedan atender, ¡oh, Dios!, todos los asuntos que tienen ante sí, de tal forma que puedan adelantar el trabajo y mejorar la calidad de vida en este país.

Que tu presencia y tu dirección sean con ellos y con ellas, hoy y siempre. En Cristo Jesús. Amén.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos su aprobación.

(Aprobación del Acta correspondiente al día martes, 25 de septiembre de 2007).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los siguientes Senadores solicitan al señor Presidente un Turno Inicial: los señores Hernández Mayoral, Garriga Picó; la señora González Calderón; el señor Parga Figueroa; la señora Nolasco Santiago; y el señor de Castro Font).

SR. PRESIDENTE: Adelante, senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, en las democracias contemporáneas la reforma a la Policía es un proceso continuo. Aun las agencias policíacas más profesionales y sofisticadas buscan constantemente mejorar su efectividad en la prevención del crimen, y aumentar la integridad de sus organizaciones y su legitimidad ante el ojo público.

Para que una reforma a la Policía sea efectiva, como sea va a necesitar apoyo, tanto interno como externo. Sin el apoyo externo para la reforma hasta el liderato policiaco más comprometido, perderá el respaldo político y los recursos necesarios para sostener un proceso de reforma exitoso. Es precisamente con ese fin de expandir las avenidas de apoyo externo, en conjunto con los planes de reestructuración interna que lleva a cabo el Superintendente de la Policía de Puerto Rico, que como portavoz del Partido Popular Democrático en la Comisión de Seguridad Pública, me reuní el pasado viernes con Peter Newsam, Superintendente Asociado de la Policía Metropolitana de Washington, DC, a fin de establecer una comunicación directa con esa dependencia, en aras de que nos ayuden y nos apoyen en el proceso de reestructuración de la Policía de Puerto Rico.

A tales efectos, tuve la oportunidad de participar de la reunión diaria de todos los comandantes de Distrito de la Capital Federal, donde se discutieron los crímenes que sucedieron en la ciudad durante las pasadas 24 horas de esa reunión, y cuáles eran las estrategias para afrontar los mismos. En ese centro de operaciones, localizado en los cuarteles generales de la Policía Metropolitana pude observar con detenimiento el sistema computadorizado de estadísticas de criminalidad, los cuales eran transmitidos por

pantallas digitales, en donde se informaban los homicidios, los robos y otros delitos que se detallaban por calles, señor Presidente.

Además, pude participar de la orientación que se les dio a los comandantes de los nuevos sistemas de interoperabilidad que estaba comenzando en el Departamento. Luego de ese evento, sostuve una reunión privada con el Superintendente Asociado Newsam, donde entramos en más detalles sobre la situación que aqueja a la Policía de Puerto Rico, y cómo la Policía Metropolitana de la Capital Federal nos puede ofrecer insumos en aras de lograr que los planes de reestructuración que lleva a cabo nuestro Gobierno para reestructurar la misma, sean efectivos.

Lo que he querido apuntar con mi exposición, señor Presidente, es la necesidad de contar con todo el apoyo disponible para que el proceso de reforma de nuestra Policía sea efectivo; y que como bien dije al principio, sea uno continuo y constante. Las aportaciones que puedan hacer organismos externos comprometidos con la prevención del crimen y con el mejoramiento de los cuerpos policíacos son incentivos adicionales que trazan el camino correcto hacia la solución de esta problemática.

Aprovecho esta ocasión, señor Presidente, para exhortar a que la Comisión Especial del Senado comience cuanto antes sus trabajos, ya que aprobamos la Resolución del Senado 3383 el pasado 20 de septiembre, hace diez (10) días, señor Presidente, y aún nos se nos ha convocado a una reunión. Sin embargo, como ven, ya este servidor ha dado un paso al frente, aunque personal, pero que será de beneficio para todos y, en especial, para la referida Comisión.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Le corresponde el turno ahora al compañero José Garriga Picó.

Adelante.

SR. GARRIGA PICO: Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, me levanto en la tarde de hoy en este Senado, con gran alegría, anunciar que en el día de ayer mi partido, el Partido Nuevo Progresista, se comprometió con un programa de esperanza para la reconstrucción de Puerto Rico basado en diez puntos, elaborados por nuestro Presidente, el senador Pedro Rosselló, que habrán de servir de guía para nuestro partido desde este mismo momento, pero especialmente a partir de enero de 2009, cuando, de nuevo, estemos en control del Poder Ejecutivo, al igual que el Poder Judicial.

Las propuestas presentadas por el doctor Rosselló en la tarde de ayer, verdaderamente se remontan al Artículo XX de la Constitución de Puerto Rico que fue eliminado, por acción congresional, debido a que se planteaba que en aquellos momentos Puerto Rico no tenía los recursos para asegurar los derechos sociales que se detallaban en aquella Sección. El doctor Rosselló, tomando como punto de partida esa propuesta y tomando un diagnóstico certero de la situación difícil, la situación de descalabro, de desesperanza que vive Puerto Rico a raíz de la Administración de Sila Calderón y Aníbal Acevedo Vilá, produjo una serie de planteamientos que quiero compartir con ustedes, por lo menos aquéllos que son de mayor importancia para este servidor.

Comenzamos con el derecho a la educación, derecho que ya está consignado en la Constitución de Puerto Rico, pero que se ha visto recortado por la manera trágica en que el Partido Popular y las personas que han puesto como Secretario de Educación en la pasada y presente Administración, han administrado ese Departamento, han desatendido las funciones que tiene que realizar, han devuelto millones y millones de dólares que el Gobierno Federal ha puesto a su disposición, pero que por las agendas nacionalistas de los Secretarios de Educación han sido rechazadas sus propuestas, y hemos tenido que devolver millones de dólares que hubieran podido, cientos de millones de dólares, cuando sumamos a lo largo de los años, que hubieran podido servir para la educación de los niños en Puerto Rico.

El doctor Rosselló propone que nos comprometamos con la educación preescolar y con la educación, con un derecho a dos años de educación universitaria, lo cual básicamente resultaría en que los puertorriqueños estarían preparados para entrar en lo que constantemente yo he hablado en este Hemiciclo, la economía del conocimiento, que se basa en que tengamos una población completamente preparada para lograr esa economía.

En cuanto a la salud, el doctor Rosselló habló e hizo que el Partido se comprometiera con el plan que ya hemos discutido en este Hemiciclo, la enmienda constitucional para consignar, en nuestro documento fundamental, el derecho de todos los puertorriqueños a unos servicios de salud adecuados. Y no solamente una enmienda constitucional, pero un plan que permitirá entonces que todos los puertorriqueños tengan un seguro de salud, una tarjetita de salud que le permita el acceso a esos servicios de una forma contundente y de una forma apropiada.

El doctor Rosselló habló de la necesidad de una reforma contributiva. Sabemos que la persona que ocupa La Fortaleza en estos momentos se comprometió con Puerto Rico de dar una reforma con unos alivios contributivos sin precedentes, y lo que ha hecho es imponerle unas cargas contributivas sin precedentes a los puertorriqueños. Los puertorriqueños ya no pueden más. Han sentido la mano del Gobierno entrar a sus bolsillos, no solamente a sacarle el dinero, pero a sacarle la sangre como los vampiros, como la “vampirito” de otra época, también producto de ese mismo Partido.

Es necesario que reduzcamos las tasas de contribución sobre ingresos. Es necesario que reduzcamos el impuesto sobre las ventas y el uso. Es necesario que cada puertorriqueño pague menos en contribuciones. Sienta que tiene más dinero para atender sus asuntos personales, y de esa manera podamos también estimular la economía.

Se comprometió, el doctor Rosselló, con reformular y reestructurar el modelo de desarrollo económico que había tenido su Administración durante los años 90 y que había permitido que durante una década tuviéramos un crecimiento de más de un 3% anual en promedio, y ese modelo, sin embargo, hay que ajustarlo a las nuevas realidades para que atienda las necesidades de una economía de conocimiento, para que atienda la nueva globalización que ya está mucho más adelantada de lo que estaba en los años 90, para que atienda a las nuevas realidades que ha creado el Partido Popular en términos de deuda pública, en términos de tantos otros problemas que ha creado esta Administración.

Igualmente, estamos comprometidos con el desarrollo de un sector público que sea más productivo, que se reduzca la burocracia y que aumente la productividad de cada uno de los servidores públicos, y de esa manera se aumente el dinero que se le puede pagar.

No puedo continuar, señor Presidente, porque usted me está indicando se me va acabando el tiempo, pero no puedo dejar de mencionar la profesionalización de la Policía, que es uno de los temas principales...

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, el compañero ha consumido más de los tres minutos reglamentarios.

SR. PRESIDENTE: Sí, ya le hice señas de que vaya redondeando. Y le vamos a dar treinta segundos para redondee.

Adelante, compañero Garriga.

SR. GARRIGA PICO: Quiero decir, quiero recalcar, quiero señalar que la Policía de Puerto Rico es una de las instituciones que más daño ha sufrido por la Administración de Sila Calderón y de Aníbal Acevedo Vilá. Vamos a volver a profesionalizarla. Vamos a darle años de educación. Vamos a echarlos adelante. No es visitando a Washington que vamos a lograr echar adelante a la Policía, es haciendo los cambios necesarios en Puerto Rico.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Garriga Picó.

Senadora González Calderón, adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Muchas gracias, señor Presidente.

Tomo este Turno Inicial para hablar del aumento que se ha anunciado, por parte de los mayoristas de gas licuado, para esa industria que comienza en el día de hoy.

El gas licuado es una industria que básicamente está controlada por dos empresas grandes en Puerto Rico. Y el aumento que decreten estas dos empresas es un aumento que redundará en un aumento mayor para

las miles y miles de familias de escasos recursos, que utilizan el gas como método alternativo, en vez de electricidad para cocinar, para lavar, para secar su ropa. Por lo tanto, es muy importante que esta Legislatura tome cartas en el asunto.

La Comisión de Asuntos del Consumidor de este Senado recibió el Proyecto de la Cámara 2101, donde se pretende que el Departamento de Asuntos del Consumidor regule y fiscalice los precios y los márgenes de ganancia de esta industria de gas licuado. Yo presenté, por mi parte, una Resolución de investigación, la Resolución del Senado 2222, el pasado 5 de mayo de 2006, hace más de un año, para que se investigara, desde el año 92, los aumentos que se han estado decretando periódicamente por parte de los mayoristas en la industria de gas licuado.

¿Por qué este Proyecto y esta Resolución? Porque la realidad es que no hay ningún tipo de fiscalización en estos momentos, no solamente en el precio del gas licuado, sino en los márgenes de ganancia en esta industria. Hay una confusión grandísima, y eso lo pudimos constatar en las vistas públicas que se llevaron a cabo por parte de la Comisión de Asuntos del Consumidor cuando se consideraron estas dos medidas. La Comisión de Servicio Público, que tiene la autoridad para fiscalizar ciertos aspectos de la industria del gas licuado, no tiene la facultad para imponer los márgenes de ganancia ni para fiscalizar el precio.

Por su parte, el propio Departamento de Justicia señaló que a pesar que la Comisión de Servicio Público si tiene y puede controlar algunos aspectos básicos de esta industria, no tiene la facultad tampoco para fiscalizar los márgenes ni el precio. ¿Por lo tanto qué está pasando?, que se continúan decretando aumentos y no sabemos verdaderamente si los aumentos que están decretando estos mayoristas son los aumentos que verdaderamente reflejan el aumento del petróleo. Y las consecuencias son que sigue aumentando el precio del gas licuado y se siguen afectando, no solamente a todos esos jefes de familia que van por la Isla distribuyendo el gas licuado, y a veces absorben esos aumentos, sino que han seguido aumentando los precios de este gas que se utiliza por estas familias de escasos recursos para, a veces, hacer en sus hogares, llevar a cabo cosas tan simples como cocinar y lavar.

Es importante que a la luz de todos los aumentos que se han estado llevando a cabo por diferentes razones y que han estado sufriendo los consumidores y los puertorriqueños, que este aumento que ahora decreta unos pocos en la industria del gas licuado sea fiscalizado. Y que verdaderamente estemos seguros de que el aumento que se está decretando, que ahora mismo fue anunciado, de seis centavos por libra, y que puede llegar a tener un impacto de hasta seis a ocho dólares por tanque, verdaderamente sea necesario y sea justo.

El gas licuado también lo utilizan los restaurantes, lo utilizan los hoteles, lo utilizan las industrias manufactureras. O sea, que tenemos que pensar que este aumento de seis centavos por libra va a tener un impacto grande, no solamente en las personas de escasos recursos, sino a través de la sociedad puertorriqueña.

En el día de hoy, le solicité al Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario que tiene ante su Comisión el Informe que rindió la Comisión de Asuntos del Consumidor el pasado 23 de mayo, con referencia al Proyecto de la Cámara 2101, para que el Departamento de Asuntos del Consumidor tenga la autorización y se le delegue la autorización para fijar los márgenes y fiscalizar el precio, sea descargado en el día de hoy.

No podemos continuar dejando pasar el tiempo, y mientras tanto se siguen decretando aumentos por parte de unos pocos en la industria del gas licuado y nosotros, en este Senado, no hagamos nada.

Señor Presidente, vuelvo y solicito, al Presidente de Reglas y Calendario, que se descargue en el día de hoy la medida, el Proyecto de la Cámara 2101, que permitiría que el Departamento de Asuntos del Consumidor regule y fiscalice los precios y los márgenes de las ganancias de la industria del gas licuado. No podemos quedarnos sin hacer nada, señor Presidente, mientras siguen decretándose aumentos, y en este caso, por parte de dos mayoristas que controlan esa industria, y se siga viendo afectado el bolsillo del puertorriqueño.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañera González Calderón.

Le corresponde el turno al Vicepresidente del Senado, el compañero Orlando Parga Figueroa.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente y compañeros del Senado, durante este fin de semana el Presidente de la Comisión de Asuntos del Consumidor del llamado Cuerpo Hermano, se entretuvo en los medios de comunicación culpando a este servidor, en su carácter de Presidente de la Comisión de Asuntos del Consumidor, de no haber atendido el Proyecto del que precisamente nos hablaba la compañera González Calderón, el Proyecto que otorga mayores facultades a DACO para que pueda supervisar la venta del gas licuado en Puerto Rico.

La información correcta es que el Proyecto fue informado por nuestra Comisión, está pendiente de atenderse por el Senado, y que además atendimos una Resolución de la compañera Senadora para investigar esta situación; la que se investigó, y esta semana se ha de rendir un Informe, muy cuidadoso, hecho con mucho esmero por nuestra Comisión que atendió todos los aspectos técnicos de esta industria, en cuyo Informe se respalda lo que ya hemos estado aprobando por vía legislativa.

Parece que la politiquería entretiene a algunas personas pensando que antes de entrar a una convención a atacar a Orlando Parga le produce algún tipo de apoyo en medio de la convención. Ya el pueblo habló, viernes, sábado y domingo, y los que dicen que obedecen, van a tener que arrodillarse.

Dicho eso, vamos a algo más importante. Este pasado viernes la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico inició unas vistas oculares de sorpresa, en los cuarteles de la Policía de Puerto Rico. Nuestro propósito es ir al mayor número de cuarteles que nos sea posible sin aviso previo, en los tres turnos tradicionales, de mañana, de tarde y de madrugada para hablar personalmente con los agentes del orden público, sobre la situación en que se encuentran en sus cuarteles; y sobre los problemas que ellos son los que tienen que enfrentar, como soldados de primera línea, en el campo de batalla de la guerra contra la actividad delictiva en nuestro país. Y comprobar qué herramientas, cómo están los equipos, si cuentan y tienen con todo lo necesario para librar esa batalla. Porque en medio de los ataques que se han lanzado en las últimas semanas contra la institución de la Policía, ataques que podrán, de alguna manera, encontrar justificación en eventos que se han dado, en incidentes que se han dado, en tragedias que se han vivido, no pueden menoscabar el trabajo, el esfuerzo, el sacrificio de la mayoría, de la inmensa mayoría de los miembros de la Uniformada de Puerto Rico.

En esa visita que realizamos en horas de la noche, en el Cuartel de Turística de la Calle Loíza, nos encontramos con muchas situaciones que afectan el desempeño de la Policía. En un área turística, donde no hay facilidades para el patrullaje nocturno por las playas, donde se han registrado incidentes de ataques contra turistas que, inadvertidamente sin darse cuenta de la situación que hay en el país, pasean o pernoctan en áreas aisladas, sin alumbrado, en las playas de esa zona turística de Isla Verde hasta el Condado.

Y nos encontramos allí con un Sargento de la Policía, con prácticamente quince años de servicio en la Fuerza, a quien hace unos cinco lo ascendimos a Sargento. Y estaba yo explorando cuál es, en términos monetarios, el ascenso que significa en el bolsillo de ese policía, y alguien me comentó que apenas significaba unos cincuenta dólares al mes. No sé si la información es correcta, la estamos verificando. Pero lo ascendimos, le pusimos la barrita de Sargento, y entonces a cambio de ese ascenso, le exigimos que tenía que estar asignado a los lugares más lejanos de su lugar de su residencia, que es en Moca, que es en el centro de la Isla, en el área occidental de Puerto Rico. Y tiene que prestar servicio, día tras día, en la zona metropolitana, en turnos que se prolongan por siete días. A veces la semana tiene ocho días para ese Sargento, ocho días corridos sin ver a sus hijos –tiene cinco hijos viviendo en Moca–, y sin poder hablar con su esposa, nada más que por la vía telefónica, para que cuando se acumulen los ocho días de servicio continuo, entonces pueda virar a que si no ocurre una desgracia, un evento que rompa la cotidianidad –y en la Policía pues eso es a diario–, pues entonces poder ir dos días a disfrutar de un descanso con su familia.

Y bajo esas circunstancias, en lo que es la vida rutinaria de un miembro de la Uniformada, teniendo que quedarse en dormitorios comunes –y una de las cosas que vamos a investigar son los dormitorios comunes, a ver cómo viven esos policías que duermen todas las noches en esos lugares–, teniendo esa existencia, después nos extrañamos y ponemos el grito en el cielo cuando uno de esos policías pierde la

cabeza, emocionalmente se desestabiliza, comete errores, y no estamos hablando de justificar los errores que puedan conllevar a abusos ni atropellos contra la ciudadanía, que pueda conllevar al uso de la violencia al extremo del asesinato, como ha ocurrido últimamente, en incidentes con miembros de la Uniformada, pero a veces nos fijamos hasta en la manera que ese miembro de la Uniformada interviene con nosotros cuando nos va a dar algún boleto de tránsito porque hemos cruzado la luz roja y se nos van detrás, y a veces de mala gana nos dan el boleto, y nos quejamos, como si eso fuera... ¡Oiga!, pero el peso emocional que le hemos impuesto a ese miembro de la Policía de Puerto Rico, los ocho días corridos durmiendo en habitaciones comunes, sin normas de higiene, para entonces ir dos días a ver cómo están los nenes y a ver cómo está la esposa, y que esa sea la rutina diaria año tras año, tras año, tras año, y que cuando pida un traslado le digan que por necesidad del servicio tiene que quedarse donde está.

Pues esas son las cosas que vamos a investigar y que vamos a buscar maneras de resolver en estas vistas oculares que estamos haciendo aquí, en Puerto Rico, no en Washington, en los cuarteles, en horas de madrugada, en horas de noche. Invitamos a los miembros del Senado, incluyendo los que no sean miembros de la Comisión de Seguridad Pública, cuando haya que amanecerse, vamos a estar cumpliendo con el Pueblo de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Vicepresidente.

Compañera Margarita Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Durante este fin de semana, nuestro glorioso Partido Nuevo Progresista celebró su Convención Anual, celebramos varios talleres y reuniones de capacitación preparándonos para vencer, para vencer, para vencer la desesperanza que el Partido Popular ha establecido aquí, en nuestra querida Isla de Puerto Rico. Para vencer todo el desastre administrativo que tiene la pasada Administración y la presente Administración popular.

También concluimos, por supuesto, con una actividad de Asamblea General que se celebró en la mañana de ayer, y en esa Asamblea se demostró la fuerza y la militancia del Partido Nuevo Progresista. Yo estoy bien segura que el Partido Popular hoy tiene que estar bien preocupado ante nuestra fuerza, y también, por los planteamientos que allí se hicieron.

Ayer se presentaron y se aprobaron una serie de principios que regirán las acciones de nuestro Partido en estos próximos años, de cara a las elecciones, y posterior una vez que ya hayamos ganado las elecciones, hacer justicia a nuestra gente. Tenemos que sentirnos orgullosos, bien orgullosos de tener un Presidente de Partido y próximo Gobernador con una visión clara, bien clara de hacia dónde se lleva Puerto Rico. Un líder con un compromiso profundo con el pueblo, con ese pueblo que sufre las consecuencias de Sila Calderón y de Aníbal Acevedo Vilá que ha sido abrumado y sobrecargado con aumentos e imposiciones, al tiempo que se les priva de servicios básicos. Los principios esbozados por nuestro Presidente incluyen aspectos sumamente importantes para mejorar la calidad de vida del pueblo puertorriqueño.

Aspectos tan importantes como la educación, el doctor Rosselló siempre ha reconocido la educación como uno de los elementos más importantes para que los ciudadanos puedan alcanzar metas que le permitan disfrutar de una buena calidad de vida. Y va a extender ese derecho a la educación desde los primeros años de vida, y luego al sistema universitario. Yo he vivido experiencias en el sistema universitario donde estudiantes que son admitidos comienzan, pero luego no tienen el dinero para completar su meta académica. Y ahora hay un compromiso para que aquéllos que menos tienen y quieren estudiar, puedan completar su grado universitario.

La salud. Ya sabemos que los esfuerzos realizados por nuestro Partido, anteriormente fueron titánicos, pero ahora volvemos con más fuerza, para establecer la salud como un derecho garantizado por nuestra Constitución. Que en los cambios de Gobierno no se pueda hacer lo que pasó en la Administración popular, quitarle la Tarjeta a más de 300 mil participantes; eso no se puede permitir, por eso lo vamos a garantizar.

Justicia contributiva. Nuestro pueblo no aguanta más, no aguanta más carga, no aguanta más contribuciones exageradas como las que estamos sufriendo hoy. El Partido Nuevo Progresista le ofrece a

los jefes y jefas de familia una esperanza que le permita salir adelante, y esto se hará mediante la implantación de un nuevo sistema contributivo que sea justo, y por supuesto, la reducción del IVU.

Desarrollo económico. Nuestro Partido propone un desarrollo económico sólido y la creación de nuevos empleos. Daremos a Puerto Rico la fuerza necesaria para que se posea, como antes lo estuvo, en los aspectos económicos. Rescataremos el crédito de nuestra Isla. Los derechos a los trabajadores. Estimularemos, crearemos e implantaremos más y mejores derechos a esa clase trabajadora que tanto sufre, porque ya es tiempo que se le vuelva a hacer justicia como lo ha hecho siempre el Partido Nuevo Progresista cuando dirige el Gobierno.

El profesionalismo en el Gobierno es otro de los temas para enfrentar el desastre administrativo del Partido Popular, tanto de Sila Calderón como de Aníbal Acevedo Vilá. Puerto Rico contará con servidores talentosos, preparados y comprometidos.

La infraestructura. Como hemos hecho antes, desarrollaremos las obras necesarias para el sostenimiento y crecimiento social y económico de la Isla, como siempre lo hemos hecho. Nos comprometemos y cumplimos. Todos sabemos, cuando caminamos por la Ruta 66, cuando vamos al Centro de Convenciones, cuando usamos el Tren Urbano, cuando tenemos agua, porque hay un Superacueducto, y todas las restantes obras de infraestructura, construidas, pensadas y construidas por el Partido Nuevo Progresista.

La protección del ambiente. Reconocemos la importancia de cuidar nuestro ambiente. Vamos a designar áreas protegidas disminuyendo la contaminación, buscando fuentes de producción de energía que sean ambientalmente amigables, y otras iniciativas importantes.

Con relación a la seguridad, que a muchos nos preocupa, combatiremos el crimen y mejoraremos la seguridad de la ciudadanía porque es vital para la paz y tranquilidad de nuestra gente. Que podamos vivir con libertad para disfrutar las cosas hermosas que Dios nos ha dado. Para disfrutar de la infraestructura histórica que tanto protegemos, la infraestructura deportiva, para poder disfrutar de eso, la cultura y lo social sin temor a ser víctimas de actos criminales.

Justicia. La ley y el orden y la anticorrupción, estos conceptos han sido destruidos por el Partido Popular y debemos reestablecerlos para el bienestar de nuestra gente. Todo esto, enmarcado en una búsqueda y alcance de lo que es nuestro ideal, de convertirnos en el Estado 51 de esa gran Nación americana.

Vemos la diferencia entre un penepé y un popular. Nosotros tenemos norte, tenemos guía, tenemos propósito. Por eso la esperanza al Pueblo de Puerto Rico es el Partido Nuevo Progresista y el doctor Pedro Rosselló.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañera Nolasco.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para un receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, dos informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 918 y 919, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Hacienda, dos informes, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 784 y de la R. C. de la C. 2123, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 2111, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 2078 y del P. de la C. 2096, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, dos informes, proponiendo la no aprobación de la R. C. del S. 770 y del P. de la C. 210.

De la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la señora Betsy Maldonado Rivera para miembro de la Junta Examinadora de Patólogos del Habla-Lenguaje, Audiólogos y Terapistas del Habla-Lenguaje.

De la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, tres informes finales, sobre la investigación requerida en torno a las R. del S. 801; 2499 y 2707.

De las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura y de Asuntos Federales y del Consumidor, un informe final conjunto, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 721.

De la Comisión de Reglas y Calendario, un informe, proponiendo la aprobación de la R. del S. 3360, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se den por recibidas y leídas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 2183

Por la señora Arce Ferrer:

“Para requerir a toda persona natural en Puerto Rico que presente una reclamación de daños y perjuicios notifique a todo proveedor de un plan de salud o de incapacidad, que haya pagado beneficios bajo el plan a favor del reclamante, sean compensables bajo las reclamaciones que éste tenga contra el causante de los daños, de modo que dicho proveedor del plan pueda ejercer su derecho de subrogación, según pactados en la póliza.”

(DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 2184

Por los señores Agosto Alicea y Suárez Cáceres:

por concepto de peaje en las autopistas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 2185

Por el señor Tirado Rivera:

como Artículos 5 y 6, respectivamente; añadir un nuevo Artículo 7; enmendar y reenumerar los Artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 como Artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, respectivamente; eliminar el Artículo 15; enmendar y reenumerar los Artículos 13 y 14 como Artículos 15 y 16, respectivamente; eliminar el Artículo 17; enmendar y reenumerar el Artículo 16 como Artículo 17; y enmendar el Artículo 19 de la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico”, con el propósito de atemperar y actualizar las disposiciones de ésta con las tendencias y las leyes que de alguna u otra manera rigen o están ligadas al estatuto y los procedimientos de la Junta de Relaciones del Trabajo como agencia administrativa con poderes cuasi-judiciales; y realizar correcciones técnicas.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2186

Por el señor Tirado Rivera:

“Para crear un fondo especial denominado “Fondo Especial de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico”, bajo el Departamento de Hacienda y administrado por el Presidente de la Junta de Relaciones del Trabajo, a nutrirse del producto de las ventas de material informativo y adiestramientos, y de las multas administrativas por violaciones a la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico”, y de aquellas aportaciones anuales que hagan las instrumentalidades corporativas que poseen bienes pertenecientes al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en proporción al por ciento indicado en esta Ley, con el propósito de sufragar los gastos operacionales y de funcionamiento de la Junta.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE HACIENDA)

P. del S. 2187

Por el señor Arango Vinent:

“Para insertar un Artículo 1014 B a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a los fines de estimular el repoblamiento de los centros urbanos en Puerto Rico, mediante la concesión de un descuento incremental y escalonado en el pago de las contribuciones sobre la ganancia de capital a largo plazo obtenida por personas naturales como producto de la venta o permuta de una propiedad inmueble que constituya su residencia principal, cuando la misma ubique en un centro o casco urbano, según definido por la Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como "Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos" y otros fines.”
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 2188

Por el señor McClintock Hernández: (Por petición)

“Para enmendar el inciso (v) del Artículo 14 de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales", a fin de excluir a la Comisión Estatal de Elecciones de las disposiciones del Registro Único de Licitadores creado por virtud de la Ley Núm. 85 de 18 de junio de 2002”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 924

Por la señora Arce Ferrer:

“Para establecer los objetivos, principios y parámetros que enmarcarán y regirán la evaluación y aprobación de un reglamento uniforme para la obtención de permisos y licencias de los Centros de Cuidado y Centros de Larga Duración de Personas de Edad Avanzada; ordenarle a la División de Licenciamiento del Departamento de la Familia la creación de un comité de trabajo y la coordinación del establecimiento de un Reglamento Uniforme; designar los miembros que tendrán a su cargo el diseño del Reglamento Uniforme; y disponer del término en que el Comité deberá rendir un informe sobre sus resultados a la Asamblea Legislativa.”

(SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA MUJER)

R. C. del S. 925

Por el señor Arango Vinent:

“Para reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de treinta y cinco mil cuatrocientos dólares (\$35,400.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1804 de 28 de diciembre de 2003 y Resolución Conjunta Núm. 1397 de 28 de agosto de 2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 926

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enmendar el inciso 1 del Apartado Q de la Resolución 117 del 23 de julio de 2007, Municipio de Cataño a los fines de cambiar el uso de los fondos que se asignan.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 927

Por el señor Tirado Rivera:

“Para reasignar al municipio de Juana Díaz, la cantidad de un millón quinientos noventa y siete mil ciento un (1,597,101) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 43 de 4 de enero de 2003, para mejoras permanentes descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 3397

Por el señor Parga Figueroa:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al joven Fernando L. Maldonado Martínez, en ocasión de haber obtenido el título de bachillerato en Ciencias Aeronáuticas en la “Embry-Riddle Aeronautical University”, además, por haber sido contratado como piloto por la compañía “US Airways” a la edad de veintiún (21) años.”

R. del S. 3398

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para expresar la más calida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a la extraordinaria labor que ha venido realizando el señor Frank R. Molina en el campo deportivo y en particular como estelar dirigente en diferentes categorías del béisbol juvenil, en ocasión de inaugurarse el nuevo torneo de la Liga Palomino en el pueblo de Naguabo.”

R. del S. 3399

Por la señora Arce Ferrer:

“Para ordenarle a las Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico llevar a cabo una investigación exhaustiva, estudio y evaluación de la situación prevaleciente en torno al consumo de arroz en Puerto Rico, los procesos de importación de arroz desde distintas partes del mundo y los controles de calidad para la selección del arroz que es consumido en el país por las familias puertorriqueñas y por los niños del sistema de alimentos de la Autoridad Escolar de Alimentos de Puerto Rico.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 3400

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la artista Maribel Pérez Jiménez con motivo de la apertura de la exhibición “Tiempo de Vivir” en El Capitolio el jueves, 11 de octubre de 2007.”

R. del S. 3401

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Liga Puertorriqueña Contra el Cáncer con motivo de la apertura de la exhibición “Tiempo de Vivir” en El Capitolio el jueves, 11 de octubre de 2007.”

R. del S. 3402

Por el señor Parga Figueroa:

“Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, una investigación sobre posibles razones o factores para el aumento súbito que ha registrado en los últimos años la tasa de mortalidad por la enfermedad de Alzheimer en Puerto Rico; las acciones que ha tomado el Departamento de Salud para identificar el origen para una estadística tan elevada por esta enfermedad en Puerto Rico; cuán preparada está nuestra Isla para atender a la población afectada y qué acción legislativa es necesaria para estos fines.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 3403

Por el señor Garriga Picó y la señora Nolasco Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico en coordinación con la Autoridad de Energía Eléctrica que realice un estudio del subsuelo de las tierras de los Baños de Coamo con el fin de ver si allí existen reservas de energía geotérmica que puedan usarse en la producción de electricidad sin afectar los manantiales naturales de los Baños de Coamo.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 3404

Por el señor Parga Figueroa:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico, al Colegio Bautista de Carolina, en conmemoración de su sesenta (60) aniversario.”

R. del S. 3405

Por el señor González Velázquez:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes a realizar una investigación sobre la forma mediante la cual el Departamento de Educación se encuentra implementando un sistema de ponchadores biométricos en las distintas escuelas del país y los criterios utilizados para establecer los mismos, con relación al número de profesores, así como las normas relativas a la imposición de tardanzas u otras sanciones que pueden afectar el salario o las licencias de la clase magisterial del país.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 3406

Por la señora Arce Ferrer:

“Para extender la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a la *Unión de Mujeres de Las Américas, (UMA) Inc. Capítulo de Puerto Rico*, con motivo de celebrase su quincuagésimo segundo (52) aniversario.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 3407

Por el señor Fas Alzamora:

“Para extender la más cálida felicitación al matrimonio compuesto por la señora Fe Hermida de Oñade y el señor José Oñate en la celebración de los 35 años del Colegio **TITI FE** que ambos fundaron.”

R. del S. 3408

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la más sincera felicitación y agradecimiento a todos los pensionados del Gobierno de Puerto Rico, quienes hicieron del servicio público su vocación, con motivo de celebrarse la *“Semana del Pensionado”*, del 7 al 13 de octubre de 2007.”

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 2425

Por el señor Aponte Hernández y la señora Fernández Rodríguez:

“Para enmendar la Regla 23.3 de las de Procedimiento Civil de 1979, a los fines de establecer que las partes tendrán derecho a solicitar que se produzca y permita inspeccionar información o data electrónica guardada, siempre que haya discutido previamente lo relacionado a la preservación, divulgación y privilegio sobre el particular.”

(DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. de la C. 3555

Por la señora Ruiz Class:

“Para enmendar el quinto párrafo de la Sección 4 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, para disponer un límite a la dieta a ser percibida por los miembros de la Junta de Gobierno.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, siete comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, los P. del S. 528; 1259; 1673; 1716; 1890; 2126 y la R. C. del S. 863.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, el P. del S. 1800.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. del S. 1800, debidamente enrolado y ha dispuesto que se remita a la Cámara de Representantes, a los fines de que sea firmado por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 1704 y 1800.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, ocho comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 1023; 2269; 2325; 2917; 3441; 3457; 3538 y 3565.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 3009 y solicita conferencia, en la

que serán sus representantes los señores Rivera Aquino, Colón Ruiz, Jiménez Negrón, Reyes Oppenheimer y García San Inocencio.

Del licenciado Joel Aníbal Montalvo, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, varias comunicaciones, informando que el Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes:

LEY NUM. 68.-

Aprobada el 13 de julio de 2007.-

(P. del S. 875) “Para adicionar un inciso (q) al Artículo 5 y enmendar el inciso (b) del Artículo 8 de la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales”; adicionar un inciso (L) al Artículo 16 de la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como “Ley sobre Política Pública Ambiental”; enmendar el inciso (jj) del Artículo 5 de la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”; y enmendar el inciso (10) del Artículo 11 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico”, a fin de facultar a las agencias reguladoras del ambiente a que establezcan, organicen o aprueben cursos o talleres dirigidos a mejorar la utilización de los recursos naturales en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como para imponer como penalidad a los infractores de las leyes o reglamentos ambientales, la asistencia a estos cursos o talleres.”

LEY NUM. 69.-

Aprobada el 13 de julio de 2007.-

(P. del S. 1910) “Para designar con el nombre de Salvador “Chiry” Vassallo Ruiz al tramo de la Carretera PR-10 que comprende desde el Municipio de Ponce hasta la colindancia con el Municipio de Adjuntas, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”.”

LEY NUM. 70.-

Aprobada el 13 de julio de 2007.-

(P. del S. 1545) “Para establecer un Programa de Retiro Temprano Voluntario para los Empleados de la Compañía de Parques Nacionales; disponer los requisitos mínimos de edad y años de servicio para cualificar para este Programa; fijar el por ciento mínimo de retribución a utilizarse en el cómputo de la pensión; proveer para el pago del costo actuarial por dicho Programa; fijar el tiempo que tiene el empleado para ejercer su decisión de acogerse al Programa de Retiro; disponer los incentivos especiales que se otorgarán para los que se acojan a este Programa; enmendar el inciso (c) del Artículo 7 de la Ley Núm. 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico” fijando el número máximo de empleados; y para otros fines.”

LEY NUM. 71.-

Aprobada el 23 de julio de 2007.-

(P. de la C. 378) “Para enmendar el inciso (a) y añadir un nuevo inciso (g) al Artículo 1 de la Ley Núm. 136 de 7 de junio de 2003, mejor conocida como “Informe anual de privatización; agencias e instrumentalidades del gobierno”, a fin de incluir la privatización de bienes dentro de los actos que contendrán los informes anuales que deben remitir las agencias, instrumentalidades, organismos o municipios al Gobernador, a la Asamblea Legislativa y a la Oficina del Contralor.”

LEY NUM. 72.-

Aprobada el 23 de julio de 2007.-

(P. de la C. 2813) “Para añadir un subinciso (i) al inciso 3 de la Sección 6.5 del Artículo 6 de la Ley Núm. 184 de de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de disponer que se ofrezcan adiestramientos a los empleados públicos sobre el vocabulario adecuado que se debe utilizar al dirigirse a las personas con impedimentos, a través de la División para el Desarrollo del Capital Humano.”

LEY NUM. 73.-

Aprobada el 23 de julio de 2007.-

(P. de la C. 3122) “Para enmendar el subinciso (11) del inciso (a) del Artículo 412 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico”, a los fines de excluir las jeringuillas hipodérmicas a las agujas, y cualquier objeto usado, destinado o diseñado para utilizarse en la inyección intravenosa o intramuscular de sustancias controladas en el cuerpo humano de la clasificación de parafernalia.”

LEY NUM. 74.-

Aprobada el 23 de julio de 2007.-

(P. de la C. 3210) “Para autorizar la Emisión de Bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por una cantidad principal que no exceda de quinientos millones (500,000,000) de dólares y la emisión de pagarés en anticipación de bonos para cubrir el costo de mejoras públicas necesarias y el costo de la venta de dichos bonos; proveer para el pago de principal e intereses sobre dichos bonos y pagarés; autorizar al Secretario de Hacienda a hacer adelantos temporeros del Fondo General del Tesoro del Estado Libre Asociado para aplicarse al pago de los costos de dichas mejoras y dicha venta de bonos; para requerir un informe detallado de todos los fondos sobrantes provenientes de emisiones de bonos de años anteriores disponibles al 30 de junio de 2006; para requerir al Banco Gubernamental de Fomento un informe detallado sobre cualquier balance de fondos disponible en el Departamento de Hacienda o en el Banco Gubernamental de Fomento producto de cualquier prima o beneficio derivado sobre el valor de los bonos vendidos; conceder al Secretario de Transportación y Obras Públicas y a otras agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado el poder de adquirir bienes muebles e inmuebles necesarios y para ejercer el poder de expropiación forzosa; para eximir del pago de contribuciones dichos bonos y pagarés y sus intereses; y para otros fines.”

LEY NUM. 75.-

Aprobada el 23 de julio de 2007.-

(P. de la C. 3298) “Para que el Secretario del Departamento de Educación a través del Programa de Salud Escolar de la Secretaría Auxiliar de Servicios Académicos y con el apoyo y colaboración del Centro de Ayuda a Víctimas de Violación del Departamento de Salud coordine y ofrezca talleres educativos en todos los niveles del Sistema dirigidos a prevenir el abuso sexual infantil.”

LEY NUM. 76.-

Aprobada el 23 de julio de 2007.-

(P. de la C. 3147 (rec./conf.)) “Para añadir una nueva Sección 2514 a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico”, a los fines de establecer exenciones en los servicios funerarios y fijar su definición.”

LEY NUM. 77.-

Aprobada el 27 de julio de 2007.-

(P. de la C. 243) “Para enmendar el Artículo 237 de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, a los fines de adicionar a los requisitos que deberá cumplir todo propietario que careciere de título inscribible de dominio para inscribir dicho dominio, el que se notifique personalmente o por correo certificado al Alcalde del municipio en que radiquen los bienes; incluir a dicho funcionario entre aquellos facultados a acudir al Tribunal a fin de alegar lo que al derecho del municipio convenga, en un plazo improrrogable de veinte (20) días a contar de la fecha de la última publicación del edicto correspondiente; y limitar su intervención a mantener la defensa de cualesquiera derechos existentes a favor del municipio.”

LEY NUM. 78.-

Aprobada el 27 de julio de 2007.-

(P. de la C. 2427) “Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 140 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley sobre Controversias y Estados Provisionales de Derecho”, a los fines de disponer que, con excepción de las resoluciones fijando provisionalmente pensiones alimenticias, no podrá hallarse incurso en desacato civil a una persona por omisión de pagar una deuda; y suprimir el segundo párrafo de ese Artículo 4.”

LEY NUM. 79.-

Aprobada el 29 de julio de 2007.-

(Sustitutivo al P. de la C. 1998 y al P. del S. 1681 (conf.)) “Para enmendar el segundo párrafo del inciso (c) de la Sección 22 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, para conceder un crédito equivalente al cincuenta por ciento (50%) del consumo de energía eléctrica en la residencia de una persona que utilice equipos asistivos para conservar su vida, cuando ésta lo solicite.”

LEY NUM. 80.-

Aprobada el 29 de julio de 2007.-

(P. de la C. 3190 (conf.)) “Para añadir los apartados (e), (f), (g) y (h) a la Sección 2706; añadir las Secciones 2707, 2708 y 2709; enmendar la Sección 6189; y derogar la Sección 6189 A de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, en particular ciertas disposiciones incluidas en la Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006, conocida como “Ley de la Justicia Contributiva de 2006”, a los fines de hacer obligatorio para todos los Municipios de Puerto Rico la imposición de un impuesto municipal uniforme de uno punto cinco (1.5) por ciento, respecto al cual los municipios cobrarán un uno (1) por ciento del impuesto sobre las ventas y uso de conformidad con lo establecido en las Secciones 2410 y 6189 de dicha ley, el cual podrá ser impuesto de manera discrecional, mediante legislación municipal, sobre los alimentos e ingredientes de alimentos según definidos en la Sección 2301 (a) de esta Ley y proveer para el cobro por parte del Secretario de Hacienda

del restante punto cinco (.5) por ciento sin incluir los alimentos e ingredientes de alimentos según definidos en la Sección 2301 (a) de esta Ley, para ser utilizado conforme a los propósitos establecidos en la presente ley; proveer para el establecimiento del Fondo de Desarrollo Municipal, el Fondo de Redención Municipal, y el Fondo de Mejoras Municipales, así como lo relativo a los propósitos, implantación y administración de dichos fondos; proveer para establecer los mecanismos necesarios para el recaudo del impuesto municipal; y para otros fines.”

LEY NUM. 81.-

Aprobada el 29 de julio de 2007.-

(P. de la C. 3509) “Para enmendar el Artículo 2; añadir un nuevo apartado (r) y renombrando los apartados (r), (s), (t), (u), (v), (w), (x), (y) y (z) como los apartados (s), (t), (u), (v), (w), (x), (y) (z) y (aa), respectivamente, del Artículo 3; y añadir un nuevo Artículo 29a a la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Financiamiento Municipal de 1996”.”

LEY NUM. 82.-

Aprobada el 30 de julio de 2007.-

(P. de la C. 1921) “Para enmendar el Artículo 2.25 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de disponer que cualquier persona natural o jurídica que duplique, reproduzca o altere, en todo o en parte y por cualquier medio, bien sea manual o mediante el uso de cualquier tecnología, sin estar facultado en ley para ello, el contenido de un rótulo removible expedido por el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas autorizando a una persona a estacionarse en determinadas áreas, incurrirá en la comisión del delito grave de cuarto grado de falsificación de licencia certificado y otra documentación, según dispuesto en el Artículo 222 del Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004.”

LEY NUM. 83.-

Aprobada el 30 de julio de 2007.-

(P. de la C. 2274) “Para añadir un nuevo Artículo 16; reenumerar los actuales Artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 como Artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, respectivamente, de la Ley Núm. 203 de 7 de agosto de 2004, mejor conocida como la “Ley de la Oficina del Procurador(a) de las Personas de Edad Avanzada”; a fin de establecer los deberes y responsabilidades de las agencias gubernamentales y las entidades privadas con la referida Oficina; y para otros fines.”

LEY NUM. 84.-

Aprobada el 30 de julio de 2007.-

(P. de la C. 2760) “Para enmendar el inciso 1 de la Sección 2.1 del Artículo 2 de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como la “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de prohibir el discrimen en el servicio público por motivo de violencia doméstica, agresión sexual o acecho.”

LEY NUM. 85.-

Aprobada el 30 de julio de 2007.-

(P. de la C. 3188) “Para crear la “Ley para la instalación de un Desfibrilador en las agencias, corporaciones, instrumentalidades públicas y facilidades de los municipios o en lugares donde se prestan servicios al público”; para autorizar al Secretario de Salud para que adopte la reglamentación necesaria para hacer cumplir los términos de esta Ley; facultar a los municipios para que determinen mediante reglamento la ubicación de los desfibriladores.”

LEY NUM. 86.-

Aprobada el 30 de julio de 2007.-

(P. de la C. 3308) “Para añadir un nuevo inciso (m) y redesignar el actual inciso (m) y siguientes de la Sección 6 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, con el propósito de elevar a rango de ley la obligación de la Autoridad de Energía Eléctrica de proveer acceso libre de costo a todo cliente, a través de la página oficial en la Internet de dicha corporación pública, para pagar las facturas, examinar el historial del consumo y verificar el patrón de uso; y para otros fines.”

LEY NUM. 87.-

Aprobada el 30 de julio de 2007.-

(P. del S. 976) “Para enmendar el Artículo 3.026 de la Ley Número 4 del 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como “Ley Electoral de Puerto Rico”, a los fines de establecer que el Fondo Electoral solamente podrá ser utilizado para cubrir los gastos de campaña del partido político y su candidato a gobernador; y para disponer sobre la propiedad adquirida con los dineros de dicho Fondo.”

LEY NUM. 88.-

Aprobada el 30 de julio de 2007.-

(P. del S. 1123) “Para enmendar los Artículos 9, 11, 12, 18 y 20 y añadir el Artículo 12(a) a la Ley Núm. 2 de 27 de septiembre de 1985, conocida como la “Ley del Procurador de las Personas con Impedimentos”, a los fines de ampliar su jurisdicción; para que el Procurador considere el interés de las personas con impedimentos al organizar actividades educativas, sociales, culturales, recreativas, y cualesquiera otras que contribuyan positivamente a su rehabilitación, desarrollo e inclusión total en los aspectos de la sociedad; para que se diseñe un plan de divulgación sobre los derechos que surgen de las leyes estatales y federales.”

LEY NUM. 89.-

Aprobada el 30 de julio de 2007.-

(P. del S. 1470) “Para enmendar el Artículo 13 de la Ley Núm. 203 de 7 de agosto de 2004, conocida como “Ley de la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada”, a los fines de imponerle unas nuevas responsabilidades a la Junta Consultiva, relacionadas con el problema de las personas de edad avanzada que son parte del sistema de justicia criminal en Puerto Rico; para requerir la identificación de aquellos factores que contribuyen a que personas de edad avanzada sean parte de las estadísticas de la población penal de Puerto Rico; para identificar los servicios que se le presta a este sector poblacional; y requerir el que se sometán informes a la Legislatura.”

LEY NUM. 90.-

Aprobada el 30 de julio de 2007.-

(P. del S. 1642) “Para añadir un inciso (g) al Artículo 18 de la Ley Núm. 230 de 12 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como “Ley de Empleo de Mujeres y Menores; Asistencia Obligatoria a Escuela”, a fin de ordenar a la Junta para Determinar las Ocupaciones Peligrosas para Menores que, como mínimo, realice una revisión cada cinco años de las ocupaciones no peligrosas, a tenor con la política pública de ampliar gradualmente dichas actividades laborales en el caso de los menores mayores de dieciséis (16) años.”

LEY NUM. 91.-

Aprobada el 30 de julio de 2007.-

(P. del S. 1831) “Para enmendar los Artículos 3, 8 y 12 de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, a los fines de prohibir que cualquier persona natural o jurídica, por sí o a través de otra, impida, estorbe, limite o excluya a otra persona con impedimentos, por el mero hecho de tales impedimentos, de participar, formar parte o disfrutar en o de cualesquiera programas o actividades organizadas, patrocinadas, operadas, implantadas, administradas o de cualquier otra forma dirigidas o llevadas a cabo por cualesquiera instituciones públicas y privadas, de todos los niveles de enseñanza e independientemente si reciben o no recursos económicos del Estado; y para otros fines.”

LEY NUM. 92.-

Aprobada el 30 de julio de 2007.-

(P. del S. 1955) “Para enmendar el Artículo 17 de la Ley Núm. 147 de 9 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la Práctica de la Consejería Profesional en Puerto Rico”, a los fines de extender la cláusula de transición y otorgamiento de licencia.”

LEY NUM. 93.-

Aprobada el 30 de julio de 2007.-

(P. del S. 1983) “Para enmendar los Artículos 2 y 6 de la Ley Núm. 32 de 23 de junio de 1985, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Viajes Estudiantiles”, a los fines de añadir al deporte en la política pública de la Ley, y requerir que cuando un viaje estudiantil coincida con la celebración de Juegos Centroamericanos y del Caribe, Panamericanos u Olímpicos de Verano, donde participen delegaciones de atletas puertorriqueños, se realice un itinerario de viaje que le permita a un grupo de estudiantes participar de los mismos.”

LEY NUM. 94.-

Aprobada el 30 de julio de 2007.-

(P. del S. 2030) “Para declarar el 28 de abril de cada año como el “Día Mundial de la Seguridad y la Salud en el Trabajo”.”

LEY NUM. 95.-

Aprobada el 30 de julio de 2007.-

(P. de la C. 2982) “Para enmendar el inciso (d) del Artículo 2 de la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada, y mejor conocida como “Ley Sobre Despidos Injustificados”, a los fines de clarificar que el término “establecimiento” según utilizado en dicho inciso, incluye individualmente a cada oficina, fábrica, sucursal o planta en empresas que poseen varias de éstas y en las cuales se realizará un cierre total, temporero o parcial de las operaciones.”

LEY NUM. 96.-

Aprobada el 31 de julio de 2007.-

(P. de la C. 2216) “Para enmendar el Artículo 66 del Código Penal de Puerto Rico de 2004, Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, a los fines de añadir un nuevo inciso (c) y reenumerar los siguientes para atemperar su lenguaje con las enmiendas realizadas al Artículo 16 del Código por la Ley Núm. 338 de 16 de septiembre de 2004 y así añadir la definición de delito grave de segundo grado severo.”

LEY NUM. 97.-

Aprobada el 31 de julio de 2007.-

(P. de la C. 2703) “Para enmendar la Regla 4.5 de las de Procedimiento Civil de 1979, según enmendadas, a los fines de armonizar su lenguaje con la jurisprudencia del Tribunal Supremo y disponer que el requisito de que la publicación del edicto sea en un periódico de circulación general, no necesariamente diaria.”

LEY NUM. 98.-

Aprobada el 31 de julio de 2007.-

(P. de la C. 1396) “Para autorizar el deporte de los gallos y ponerlo bajo la autoridad y jurisdicción del Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico; autorizar el importe de las licencias de las galleras, criadores de gallos, jueces; fijar penas contra los infractores de esta Ley; derogar la Ley Núm. 98 de 30 de junio de 1954, según enmendada; establecer como Derecho Cultural de los puertorriqueños las peleas de gallos; crear un programa de fomento a la crianza de gallos de peleas adscrito al Departamento de Agricultura; y para otros fines”.

LEY NUM. 99.-

Aprobada el 31 de julio de 2007.-

(P. de la C. 2013 (rec.)) “Para enmendar la Sección 13.10 del Artículo 13 de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, para autorizar que el Presidente de la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público pueda designar un Comisionado Asociado como aquél asignado para presidir en su ausencia; así como asignar funciones tanto en la fase adjudicativa como en la reglamentaria y/u operacional de la agencia, a uno o más Comisionados.”

LEY NUM. 100.-

Aprobada el 1 de agosto de 2007.-

(P. de la C. 1915) “Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 89 de 6 de junio de 2000, conocida como “Ley sobre la Construcción, Instalación y Ubicación de Torres de Telecomunicaciones de Puerto Rico” a los fines de establecer y definir el término “torre de telecomunicaciones”.”

LEY NUM. 101.-

Aprobada el 4 de agosto de 2007.-

(P. del S. 1391) “Para declarar monumento histórico el edificio que alberga la Escuela Elemental Ramón Quiñónez Pacheco, primera sede de la Universidad de Puerto Rico, localizada en el Municipio de Fajardo.”

LEY NUM. 102.-

Aprobada el 4 de agosto de 2007.-

(P. del S. 1649) “Para añadir un nuevo Artículo 9 y reenumerar el Artículo 9 como Artículo 10, de la Ley Núm. 441 de 26 de diciembre de 2000, mejor conocida como “Ley para crear el puesto de Coordinador Agencial para Asuntos de Retiro en el Gobierno”, a los efectos de crear el puesto de “Coordinador(a) Auxiliar”.”

LEY NUM. 103.-

Aprobada el 4 de agosto de 2007.-

(P. del S. 1662 (conf.)) “Para adoptar la política pública del Gobierno de Puerto Rico respecto a la eventual reapertura de la República de Cuba y su inminente reintegración al resto de las naciones democráticas del mundo, ordenando que las agencias concernidas establezcan, desarrollen y ejecuten un plan estratégico para atender los posibles efectos en Puerto Rico de la reapertura de la República de Cuba, con el propósito de que la economía de la Isla convierta la situación en oportunidades y minimizar los posibles efectos adversos; crear el “Instituto Puertorriqueño para la Asistencia Mutua con Cuba Democrática” como un cuerpo consultivo con la facultad en ley para asesorar a las Ramas Legislativa y Ejecutiva sobre la situación económica, política y social de Cuba; revisar y hacer recomendaciones sobre los planes, estudios y análisis que las dependencias gubernamentales elaboren, conforme a lo dispuesto en esta Ley, así como al plan estratégico ordenado en la misma; proyectar y asesorar sobre cómo la economía local puede enfrentar los retos que representa la apertura del mercado de Cuba y asesorar respecto a cómo se deben canalizar los recursos del Gobierno de Puerto Rico y se deben unir esfuerzos de los sectores públicos y privados, y del exilio cubano en Puerto Rico, para adelantar la política pública adoptada en esta Ley; disponer sobre la composición del Instituto y su funcionamiento; y para otros fines.”

LEY NUM. 104.-

Aprobada el 5 de agosto de 2007.-

(P. de la C. 3224) “Para enmendar los Artículos 2, 3, 5 y 7 de la Ley Núm. 161 de 24 de junio de 2004, conocida como “Ley para la Promoción de la Industria de las Comunicaciones y de Producciones Artísticas”, a los fines de insertar asertivamente a las cooperativas juveniles escolares de Bellas Artes, Artes Visuales, Teatro, Baile, Comunicaciones y Música en la Industria de las Comunicaciones y de Producciones Artísticas; y para otros fines relacionados.”

LEY NUM. 105.-

Aprobada el 8 de agosto de 2007.-

(P. del S. 1938) “Para enmendar el Artículo 1, añadir un nuevo Artículo 2, reenumerar los Artículos 2 y 3 como 3 y 4, respectivamente, y enmendarlos, derogar el actual Artículo 4 y añadir nuevos Artículos 5, 6, 7, 8 y 9 a la Ley Núm. 41 de 3 de junio de 1982, a fin de tipificar como delitos las distintas modalidades de apropiación ilegal de ciertos metales, fijar penas, imponer unas obligaciones, establecer inferencias permisibles, facultar a la Policía de Puerto Rico para ejecutar ciertas medidas especiales; y para otros fines.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se reciban dichos Mensajes de la Secretaría del Cuerpo Hermano, así como del señor ayudante del señor Gobernador de aquellas medidas que esté informando que ya ha estampado su firma y han sido aprobadas y firmadas por Su Señoría.

SR. PRESIDENTE: Así se dispone.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO,
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El senador Orlando Parga Figueroa, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“El Senador que suscribe, muy respetuosamente solicita que a través del Secretario del Senado de Puerto Rico y en un término de diez (10) días laborales, a partir de la fecha en que se reciba esta petición, el Dr. Rafael Aragunde Torres, Secretario del Departamento de Educación de Puerto Rico, nos informe si existe una orden Administrativa que faculte a los Principales de las Escuelas a disponer de los fondos y/o sobrantes de las clases graduandas.”

La senadora María de Lourdes Santiago Negrón, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“La Senadora que suscribe solicita, al amparo de la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico que a través del Secretario del Senado, la Autoridad de Puertos suministre, en un término no mayor de quince (15) días la siguiente información y documentación:

1. Requerimos copia de todo acuerdo, contrato, estipulación, correspondencia y toda documentación escrita, gráfica y electrónica relacionada con la creación, estructuración, funcionamiento y operación de DynPuertoRico Corporation.
2. Requerimos una relación de la composición de la Junta de Directores de DynPuertoRico Corporation desde su incorporación, así como copia de las agendas y minutas de las reuniones que hubieran sostenido.
3. Requerimos copia de los contratos, estipulaciones y acuerdos vigentes otorgados para el alquiler o uso de cada uno de los hangares localizados en la antigua Base Ramey, actual Aeropuerto Rafael Hernández, localizado en Aguadilla.
4. Requerimos que se nos provea información identificando y describiendo el propósito de cualquier uso de las instalaciones propiedad del gobierno de Puerto Rico o cualquiera de sus agencias, instrumentalidades o municipalidades que se encuentren bajo el control de la empresa DynCorp, DynPuertoRico, o cualquier afiliada o subsidiaria de las mismas, por cualquier otra empresa, entidad o compañía, esté incorporada o no en Puerto Rico.

5. Requerimos que se especifique y describa cuáles son los “servicios misceláneos” a los que se refiere el contrato suscrito por la Autoridad de Puertos y Dyncorp Internacional el 31 de octubre de 2001.

Requerimos copia de la bitácora donde se registran e identifican las aeronaves que despegaron y aterrizaron en el Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla entre el 18 y el 26 de septiembre de 2005.”

Del señor Antonio Vázquez Collazo, Secretario, Legislatura Municipal, Municipio Autónomo de Carolina, una comunicación, remitiendo la Resolución Núm. 15, Serie 2007-2008-17, titulada “De la Legislatura del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, Puerto Rico, para instar al Presidente de los Estados Unidos la desmovilización y retorno inmediato a Puerto Rico, de los soldados puertorriqueños que se encuentran en o camino a la zona de guerra en Irak, bien sean reservistas o miembros de la Guardia Nacional de Puerto Rico. ”.

Del señor Wilfredo A. Puig Pérez, Vicealcalde, Municipio Autónomo de Caguas, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador Orlando Parga Figueroa, referente a las Escalas de Retribución y el Sistema de Rangos de la Policía Municipal, aprobada el lunes, 10 de septiembre de 2007.

Del señor Pedro J. Santiago Guzmán, Vicealcalde, Municipio de Toa Baja, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador Orlando Parga Figueroa, referente a las Escalas de Retribución y el Sistema de Rangos de la Policía Municipal, aprobada el lunes, 10 de septiembre de 2007.

De la señora Migdalia Rodríguez Pérez, Directora Recursos Humanos, Municipio de Sabana Grande, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador Orlando Parga Figueroa, referente a las Escalas de Retribución y el Sistema de Rangos de la Policía Municipal, aprobada el lunes, 10 de septiembre de 2007.

Del señor Samuel Hernández Torres, Director Recursos Humanos, Municipio de Las Piedras, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador Orlando Parga Figueroa, referente a las Escalas de Retribución y el Sistema de Rangos de la Policía Municipal, aprobada el lunes, 10 de septiembre de 2007.

De la señora Alynette Lebrón Nieves, Directora de Recursos Humanos, Municipio de Lares, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador Orlando Parga Figueroa, referente a las Escalas de Retribución y el Sistema de Rangos de la Policía Municipal, aprobada el lunes, 10 de septiembre de 2007.

Del Honorable Martín Vargas Morales, Alcalde, Municipio de Guánica, una comunicación, informando que la petición presentada por el senador Orlando Parga Figueroa, referente a las Escalas de Retribución y el Sistema de Rangos de la Policía Municipal, fue referida al licenciado Juan P. Rivera, Asesor Legal del Municipio.

Del arquitecto Pedro M. Cardona Roig, Presidente, Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo copia de la carta que le enviara al Gobernador de Puerto Rico, en la que expresa su oposición al nombramiento del arquitecto Pedro Alfaro para miembro de la Junta Examinadora de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas.

De la Oficina del Contralor, cinco comunicaciones, remitiendo los Informes Especiales Núm. DE-08-22 Departamento de Educación, Región Educativa de Ponce, Distrito Escolar de Peñuelas, Escuelas de la Comunidad; DE-08-23 Departamento de Educación, Región Educativa de Bayamón, Distrito Escolar de Naranjito, Escuelas de la Comunidad; DE-08-24 Departamento de Educación, Región Educativa de Ponce, Distrito Escolar de Guánica, Escuelas de la Comunidad; DE-08-25 Departamento de Educación, Región Educativa de Bayamón, Distrito Escolar de Bayamón I, Escuelas de la Comunidad y DE-08-26 Departamento de Educación, Región Educativa de Arecibo, Distrito Escolar de Barceloneta, Escuelas de la Comunidad.

Del señor Alberto M. Lázaro, P.E., BCEE, Director Ejecutivo de Infraestructura, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, una comunicación, remitiendo el Informe de Logros correspondiente al Año Fiscal 2007, según lo dispuesto en la Ley Núm. 92 de 2004.

Del Honorable Roberto J. Sánchez Ramos, Secretario, Departamento de Justicia, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador Carlos A. Díaz Sánchez, referente al P. del S. 1971, aprobada el jueves, 6 de septiembre de 2007.

De la señora Carmen Torres Meléndez, Secretaria, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo Caso Núm. 2007-74-02-JP-SH referente al Quinto por cuanto en la descripción de la propiedad Batey Central Columbia.

Del Honorable Carlos O. Delgado Altieri, Alcalde, Municipio de Isabela, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador Orlando Parga Figueroa, referente a las Escalas de Retribución y el Sistema de Rangos de la Policía Municipal, aprobada el lunes, 10 de septiembre de 2007.

Del señor Eduard Rivera Correa, Alcalde, Municipio de Río Grande, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador Orlando Parga Figueroa, referente a las Escalas de Retribución y el Sistema de Rangos de la Policía Municipal, aprobada el lunes, 10 de septiembre de 2007.

Del licenciado Eduardo R. Faría Rodríguez, Director, Oficina de Recursos Humanos, Municipio Autónomo de Guaynabo, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador Orlando Parga Figueroa, referente a las Escalas de Retribución y el Sistema de Rangos de la Policía Municipal, aprobada el lunes, 10 de septiembre de 2007.

Del señor Elliot Gómez Méndez, Director, Oficina de Recursos Humanos, Municipio de Moca, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador Orlando Parga Figueroa, referente a las Escalas de Retribución y el Sistema de Rangos de la Policía Municipal, aprobada el lunes, 10 de septiembre de 2007.

De la señora Madelyn López Morales, Directora, Departamento de Recursos Humanos, Municipio de Naguabo, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador Orlando Parga Figueroa, referente a las Escalas de Retribución y el Sistema de Rangos de la Policía Municipal, aprobada el lunes, 10 de septiembre de 2007.

Del señor Juan G. Morales Vargas, Director Interino, Oficina de Administración de Recursos Humanos, Municipio de Quebradillas, una comunicación, solicitando que se le conceda una prórroga para suministrar la información para contestar la petición presentada por el senador Orlando Parga Figueroa, referente a las Escalas de Retribución y el Sistema de Rangos de la Policía Municipal, aprobada el lunes, 10 de septiembre de 2007.

De la señora Yasmil Méndez Santiago, Directora, Oficina de Recursos Humanos, Municipio de Hatillo, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador Orlando Parga Figueroa, referente a las Escalas de Retribución y el Sistema de Rangos de la Policía Municipal, aprobada el lunes, 10 de septiembre de 2007.

De la señora Nelly A. Collazo Rivera, Directora, Oficina de Recursos Humanos, Municipio de Orocovis, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador Orlando Parga Figueroa, referente a las Escalas de Retribución y el Sistema de Rangos de la Policía Municipal, aprobada el lunes, 10 de septiembre de 2007.

Del Honorable Francisco Zayas Seijo, VMD, Alcalde, Municipio Autónomo de Ponce, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador Orlando Parga Figueroa, referente a las Escalas de Retribución y el Sistema de Rangos de la Policía Municipal, aprobada el lunes, 10 de septiembre de 2007.

Del Honorable Víctor M. Ortiz Díaz, Alcalde, Municipio de Gurabo, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador Orlando Parga Figueroa, referente a las

Escalas de Retribución y el Sistema de Rangos de la Policía Municipal, aprobada el lunes, 10 de septiembre de 2007.

De la señora Wilmarie Colón Chévere, Directora, Oficina de Recursos Humanos, Municipio de Ciales, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador Orlando Parga Figueroa, referente a las Escalas de Retribución y el Sistema de Rangos de la Policía Municipal, aprobada el lunes, 10 de septiembre de 2007.

Del señor Miguel A. Díaz Reyes, MBA, y la señora Wanda Marrero Negrón, Ex supervisor de Contabilidad y Finanzas y ex oficial de Nóminas de la Oficina del Contralor, respectivamente, una comunicación, remitiendo copia de carta que enviaron al Gobernador de Puerto Rico en relación con el desempeño del Honorable Manuel Díaz Saldaña como Contralor de Puerto Rico.

Del Honorable Rafael Aragunde Torres, Secretario, Departamento de Educación, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador Kenneth McClintock Hernández, referente a la propuesta "Reading First", aprobada el jueves, 20 de septiembre de 2007.

Del senador Roberto A. Arango Vinent, una comunicación, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos durante los días 29 de septiembre al 5 de octubre de 2007, ya que estará en viaje oficial participando del Henry Toll Fellowship Program, que The Council of State Governments celebra en Lexington, Kentucky.

De la señora Benigna Ramos Navarro, Administradora, Municipio de Patillas, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador Orlando Parga Figueroa, referente a las Escalas de Retribución y el Sistema de Rangos de la Policía Municipal de Patillas, aprobada el lunes, 10 de septiembre de 2007.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: No hay objeción a la solicitud del Vicepresidente del Senado, así como de la portavoz María de Lourdes Santiago Negrón. Y que se reciban las demás Peticiones y Solicitudes de Información.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? Senador Hernández Mayoral, ¿hay objeción a la aprobación de las peticiones?

Adelante.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para solicitar para el Portavoz de nuestra Delegación, el inciso "v", e "y".

SR. PRESIDENTE: Así se dispone.

Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, para solicitar se me remita el inciso "x", y la comunicación del inciso "y". Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se autorice, así consta en el Orden de los Asuntos, la excusa solicitada por el senador Arango Vinent, que estará fuera de los trabajos del Senado hasta el 5 de octubre de 2007.

SR. PRESIDENTE: Se procede a excusarlo. No habiendo objeción, se aprueban las Peticiones y se reciben las diversas comunicaciones.

Próximo asunto.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que en el inciso "r", se le autorice el Vicepresidente un tiempo adicional de cinco (5) días.

SR. PRESIDENTE: Al solicitante cinco (5) días para responder a la petición de solicitud del Vicepresidente.

SR. DE CASTRO FONT: A la petición del Vicepresidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

MOCIONES

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 3396

Por la señora Arce Ferrer:

“Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la **doctora**[~~Dra.~~] Ana María Polo₂ con motivo del evento “5 K Race for the Cure”, auspiciado por la Fundación Susan G. Komen.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La [~~Dra.~~]**doctora** Ana María Polo [~~nace~~]nació en La Habana, Cuba₂ el 11 de abril de 1959. Emigró muy joven₂ junto con su familia₂ y creció entre Miami y Puerto Rico. Cursó estudios en la Academia Perpetuo Socorro. En la Universidad Internacional de Florida obtuvo un Bachillerato en Ciencias Políticas y luego continuó estudios en la Universidad de Miami₂ donde concluyó el grado de Juris Doctor. Está autorizada a ejercer su profesión en el Estado de la Florida.

La licenciada Polo comenzó para febrero de 2001 a conducir “Sala de Parejas”, un programa televisivo para la Cadena Telemundo. La función principal de la doctora Polo es la de un árbitro donde luego de que los litigantes firman un contrato irrevocable de manera voluntaria acuden al programa a tratar de resolver sus conflictos. Ana María se distingue por ser justa y no tolerar abusos contra nadie. Es una mujer vertical, firme en sus decisiones y sobre todo con una gran calidad humana.

Para enero de 2005 su programa televisivo entra a una nueva etapa y desde ese momento nace “Caso Cerrado”. Los cambios surgen para poder ampliarlo y atender casos que no necesariamente son de pareja. Ha sido galardonada con el premio Inte 2004, ACE 2003 y 2004 en la Ciudad de Nueva York, el Torch Award, el Hispanic Business Salute 206, entre otros.

Entre sus preocupaciones se encuentra la violencia familiar, la injusticia con los menos afortunados y el discrimen. También es sobreviviente de cáncer de seno y se ha convertido en una de las más grandes luchadoras para tratar de conseguir mejores tratamientos y una cura para este temido mal. Su otra gran pasión es la música, tanto que hasta interpreta el tema de su propio programa televisivo.

Sin duda, su proyección desde la televisión le ha dado la oportunidad de llevar mensajes de causas que benefician a la sociedad. Como sobreviviente de cáncer de seno, continúa su incondicional apoyo a la Fundación Susan G. Komen en diversos eventos, donde fue su madrina en la Carrera del 2006. La edición del 2007 se le dedica en celebración de su vida y batalla contra esta enfermedad.

El Senado de Puerto Rico se honra en ofrecer **[es]un** merecidísimo reconocimiento a una mujer luchadora, vertical y firme en sus principios que se esmera por mejorar la calidad de vida de todos los latinos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.-~~[Se extiende]~~**Extender** la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la ~~[Dra.]~~**doctora** Ana María Polo, con motivo del evento “5 K Race for the Cure”, auspiciado por la Fundación Susan G. Komen.

Sección 2.-Esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la ~~[Dra.]~~**doctora** Ana María Polo a través de la oficina de la senadora Luz Z. Arce Ferrer, y **copia de ésta** a los medios de comunicación del País para su divulgación.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3398

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para expresar la más calida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a la extraordinaria labor que ha venido realizando el señor Frank R. Molina **Robledo** en el campo deportivo y, en particular, como estelar dirigente en diferentes categorías del béisbol juvenil, en ocasión de inaugurarse el nuevo torneo de la Liga Palomino en el pueblo de Naguabo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Frank R. Molina Robledo, natural del pueblo de Fajardo, se ha destacado de manera muy especial en la promoción del béisbol juvenil en Puerto Rico. Desde muy pequeño se destacó en diferentes deportes como el baloncesto, voleibol y el béisbol, el cual se convirtió en su deporte preferido.

Molina Robledo, a los 16 años, jugó béisbol Clase A con el equipo del Barrio Daguao de Naguabo, pasando luego al equipo Doble A de Fajardo, destacándose en la posición de receptor. También, se envolvió en el deporte de softball, jugando en esta ocasión en el campo corto, destacándose a su vez como un excelente bateador.

En el año 1992, empezó a dirigir equipos en los torneos de pequeñas ligas, desarrollándose en un excelente dirigente, llevando a sus equipos a ganar siete (7) campeonatos en diferentes categorías. Se le adjudica, además, haber ganado tres (3) campeonatos estatales en los años 1999, 2001 y 2003. Además, ha participado como dirigente en tres (3) series del Caribe, saliendo victorioso en todas ellas.

En los años 1999, en Texas, 2001 en California y 2003, en Washington, dirigió los equipos puertorriqueños que participaron en la Serie Mundial celebrada en esos años, logrando una excelente participación en cada una de ellas.

Actualmente, este distinguido compatriota dirige al equipo Warriors de Naguabo, en la Liga Palomino.

Por las razones antes expuestas, el Senado de Puerto Rico se honra grandemente al reconocer la valía significativa del señor Frank R. Molina **Robledo** como deportista, dirigente y gran ser humano al servicio de nuestra juventud.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más calida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a la extraordinaria labor que ha venido realizando el señor Frank R. Molina **Robledo** en el campo deportivo y, en particular, como estelar dirigente en diferentes categorías del béisbol juvenil, en ocasión de inaugurarse el nuevo torneo de la Liga Palomino en el pueblo de Naguabo.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al señor Frank R. Molina **Robledo** en la actividad de inauguración del torneo de la Liga Palomino en Naguabo.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será distribuida a los medios de comunicación para fines de divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución empezará a regir a partir de la fecha de aprobación.”

R. del S. 3400

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la artista Maribel Pérez Jiménez, con motivo de la apertura de la exhibición “Tiempo de Vivir”, en El Capitolio, el jueves, 11 de octubre de 2007.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El cáncer de seno es un tumor maligno o potencialmente mortal. No todos los tumores o protuberancias son malignos. De acuerdo al Centro Nacional de Información en la Salud de la Mujer, la mayoría de las masas son benignas o no cancerosas,[-] aunque cualquier masa extraña siempre debe ser examinada por un doctor. Los hombres pueden desarrollar cáncer de[+] seno[-] sin embargo, la enfermedad ocurre más frecuentemente en la mujer.

La detección temprana mejora la oportunidad de que el cáncer de seno pueda ser tratado con éxito. El Instituto Nacional del Cáncer dice que un examen clínico del seno, realizado por [de] un proveedor de la salud acreditado deber ser parte de un examen físico en la mujer.

Maribel Pérez Jiménez [~~naee~~]nació en Arecibo, Puerto Rico, el 17 de abril de 1962. Es Decoradora y Diseñadora de Interiores y se desempeña como Artista Plástica. Sus últimos años como artista [se]los ha dedicado a plasmar en sus obras el cáncer de seno. Actualmente, cursa un Bachillerato en la Escuela de Artes Plásticas, en San Juan, Puerto Rico.

“Tiempo de Vivir” es el nombre de la exhibición que se presentará en la Sala Julio Tomás Martínez, de[+] El Capitolio, del 11 al 31 de octubre de 2007. Esta exhibición ya ha sido vista en el Museo Casa Escuté de Carolina, y en el Museo Francisco Oller de Bayamón, con una gran acogida. Además, la artista ha presentado obras como “Libérate”, en la Exposición Anual del Departamento de Artes Gráficas de la Escuela de Artes Plásticas de San Juan;[-] “Espíritu Cafetal”, para el Concurso de Arte “El Café”, auspiciado por Starbucks y presentado en el Museo de Arte de Puerto Rico. También, la obra “Almas Azules” para el European Society for Medical Oncology, en Viena, y en el Royal College of Art en Londres, entre otras.

El Senado de Puerto Rico entiende meritorio apoyar este tipo de proyectos que propenden a mejorar la calidad de vida de los pacientes de cáncer.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.-[Se] Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la artista Maribel Pérez Jiménez, con motivo de la apertura de la exhibición “Tiempo de Vivir”, en El Capitolio, el jueves, 11 de octubre de 2007.

Sección 2.-Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la artista Maribel Pérez Jiménez, a través de la oficina de la senadora Luz Z. Arce Ferrer; y otra copia será entregada a los medios de comunicación del país para su divulgación.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3401

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Liga Puertorriqueña Contra el Cáncer, con motivo de la apertura de la exhibición “Tiempo de Vivir” en El Capitolio el jueves, 11 de octubre de 2007.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El cáncer surge cuando las células de alguna parte del cuerpo comienzan a crecer sin control. Aunque existen muchos tipos de cáncer, todos comienzan debido al crecimiento sin control de las células anormales. Las células normales del cuerpo crecen, se dividen y mueren en una forma ordenada. Durante los primeros años de vida de una persona, las células normales se dividen con más rapidez hasta que la persona alcanza la edad adulta. Posteriormente, las células normales de la mayoría de los tejidos, sólo se dividen para reemplazar las células desgastadas o moribundas y para reparar las lesiones.

Los diferentes tipos de cáncer pueden comportarse de maneras diferentes. Por ejemplo, el cáncer del pulmón y el cáncer del seno son enfermedades muy distintas. Crecen a distinta velocidad y responden a distintos tratamientos. Esta es la razón por la cual las personas con cáncer necesitan un tratamiento dirigido a su tipo de cáncer en específico.

Se consideran sobrevivientes de cáncer todas las personas con un diagnóstico de cáncer y quienes vieron afectadas sus vidas por el diagnóstico, es decir, familiares, amigos y personas a cargo del cuidado del enfermo. Los sobrevivientes del cáncer se enfrentan a problemas físicos, emocionales, sociales, espirituales y económicos. Los sobrevivientes del cáncer tienen más riesgo de recurrencia y de desarrollar cánceres secundarios. Sin embargo, cada año son más las personas que sobreviven a un diagnóstico de cáncer.

La [~~Sra.~~señora Carmen Velasco, Directora de Desarrollo de la Liga Puertorriqueña Contra el Cáncer es sobreviviente del cáncer. Ha sido una luchadora incansable por su vida y por la calidad de vida de todos los pacientes de cáncer, especialmente en el Hospital Oncológico Dr. Isaac González Martínez. La Liga Puertorriqueña Contra el Cáncer es una organización sin fines de lucro, que ha estado dando servicios de tratamiento contra el cáncer, apoyo a pacientes y sus familiares desde el 1938. Su misión es la de proveer servicios personales de salud al paciente de cáncer dirigidos a mantener su calidad de vida, mediante programas integrados de prevención, atención médica, educación e investigación científica. Su visión es aspirar a ser la principal institución comunitaria de servicios de salud de Puerto Rico y el Caribe, dedicada a la atención de cáncer fundamentada en la excelencia de servicios y sostenida por la prevención, la educación y la investigación científica.

El Senado de Puerto Rico entiende meritorio apoyar este tipo de proyectos que propenden a mejorar la calidad de vida de los pacientes de cáncer y que motivan a los empleados y pacientes del hospital a crear un sentido de pertenencia.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se expresa la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Liga Puertorriqueña Contra el Cáncer, con motivo de la apertura de la exhibición “Tiempo de Vivir”, en El Capitolio el jueves, 11 de octubre de 2007.

Sección 2.-Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la [~~Sra.~~señora Carmen Velasco, Directora de Desarrollo de la Liga Puertorriqueña Contra el Cáncer a través de la oficina de la senadora Luz Z. Arce Ferrer, y copia de ésta a los medios de comunicación del país para su divulgación.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3404

Por el señor Parga Figueroa:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico[7] al Colegio Bautista de Carolina, en conmemoración de su sesenta (60) aniversario.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Preocupado por la educación de la niñez de su amado pueblo de Carolina, don Félix Castro Rodríguez funda, en el año 1947, el Colegio Bautista, en la calle José De Diego, esquina calle La Cruz, del mencionado Municipio. Ese mismo año, fue acreditado por el Departamento de Educación, antes de Instrucción Pública.[7] [~~en el año 1947.~~] A esta empresa se unieron Josefina Bernabé, esposa del reverendo Castro, María Medero de Ponce, primera Administradora que tuvo el Colegio, Jorge Rosario, el licenciado Raúl González y Felícita Vera De Jesús, entre otros.

En 1952, el Colegio inició una escuela superior nocturna para aquellos jóvenes que no habían podido terminar la misma y, al año siguiente, organizaron una escuela de Comercio.

En 1956, dado ~~[a]el~~ crecimiento de la matrícula de estudiantes, líderes de la Iglesia Bautista del pueblo de Carolina y otros colaboradores, se dieron a la tarea[s] de buscar unas facilidades más amplias y, en ese momento, adquieren los terrenos [~~en~~] donde ubican los edificios de nuestro Colegio, en la avenida 65 de Infantería mediante préstamos a la “American Baptist Home Mission Society”. En 1959, el Colegio Bautista se traslada de las antiguas facilidades a las nuevas. Primero se construyó el Edificio Felícita Vera de Jesús, donde actualmente ubica[alberga] la escuela intermedia y superior. En 1965, se graduó la primera clase de escuela superior. Para la década de los 70[2] se inauguran la biblioteca de la escuela elemental y superior, el laboratorio de Biología, que lleva por nombre Andrés Montalvo. Para ese mismo tiempo el Colegio entra a formar parte del ámbito deportivo de la Liga Atlética de Colegios Católicos, hoy Liga Atlética de Colegios Cristianos, [~~en donde~~]en la que los atletas le han dado gloria a la institución.

Para la década de los [2]80, el Colegio Bautista de Carolina inicia los viajes educativos “Close Up” a Washington DC. En el 1990, inaugura las modernas facilidades de la escuela elemental, llevando como nombre Edificio María Medero de Ponce. En la actualidad, el Colegio está acreditado por la Comisión Acreditadora de Instituciones Educativas (CADIE) y por la “Middle [~~Status~~]States Association of Colleges and Scholls (MSA). En el 1997, la institución recibe el “Premio a la Excelencia-Liderazgo Estratégico en la Educación”, otorgado por la Asociación de Industriales de Puerto Rico.

La labor educativa y social del Colegio Bautista de Carolina ha sido una ardua. Levantar una institución con el prestigio que tiene este Colegio no hubiera sido posible sin la inspiración del [~~re~~] Creador y la visión que tuvo aquel buen hombre en los años [2]40.

Hoy se celebran en el pueblo de Carolina, sesenta (60) años de [~~fundada~~]fundación de nuestra institución y recordamos a todos aquellos hombres y mujeres que, junto a don Félix Castro colaboraron y sirvieron con su ejemplo al pueblo de Carolina. Reconocemos a todo el personal docente y no docente de nuestro Colegio, en especial, a todos los directores generales y escolares que han contribuido a que la educación sea una siempre de excelencia, a saber: María Medero de Ponce, Sonia Castro de Guadalupe, reverendo Arcadio González, Luz Evelyn Castro de Sánchez, Altigracia López, María I. Nazario, Sandra Rodríguez Gutiérrez, Aurea Bobonis, Angelina Reyes, Julia Batista de Cortés, María Urdaz de Rosario, Nélica Castro, Marisol Caraballo de Santiago, Ruth Camacho, Ana De León,[-] Olga I. Laureano, Felícita Cruz Lozada, Moisés Ocasio, Teresa Torres Paulino, Luisa Rodríguez, Gladys Hernández de Febres, Nelly González Torres, Brenda Aponte (interina), Raquel Caraballo y Luz R. Carrión Bauzó.

Este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar al Colegio Bautista de Carolina en su sesenta (60) aniversario, y a la Iglesia Bautista, iglesia madre, quién durante todos estos años ha cuidado de su hijo mayor con esmero y celo, respeto y mucho amor.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico[,] al Colegio Bautista de Carolina, en conmemoración de su sesenta (60) aniversario.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Junta Directiva del Colegio y a la Administración del Colegio.

Sección. 3. - Copia de esta Resolución, será distribuida a los medios noticiosos para su información y divulgación.

Sección 4. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación”

R. del S. 3406

Por la señora Arce Ferrer:

“Para extender la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a la *Unión de Mujeres de Las Américas[;] (UMA), Inc., Capítulo de Puerto Rico*, con motivo de celebrar[se] su quincuagésimo segundo (52) aniversario.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La mujer funge un papel singular en nuestra sociedad; sin embargo éstas se han enfrentado a diversos retos victoriosamente. Es por tal razón que los años noventa han sido testigos del progreso sin precedente logrado por el liderazgo de la mujer en América Latina. Esto ha sido provocado por [de] la unión de las mujeres, guiadas por una sola visión, el solidificar valores y diversidad cultural, dirigidas hacia la búsqueda de la igualdad en derechos, educación y participación en decisiones de gobierno y todo lo que les afecte como personas. Teniendo como resultado, un adelanto general en las capacidades y oportunidades para las mujeres y cambios de actitudes acerca de la participación femenina.

La *Unión de Mujeres de Las Américas[;] (UMA), Inc., Capítulo de Puerto Rico*, a través de sus cincuenta y dos años (52) de trayectoria ante la Sociedad Puertorriqueña, ha sido una que ha demostrado su compromiso total hacia la mujer puertorriqueña, para que ésta se desarrolle y tenga una vida de progreso y paz. La *UMA*, como organización cívica, se ha dado a la tarea de educar, contribuir, capacitar y establecer alianzas con otras entidades con un solo fin[;] la lucha por el bienestar y pleno desarrollo de las Américas.

El Senado de Puerto Rico[;] reconoce y felicita a la *Unión de Mujeres de Las Américas, (UMA), Inc. Capítulo, de Puerto Rico*, por su extraordinaria trayectoria de servicio a la sociedad puertorriqueña y a las Américas. Además, les exhorta a que continúen luchando y uniendo esfuerzos para demostrar que Puerto Rico lo hace mejor.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a la *Unión de Mujeres de Las Américas[;] (UMA), Inc., Capítulo de Puerto Rico*, con motivo de celebrar[se] su quincuagésimo segundo (52) aniversario.

Sección 2.-Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la [Sra.]señora Elba Ruiz, Presidenta de la *Unión de Mujeres de Las Américas[;] (UMA), Inc., Capítulo de Puerto Rico*, el jueves, 4 de octubre de 2007, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3407

Por el señor Fas Alzamora:

“Para extender la más cálida felicitación **del Senado de Puerto Rico** al matrimonio compuesto por la señora Fe Hermida de Oñate y el señor José Oñate, en la celebración de los 35 años del Colegio **TITI FE**, que ambos fundaron.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el año 1972, los esposos doña Fe Hermida y don José Oñate dieron paso a la realización de un sueño: fundar un colegio donde pudieran impartir el pan de la enseñanza. Por los últimos 35 años, el Colegio **TITI FE**, localizado en la calle Manuel F. Rossy de la Urbanización Baldrich en Hato Rey, ha sido el hogar educacional de cientos de niños y niñas de edad pre escolar hasta el Tercer Grado.

Los señores Oñate son ejemplo del compromiso con la niñez puertorriqueña. Doña Fe Hermida de Oñate, educadora comprometida con la niñez, ha sido piedra angular en el desarrollo del Colegio. Su esmerada dedicación y excelencia educativa permitió que sus estudiantes crecieran siendo niños creativos, aprendieran los conocimientos sociales y comenzaran a abrir sus mentes al mundo. Gracias a doña Fe y [a] don José aprendieron a cooperar, hacer amigos, hacer preguntas, usar su imaginación y a comenzar a construir su autoestima y respeto. Bajo su tutela, los niños aprendieron a canalizar los juegos, el arte, la música, los principios de alfabetización y de los estudios de matemáticas, inglés y sobre el comportamiento.

Por la excelencia en el servicio educativo hacia los niños y por su ejemplo destacado, fueron reconocidos con el premio Paloma de la Paz, en el año 2004. Profesionales hoy, muy exitosos, fueron estudiantes del Colegio TITI FE, entre otros, el ex-Menudo Miguel Cancel, los doctores Alberto Maldonado y José Augusto Rodríguez, la Soprano Adriana Kreisenbour, la modelo Tyffany Díaz y la cantante Sabrina Escobar Peña. Con el paso del tiempo, padres destacados en distintos ámbitos de nuestra sociedad escogieron el Colegio para que impartiera los primeros pasos educativos de sus hijos, entre ellos la señora Albita Rivera, la señora Velda González y el señor Charlie Rodríguez. También confiaron en el Colegio TITI FE la licenciada Laura Nieves de Van Rhyn, las artistas Giselle Blondet, Marilyn Pupo, Johanna Rossaly y la hija de José Luis Rodríguez “El Puma”, Lilliana Rodríguez. Los hijos de los señores Oñate han seguido sus pasos y actualmente dirigen el Colegio.

Este Alto Cuerpo Legislativo desea reconocer la carrera educativa ejemplar y de excelencia de estos ciudadanos, a través del Colegio **TITI FE**, que le ha servido bien a la educación en Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más calida felicitación **del Senado de Puerto Rico** al matrimonio compuesto por la señora Fe Hermida de Oñate, y el señor José Oñate en la celebración de los 35 años del Colegio **TITI FE**, que ambos fundaron.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la señora Fe Hermida de Oñate y al señor José Oñate, como constancia de este reconocimiento.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será distribuida a los medios de comunicación para su información y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3408

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la más sincera felicitación y agradecimiento a todos los pensionados del Gobierno de Puerto Rico, quienes hicieron del servicio público su vocación, con motivo de celebrarse la **“Semana del Pensionado del Gobierno de Puerto Rico”**, del 7 al 13 de octubre de 2007.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico cuenta, aproximadamente al día de hoy, con 141,000 pensionados. Estos son nuestros servidores públicos del ayer, del hoy y del futuro; héroes anónimos que han dedicado su vida al servicio de nuestro país con gran devoción, logrando así, grandes cambios para que podamos disfrutar del Puerto Rico de hoy.

La clase pensionada de Puerto Rico, representa a todas las profesiones y ocupaciones gubernamentales que, durante decenas de años, brindaron lo mejor de sí, en su extensa jornada de servicio al Gobierno de Puerto Rico. Nuestros pensionados, fueron y continúan siendo el eje principal del desarrollo integral y colectivo de nuestro pueblo. Esto como resultado de su contribución llena de empeño y esperanza, con una sola visión **en** un Puerto Rico mejor.

El trabajo bien rendido ayer, de estos servidores públicos de siempre, nos beneficia hoy y nos compromete a contribuir a un mejor mañana como artífices de nuestra transformación social y gubernamental, que sirve de base para la realización del futuro de bien y progreso que todos deseamos para nuestra Isla.

El Senado de Puerto Rico, reconoce y felicita a todos los pensionados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico[-] en esta la **“Semana del Pensionado”**, y les agradece por los años servidos a nuestro país, los cuales han sido parte fundamental del desarrollo de toda una historia como pueblo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico[-] a la clase pensionada del Gobierno de Puerto Rico, con motivo de celebrarse la **“Semana del Pensionado del Gobierno de Puerto Rico”**, del 7 al 13 de octubre de 2007.

Sección 2.-Copia de esta **Resolución**, en forma de pergamino, le será entregada al **CPA Roberto Aquino**, Presidente de la Asociación de Pensionados del Gobierno de Puerto Rico; al **señor Gil Ríos Mulero**, Presidente de la Asociación de Jubilados de la Autoridad de Energía Eléctrica; a la **señora Carmen D. Rodríguez Santos**, Presidenta de la Asociación de Comedores Escolares de Puerto Rico; al señor **José G. Alcalá Santos**, Presidente **de la** Asociación de Empleados Jubilados de la UPR, Inc.; a la **señora Nancy Bosh Lugo**, Presidenta del Departamento de Maestros Pensionados y/o Retirados; al **señor Oscar J. Negrón Vázquez**, Presidente de la Asociación de Veteranos de la Policía; al **señor Rubén López Carerro**, Presidente de la Confederación de Policías Pensionados y Retirados del **A**rea de Aguadilla; y al **señor José R. Acarón**, Director Ejecutivo de la Oficina Estatal de Puerto Rico de la AARP el martes, 9 de octubre de 2007.

Sección 3.-Esta **Resolución** entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguiente Moción Escrita:

El senador Orlando Parga Figueroa, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. de la C. 3096, P. de la C. 3529 y P. de la C. 2550.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos la aprobación del Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Solicitamos se autorice la solicitud del señor Vicepresidente, que consta en el turno de las mociones, para un asunto interno de las Comisiones que preside.

SR. DE CASTRO FONT: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, una moción para que se me suministre copias de todas las facturas y gestiones realizadas, a favor del Senado, por parte de Mickey Ibarra & Asociados, desde que comenzó sus gestiones en este cuatrienio, todas las gestiones, las reuniones, todas las gestiones, señor Presidente, a favor del Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, no hay ninguna objeción.

SR. PRESIDENTE: Así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la devolución de la Cámara del Sustitutivo del Senado al Proyecto de la Cámara 3268, para reconsiderarlo.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que el Senado acepte las enmiendas introducidas por la Cámara al Proyecto del Senado 1259, del portavoz Pagán González y Burgos Andújar.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Al Proyecto del Senado 1673, del compañero Muñiz Cortés.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Proyecto del Senado 1829, del señor Rosselló González.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Y la Resolución Conjunta del Senado 863, del señor portavoz José Luis Dalmau Santiago.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se reciba el Informe positivo sobre la Resolución del Senado 3392, de su autoría. Que se proceda y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la moción radicada por este servidor, en la Secretaría, que consta en el registro, así como la suya; y que sean aprobadas en esta sesión, ambas de felicitación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación:

Por el senador Jorge de Castro Font:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese un mensaje de felicitación a la Sra. Gianna Méndez, por haber recibido la certificación de RSPS Resort & Second Home Property Specialist” esta certificación fue otorgada por la Asociación Nacional de Realtors (NAR) después de aprobar un riguroso programa educativo.

La señora Méndez se caracteriza por ser la única en Puerto Rico en obtener esta especialidad. Por la labor que ha caracterizado a la señora Gianna Méndez, quien actualmente es la directora de Palmas del Mar Real Estate, el Senado de Puerto Rico se place en expresar sus felicitaciones.

Que así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en PO BOX 2020, Humacao, Puerto Rico 00972.”

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Joshua Enrique Silvestrini Burgos, quien pertenece a la Tropa 411 de los Niños Escuchas de América, con motivo de haber obtenido el rango más alto que pueda lograr un joven escucha, la insignia de Escucha Aguila.

El movimiento de los Niños Escuchas está diseñado para proveer a nuestra Isla, líderes y ciudadanos responsables. Los jóvenes logran esto trabajando en un programa de progreso y liderazgo.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a Joshua Enrique Silvestrini Burgos, en la actividad que se llevará a cabo el viernes, 5 de octubre de 2007, en la Ciudad de Ponce.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 3409, de Su Señoría y este servidor, de felicitación al Hispanic National Bar Association.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se descargue la Resolución del Senado 3410, de felicitación, de Su Señoría, a la Iglesia de la cual usted es creyente, Episcopal de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Que continúen pendiente de consideración al Senado, según he consultado al ex Secretario del Senado, Ariel Nazario.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 647, 1055, 1390, 2051; R. del S. 2972; P. de la C. 1962, 2507, 3149, 3373, 3475, 3667).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy, así como las medidas que se han autorizado sus descargues.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 359, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Seguridad Pública; de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (p) de la Sección 4 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico"; enmendar el inciso (t) del Artículo 6 de la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como "Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico", a fin de fijar un periodo de tiempo razonable a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para la reparación o sustitución de hidrantes inoperantes; y crear Brigadas de Inspección de Hidrantes en el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

De forma recurrente nuestro Pueblo observa con asombro, en los medios de comunicación, que en situaciones de incendios muchas veces los hombres y mujeres del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico se encuentran ante la problemática de que los hidrantes más cercanos al siniestro están sin agua o son inoperantes.

Por consiguiente, la Asamblea Legislativa enmendó la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico" y la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como "Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico", mediante la Ley Núm. 494 de 29 de septiembre de 2004, en la expectativa de optimizar los hidrantes del país. Sin embargo, se hace necesario fijar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, por mandato expreso de ley, un periodo de tiempo razonable para la reparación o sustitución de hidrantes inoperantes y la creación de Brigadas de Inspección de Hidrantes en el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

Según estadísticas del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico durante el pasado cuatrienio se lograron inspeccionar 19,146 hidrantes a través de toda la Isla y referir 2,486 a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para ser sustituidos por estar inoperantes. A su vez, se identificaron otros 7,150 hidrantes que, aunque operables, tenían pequeños defectos que debían ser corregidos para evitar un deterioro mayor de los mismos. Esta información también fue referida a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

La Asamblea Legislativa entiende necesario lograr que en el menor periodo de tiempo posible la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados cumpla con su deber ministerial en cuanto a la operabilidad de estos hidrantes por el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico. De igual modo, ante el alto número de hidrantes por todo el país y la imprevisible ocurrencia de un incendio, se hace imperativo la creación de Brigadas de Inspección de Hidrantes, conforme a la distribución de Distritos en el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico y cuyo trabajo sea tan solo a estos fines. Los fondos para el reclutamiento del personal de estas brigadas deberán ser asignados del Presupuesto General del Año Fiscal ~~2005-2006~~ para ser consignados en el Presupuesto de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico y subsiguientemente en cada año fiscal.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (p) de la Sección 4 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 4.- Fines y Poderes.-

La Autoridad se crea con el fin de proveer y ayudar a proveer a los ciudadanos un servicio adecuado de agua y alcantarillado sanitario y cualquier otro servicio o instalación incidental o propio de éstos. La Autoridad tendrá y podrá ejercer todos los derechos y poderes que sean necesarios o convenientes para llevar a efecto los propósitos mencionados, incluyendo, pero sin limitación, los siguientes:

(a) ...

(p) Reparar los hidrantes (bocas de incendio) *en un término no mayor de ~~treinta (30)~~ sesenta (60) días* después que sean identificados y *notificados* por el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, según lo dispuesto en el inciso (t) del Artículo 6 de la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada. Dicho término de tiempo será aplicado a partir de un año a partir de la aprobación de esta Ley. A esos efectos, coordinará con el Jefe del Cuerpo de Bomberos la elaboración de un plan de trabajo que tomará en consideración los siguientes aspectos:

1. Desarrollo de una estructura interagencial;
2. evaluación, revisión y actualización constante de la información y los procedimientos de inspección, operación y mantenimiento preventivo vigentes;
3. desarrollo de un plan de orientación a la ciudadanía sobre la importancia de proteger los hidrantes; y
4. evaluación de nuevas ideas que tengan como propósito ayudar a la conservación de los hidrantes."

Artículo 2.- Se enmienda el inciso (t) del Artículo 6 de la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 6.- Deberes y Poderes del Jefe de Bomberos.

El Jefe de Bomberos tendrá los deberes y poderes que se establecen a continuación:

(a) ...

(t) *Crear doce (12) Brigadas de Inspección de Hidrantes de cuatro (4) personas cada una asignadas a cada uno de los Distritos de Bomberos para inspeccionar [Inspeccionar] el funcionamiento de los hidrantes (bocas de incendio), informar sus hallazgos a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para que esta última proceda a repararlos, según lo dispuesto en el inciso (p) de la Sección 4 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, e identificar las comunidades que sean vulnerables a incendios. Los miembros de la Brigada serán responsables de realizar reparaciones menores, tales como: medir la presión de agua, pintar los hidrantes, identificar problemas en su funcionamiento, entre otras.* A esos efectos, coordinará con la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados la elaboración de un plan de trabajo que tomará en consideración los siguientes aspectos:

1. Desarrollo de una estructura interagencial;
2. **[Evaluación]** *evaluación*, revisión y actualización constante de la información y los procedimientos de inspección, operación y mantenimiento preventivo vigentes;
3. desarrollo de un plan de orientación a la ciudadanía sobre la importancia de proteger los hidrantes; y
4. evaluación de nuevas ideas que tengan como propósito ayudar a la conservación de los hidrantes."

Artículo 3.- Los fondos para estas Brigadas de Inspección de Hidrantes serán asignados del Presupuesto General del Año Fiscal ~~2005-2006~~ 2008-2009 para ser consignados en el Presupuesto de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico y subsiguientemente, en cada año fiscal.

Artículo 4.- La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico adoptarán las providencias reglamentarias necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 5.- Esta Ley comenzará a regir ~~inmediatamente después de su aprobación~~ a partir del 1 de julio de 2008.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras **Comisiones de Seguridad Pública; Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda**, previa evaluación y consideración del P. del S. 359 tienen a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se acompaña con este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 359 tiene como finalidad enmendar el inciso (p) de la Sección 4 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico"; enmendar el inciso (t) del Artículo 6 de la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico”, a fin de fijar un período de tiempo razonable a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para la reparación o sustitución de hidrantes inoperantes; y crear Brigadas de Inspección de Hidrantes en el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

De conformidad con esto, se señala en la Exposición de Motivos del P. del S. 359 que, de forma recurrente nuestro pueblo observa con asombro en los medios de comunicación, que en situaciones de incendios, muchas veces los hombres y mujeres del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico se encuentran ante la problemática de que los hidrantes más cercanos al siniestro están sin agua o se encuentran inoperantes. Esta situación, ciertamente pone en riesgo la vida y propiedad de nuestros ciudadanos y dificulta la labor de rescate que realiza el Cuerpo de Bomberos.

Séparse también que la Exposición de Motivos del P. del S. 359 indica que, según estadísticas del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, durante el pasado cuatrienio se lograron inspeccionar 19,146 hidrantes a través de toda la Isla y referir 2,486 a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para ser sustituidos por estar inoperantes. A su vez, se identificaron otros 7,150 hidrantes que, aunque operables, tenían pequeños defectos que debían ser corregidos para evitar un deterioro mayor de los mismos. Esta información también fue referida a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

De lo antes dicho se desprende con claridad que, **este proyecto persigue optimizar el uso de los hidrantes y garantizar que los mismos puedan ser utilizados en el momento que sea necesario para asegurar la vida y propiedad de nuestro pueblo.** En la consideración de esta medida se contó con la participación del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico y con la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

ANÁLISIS

Las Comisiones celebraron vistas públicas, a las cuales comparecieron el Cuerpo de Bomberos y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, en adelante la A.A.A.

En ese sentido, es de rigor señalar que el **Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico** señaló que la inmensa mayoría de los incendios que ocurren en Puerto Rico requieren la utilización de agua para su extinción. Empero, también señalaron enérgicamente que, ellos no pueden garantizar su deber ministerial de proteger las vidas y las propiedades del Pueblo Soberano en contra de los más de veintidós mil (22,000) incendios que ocurren anualmente en la isla, si los hidrantes en donde se conectan las mangueras para apagar los mismos, están inoperantes o defectuosos. A tono con esta realidad, resulta altamente preocupante y aterrador conocer que en muchas ocasiones, por estar los hidrantes defectuosos o inservibles, los bomberos no han podido apagar los incendios a tiempo y, como consecuencia de ello, se han destruido

propiedades que se pudieron haber salvado; y, más alarmante aún, es que miles de ciudadanos han sufrido quemaduras de gravedad o han perdido sus vidas por razón de estar los hidrantes defectuosos o inservibles.

De igual modo, debe tenerse en mente que el Cuerpo de los Bomberos adujo que la gestión de identificar e inspeccionar los hidrantes a través de toda la isla es una que esta agencia ha venido realizando durante los últimos cinco (5) años y, además, también nos señaló que la Ley Núm. 162 del 10 de agosto de 2002 les impone la responsabilidad de identificar e inspeccionar los hidrantes.

Sin embargo, debe advertirse que el Cuerpo de Bomberos hizo la salvedad de que la insuficiencia de personal le impide dar un seguimiento sistemático y constante que garantice un funcionamiento estable de los hidrantes. Asimismo, también trajeron ante nuestra atención que ellos refieren las deficiencias que encuentran en las inspecciones a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, toda vez que esa es la agencia con el personal especializado para la reparación e instalación de hidrantes. Además, añadieron que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados tiene la responsabilidad de reparar todos los hidrantes en la isla puesto que, del Fondo General se le asignan los recursos para esa tarea y, por la propia Ley Núm. 162, *supra*, le fue delegada esta obligación a la A. A. A.

Con relación a lo anterior, el Cuerpo de Bomberos manifestó que desde el año 2002 al presente, han identificado sobre 35,000 hidrantes a nivel isla y se han inspeccionado sobre 20,000; de los cuales 2,486 están inoperables y sobre 7,150 tienen algún defecto, entre los que se pueden mencionar los siguientes; tuerca de operación (inoperable), falta de bocales, llave auxiliar defectuosa (tirafondo), lo cual provoca pérdida de líquido y otros desperfectos que dificultan el uso de los mismos.

Acorde con lo anterior, **el Cuerpo de Bomberos favoreció totalmente la medida propuesta, por razón de que entienden que mediante la aprobación de la misma se resolvería el problema de la identificación e inspección continua de los hidrantes**, puesto que se crearían doce (12) brigadas (una por cada Distrito Bomberil) compuestas por cuatro personas cada una; las cuales además de realizar lo anterior, también liberarían al personal bomberil de dicha especializada tarea, la cual requiere equipo sofisticado y sensitivo.

Por su parte, la **Autoridad de Acueductos y Alcantarillados**, en adelante la AAA, comenzó exponiendo que, están muy conscientes de lo imperativo que es el que las agencias pertinentes cumplan con la obligación de reparar los hidrantes y el que los mantengan en óptimas condiciones en pos de salvaguardar la vida y propiedad de toda nuestra ciudadanía. Además, también nos manifestaron que para entender los roles de cada Agencia en la inspección y reparación de los hidrantes y, los esfuerzos individuales realizados por parte de la AAA en atender la situación de los hidrantes en Puerto Rico, es preciso que se conozcan las siguientes gestiones realizadas por la agencia. A continuación el detalle de las mismas, a saber:

- Se delinearón las responsabilidades entre la AAA y el Cuerpo de Bomberos.
- El Departamento del Cuerpo de Bomberos identificó las comunidades vulnerables a incendios.
- La AAA comparte la base de datos de hidrantes inspeccionados por el Cuerpo de Bomberos.
- La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados estableció una Estructura Interagencial e Interna identificando personal interno como Coordinadores de Hidrantes de Área, para tener un contacto Interagencial a nivel Central y Área Operacional.
- Revisión del Formulario 458 “Formulario para la Inspección de Bocas de Incendio”.
- La AAA estuvo a cargo de la confección del formulario y le brindó prioridad de reparación a las inspecciones realizadas por Bomberos.
- Entrega de 10,000 formularios revisados (Copias)
- Entrega de 26,000 libretas de inspección
- A partir del 2001 la Autoridad mantiene la actualización y revisión del banco de datos de los hidrantes inspeccionados por el Cuerpo de Bomberos.
- Compra de manómetros para medir las presiones estáticas y dinámicas.

- Reparación de los hidrantes.

Es preciso señalar que la AAA indicó que las actividades antes mencionadas totalizaron \$1.14 millones de dólares, las cuales fueron financiadas por las asignaciones legislativas que recibió la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. A su vez, también manifestaron que la actualización del sistema de la red de hidrantes requiere la reparación de 11,081 hidrantes, según las inspecciones realizadas por el personal del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico. A esos efectos, la reparación de 11,081 hidrantes defectuosos requiere una inversión de \$2,445 por hidrante para un total de \$27, 091,000 millones.

Se suma a lo anterior, según indicó la AAA, que posteriormente el mantenimiento de la red requeriría la reparación o reemplazo de unos 600 hidrantes adicionales al año, y que el costo de este mantenimiento fue estimado en \$1.15 millones. Por consiguiente, a los fines de poder cumplir con lo propuesto mediante el P. del S. 359, la AAA sugiere que se aumente de 30 días a 60 días el tiempo máximo para la rehabilitación de los hidrantes, y que dicho tiempo comience a aplicarse luego de que se reparen y reemplacen los 11, 011 hidrantes defectuosos. Como cuestión de hecho la enmienda de la extensión del término de tiempo fue incorporada en la medida.

A tono con lo anterior, la AAA manifestó que imponiéndose una meta agresiva de 10 a 15 reparaciones por semana en cada una de las regiones operacionales - ellos podrían reemplazar y reparar los 2,486 hidrantes inoperables en aproximadamente un (1) año y que, en un año adicional, podrían reparar los 7,936 hidrantes defectuosos. No obstante, la AAA hizo la salvedad de que en la actualidad, pasa por un proceso de transformación para lograr una nueva estructura funcional y establecer un proceso de reparación y mantenimiento de hidrantes más efectivo. La razón de dicha salvedad es que - de acuerdo al Director Ejecutivo de la A. A. A. - la situación fiscal y económica de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados dificulta cumplir con este plan agresivo de reparación y reemplazo de hidrantes, y agravaría la estructura económica actual de la AAA al incrementar el presupuesto operacional del servicio de acueductos y alcantarillados.

Del análisis realizado se desprende la necesidad de la aprobación de esta medida legislativa, tal y como lo expresaron las agencias responsables de implantar la referida política pública, a saber el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico y la AAA. Toda vez que en las vistas públicas celebradas, se hizo evidente el grado de deterioro en que se encuentran los hidrantes alrededor de la isla y, sobre todo, el grave riesgo que esto representa para la ciudadanía. Ciertamente, en Puerto Rico las posibilidades de que ocurra un incendio son altamente probables, al extremo de que "los bomberos estiman que ocurren unos 22,000 incendios por año, incluyendo casas, comercios, pastizales y autos, entre otros"

A lo anterior debemos añadir que, las probabilidades de que ocurran incendios en los hogares de nuestros ciudadanos es también una extremadamente elevada, pues se ha evidenciado que miles de ellos ocurren en dichos lugares. Por cierto, sobre este particular, según manifestó el Inspector Abiú Abner García Colón, del Negociado de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, "muchos ciudadanos piensan que los incendios ocurren principalmente en los grandes centros de reunión como discotecas y restaurantes, cuando en realidad es en el hogar donde surgen muchos de ellos".¹ Además de lo anterior, dicho funcionario continuó exponiendo que el grado de deterioro en que se encuentran los hidrantes alrededor de la isla pone en riesgo a nuestro comercio, al extremo de que nuestra isla estaría sujeto a cuantiosas pérdidas económicas en caso de ocurrir un incendio de grandes proporciones o una catástrofe.

De igual forma, es importante tomar en consideración que el no atender inmediata y oportunamente el asunto de los hidrantes defectuosos pone en inminente peligro de muerte o de grave daño corporal a miles de nuestros ciudadanos, en caso de que ocurra un incendio en algún lugar donde haya una gran concentración de público como lo son las escuelas, hospitales, facilidades recreativas, hoteles y condominios. En ese sentido, es preciso señalar aquí que en sucesos transcurridos todos hemos sido testigos de "los graves inconvenientes que el Cuerpo de Bomberos ha sufrido, cuando se disponen a apagar un

¹(Énfasis nuestro). Daniel Rivera Vargas. ¡A fuego! la prevención. (2006,4 de junio). *El Nuevo Día*. Recuperado el 4 de junio de 2006, de <http://www.endi.com/>.

incendio y se encuentran ante la situación de que los referidos ‘hidrantes’ cercanos al lugar objeto del ‘siniestro’ se encuentran sin agua. **Ello no solamente imposibilita que el Cuerpo de Bomberos no pueda cumplir cabalmente con su trabajo, sino que desemboca en la destrucción de propiedades, y muchas veces en la muerte de ciudadanos, que en repetidas ocasiones, suelen ser menores de edad.**”

IMPACTO FISCAL

Conforme a la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley Para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, la Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación del impacto fiscal que conllevaría la aprobación de esta medida. A base de nuestro análisis y de las recomendaciones vertidas por el Cuerpo de Bomberos y la A.A.A., en materia presupuestaria, la Comisión determinó que la vigencia de la medida será a partir de julio de 2008. Ello con el propósito de facilitar que la solicitud de fondos sea consignada para el próximo año fiscal, según nos peticionara el Cuerpo de Bomberos para cumplir propiamente con lo que ordena esta pieza legislativa.

CONCLUSIÓN

A tenor con lo antes expuesto, **las Comisiones de Seguridad Pública; Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda;** previo estudio y evaluación, recomiendan la aprobación del P. del S. 359, con enmiendas que se incluyen mediante entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Orlando Parga, hijo
Presidente
Comisión de Seguridad Pública

(Fdo.)
Carlos Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Comercio, Turismo e Infraestructura

(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1498, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para establecer que el Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico adopte un Marco Curricular Integrado para los Programas Académicos de Ciencias e Historia sobre la Educación de la Conservación de la Tierra Puertorriqueña a celebrarse durante el mes de ~~abril~~ mayo de cada año conocido como el “Mes de la

EXPOSICION DE MOTIVOS

La adopción de un marco curricular dirigido a fomentar el estudio, análisis, así como el desarrollo de actividades innovadoras de enseñanza y aprendizaje sobre la educación en la conservación de la tierra en el contexto puertorriqueño, habrá de posesionar y posicionar al estudiante en la conservación de los recursos ambientales, así como en el desarrollo de programas y estilos de vida que propendan a la preservación de los mismos. Existe la necesidad y urgencia de adelantar y exponer a los estudiantes a actividades educativas humanizantes, innovadoras y diversas dentro del espacio que nos define ante el

mundo, la puertorriqueña. Existe la obligatoriedad de desarrollar el pensamiento ecológico el cual implica un alto y solidario sentido de respeto y estudio de la tierra como escenario esencial de vida.

Por su parte, la educación como ente de transformación y vida tiene que asumir el liderazgo de facilitar actividades integradas al currículo, consecuentes con los más altos valores morales y éticos propios y para con su ambiente. Es con este sentido patriótico y de defensa nacional sobre nuestro terruño patrio, es que proponemos la integración del hacer académico en las respectivas salas de clases con especial atención las ciencias y la historia, el estudio de la conservación de la tierra en todas sus modalidades e innovaciones. Equipar al maestro y al estudiante en este abordaje habrá de garantizar ambientes productivos de aprendizaje, el cual nos debe ocupar a todos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título de esta Ley

Esta Ley se conocerá y será citada como la “Ley para el desarrollo y la adopción de un Marco Curricular Integrado para los Programas Académicos de Ciencias e Historia sobre la Educación de la Conservación de la Tierra Puertorriqueña a celebrarse durante el mes de ~~abril~~ mayo de cada año conocido

Artículo 2.- Disposición

Se dispone que el Departamento de Educación desarrollará y pondrá en vigor un Marco Curricular Integrado para los Programas Académicos de Ciencias e Historia sobre la Educación de la Conservación de la Tierra Puertorriqueña a celebrarse durante el mes de ~~abril~~ mayo de cada año, conocido como el Mes de la Educación sobre la Conservación de la Tierra Puertorriqueña.

Artículo 3.- Deberes y Responsabilidades del Departamento de Educación

Se dispone que el Secretario de Educación tiene la responsabilidad de solicitar a los Programas Académicos de Ciencia e Historia el desarrollo de un texto que integre los estándares, objetivos y actividades sobre la Conservación de la Tierra Puertorriqueña.

Se dispone que el Programa Académico de Ciencias e Historia del Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico realicen las actividades de capacitación para los maestros de Ciencias e Historia para su efectiva implantación.

Artículo 4.- Asignación de Fondos

Se asigna la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares no comprometidos consignados del Presupuesto General durante el año fiscal ~~2006-2007~~ 2007-2008 y años fiscales subsiguientes.

Artículo 5.- Separabilidad

Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Ley fuese declarada nula por un Tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto sólo se afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad haya sido declarada.

Artículo 6.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. del S. 1498, recomendando su aprobación, con enmiendas que se acompañan con entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN RADICADA

Para establecer que el Departamento de Educación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico adopte un marco curricular integrado para los Programas Académicos de Ciencias e Historia

sobre la Educación de la Conservación de la Tierra Puertorriqueña a celebrarse durante el mes de abril de

PONENCIAS

Para la consideración de este proyecto se recibieron ponencias del Departamento de Educación, Departamento de Agricultura y el Consejo General de Educación. Se le solicitó en tres ocasiones a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (10 de marzo de 2007, 10 de abril de 2007 y 1 de mayo de 2007) su memorial explicativo, pero no recibimos el mismo.

Departamento de Educación:

El doctor Rafael Aragunde, secretario del Departamento de Educación expresó en su ponencia que en el Marco Curricular del Programa de Ciencia del Departamento de Educación se han establecido, entre algunas de sus metas, la conservación del ambiente y los recursos naturales de Puerto Rico. Así también especificó que en el documento *Fundamentos Teóricos y Metodológicos* del Proyecto Curricular del Departamento de Educación se instituye, entre otros aspectos, los temas transversales e integradores del currículo que acogen los temas y asuntos sociales de actualidad entre los que se incluyen la conciencia ambiental, cultura de paz, identidad cultural, buenos hábitos de salud y de consumo, tecnología y educación, entre algunos. Por lo entendió que la educación ambiental es uno de los temas transversales del currículo donde se estudian y analizan los problemas ambientales que están degradando el planeta.

El doctor Aragunde, comunicó también que en este contexto el Departamento de Educación procura promover el conocimiento e interés hacia el medio ambiente, la protección y mejoramiento del ambiente y se fomenta una actitud crítica y autocrítica ante aquellas relaciones con el ambiente que afectan la calidad de vida en general. Asimismo, dijo que en el Departamento se cuenta en el Programa de Ciencias con una serie de materiales educativos que evidencian que la educación ambiental es parte del currículo utilizando la estrategia de temas transversales.

Por lo que el Secretario de Educación no avaló la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 1498 porque ya existen programas que atienden la finalidad de la medida presentada.

Departamento de Agricultura

El señor Francisco Oramas Irizarry, subsecretario del Departamento de Agricultura comunicó en su memorial que la conservación de tierra es tan importante como la preservación de la vida misma, pues de ella provienen directa o indirectamente los alimentos que se consumen.

Del igual modo explicó que actualmente existen varias leyes que promueven la conservación, preservación y desarrollo de la tierra puertorriqueña, cuyo día que se conmemoran en el mes de mayo. Mencionó, el señor Oramas que la primera fue la Ley 50 del 25 de mayo de 1995 que estableció que la Semana de la Tierra se celebraría en el mes de abril. Sin embargo, debido a que en ese mes se celebra la Semana Santa y que esta fecha es cambiante, la Legislatura aprobó la Ley 52 del año 2001 por lo que a partir del 1ro. de enero de 2002, la Semana de la Tierra se celebra anualmente en el mes de mayo.

Además especificó que se recomienda que sea el mes de Mayo en donde se celebre el mes de la Conservación de la Tierra Puertorriqueña, debido a que en mayo se celebra la Semana de la Tierra, que incluye actividades tales como el día de la Juventud Agrícola, el día del Árbol, el día del Conservacionista y el día del Agricultor.

El Subsecretario de Agricultura mencionó inclusive que bajo la Ley 211 del 26 de marzo de 1946, se creó el Comité de Conservación de Suelos de Puerto Rico, como un organismo con la facultad para administrar, aplicar y planificar el uso sabio de la tierra.

Finalmente, endosó la aprobación del Proyecto del Senado Núm.498 y recomendó que se incorpore el Comité de Conservación de Suelos de Puerto Rico para que asesore al Departamento de Educación en la dirección del currículo que se propone.

Consejo General de Educación:

El doctor Juan Bigio Ramos, presidente del Consejo General de Educación dijo en su ponencia que entendió que esta iniciativa tiene el propósito de:

- Adoptar un marco curricular para integrar conceptos que se estudian en las disciplinas de ciencias e historia de manera que el estudiante perciba como el contenido como uno completo y no fragmentado. Para que de esta manera, los estudiantes puedan desarrollar conceptos con mayor cohesión y significado a la experiencia práctica de su entorno social,
- Integrar con las demás disciplinas los conceptos básicos de la sana convivencia, necesaria mejorar la calidad de vida del País,
- Revisar los currículos de las materias antes señaladas y verificar la alineación con los estándares de excelencia y con el contenido fundamental; conservación de la tierra puertorriqueña,
- Fomentar en todos los grados y asignaturas el aprecio y respeto por la naturaleza, el ambiente, la flora, la fauna y todo lo que conlleve conservación del medio ambiente y la conservación de la patria y los valores que permiten la estabilidad como pueblo,
- Clarificar en los estudiantes las diversas formas en que se puede contaminar la tierra (fomentar el reciclaje)
- Crear conciencia en los mismos, para evitar el continuo daño al suelo, recursos y a la convivencia como sociedad ordenada y democrática,
- Realizar actividades extracurriculares con el fin de conocer, apreciar y valorar los lugares históricos, recursos naturales, agrícolas, turísticos y de interés para todos los habitantes de la Isla.

Igualmente, el doctor Bigio Ramos manifestó que era necesario destacar que, en los programas de Ciencias e Historia se establece una visión integrada de su contenido y énfasis curricular. Sin embargo, determinó que ciertamente, para esta particular iniciativa, dentro de las facultades que corresponden al Secretario de Educación a través de la emisión de cartas circulares, se encuentra la de promulgar directrices normativas que propendan a crear una mejor conciencia de la Conservación de la Tierra Puertorriqueña desde la perspectiva científica e histórica. No obstante, especificó que si la intención de los proponentes del Proyecto es que la misma trascienda con el peso de una ley, para que ésta no sea susceptible al cambio de política de acuerdo con el Secretario que ocupe el cargo en dicha agencia, a través de la ley se puede consignar y ordenar para lo que en ella se establezca.

Al finalizar el doctor Bigio Ramos estableció que apoya en principio, toda gestión de naturaleza educativa que promulgue una mejor conciencia cívica para la conservación de la Tierra Puertorriqueña.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA SEGÚN ENMENDADA

La presentación de esta medida está fundamentada en lo importante que puede ser la adopción de un marco curricular dirigido a fomentar el estudio, análisis, así como el desarrollo de actividades innovadoras de enseñanza y aprendizaje sobre la educación en la conservación de la tierra en el contexto puertorriqueño. Actividades que habrá de posesionar y posicionar al estudiante en la conservación de los recursos ambientales, así como en el desarrollo de programas y estilos de vida que propendan a la preservación de los mismos, según reza en la Exposición de Motivos.

Así también, se basó la presentación de este proyecto en lo necesario que es la integración en las salas de clases el estudio de la conservación de la tierra en todas sus modalidades e innovaciones. Así como también equipar al maestro y al estudiante en este abordaje que habrá de garantizar ambientes productivos de aprendizaje.

Son muchos los problemas ambientales que preocupan a la comunidad científica internacional. Recientemente se ha advertido acerca del calentamiento global y sus graves consecuencias y la necesidad de atender este asunto inmediatamente.

Por otra parte, se ha publicado un estudio en borrador de la ONU, que indica el calentamiento global podría causar para el año 2100 una severa escasez de alimento y agua para millones de personas y desatar el derretimiento del hielo polar, que puede provocar que los niveles oceánicos se incrementen durante siglos.

El estudio preparado por los principales científicos climáticos del mundo, agregó que el cambio climático es ampliamente adjudicado a las actividades humanas, ya está causando impactos que van desde el derretimiento de los glaciares hasta el crecimiento de plantas en primavera antes de lo normal. Las consecuencias pueden ser que cientos de millones de personas sufran de escasez de agua, incluso con un pequeño aumento de las temperaturas. Entre 1.1 y 3.2 millones pueden sufrir si hay un aumento de más de 4 grados, según los pronósticos. La escasez de agua podría dañar regiones semiáridas como la cuenca mediterránea, el oeste de Estados Unidos, el sur de África, el noreste de Brasil y el sur y este de Australia, afirma el informe.

Esta Comisión reconoce la trascendencia que tiene para Puerto Rico y el planeta educar a la ciudadanía acerca de los daños que se hacen a la naturaleza con conductas que intencionalmente o no erosionan la calidad del ambiente y por ende la calidad de vida. Nos parece que este asunto es vital y debe formar parte de la política pública del Gobierno. Aunque, el Departamento de Educación ha integrado este tema o es parte de los contenidos académicos de varios cursos que ofrece en varios niveles es imperativo que se exija por ley el cumplimiento de enseñar para la conservación ambiental.

Finalmente, se realiza una enmienda al proyecto para que sea el mes de Mayo en donde se celebre el mes de la Conservación de la Tierra Puertorriqueña, debido a que en mayo se celebra la Semana de la Tierra según indicó el señor Francisco Oramas Irizarry, subsecretario del Departamento de Agricultura en su memorial.

Por lo esta Comisión recomienda hacer mandatario por legislación la inclusión de este curso o tema en el currículo para evitar que en el futuro pueda ser relegado o eliminado de acuerdo a la discreción de los funcionarios del Departamento de Educación.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Se asigna la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares no comprometidos consignados del Presupuesto General durante el año fiscal 2007-2008 y años fiscales subsiguientes para que el Programa Académico de Ciencias e Historia del Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico realice las actividades de capacitación para los maestros de Ciencias e Historia y se proceda con su implantación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de ningún Gobierno Municipal.

CONCLUSION

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes luego del estudio y consideración del Proyecto del Senado Número 1498 recomienda su aprobación con enmiendas que se acompañan con entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación,
Juventud, Cultura y Deportes”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1533, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un inciso (d) al Artículo 1.03 y reenumerar los subsiguientes incisos; añadir un inciso (q) al Artículo 2.02 y reenumerar el inciso (q) de dicho artículo como (r); enmendar el Artículo 7.02; y enmendar el primer párrafo del Artículo 7.04 de la Ley Número 121 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como la Ley de la “Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley de la “Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico” fue creada con el propósito de que el gobierno apoyara el desarrollo del cine puertorriqueño, a través del diseño de nuevas alternativas de financiamiento que permitan la proliferación de proyectos de parte de los cineastas del patio.

Nuestra Isla ha sido cuna de importantes figuras del quehacer artístico y cinematográfico que se han distinguido dentro y fuera de Puerto Rico. José Ferrer, Jacobo Morales, Rita Moreno, Marcos Zurinaga, Miriam Colón, Pedro Muñiz, Benicio del Toro, Luis Molina Casanova y nuestro recordado Raúl Juliá, entre otros, son algunos de ellos.

Ante los retos de la modernización y la tecnología, la preparación académica de nuestros artistas y productores es fundamental para poder desarrollar una industria cinematográfica de avanzada. Aunque la Ley 121 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, en su Capítulo VII crea el “Fondo de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico”, adscrito a la Corporación, con el propósito de estimular, financiar y desarrollar producciones para cine, no contempla la otorgación de becas para estudios graduados y/o post graduados en dicha materia. Como cuestión de hecho, el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico ha certificado que en la Isla no existe ninguna institución que ofrezca el grado de maestría en cine, razón por la cual, los interesados en continuar estudios graduados y/o post graduados, necesariamente tienen que hacerlo fuera de Puerto Rico.

Definitivamente, el realizar estudios fuera de la Isla requiere una inversión económica adicional que muchas veces se convierte en una limitación. Conciente de esta situación, esta Asamblea Legislativa entiende que el “Fondo” creado por virtud de la Ley 121 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, es una alternativa para poder otorgar becas para los propósitos antes mencionados.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Para añadir un inciso (d) al Artículo 1.03 de la Ley Número 121 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como la Ley de la “Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico” y reenumerar los subsiguientes incisos, para que lea como sigue:

“Artículo 1.03.-Definiciones

(a) ...

(b) ...

(c) ...

(d) *Beca.-significa la otorgación de ayuda económica para realizar estudios graduados o post graduados en cine.*

[(d)] (e)...

[(e)] (f) ...

[(f)] (g) ...

[(g)] (h)... ”

Artículo 2.- Para añadir un inciso (q) al Artículo 2.02 de la Ley Número 121 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como la Ley de la “Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico” y reenumerar el inciso (q) como (r), para que lea como sigue:

“Artículo 2.02.-Responsabilidades Generales

...

(q) *Fomentar y apoyar el estudio de la cinematografía en términos académicos.*

[(q)] (r)...”

Artículo 3.- Para enmendar el Artículo 7.02 de la Ley Número 121 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como la Ley de la “Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 7.02.-Administración

“El Fondo que en virtud de esta Ley se crea, será administrado por el Director

Ejecutivo, para los únicos fines de financiar e incentivar la producción cinematográfica, *así como para la otorgación de becas para estudios graduados y/o post graduados en cinematografía en instituciones educativas fuera de Puerto Rico*, de acuerdo al reglamento que a tales fines se adopte por la Junta de Directores.”

Artículo 4.- Para enmendar el primer párrafo del Artículo 7.04 de la Ley Número 121 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como la Ley de la “Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 7.04.-Propósitos

El Fondo financiará, fomentará, desarrollará y estimulará toda actividad relativa a la producción de películas para el cine conforme a las condiciones que fije mediante reglamento la Junta de Directores. *Además, podrá otorgar becas para estudios graduados y/o post graduados en cinematografía en instituciones educativas fuera de Puerto Rico de acuerdo a la disponibilidad de fondos. La Junta de Directores de la Corporación tendrá la responsabilidad de generar y aprobar un reglamento para estos fines en o antes de treinta (30) días después de la aprobación de esta Ley.*

...”

Artículo 5.-Esta Ley comenzará a regir sesenta días después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. del S. 1533, recomendando su aprobación, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN ENMENDADA

Este proyecto tiene el propósito de añadir un inciso (d) al Artículo 1.03 y reenumerar los subsiguientes incisos; añadir un inciso (q) al Artículo 2.02 y reenumerar el inciso (q) de dicho artículo como (r); enmendar el Artículo 7.02; y enmendar el primer párrafo del Artículo 7.04 de la Ley Número 121 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como la Ley de la “Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico”.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según establece el Proyecto del Senado 1533, la Ley de la “Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico” fue creada con el propósito de que el gobierno apoyara el desarrollo del cine puertorriqueño, a través del diseño de nuevas alternativas de financiamiento

que permitan la proliferación de proyectos de parte de los cineastas del patio según establece la Exposición de Motivos de la medida.

El Consejo de Educación Superior de Puerto Rico ha indicado que en la Isla no existe ninguna institución que ofrezca el grado de maestría en cine, razón por la cual, los interesados en continuar estudios graduados y/o post graduados, necesariamente tienen que hacerlo fuera de Puerto Rico.

Aunque la Ley 121 de 17 de agosto de 2001, según enmendada “Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico”, en su Capítulo VII crea el “Fondo de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico”, adscrito a la Corporación, con el propósito de estimular, financiar y desarrollar producciones para cine, no contempla la otorgación de becas para estudios graduados y/o post graduados en dicha materia.

A tal efecto, el Proyecto del Senado 1533 añade un inciso (d) al Artículo 1.03 y reenumerar los subsiguientes incisos para añadir la definición de Beca y el cual tendrá el significado de otorgación de ayuda económica para realizar estudios graduados o post graduados en cine.

Además añadir un inciso (q) al Artículo 2.02 de la Ley Número 121, supra y reenumerar el inciso (q) como (r), para que lea como sigue:

Artículo 2.02.-Responsabilidades Generales

(q) Fomentar y apoyar el estudio de la cinematografía en términos académicos.

En adición se enmienda el Artículo 7.02 de la Ley Número 121, supra, para que lea como sigue:

Artículo 7.02.-Administración

“El Fondo que en virtud de esta Ley se crea, será administrado por el Director Ejecutivo, para los únicos fines de financiar e incentivar la producción cinematográfica, *así como para la otorgación de becas para estudios graduados y/o post graduados en cinematografía en instituciones educativas fuera de Puerto Rico*, de acuerdo al reglamento que a tales fines se adopte por la Junta de Directores.”

Pero, para que lo anterior tenga sentido se enmienda el primer párrafo del Artículo 7.04 de la Ley Número 121, supra, para que lea como sigue:

Artículo 7.04.-Propósitos

“El Fondo financiará, fomentará, desarrollará y estimulará toda actividad relativa a la producción de películas para el cine conforme a las condiciones que fije mediante reglamento la Junta de Directores. *Además, podrá otorgar becas para estudios graduados y/o post graduados en cinematografía en instituciones educativas fuera de Puerto Rico de acuerdo a la disponibilidad de fondos. La Junta de Directores de la Corporación tendrá la responsabilidad de generar y aprobar un reglamento para estos fines en o antes de treinta (30) días después de la aprobación de esta Ley.*”

PONENCIAS

Para la debida evaluación y estudio del Proyecto del Senado 1533, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, solicitó ponencias y opiniones de los siguientes, con experiencia o peritaje y conocimiento especializado en el asunto:

1. Luis A. Riefkohl Miranda, Director Ejecutivo de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico (La Corporación), apoya la medida ya que en Puerto Rico no se ofrece grado de maestría en cine, razón por la cual los interesados tienen necesariamente, que salir fuera de Puerto Rico. Esto se convierte en un obstáculo de peso para los estudiantes y muchos de ellos teniendo el talento y el interés, desisten por no tener los medios económicos para ello.

La Corporación es la responsable de desarrollar una industria fuerte que sea capaz de contribuir al desarrollo económico de Puerto Rico. Además, de dar a conocer nuestro país y nuestra cultura a través de las películas filmadas en la isla internacionalmente, de manera que más turistas se interesen en conocer nuestra isla.

El Fondo creado mediante la Ley 121, supra, ha hecho posible la filmación de más y mejores producciones locales y unida a la Ley 362 del 24 de diciembre de 1999 que otorga beneficios contributivos a las casas productoras cinematográficas, ha atraído cineastas del exterior filmándose simultáneamente varias películas en la isla, pero requiere de más personal calificado y a veces nos se tiene suficientes, por lo cual es imperativo tener el personal profesional y técnico debidamente adiestrado para cumplir la encomienda de desarrollar la industria.

2. Wilson René Santiago, Presidente de la Junta de Directores del Colegio de Actores de Puerto Rico (Colegio), indico que en principio, toda iniciativa que tenga como objetivo desarrollar nuevos valores artísticos para beneficio de nuestro país, gozará del apoyo del Colegio de Actores de Puerto Rico.

Entienden que las becas vienen a "aliviar" el problema económico que en gran medida determina la salida de nuestros futuros talentos, fuera del país, a realizar sus estudios; esto ante la ausencia de un programa graduado en Artes Cinematográficas en Puerto Rico. Lo que necesitan es un programa graduado en cine a nivel local.

En cuanto a las becas, les preocupa que al hablar de cine se incluyan actores y actrices, como si ambas preparaciones profesionales se impartieran en las mismas instituciones o departamentos universitarios dedicados a la enseñanza Cinematográfica. Si se entiende que los actores y actrices son de importancia medular para nuestra industria, entienden que entonces incluirlos para recibir la beca implica que solicitarán admisión a programas de actuación graduados los que en su gran mayoría tienen una fuerte base en técnica teatral.

El Colegio entiende además que el programa de becas de la Corporación debe apoyar al candidato de talento prometedor y comprometido con el espíritu que anima el presente proyecto en su afán por desarrollar una industria cinematográfica puertorriqueña, nuestra. Sus habilidades y técnicas profesionales deben ser devueltas en proyectos cinematográficos puertorriqueños ya que nada vale que luego que se gradúen se queden fuera de Puerto Rico.

El Colegio interesa que se considere que las becas puedan ser utilizadas para estudiar tanto en escuelas graduadas estadounidenses de cine y actuación, como en cualquier parte del mundo. Que para responder a un mercado que reclama mayor diversidad debemos ser flexibles y otorgar becas abiertas para que puedan ser utilizadas en países como Brasil, España, Méjico, Chile y Argentina, entre otros. El Colegio de Actores de Puerto Rico apoya la presente medida y están esperanzados en que se incluirán a los actores y actrices como candidatos a las becas junto al compromiso del Cine y como primer paso hacia la creación de un programa graduado de estudios cinematográficos en Puerto Rico.

3. Jacobo Morales, Cineasta, apoya la medida, ya que dentro de su experiencia ofreciendo jornadas y talleres sobre cine a estudiantes de nivel avanzado, seleccionados por el College Board han sido positivas en todo sentido. Comenzó dichos encuentros hace cerca de 10 años y ha podido captar que el interés de los Estudiantes por las artes visuales ha ido en aumento. De hecho, nunca antes había visto tantos jóvenes emprendiendo proyectos en video y en película como en el presente.

Todas sus recomendaciones se basaron a nivel escolar y no luego de tener un bachillerato y entre sus recomendaciones esta el que antes de otorgar las becas se empieza por crear un programa en coordinación con el Departamento de Educación y la Corporación de Cine. Que se ofrezcan conversatorios y talleres a estudiantes de escuela superior en todo el país durante el año escolar. Para éstas actividades que se recluten técnicos y artistas de experiencia y sólida preparación, y también guionistas, productores, publicistas e historiadores que pudieran impartir conocimientos relacionados con las múltiples facetas de que se compone el arte cinematográfico. Además, se realizarían muestras de cortometrajes realizados por estudiantes, para ir calibrando el potencial de los más destacados.

Los miembros de la Comisión agradecen a todas las personas quienes compartieron sus conocimientos y comentarios sobre el tema. Para la redacción del presente informe, la Comisión tomó en consideración todas las reacciones y argumentos presentados.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, y según lo establece la Ley Núm. 321 del 6 de noviembre de 1999, conocida como “Ley para declarar como política pública que no se aprobará legislación que imponga obligaciones económicas a los municipios sin identificar y asignar los recursos que podrán utilizar”, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico 2006”, de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que quiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad o su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones. Esta medida no contiene impacto económico alguno, aunque no contamos con el insumo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y de Hacienda. Esta medida utilizara de sus propios fondos cuando así lo tenga disponible para ofrecer becas para estudios graduados fuera de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, evaluó, analizó el Proyecto del Senado 1533, y la Ley 121 de 17 de agosto de 2001, según enmendada “Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico”

La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico entiende que el Fondo que ha financiado, fomentado, desarrollado y estimulado la actividad relativa a la producción de películas para el cine hechas en Puerto Rico y el otorgar becas para estudios graduados y/o post graduados en cinematografía en instituciones educativas fuera de Puerto Rico de acuerdo a la disponibilidad de fondos ayudara mucho mas nuestra industria cinematográfica.

Que la Corporación al momento de reglamentar el uso del fondo para becas tenga en cuentas que los que se beneficien de la misma dediquen parte de su tiempo a utilizar sus conocimientos adquiridos en Puerto Rico, para de esta manera luego de graduado no se pierda ese talento y regresemos a donde empezamos. Además que la becas pueden ser utilizadas para pulir a nuestros actores y actrices.

A tal efecto, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 1533, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Educación, Juventud,

Cultura y Deportes”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2078, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para establecer como política pública el desglose por género en la tabulación y la divulgación de los datos estadísticos que recogen y publican los departamentos, agencias y otras entidades gubernamentales, conforme a la Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, conocida como "Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Existe una necesidad apremiante de que la información esencial para tomar decisiones esté disponible al público, que esta información se produzca con prontitud y que los datos incluidos sean completos y confiables. La información estadística es muy útil para la asignación más efectiva de los recursos del Gobierno y para la orientación de la inversión en el sector privado.

Mediante la Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, conocida como "Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico" (Instituto de Estadísticas) se atendió esta situación a través de la creación de una entidad autónoma que sería responsable de establecer criterios y normas para el acopio y análisis de la información de las agencias gubernamentales, así como de aquellos sectores privados que les interesara demostrar y dar constancia pública de la objetividad y corrección de la información que ofrezcan basada en datos estadísticos. El Instituto de Estadísticas es la entidad que tiene actualmente esta misión, que por virtud de la Ley Núm. 170 de 27 de julio de 2004 ahora todos los componentes del sector público tienen la obligación de cumplir, incluyendo la Rama Legislativa, a la Rama Judicial y los Gobiernos Municipales.

Por otro lado, la Orden Ejecutiva del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, *OE-2005-18*, adoptó la política de que los departamentos, agencias y otras entidades gubernamentales desglosaran por género la tabulación y la divulgación de los datos estadísticos que acopian y publican. Esta Asamblea Legislativa considera necesario que se eleve a rango de ley esta política pública.

Toda la legislación que se aprueba o programa que se implementa, tiene un impacto ya sea directo o incidental sobre la mujer puertorriqueña. En efecto, algunas economistas han planteado que la Reforma Contributiva ha tenido un efecto inmediato en el bolsillo de la mujer jefa de familia y que la Reforma Fiscal puede afectar adversamente las finanzas de la mujer. De igual forma, cómo se distribuye el presupuesto del Gobierno, especialmente en las áreas de vivienda, pobreza y desarrollo económico, podría tener un impacto dispar en uno u otro sexo.

Estos efectos recrudecen la importancia de que las cifras oficiales del Gobierno cuenten con información actualizada que se divida por género. Así, la formulación de políticas y programas responderán a la realidad, recursos, necesidades y posibilidades tanto de las mujeres como de los hombres. Además, la toma de decisiones para la prestación de servicios efectivos, y la planificación del desarrollo socioeconómico, cultural, ambiental y de seguridad pública en el País será uno más adecuado.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. Se establece como política pública el desglose por género en la tabulación y la divulgación de los datos estadísticos que recogen y publican los departamentos, agencias y otras entidades gubernamentales, conforme a la Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, conocida como "Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico".

Artículo 2. Para delegar en el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, creado mediante la Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, conocida como "Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico" la responsabilidad de coordinar, revisar, orientar y asistir a las entidades gubernamentales en el cumplimiento con esta política pública de tabulación y divulgación desglosada por género, a las agencias que así lo necesiten.

Artículo 3. Cada departamento, agencia y entidad gubernamental nombrará una persona enlace para coordinar con el Instituto el proceso administrativo que institucionaliza esta política pública.

Artículo 4. Se autoriza a la Procuradora de las Mujeres para que conjuntamente con el Instituto de Estadísticas adopten la reglamentación necesaria para cumplir con los propósitos de esta Ley, dentro de un término de no mayor de noventa (90) días contados a partir de su vigencia.

Artículo 5. Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. de S 2078, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Este proyecto tiene como propósito enmendar el establecer como política pública el desglose por género en la tabulación y la divulgación de los datos estadísticos que recogen y publican los departamentos, agencias y otras entidades gubernamentales, conforme a la Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, conocida como “Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico”.

Para el cabal análisis de la medida, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado requirieron memoriales explicativos a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y de la Asociación de Alcaldes. La Federación de Alcaldes no compareció. La Comisión basa su análisis positivo en la información brindada por las entidades antes mencionadas.

Existe una necesidad apremiante de que la información esencial para tomar decisiones esté disponible al público, que esta información se produzca con prontitud y que los datos incluidos sean completos y confiables. La información estadística es muy útil para la asignación más efectiva de los recursos del Gobierno y para la orientación de la inversión en el sector privado.

Mediante la Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, conocida como “Ley del Instituto de Estadística de Puerto Rico” (Instituto de Estadísticas) se atendió esta situación a través de la creación de una entidad autónoma que sería responsable de establecer criterios y normas para el acopio y análisis de la información de las agencias gubernamentales, así como de aquellos sectores privados que les interesara demostrar y dar constancia pública de la objetividad y corrección de la información de las agencias gubernamentales, así como de aquellos sectores privados que les interesara demostrar y dar constancia pública de la objetividad y corrección de la información que ofrezcan basada en datos estadísticos. El Instituto de Estadísticas es la entidad que tiene actualmente esta misión, que por virtud de la Ley Núm. 170 de 27 de julio de 2004, ahora todos los componentes del sector público tienen la obligación de cumplir, incluyendo a la Rama Judicial y los Gobiernos Municipales.

Por otro lado, la Orden Ejecutiva del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, OE-2005-18, adoptó la política de que los departamentos, agencias y otras entidades gubernamentales desglosaran por género la tabulación y la divulgación de los datos estadísticos que acopian y publican. Esta Asamblea Legislativa considera necesario que se eleve a rango de ley esta política pública.

Toda legislación que se aprueba o programa que se implementa, tiene un impacto ya sea directo o incidental sobre la mujer puertorriqueña. En efecto, algunas economistas han planteado que la Reforma Contributiva ha tenido un efecto inmediato en el bolsillo de la mujer jefa de familia y que la Reforma Fiscal puede afectar adversamente las finanzas de la mujer. De igual forma, cómo se distribuye el presupuesto del Gobierno, especialmente en las áreas de vivienda, pobreza y desarrollo económico, podría tener un impacto dispar en uno u otro sexo.

Estos efectos recrudecen la importancia de que las cifras oficiales del Gobierno cuenten con información actualizada que se divida por género. Así, la formulación de políticas y programas responderán a la realidad, recursos, necesidades y posibilidades, tanto de las mujeres como de los hombres. Además, la

toma de decisiones para la prestación de servicios efectivos, y la planificación del desarrollo socioeconómico, cultural, ambiental y de seguridad pública en el País, será uno más adecuado.

En su memorial, la **Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM)** respalda el presente proyecto de ley por considerar que es vital que las estadísticas sean desglosadas por género, y que toda agencia, departamento o entidad gubernamental, institucionalice una perspectiva de género. La OPM considera que las políticas públicas tienen que asumir una perspectiva de género para ser responsiva, no tan sólo a necesidades de servicios de salud impuesta por la biología, sino también a necesidades sociales. Sólo de esta manera se puede denunciar, con mayor fuerza, cuándo un análisis comparativo de género señale inequívocamente que hay problemas no atendidos, en los cuales las estrategias son inefectivas o se están desperdiciando recursos fiscales y humanos. La OPM considera acertada la disposición que autoriza a dicha oficina junto con el Instituto de Estadística, adoptar la reglamentación necesaria para cumplir con los propósitos de esta ley.

Por su parte, la **Asociación de Alcaldes de Puerto Rico**, reconoce la buena intención del proyecto e informa no estar en posición de endosar el P del S 2078, por entender que desconocen el efecto que pueda tener en términos de programación, trabajo y costos adicionales. Sugiere que la clasificación de datos por género se aplique a aquellos municipios que puedan producirlos de esta forma.

Comprendemos la preocupación de la Asociación, pero entendemos que la misma es salvable en la práctica porque no podemos olvidar que las estadísticas se pueden levantar en base a muestras y no del universo completo, quedando así excluidos algunos municipios que por sus limitaciones presupuestarias, no pueden ser partícipe. Además, la realidad es que gran cantidad de los programas de ayudas federales tienen, en sus formularios de solicitud de servicios, la información sobre género, edad, raza y otros criterios.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones publicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia o Presupuesto.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. de S.2078, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2111, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los ~~Artículo 2, 9, 13 y 23~~ Artículos 2 y 3 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley del Procurador del Ciudadano (Ombudsman)”, ~~con el fin de~~

clarificar la jurisdicción en que se ha enmarcado la labor de la Oficina del Procurador del Ciudadano en defensa de los derechos de los ciudadanos ante las agencias gubernamentales y su promoción a fin de aclarar y ampliar la definición de actos administrativos y promover una cultura de gobierno en la cual se protejan los derechos humanos de los ciudadanos que han sido afectados adversamente por las actuaciones de las agencias gubernamentales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La institución del “Ombudsman” o Procurador del Ciudadano₂ se creó en Puerto Rico mediante la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada. ~~Dicha institución gubernamental se encuentra adscrita a la Rama Legislativa, por ser una de carácter “sui generis” en la fiscalización de las acciones gubernamentales.~~ Su propósito es ayudar y orientar al ciudadano cuando sus derechos se vean afectados adversamente por decisiones administrativas; facilitar los procesos gubernamentales; proteger los intereses de los ciudadanos que puedan resultar perjudicados; optimizar el uso del tiempo y los recursos de las agencias gubernamentales; y aumentar la confianza del Pueblo hacia su gobierno.

~~Como resultado del proceso legislativo, el Procurador del Ciudadano propuso que se enmendara la definición de acto administrativo. Esto clarificará la jurisdicción en que se ha enmarcado la jurisdicción de la Oficina del Procurador del Ciudadano₂ desde su creación₂ en defensa de los derechos de los ciudadanos frente a las agencias gubernamentales. Desde su creación, el Ombudsman o Procurador del Ciudadano ha tenido como misión principal proteger los derechos de los ciudadanos frente a los grandes y complicados organismos burocráticos. Esta Oficina posee jurisdicción para investigar los actos administrativos de las agencias. Dentro de este ámbito, está facultado para tomar las medidas necesarias para aliviar cualquier agravio que haya sufrido un ciudadano a expensas de una agencia.~~

Cuando algún ciudadano es afectado adversamente por un acto administrativo, es responsabilidad del Ombudsman o Procurador del Ciudadano, en defensa de los derechos humanos de los ciudadanos frente a las agencias gubernamentales.

~~Es responsabilidad del Ombudsman promover toda acción que redunde en beneficio del ciudadano cuando éste es afectado por un acto administrativo. Por las razones antes expuestas, y debido al fundamental rol social que juega la Oficina del Ombudsman o Procurador del Ciudadano, esta Asamblea Legislativa entiende necesario enmendar la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, para conceder a la Oficina del Ombudsman o Procurador del Ciudadano la facultad de investigar vigorosamente cualquier acto administrativo que afecte adversamente los derechos humanos de los ciudadanos.~~

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

~~Sección Artículo 1.-~~ Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.-Definiciones-

...b.Acto administrativo. Significará cualquier acción, omisión, decisión, recomendación, práctica o procedimiento de una agencia, según ~~ha sido~~ definida por el inciso (a) de esta sección. ~~Estos constituyen los actos del gobierno para hacer valer los derechos que ostentan los ciudadanos.~~ este Artículo. Esto incluirá los actos de las agencias que afecten adversamente los derechos humanos de los ciudadanos. No incluirá, sin embargo, las funciones inherentes al estudio, redacción y aprobación de reglas y reglamentos.”

~~Sección 2. Se enmienda el Artículo 10~~ Artículo 3- Se adiciona un segundo párrafo al Artículo 3 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, para que lea como sigue:

~~El Ombudsman tendrá jurisdicción para investigar los actos administrativos de las agencias que hacen valer los derechos humanos que ostentan los ciudadanos y podrá ejercer las facultades y atribuciones que esta ley le concede.”~~

Sección 3. Se enmienda el Artículo 13 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, para que lea como sigue:

~~“Artículo 13. Materiales de Investigación-~~

~~Serán materias propias de investigación, cualquier acto administrativo *que hagan valer los derechos humanos que ostentan los ciudadanos que aparenten ser:*~~

~~Sección 4. Se enmienda el Artículo 23 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, para que lea como sigue:~~

~~“Artículo 23. Informes Anuales y promoción-~~

~~“Artículo 2.- Se adiciona un segundo párrafo al Artículo 3 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, para que se lea como sigue:~~

~~Artículo 3.- Creación de la Oficina~~

~~“Se crea la Oficina del Procurador del Ciudadano, la cual está adscrita a la Rama Legislativa. La misma será dirigida por el Ombudsman, de acuerdo a las disposiciones de esta Ley y a las reglas y reglamentos aprobados por éste para su funcionamiento interno.~~

~~Será deber del Ombudsman promover una cultura de gobierno en la cual se ejerzan adecuadamente los actos administrativos haciéndose valer los derechos humanos de cada ciudadano.”~~

~~El Ombudsman rendirá informes anuales a la Asamblea Legislativa y al Gobernador durante la segunda semana del mes de enero de cada año, contentivas de sus gestiones, estudios o investigaciones y rendirá, además, aquellos otros informes especiales y *promoverá una cultura de gobierno en la que se ejerciten adecuadamente los actos administrativos que hagan valer los derechos humanos de los ciudadanos y todos los que crea convenientes o que le sean requeridos por la Asamblea Legislativa y el Gobernador*~~

~~Sección 5. Artículo 4. -Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”~~

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda la aprobación** del Proyecto del Senado Núm. 2111, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se aneja.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es enmendar los Artículos 2 y 3 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley del Procurador del Ciudadano (Ombudsman)”, a fin de aclarar y ampliar la definición de actos administrativos y promover una cultura de gobierno en la cual se protejan los derechos humanos de los ciudadanos que han sido afectados adversamente por las actuaciones de las agencias gubernamentales..

La Medida expone que la institución del “Ombudsman” o Procurador del Ciudadano se creó en Puerto Rico mediante la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada. Dicha institución gubernamental se encuentra adscrita a la Rama Legislativa por ser una de carácter “sui generis” en la fiscalización de las acciones gubernamentales. Como resultado del proceso legislativo, el Procurador del Ciudadano propuso que se enmendara la definición de acto administrativo. Esto clarificará la jurisdicción en que se ha enmarcado la jurisdicción de la Oficina del Procurador del Ciudadano desde su creación, en defensa de los derechos de los ciudadanos frente a las agencias gubernamentales. Es responsabilidad del Ombudsman promover toda acción que redunde en beneficio del ciudadano cuando éste es afectado por un acto administrativo.

El **Procurador del Ciudadano (OMBUDSMAN)**, informa que mediante enmienda a la Ley Orgánica de la Procuraduría del Ciudadano, se le asigna a ésta en Puerto Rico, la representación internacional, en organizaciones que tengan como estandarte la protección de los derechos humanos. Siguiendo dicho enfoque delegado, han promulgado un Código de Derechos Humanos en el que se clasifica

de dicha manera las acciones denunciadas por las personas agraviadas y a ser reclamadas a las entidades gubernamentales. Las investigaciones también se discuten desde dicho punto de vista. Con ello, se pretende concienciar a los funcionarios gubernamentales, para que entiendan que sus acciones, decisiones u omisiones, afectan los derechos humanos de las personas que sirven. El mandato legislativo general se ha expandido para incluir en la categorización, la protección de derechos Civiles, Sociales, Económicos y Culturales, como evidencia el propio Código.

Además, para concienciar al gobierno y el público en general sobre las protecciones de los derechos humanos, se publicaron las investigaciones realizadas por el OMBUDSMAN, se sometieron proyectos de legislación para consideraciones de la Asamblea Legislativa y se emitió la opinión sobre proyectos de legislación. Estas acciones pueden abarcar desde la recomendación de un protocolo de acción para casos de extranjeros bajo la custodia del gobierno en cumplimiento con la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y Protocolos Opcionales, la instancia y cabildeo para la firma de Tratados que ayudarían al trato humano de reos puertorriqueños en el extranjero, y la publicación de las estadísticas por entidad gubernamental y por derecho humano infligido. En ocasiones, han organizado y ofrecido la capacitación de los funcionarios gubernamentales en temas de derechos humanos.

Desde su creación en el año 1995, la Oficina del Procurador del Ciudadano de Puerto Rico, se integra a la Federación Iberoamericana de Ombudsman. La FIO es una organización internacional que persigue la promoción y fortalecimiento de la cultura de derechos humanos en los países iberoamericanos, el establecimiento de lazos de cooperación con otras instituciones y organizaciones internacionales de las violaciones a los derechos humanos y temas relacionados. Desde el año 2001 hasta el 2005 el OMBUDSMAN, tuvo la oportunidad de ser Vicepresidente Primero de la FIO. Dicha participación ha brindado la oportunidad de que la Procuraduría conozca la situación y perspectivas sobre una variedad de temas en el ámbito internacional.

Entre los foros en que ha participado el OMBUDSMAN, a través de sus funcionarios se encuentran: seminarios de derechos de la mujer del Instituto Internacional de Derechos Humanos sobre Derechos Reproductivos y Estudio de Género; Estudio comparativo de la Ley de Violencia y Género entre España y Puerto Rico; 5to informe de la FIO sobre condiciones en los Sistemas Penitenciarios; 4to informe de la FIO sobre Protección de la Salud; 3er Informe de los derechos de la niñez y adolescencia en Ibero América de la FIO; 2do informe sobre los derechos de la Mujer de la FIO; y 1er informe sobre Migración de la FIO. Estos informes promueven la discusión, por primera vez, del estado de los Derechos Humanos en Puerto Rico a nivel Internacional.

Por todo lo anterior, y a modo de humanizar los actos administrativos del gobierno y la manera en que afecta al ciudadano en cuanto a los oficiales o funcionarios que los realizan, la Oficina del Procurador del Ciudadano respalda el proyecto de referencia.

La **Oficina de Servicios Legislativos**, informa que en el Artículo 2(b), de la Ley Núm. 134, define los términos que tendrán el significado allí expresado. El "acto administrativo" se define como cualquier acción o determinación tomada por una entidad, departamento, junta, comisión, división, negociado, oficina, corporación pública o institución gubernamental de la Rama Ejecutiva. Además, se incluye en esta definición a cualquier funcionario, empleado o miembro de dicha Rama que actúe o aparente actuar en el desempeño de sus deberes. Esto, con excepción de la Oficina del Gobernador, los Registradores de la Propiedad, en cuanto a las tareas docentes. Tampoco se incluyen las funciones inherentes al estudio, redacción y aprobación de reglas y reglamentos.

Posteriormente, sobre su jurisdicción, la Ley Núm. 134 establece en su Artículo 10 que:
El Ombudsman tendrá jurisdicción para investigar los **actos administrativos** de las agencias y podrá ejercer las facultades y atribuciones que [esta Ley] le concede.
Serán materias propias de investigación, cualquier **acto administrativo** que aparente ser:

1. Contrario a la ley o reglamento;
2. irrazonable, injusto, arbitrario, ofensivo o discriminatorio;
3. basado en un error de hecho o en motivos improcedentes e irrelevantes;
4. no esté acompañado de una adecuada exposición de razones cuando la ley o los reglamentos lo requieran; o
5. ejecutado en forma ineficiente o errónea.

Indica, además, que el P. del S. 2111, busca definir la jurisdicción de la Oficina del Ombudsman o Procurador del Ciudadano en defensa de los derechos humanos de los ciudadanos ante las agencias gubernamentales. Para esto propone aclarar y ampliar la definición de un “acto administrativo”. Por consiguiente, el mismo será de aplicación a los demás articulados. Esto es así, dado que por su redacción y estilo, la definición dada por el Artículo 2 (b) sobre un “acto administrativo” ya es extensiva y de aplicación, entre otros, a los Artículos 10 y 13 de la Ley Núm. 134. De igual modo, la enmienda propuesta sobre el fin de promover una cultura de gobierno en la cual se hagan valer los derechos humanos de los ciudadanos, encuentra mejor hogar en el Artículo 3 de la Ley Núm. 134, sobre la creación de la Oficina del Ombudsman o Procurador del Ciudadano, en lugar del Artículo 23, *supra*, sobre informes anuales. Esto es así, dado que el Artículo 23, *supra*, no guarda relación alguna con este asunto, sin embargo, el Artículo 3, *supra*, sí.

Concluye indicando que conforme a los planteamientos antes esbozados, la Ley Núm. 134 establece que el *Ombudsman* o Procurador del Ciudadano tiene facultad para realizar investigaciones sobre todo acto administrativo que afecte adversamente los derechos de los ciudadanos. La definición de “acto administrativo” permea a través de toda la Ley Núm. 134.

En consecuencia, una enmienda al Artículo 2 (b), para definir la jurisdicción y alcance del *Ombudsman* o Procurador del Ciudadano en la defensa de los derechos humanos de los ciudadanos frente a las agencias gubernamentales, aplicaría a todo el articulado de la Ley Núm. 134. Esto sin necesidad de tener que realizar enmiendas adicionales a la Ley.

Del mismo modo, entienden que el propósito de promover una cultura de gobierno en la cual se hagan valer los derechos humanos de los ciudadanos debe ser incluido en el Artículo 3 de la Ley Núm. 134. Esto debido a que éste es el Artículo de la Ley más cónsono con este fin.

Respaldan la aprobación de esta medida, una vez realizadas las enmiendas propuestas. Las mismas fueron incorporadas al proyecto.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** un impacto fiscal significativo sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado Núm.2111, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final Conjunto en torno a la Resolución del Senado 721, sometido por las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura; y de Asuntos Federales y del Consumidor.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 801, sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1286, sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2499, sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2707, sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3360, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales a realizar una investigación que ofrezca datos e información que contribuyan a determinar lo apropiado o no que puede ser enmendar nuevamente los Artículos 6 y 17 de la Ley Núm. 171 de 11 de mayo de 1940, según enmendada, conocida como "Ley de Colegiación de los Trabajadores Sociales", con el propósito de establecer la cantidad mínima de horas contacto anuales de educación continuada requerida para la renovación de licencias a estos profesionales; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El señor Néstor I. Alicea Galarza y cerca de una decena de Trabajadores Sociales han expresado mediante carta, dirigida al Hon. Kenneth McClintock, presidente del Senado, el 22 de junio de 2007, su oposición respecto a la obligación de tomar 24 horas contacto de educación continua como requisito para la renovación de sus licencias profesionales. En su misiva, indicaron que el aumento de 9 a 24 horas, aprobado por la Ley Núm. 193 del 2004, era excesivo. A lo que le añadieron como agravantes al asunto, los costos de los cursos, gastos por concepto de dieta y millaje en adición de la ~~costa~~ cuota de colegiación, lo que totaliza unos \$365.00 dólares.

La referida Ley Núm. 193, firmada el 4 de agosto de 2004, tuvo el propósito de enmendar los Artículos 6 y 17 de la Ley Núm. 171 de 11 de mayo de 1940, según enmendada, conocida como "Ley de Colegiación de los Trabajadores Sociales", con el propósito de establecer la cantidad mínima de

veinticuatro (24) horas contacto anuales de educación continuada en la profesión de Trabajo Social como condición para la renovación de la Colegiación; y para otros fines.

Con anterioridad se había firmado otra enmienda con semejante propósito, conocida como la Ley 314 de 28 de diciembre de 2003, que proponía igualmente enmendar los Artículos 6, 7 y 17 de, la Ley Núm. 171 de 11 de mayo de 1940, enmendada, conocida, como "Ley de Colegiación de los Trabajadores Sociales", a fin de establecer el requisito de educación continuada en la profesión de Trabajo Social como, condición para la renovación de la Colegiación; establecer la cantidad mínima de **nueve (9) horas - créditos** anuales de educación continuada; y para otros fines.

En la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 193, firmada el 4 de agosto de 2004 se estableció que en el año 2003, "se había aprobado un mínimo de nueve (9) horas - créditos anuales de educación continuada, que había traído un sinnúmero de dudas en cuanto a cual es el término correcto a utilizarse si son nueve (9) horas contacto anuales lo cual resulta muy limitado en tiempo, o nueve (9) créditos que sería equivalente a noventa (90) horas contacto anuales de educación continuada, lo que resulta muy extenso en tiempo y costoso para los trabajadores sociales. Ante tal ambigüedad, y por petición del Colegio de Trabajadores Sociales, hemos clarificado la Ley para que exprese que serán veinticuatro (24) horas contacto anuales de educación continuada".

Por otro lado, la señora Emma Benítez Rivera, directora ejecutiva del Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico, le comunicó al señor Alicea, el 28 de junio de 2007, que esta entidad apoya que sean 12 las horas contacto en educación continua las exigidas a los socios para la renovación de sus licencias.

Ante la petición presentada por los colegiados y su directora ejecutiva de rectificar la Ley Núm. 171 de 11 de mayo de 1940, según enmendada, conocida como "Ley de Colegiación de los Trabajadores Sociales", en cuánto a las horas necesarias de educación continua para la renovación de las licencias de estos profesionales sería bueno examinar los argumentos que favorecen o rechazan esta acción.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordena a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales a realizar una investigación que ofrezca datos e información que contribuyan a determinar lo apropiado o no que puede ser enmendar nuevamente los Artículos 6 y 17 de la Ley Núm. 171 de 11 de mayo de 1940, según enmendada, conocida como "Ley de Colegiación de los Trabajadores Sociales", con el propósito de establecer la cantidad mínima de horas contacto anuales de educación continuada requerida para la renovación de licencias a estos profesionales; y para otros fines.

Sección 2.- La Comisión ~~designada~~ realizará la investigación que aquí se ordena y rendirá un informe que incluya sus hallazgos al Senado de Puerto Rico, conteniendo determinaciones de hechos, conclusiones y recomendaciones, dentro de ~~los~~ noventa (90) días siguientes a la fecha de aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 3360, con el entirillado electrónico que se acompaña:

La Resolución del Senado Número 3360 tiene el propósito de realizar una investigación que ofrezca datos e información que contribuyan a determinar lo apropiado o no que puede ser enmendar nuevamente los Artículos 6 y 17 de la Ley Núm. 171 de 11 de mayo de 1940, según enmendada, conocida como "Ley de Colegiación de los Trabajadores Sociales", con el propósito de establecer la cantidad mínima de horas contacto anuales de educación continuada requerida para la renovación de licencias a estos profesionales; y para otros fines.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprenden que cerca de una decena de Trabajadores Sociales han expresado mediante carta, su oposición respecto a la obligación de tomar 24 horas contacto de educación continúa como requisito para la renovación de sus licencias profesionales. En su misiva, indicaron que el aumento de 9 a 24 horas, aprobado por la Ley Núm. 193 del 2004, era excesivo. A lo que le añadieron como agravantes al asunto, los costos de los cursos, gastos por concepto de dieta y millaje en adición de la cuota de colegiación, lo que totaliza unos \$365.00 dólares.

La referida Ley Núm. 193, firmada el 4 de agosto de 2004, tuvo el propósito de enmendar los Artículos 6 y 17 de la Ley Núm. 171 de 11 de mayo de 1940, según enmendada, conocida como "Ley de Colegiación de los Trabajadores Sociales", con el propósito de establecer la cantidad mínima de veinticuatro (24) horas contacto anuales de educación continuada en la profesión de Trabajo Social como condición para la renovación de la Colegiación; y para otros fines.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario realizar la investigación que se ordena mediante esta Resolución.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 3360, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge A. de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2095, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 38.050, 38.070 y 38.080 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, con el propósito de aclarar los derechos y facultades de los miembros de la Asociación de Garantía de Seguros Misceláneos de Puerto Rico que no se encuentren al día en el pago de las cuotas o derramas dispuestas por la Ley y proveer el medio de ejercer tales derechos y facultades en dichas circunstancias; para disponer cuáles serán las cantidades máximas por pagar, por las cuales podrá ser responsable la Asociación de Garantía de Seguros Misceláneos de Puerto Rico, en defecto de uno o más aseguradores declarados insolventes, ya sea que se realicen dichas reclamaciones bajo una o bajo distintas pólizas, o bajo distintas cubiertas de una misma póliza, independientemente del número de reclamantes, reclamaciones, demandantes, demandados, demandas, causas de acción, aseguradores o asegurados, que reclamen o demanden o a las cuales se reclame o demande, o que concurren, según sea el caso, cuando se trate de una misma ocurrencia o de un mismo suceso o evento, incidente o accidente cubierto por una o más pólizas emitidas por uno o más aseguradores declarados insolventes a tenor con la Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico, siguiendo la Ley Modelo propuesta por la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros (NAIC, por su siglas en Inglés), conocida como la Ley Modelo de Asociación de Garantía de Seguros de Propiedad y Contingencia aprobó la Ley Núm. 134 de 23 de julio de 1974, mediante la cual se creó la Asociación de Garantía de Seguros de Todas Clases, excepto Vida, Incapacidad y Salud de Puerto Rico.

Los Estados de la Unión Norteamericana han adoptado leyes similares siguiendo la Ley Modelo del NAIC. Mediante la Ley Núm. 72 del 17 de agosto de 1991, esta Asamblea Legislativa creó la Asociación de Garantía de Seguros Misceláneos de Puerto Rico con el propósito de crear un mecanismo para el pago de reclamaciones cubiertas bajo determinadas pólizas de seguro con el fin de evitar excesivas dilaciones en el pago, evitar pérdidas financieras a los reclamantes o tenedores de pólizas como resultado de la insolvencia de un asegurador, ayudar a detectar y prevenir la insolvencia de aseguradores y establecer una asociación que distribuya el costo de esta protección entre los aseguradores mediante la imposición de derramas. La Asociación de Garantía de Seguros Misceláneos de Puerto Rico es un ente jurídico sin fines pecuniarios, no es una aseguradora. Además, no recibe primas ni se le asignan fondos públicos. En la parte dispositiva provee que todos los aseguradores autorizados a hacer negocio Puerto Rico, como condición para ello, tienen que ser miembros de la Asociación de Garantía de Seguros Misceláneos de Puerto Rico. Su fin principal es manejar la insolvencia de compañías aseguradoras. Es un estatuto de remedios subsidiarios y limitados que intenta evitar que quienes le reclamen, con derecho, a los aseguradores insolventes queden desprovistos de la protección original provista por las pólizas que cubren determinadas ocurrencias, sucesos o eventos, accidentes o incidentes. Las Asambleas Legislativas de los distintos Estados, al igual que la de Puerto Rico, han tratado de balancear, en lo posible, tanto los intereses de los diversos asegurados como los derechos de los distintos reclamantes que afrontan las consecuencias de una ocurrencia. El término “ocurrencia” incluye evento o suceso, incidente o accidente cubierto por una a varias pólizas emitidas por uno o más aseguradores cuando por lo menos uno de estos resultare declarado insolvente. Un efecto marcadamente positivo de este tipo de mecanismos es el de brindarles confianza a los consumidores de pólizas al aminorar el riesgo de afrontar la insolvencia de algún asegurador.

Como hemos señalado, la espina dorsal de la Asociación son sus miembros, por lo que para su mejor funcionamiento se requiere que ésta cuente con la participación activa de dichos miembros en sus procesos electivos y deliberativos, y que estos se mantengan al día en las aportaciones en forma de derramas que le corresponde hacer de conformidad con la Ley. Al igual que ocurre con otras organizaciones, cuyos miembros vienen obligados a pagar cuotas y aportar a derramas, la Ley impone a todo asegurador, ser miembro de la Asociación de Garantía y cumplir con la aportación requerida en las derramas para el beneficio de asegurados y reclamantes de pólizas. Con cierta frecuencia algunos aseguradores pueden entender que tienen razones meritorias para no cumplir dentro del tiempo requerido con las aportaciones que determina la Asociación, para lo cual deben tener el derecho de expresar, y de que sean consideradas imparcialmente, las razones por las cuales estos aseguradores entiendan no procede la totalidad o una parte de la derrama impuesta. Ese legítimo interés de los aseguradores miembros debe balancearse con el interés de asegurados, reclamantes y consumidores, para que la Asociación cumpla cabalmente con las obligaciones que por mandato de ley le corresponde y para lo cual depende únicamente del mecanismo de las derramas a sus miembros.

A los fines de promover dicho balance y con el propósito de incentivar a los aseguradores a hacer las aportaciones a la Asociación y a participar en los procesos deliberativos y electivos internos de la misma, se introduce una enmienda para proveer un procedimiento racional y ordenado por el cual se pueda expresar y dilucidar las objeciones que pudiere tener cualquiera de ellos para oponerse a cualquiera de las aportaciones.

Por otra parte, las varias insolvencias de algunos aseguradores declaradas en años recientes, han puesto a prueba la efectividad del Artículo 38.080 del Código de Seguros de Puerto Rico. Tal y cómo está redactado expone a los tenedores de pólizas a una carga demasiado onerosa en cuanto a la mitigación del daño ocasionado por la insolvencia de un asegurador. Tal situación ha hecho apremiante la necesidad de enmendar dicho Artículo de manera que no se desvirtúe el propósito por el cual fueron creados los mecanismos remediales conocidos como las asociaciones de garantía. La presente Medida establece con claridad el límite máximo a ser cubierto con los fondos de la Asociación.

Finalmente, y tal como se ha expresado, la Asociación es el instrumento que la ley proporciona para proveer protección subsidiaria y remedial, en la medida posible, en circunstancias en que coincidan reclamaciones sencillas o múltiples por la insolvencia declarada de aseguradores. Existe, pues, un marcado interés público en mantener la integridad económica de la Asociación. Ese interés público no es de menor rango que el de proteger a los consumidores y reclamantes puesto que, como queda establecido, la Asociación es un importante instrumento que utiliza el estado para garantizar dicha protección. Por ello, entre las enmiendas que mediante la presente pieza legislativa se introducen al Artículo 38.080 del Código de Seguros de Puerto Rico, se incluye una que impide la imposición de intereses presentencia a las cantidades que se reclamen de aseguradores que hayan resultado o resulten declarados insolventes, las cuales tenga que pagar la Asociación, en todo o en parte.

Tanto esta enmienda, como las demás que se hacen al Artículo 38.080 del Código de Seguros de Puerto Rico, mediante la presente legislación, tienen el propósito de evitar que las derramas que se imponen a los aseguradores, terminen gravando irrazonablemente el bolsillo de los consumidores al provocar un alza en las primas de seguros de todos los aseguradores, así como un aumento en los precios, bienes y servicios de otro tipo que invariablemente incluyen el costo de los seguros como uno de los elementos de costo. Esto necesariamente sería así toda vez que la ley provee un mecanismo específicamente para que toda derrama decretada por la Asociación de Garantía sea recobrada por los aseguradores de los asegurados haciendo un cobro especial para estos fines al momento de emitir una póliza de la línea de seguros afectada.

Para proteger a los consumidores en general, incluyendo tanto a los asegurados como a los consumidores que adquieran bienes y servicios mediante transacciones que realicen con proveedores asegurados, se dirigen estas enmiendas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se adiciona un inciso 10 al Artículo 38.050 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

- “(1)...
- (2) ...
- (3) ...
- (4) ...
- (5) ...
- (6) ...
- (7) ...
- (8) ...
- (9) ...

(10) Suceso o evento - significa cualquier ocurrencia, accidente, incidente, acto culposo o negligente, o demanda que dé base para que uno o varios reclamantes presenten una o varias reclamaciones bajo una o varias pólizas cubiertas por la Asociación.”

Sección 2.-Se adiciona un nuevo inciso (3), y se reenumera como inciso 4, el actual inciso (3) del Artículo 38.070 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

- “(1)...
- (2) ...

(3) Estará impedido de participar en las deliberaciones o votaciones que se lleven a cabo durante la reunión anual de la Asociación todo asegurador miembro que, a tenor con los libros de la Asociación, no haya cumplido con, a más tardar treinta (30) días antes de la reunión anual, toda cuantía que por concepto de derramas estuviere obligado a satisfacerle a la Asociación. En caso de que un asegurador miembro tuviese algún planteamiento que hacer con relación a

alguna cantidad que por cualquiera de tales conceptos pudiere aparecer al descubierto, deberá saldar la misma con por lo menos treinta (30) días de antelación a la reunión anual haciendo acompañar de una declaración jurada el pago total, en la cual se haga constar que el pago se hace bajo protesta y las razones específicas que a su juicio justifican dicha protesta. La Asociación dispondrá mediante reglamento interno los procedimientos para adjudicar en su día los méritos de tal protesta para garantizar a las partes todos los derechos que el ordenamiento público jurídico provee.

Esta disposición no podrá ser interpretada en el sentido de que afecta o menoscaba en forma alguna el derecho de un asegurador miembro a votar en la elección de los miembros de la Junta de Directores de la Asociación. Por ello, un asegurador miembro de la Asociación que aparezca en los libros de ésta adeudándole a la misma alguna cantidad por alguno de los conceptos que quedan establecidos, pero que no se haya valido del procedimiento de pago total mediante protesta, solamente tendrá durante la reunión anual, derecho a voz en la elección de la Junta de Directores de la Asociación, pero no tendrá derecho a voto en dicho proceso de elección; además, no tendrá derecho a voz ni a voto en cualquier otro procedimiento o asunto que sea elevado a la consideración de los presentes en la reunión anual.

- (4) Se podrá reembolsar de los activos de la Asociación a los miembros de la Junta por los gastos razonables y necesarios contraídos como miembros de ésta.”

Sección 3.-Se enmienda el Artículo 38.080 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“(a) La Asociación:

- (1) Vendrá obligada a pagar reclamaciones cubiertas existentes de la determinación de la insolvencia y las que surjan antes de la más temprana de las siguientes fechas:...
- (A) ...
- (B)
- (C) ...

Tal obligación se satisfará pagando cantidades, que al sumarse, en el agregado, no excederán ni de un total de trescientos mil (300,000) dólares por suceso o evento, ni de un total de cien mil (100,000) dólares por reclamante o demandante, incluyendo costas, gastos e intereses presentencia, de estas cantidades la que resulte menor. Todo ello, independientemente del número de pólizas, cubiertas, causas de acción, demandas, demandantes, demandados, aseguradores, asegurados, reclamantes y reclamaciones, bajo las que se reclame o que concurran o reclamen o demanden, o contra o con relación a los cuales se demande o reclame, según sea el caso, con relación al suceso, evento, accidente o incidente de que se trate. Además, en ningún caso vendrá la Asociación obligada a pagar suma alguna en exceso de la obligación del asegurador insolvente bajo una póliza o distintas pólizas, con relación a la cual se reclame. Disponiéndose que la máxima exposición de la Asociación por póliza será de cien mil (100,000) dólares por reclamante o demandante o trescientos mil (300,000) dólares por suceso o evento, independientemente de que el límite de la póliza emitida por el asegurador insolvente sea mayor.

Independientemente de otras disposiciones de este capítulo, una reclamación cubierta no incluirá una reclamación radicada con la Asociación después de la fecha final que fije el Tribunal para la radicación de reclamaciones contra el liquidador o administrador del asegurador insolvente. La Asociación no pagará en ningún caso reclamación cubierta alguna que no exceda de cien (100) dólares. Dicha cantidad será un deducible del cual no responderá el caudal del asegurador en liquidación. La Asociación tampoco pagará intereses sobre ninguna cantidad reclamada a la aseguradora insolvente, ni a la Asociación en defecto de ésta.”

Sección 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo **la aprobación** del P. de la C. 2095 sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara Núm. 2095 tiene como fin enmendar los Artículos 38.050, 38.070 y 38.080 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, con el propósito de aclarar los derechos y facultades de los miembros de la Asociación de Garantía de Seguros Misceláneos de Puerto Rico que no se encuentren al día en el pago de las cuotas o derramas dispuestas por la Ley y proveer el medio de ejercer tales derechos y facultades en dichas circunstancias; para disponer cuáles serán las cantidades máximas por pagar, por las cuales podrá ser responsable la Asociación de Garantía de Seguros Misceláneos de Puerto Rico, en defecto de uno o más aseguradores declarados insolventes, ya sea que se realicen dichas reclamaciones bajo una o bajo distintas pólizas, o bajo distintas cubiertas de una misma póliza, independientemente del número de reclamantes, reclamaciones, demandantes, demandados, demandas, causas de acción, aseguradores o asegurados, que reclamen o demanden o a las cuales se reclame o demande, o que concurren, según sea el caso, cuando se trate de una misma ocurrencia o de un mismo suceso o evento, incidente o accidente cubierto por una o más pólizas emitidas por uno o más aseguradores declarados insolventes a tenor con la Ley.

En su parte expositiva dispone que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, siguiendo la Ley Modelo propuesta por la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros (NAIC, por su siglas en Inglés), conocida como la Ley Modelo de Asociación de Garantía de Seguros de Propiedad y Contingencia aprobó la Ley núm. 134 de 23 de julio de 1974, mediante la cual se creó la Asociación de Garantía de Seguros de Todas Clases, excepto Vida, Incapacidad y Salud de Puerto Rico.

Los Estados de la Unión Norteamericana han adoptado leyes similares siguiendo la Ley Modelo del NAIC. Mediante la Ley Número 72 del 17 de agosto de 1991, esta Asamblea Legislativa creó la Asociación de Garantía de Seguros Misceláneos de Puerto Rico con el propósito de crear un mecanismo para el pago de reclamaciones cubiertas bajo determinadas pólizas de seguro con el fin de evitar excesivas dilaciones en el pago, evitar pérdidas financieras a los reclamantes o tenedores de pólizas como resultado de la insolvencia de un asegurador, ayudar a detectar y prevenir la insolvencia de aseguradores y establecer una asociación que distribuya el costo de esta protección entre los aseguradores mediante la imposición de derramas. La Asociación de Garantía de Seguros Misceláneos de Puerto Rico es un ente jurídico sin fines pecuniarios, no es una aseguradora. Además, no recibe primas ni se le asignan fondos públicos. En la parte dispositiva provee que todos los aseguradores autorizados a hacer negocio Puerto Rico, como condición para ello, tienen que ser miembros de la Asociación de Garantía de Seguros Misceláneos de Puerto Rico. Su fin principal es manejar la insolvencia de compañías aseguradoras. Es un estatuto de remedios subsidiarios y limitados que intenta evitar que quienes le reclamen, con derecho, a los aseguradores insolventes queden desprovistos de la protección original provista por las pólizas que cubren determinadas ocurrencias, sucesos o eventos, accidentes o incidentes. Las Asambleas Legislativas de los distintos Estados, al igual que la de Puerto Rico, han tratado de balancear, en lo posible, tanto los intereses de los diversos asegurados como los derechos de los distintos reclamantes que afrontan las consecuencias de una ocurrencia. El término “ocurrencia” incluye evento o suceso, incidente o accidente cubierto por una a varias pólizas emitidas por uno o más aseguradores cuando por lo menos uno de estos resultare declarado insolvente. Un efecto marcadamente positivo de este tipo de mecanismos es el de brindarles confianza a los consumidores de pólizas al aminorar el riesgo de afrontar la insolvencia de algún asegurador.

Como hemos señalado, la espina dorsal de la Asociación son sus miembros, por lo que para su mejor funcionamiento se requiere que ésta cuente con la participación activa de dichos miembros en sus procesos electivos y deliberativos, y que estos se mantengan al día en las aportaciones en forma de derramas que le corresponde hacer de conformidad con la Ley. Al igual que ocurre con otras organizaciones, cuyos miembros vienen obligados a pagar cuotas y aportar a derramas, la Ley impone a todo asegurador, ser miembro de la Asociación de Garantía y cumplir con la aportación requerida en las derramas para el beneficio de asegurados y reclamantes de pólizas. Con cierta frecuencia algunos aseguradores pueden entender que tienen razones meritorias para no cumplir dentro del tiempo requerido con las aportaciones que determina la Asociación, para lo cual deben tener el derecho de expresar, y de que sean consideradas imparcialmente, las razones por las cuales estos aseguradores entiendan no procede la totalidad o una parte de la derrama impuesta. Ese legítimo interés de los aseguradores miembros debe balancearse con el interés de asegurados, reclamantes y consumidores, para que la Asociación cumpla cabalmente con las obligaciones que por mandato de ley le corresponde y para lo cual depende únicamente del mecanismo de las derramas a sus miembros.

A los fines de promover dicho balance y con el propósito de incentivar a los aseguradores a hacer las aportaciones a la Asociación y a participar en los procesos deliberativos y electivos internos de la misma, se introduce una enmienda para proveer un procedimiento racional y ordenado por el cual se pueda expresar y dilucidar las objeciones que pudiere tener cualquiera de ellos para oponerse a cualquiera de las aportaciones.

Por otra parte, las varias insolvencias de algunos aseguradores declaradas en años recientes, han puesto a prueba la efectividad del Artículo 38.080 del Código de Seguros de Puerto Rico. Tal y cómo está redactado expone a los tenedores de pólizas a una carga demasiado onerosa en cuanto a la mitigación del daño ocasionado por la insolvencia de un asegurador. Tal situación ha hecho apremiante la necesidad de enmendar dicho Artículo de manera que no se desvirtúe el propósito por el cual fueron creados los mecanismos remediales conocidos como las asociaciones de garantía. La presente Medida establece con claridad el límite máximo a ser cubierto con los fondos de la Asociación.

Finalmente, y tal como se ha expresado, la Asociación es el instrumento que la ley proporciona para proveer protección subsidiaria y remediar, en la medida posible, en circunstancias en que coincidan reclamaciones sencillas o múltiples por la insolvencia declarada de aseguradores. Existe, pues, un marcado interés público en mantener la integridad económica de la Asociación. Ese interés público no es de menor rango que el de proteger a los consumidores y reclamantes puesto que, como queda establecido, la Asociación es un importante instrumento que utiliza el estado para garantizar dicha protección. Por ello, entre las enmiendas que mediante la presente pieza legislativa se introducen al Artículo 38.080 del Código de Seguros de Puerto Rico, se incluye una que impide la imposición de intereses presentencia a las cantidades que se reclamen de aseguradores que hayan resultado o resulten declarados insolventes, las cuales tenga que pagar la Asociación, en todo o en parte.

Tanto esta enmienda, como las demás que se hacen al Artículo 38.080 del Código de Seguros de Puerto Rico, mediante la presente legislación, tienen el propósito de evitar que las derramas que se imponen a los aseguradores, terminen gravando irrazonablemente el bolsillo de los consumidores al provocar un alza en las primas de seguros de todos los aseguradores, así como un aumento en los precios, bienes y servicios de otro tipo que invariablemente incluyen el costo de los seguros como uno de los elementos de costo. Esto necesariamente sería así toda vez que la ley provee un mecanismo específicamente para que toda derrama decretada por la Asociación de Garantía sea recobrada por los aseguradores de los asegurados haciendo un cobro especial para estos fines al momento de emitir una póliza de la línea de seguros afectada.

Para proteger a los consumidores en general, incluyendo tanto a los asegurados como a los consumidores que adquieran bienes y servicios mediante transacciones que realicen con proveedores asegurados, se dirigen estas enmiendas.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

La Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico recibió memorial explicativo de la Oficina del Comisionado de Seguros (OCS) y de la Asociación de Garantía de Seguros Misceláneos.

La **Oficina del Comisionado de Seguros** considera que es apropiado y adecuado exigirle al asegurador miembro de la Asociación que pague totalmente la derrama decretada, previo a objetar el pago de la misma, en lugar de discutir y adjudicar la protesta antes de realizar el pago. Favorecen tal proceder porque el mismo garantiza que la Asociación reciba de forma oportuna todos los fondos necesarios para atender las reclamaciones pendientes del asegurador insolvente. De esa manera, ese curso de acción promueve el propósito de la Asociación, el cual es servir de mecanismo para el pago de reclamaciones evitando excesivas dilaciones en el mismo y evitando, lo más posible, pérdidas financieras a los reclamantes o tenedores de pólizas como resultado de la insolvencia de un asegurador.

La OCS considera, además, que el texto de la enmienda, propuesta al Artículo 38.070 del Código de Seguros de Puerto Rico, en lugar de fomentar e incentivar la participación activa de los aseguradores miembros de la Asociación en los procesos electivos y deliberativos de la misma, penaliza a los aseguradores por no seguir el procedimiento de pago bajo protesta, eliminándoles precisamente la participación activa en los procesos electivos y deliberativos de la Asociación.

A su juicio, en ánimo de fomentar la participación activa de los aseguradores miembros de la Asociación en los procesos electivos y deliberativos de la misma, resulta ser más razonable imponerle sanciones económicas al asegurador que no se acoja al procedimiento de pago bajo protesta, tales como intereses, según dispone actualmente el Artículo 38.080 del Código de Seguros de Puerto Rico, más que recargos y penalidades.

Finalmente, reconocen que estas enmiendas deben reducir la cantidad de fondos que tienen que aportar los aseguradores a la Asociación. Sin embargo, entienden que ese interés no debe prevalecer sobre el interés de evitar, lo más posible, las pérdidas financieras de los de los reclamantes, máxime cuando los aseguradores recobrarán esas aportaciones mediante aumentos en las primas de los asegurados, según dispone la Ley Núm. 72.

En resumen, la OCS considera que es beneficioso requerir que el asegurador miembro de la Asociación pague totalmente la derrama decretada, previo a objetar el pago de la misma por lo que apoyan dicha enmienda.

Por otro lado, la **Asociación de Garantía de Seguros Misceláneos** señala, que han sido, a tenor con el espíritu de la Ley.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su sección 32.5 según lo establece la Ley 321 del 6 de noviembre de 1999 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm.81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su sección 32.5 según lo establece la Ley 321 del 6 de noviembre de 1999 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm.81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de la Rama Ejecutiva.

CONCLUSION

Por todo lo antes expuestos, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, recomienda **la aprobación** del Proyecto de la Cámara Núm. 2095 sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de lo Jurídico, Asuntos
Municipales y Financieros”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2096, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 550 de 3 de octubre de 2004, a los efectos de enmendar la composición del Comité Interagencial creado por disposición de ese Artículo para permitir el cumplimiento efectivo y correcto de los requisitos establecidos para el Plan de Usos de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 3 de octubre de 2004, quedó aprobada la Ley Núm. 550, conocida como la “Ley Para el Plan de Usos de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. Esta Ley busca viabilizar el cumplimiento de lo dispuesto por la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado, a saber:

“Será política pública del Estado Libre Asociado la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad;...”

Al aprobar esta Ley, reconocimos en su Exposición de Motivos que, hasta entonces, el gobierno no había contado con los recursos o el ánimo necesario para establecer una planificación adecuada y un uso de terrenos sustentable para Puerto Rico.

La Ley Núm. 550 ordena la elaboración e implantación de un Plan de Usos de Terrenos que propicie el desarrollo sustentable para Puerto Rico, así como el aprovechamiento óptimo de sus terrenos. Este plan se debe basar en un enfoque integral, en la justicia social y en la más amplia participación de todos los sectores de la sociedad.

Con el propósito de elaborar e implantar el Plan de Usos de Terrenos, la Ley Núm. 550 creó la Oficina del Plan de Usos de Terrenos y un Comité Interagencial. Este último quedó integrado por un número de jefes de agencias y departamentos de gobierno. También le permitió a la Oficina del Plan designar un Consejo Asesor Externo, compuesto por instituciones y ciudadanos del sector privado.

En el caso del Comité Interagencial, no obstante, se observa que entre las entidades que deberían participar de este proceso faltan ciertos componentes importantes, como lo es una representación de los Gobiernos Municipales, cuyos Planes de Ordenamiento Territorial se verían afectados por la implantación del Plan. Del mismo modo, la Autoridad de Energía Eléctrica y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, necesitan tener su insumo en la confección de un Plan que proteja las cuencas hidrográficas

y el área de captación de los embalses. Es necesario por tanto repensar la configuración del Comité y si es conveniente permitir que los miembros deleguen su participación enteramente a su libre discreción.

Mediante estas enmiendas se busca aumentar la participatividad y representatividad de los trabajos del Comité y lograr que la promesa del Plan de Uso de Terrenos y un desarrollo sustentable pueda convertirse en una realidad.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 550 de 3 de octubre de 2004, para que lea:

“Artículo 4.-Creación del Comité Interagencial

Se crea el Comité Interagencial de la Rama Ejecutiva sobre el Plan de Uso de Terrenos, el que tendrá la encomienda de supervisar y ofrecer todo el apoyo necesario para la elaboración, presentación e implantación del Plan. El Comité Interagencial estará integrado por el Presidente de la Junta de Planificación, el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, el Secretario del Departamento de Agricultura, el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, el Secretario de la Vivienda, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Desperdicios Sólidos, el Administrador de la Administración de Reglamentos y Permisos, el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo, el Presidente de la Junta de Calidad Ambiental, el Presidente Ejecutivo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica, un representante designado por el Presidente de la Asociación de Alcaldes y un representante designado por el Presidente de la Federación de Municipios. Los funcionarios públicos en el Comité Interagencial sólo podrán delegar su participación por notificación y autorización previa ante el propio Comité, en un funcionario con capacidad decisional y autoridad dentro de su agencia o instrumentalidad. Las organizaciones municipales designarán su representante con carácter fijo, debiendo ser un funcionario con capacidad y autoridad para la toma de decisiones.

El Presidente de la Junta de Planificación será el Presidente del Comité Interagencial y se encargará de realizar al menos una reunión cada dos (2) meses para informar del estado en que se encuentra la elaboración del Plan y discutir las acciones que sean necesarias para agilizar su desarrollo. Este Comité decidirá y llevará a cabo sus trabajos de conformidad a los objetivos de esta Ley.”

Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, tiene el honor de **recomendar** a este Alto Cuerpo la aprobación del P. de la C. 2096 sin enmiendas

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida tiene el propósito de enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 550 de 3 de octubre de 2004, a los efectos de enmendar la composición del Comité Interagencial creado por disposición de ese Artículo para permitir el cumplimiento efectivo y correcto de los requisitos establecidos para el Plan de Usos de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

De la Exposición de Motivos de esta pieza legislativa se desprende que el 3 de octubre de 2004 fue aprobada la Ley Núm. 550, conocida como la “Ley Para el Plan de Usos de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.” Esta ley busca viabilizar el cumplimiento de lo dispuesto por la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado:

“Será política pública del Estado Libre Asociado la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad;...”

La Ley Núm. 550 ordena la elaboración e implantación de un Plan de Usos de Terrenos que propicie el desarrollo sustentable para Puerto Rico al igual de que se aprovechen sus terrenos. Para propósitos de cumplir con el Plan de Usos de Terrenos la ley creó la Oficina del Plan de Usos de Terrenos y un Comité Interagencial. El Comité fue integrado por un número de jefes de agencias y departamentos del gobierno. Pero, se observa que ciertos componentes importantes no formaron parte del Comité. Entiende que esta enmienda es necesaria para reconfigurar el Comité uniendo al mismo a: representación de los Gobiernos Municipales la Autoridad de Energía Eléctrica y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

El **Departamento de la Vivienda** reconociendo la importancia del Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico endosó la iniciativa de P. de la C. 2096. Sugirió que debería permitirse la discreción de las Agencias para delegar en personas de confianza la representación de la entidad gubernamental en actividades diversas.

La **Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales** apoya el P. de la C. 2096 entiende que aunque los procedimientos inherentes al uso de terrenos a nivel municipal son complejos es también cierto que es importante también participen en la elaboración de este Plan. Entiende que es muy acertada la iniciativa de reconocer la participación de los mismos a través de la representación de la Asociación y a Federación de los Alcaldes.

La **Asociación de Alcaldes de Puerto Rico** concurre con la iniciativa de incorporación al cuerpo de trabajo del Comité Interagencial de Plan de Usos de Terrenos.

El **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales** está de acuerdo con la iniciativa del proyecto, cree que los funcionarios públicos que participen del Comité Interagencial deben poder delegar su participación.

La **Autoridad de Energía Eléctrica** favorece la integración de su Director Ejecutivo al Comité, no favorece, sin embargo, que sea indelegable la participación de éste en el mismo.

La **Autoridad de Acueductos y Alcantarillados** endosa que se incluya a su Presidente Ejecutivo como miembro del Comité Interagencial pero, no endosa la enmienda que hace indelegable la participación del Presidente Ejecutivo.

Se incorporaron a la medida las recomendaciones presentadas por las diferentes Agencias y Departamentos.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto de la Cámara 2096.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3230, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 7, 11, 12 y 16 de la Ley Núm. 17 de 16 de junio de 1993, según enmendada, conocida como “Ley del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico”, a los fines de otorgar facultades adicionales al Consejo que le permitan la agilidad fiscal, administrativa y operacional necesaria para continuar su labor con la rigurosidad y calidad que exige el desarrollo de la educación superior en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El “Consejo de Educación Superior de Puerto Rico”, creado por la Ley Núm. 17 de 16 de junio de 1993, según enmendada, cumple una función de gran importancia en el quehacer educativo de nuestro País. La labor del Consejo permite una evaluación continua de las condiciones de las instituciones de educación superior que operan en Puerto Rico y de sus ofrecimientos académicos; el acopio de datos estadísticos e información y la realización de estudios pertinentes a la educación superior y la administración de programas de asistencia económica que benefician a miles de estudiantes en varios niveles de educación postsecundaria.

La Ley Núm. 17, *supra*, creó el “Consejo de Educación Superior de Puerto Rico” como una agencia independiente y la dotó de personalidad jurídica propia. El “Consejo de Educación Superior” ha mantenido una autonomía fiscal y administrativa que le permite realizar sus funciones con agilidad y dentro de un contexto académico-administrativo que es propio de sus funciones programáticas.

No obstante, dicha Ley no proveyó disposiciones específicas que garanticen esta autonomía en todas sus dimensiones. Ello se ha ido reconociendo mediante enmiendas a la propia Ley y otras piezas legislativas, Opiniones del Secretario de Justicia y de la Oficina de Recursos Humanos del ELA. Es necesario asegurarle al “Consejo de Educación Superior” las facultades que le permitan la agilidad fiscal, administrativa y operacional necesaria para continuar su labor con la rigurosidad y calidad que exige el desarrollo de la educación superior en Puerto Rico. También es necesario dotar a la entidad de la capacidad de establecer acuerdos de colaboración con entidades públicas y privadas, incluyendo el recibir, custodiar e invertir fondos y bienes privados, que puedan ser utilizados en programas o proyectos de beneficio para la educación superior en Puerto Rico.

Al presente, el cargo requerido a las instituciones de educación superior por la tramitación de las solicitudes de licencia o de enmiendas a las licencias expedidas por el Consejo para operar en el País se computa a base de mil (1,000) dólares por solicitudes de Licencia de Autorización y de Renovación, o por cada cambio sustancial comprendido en las solicitudes de enmienda. Este cargo se ha mantenido igual desde el año 1993 y no toma en consideración criterios tales como; el tamaño, origen, o tipo corporativo de la institución de educación superior sujeto a evaluación, la naturaleza del cambio sustancial o la complejidad del proceso de evaluación. Es necesario revisar esos cargos, de manera que respondan a las circunstancias actuales de la operación de educación superior en Puerto Rico.

Además, para que la cuantía que pueda ser impuesta como multa por violaciones a la licencia, a la ley o al reglamento que rige la operación de las instituciones de educación superior en Puerto Rico sea correlativa al costo de la obtención de la licencia, es necesario modificar las disposiciones de ley que facultan al Consejo a imponer tales multas.

El Consejo es también el custodio y administrador del Fondo Permanente de Ayudas Económicas y Becas a Estudiantes Postsecundarios, creado por la Ley Núm. 170 de 11 de agosto de 2002, según enmendada. Es necesario hacer las enmiendas al estatuto habilitador del Consejo para atemperarlo a las

disposiciones legales bajo las cuales se administran los fondos y se distribuyen estas ayudas económicas a los estudiantes postsecundarios y para reconocer facultades necesarias para el manejo de estos fondos.

Las tareas de acopio de datos estadísticos y la realización de estudios sobre aspectos de la educación superior, en ocasiones requieren que los fondos asignados puedan ser utilizados durante periodos de tiempo distintos al término de un año fiscal. De igual forma, para cumplir de forma efectiva con las disposiciones y propósitos de la Ley Núm. 213 de 28 de agosto de 2003 que crea, adscrito al Consejo, el Centro de Estudios y Documentación sobre la Educación Superior Puertorriqueña, es necesario que se brinde a los investigadores la oportunidad de llevar a cabo las etapas comprendidas en la propuesta de investigación y culminar la misma, durante el tiempo que sea necesario, sin que se limite la vigencia del uso de los fondos al fin del año fiscal.

El Consejo también realiza funciones inherentes a sus facultades, que representan un costo operacional, lo que debido a la situación fiscal presente, resulta imposible de recuperar. Tal es el caso, por ejemplo, de la custodia y conservación permanente de los expedientes académicos de instituciones que han cerrado operaciones, y la expedición de certificaciones sobre el contenido de estos expedientes, así como de las que se expiden sobre la validez de un grado conferido por una institución autorizada a operar en Puerto Rico, particularmente frecuentes cuando el solicitante está realizando gestiones de estudio o empleo en el extranjero. El Consejo no está facultado para cobrar suma alguna por éstos y otros servicios que presta a la ciudadanía. Es necesario dotar a esta entidad de los mecanismos que le permitan continuar ofreciendo esos servicios, sin que le represente una erosión a su presupuesto operacional, como sucede en estos momentos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmiendan los incisos 12, 17 y 20; se añaden los nuevos incisos 21 y 22; y se reenumeran los actuales incisos 21, 22, 23 y 24 como 23, 24, 25 y 26, respectivamente, del Artículo 7 de la Ley Núm. 17 de 16 de junio de 1993, según enmendada, para que lean como sigue:

“Artículo 7.-Consejo de Educación Superior - Facultades, deberes y atribuciones

El Consejo tendrá las facultades, deberes y atribuciones siguientes:

...

(12) Imponer multas administrativas por violaciones o incumplimiento con las disposiciones de las leyes que confieren atribuciones o deberes al Consejo y a los reglamentos adoptados por el Consejo en virtud de las mismas; incluyendo la imposición de intereses y otros cargos por demora o el incumplimiento con el pago de las multas impuestas.

...

(17) Organizar las oficinas del Consejo, nombrar su personal, y contratar los servicios de peritos, asesores y técnicos; establecer sistemas administrativos, tales como: de contabilidad, finanzas, compras, recursos humanos y nómina, y sistemas de información, que sean menester para ejercer las facultades que se le señalan en esta Ley, y hacer las asignaciones necesarias para tales fines.

(a) El Consejo estará exento de las disposiciones de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, conocida como “Ley de Recursos Humanos en el Servicio Público”.

(b) ...

(c) Realizar convenios u otras transacciones con dependencias gubernamentales, estatales o federales, con instituciones de educación superior o entidades privadas, y aceptar, custodiar, invertir y administrar fondos, incluyendo donativos, para los propósitos de las leyes que administra el Consejo y de conformidad con otras leyes aplicables.

(d) Poseer tesoro propio, recibir, generar, custodiar, distribuir y administrar sus fondos y cuentas de banco; efectuar pagos a empleados y suplidores; establecer cuantías razonables para el cobro por servicios, actividades, copias de documentos y publicaciones y de certificaciones oficiales, entre otros servicios, y retener los ingresos por estos conceptos.

- (e) Adquirir mediante compra, arrendamiento, donación o en cualquier otra forma legal, enajenar y administrar bienes muebles, equipos y materiales que sean necesarios para llevar a cabo las funciones que le encomienda esta Ley sin sujeción a la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales”.
 - (f) Adquirir, poseer, usar y disponer de aquellos bienes inmuebles que sean necesarios para ubicar su oficina. La adquisición de los bienes inmuebles podrá realizarse por cualquier medio legal, incluyendo compraventa o arrendamiento con opción a compra.
- ...
- (20) Recibir, custodiar y administrar el Fondo Permanente de Ayudas Económicas y Becas a Estudiantes Postsecundarios, creado mediante las Leyes Núm. 170 de 11 de agosto de 2002 y Núm. 435 de 22 de septiembre de 2004, los fondos para becas y ayudas económicas para estudios que sean asignados mediante Resoluciones Conjuntas de las Cámaras Legislativas, los fondos de origen federal, asignados en apoyo de programas de educación e investigación y cualquier otro fondo o donación para educación superior que por virtud de ésta u otra ley estatal o federal se conceda o sean recibidos mediante acuerdos con entidades gubernamentales estatales o federales, o de organizaciones no gubernamentales, o cualquier otro fondo o donación que se conceda para educación superior.
 - (21) Recibir, custodiar y administrar los fondos que sean asignados mediante la Ley Núm. 213 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, para el Centro de Estudios y Documentación sobre la Educación Superior Puertorriqueña y otros fondos que sean recibidos mediante asignaciones de origen gubernamental, estatal o federal, o mediante acuerdos con organizaciones no gubernamentales, o cualquier otro fondo o donación que sean destinados a apoyar las funciones y los propósitos para los que fue creado el Centro, disponiéndose que los fondos que para este fin sean asignados o recibidos en un año fiscal, podrán ser adjudicados a proyectos y programas de investigación aun cuando las actividades en las propuestas de investigación aprobadas se extiendan durante periodos cuya duración exceda dicho año fiscal.
 - (22) Expedir certificaciones sobre la autorización que ostentan las instituciones de educación superior para operar en Puerto Rico y ofrecer grados, títulos, diplomas y otro tipo de credenciales académicas de educación superior; y copias certificadas de documentos oficiales bajo su custodia, previo el pago de un cargo a favor del Consejo, que será establecido por este cuerpo.
 - (23)...
 - (24)...
 - (25)...
 - (26)...”

Artículo 2.-Se enmienda el inciso tres (3) del Artículo 11 de la Ley Núm. 17 de 16 de junio de 1993, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 11.- Licencia

- (1) ...
- (3) El Consejo requerirá un pago por cada solicitud de licencia y de enmienda a licencia que someta una institución de educación superior. Por cada Solicitud de Licencia de Autorización o de Licencia de Renovación, el pago consistirá de un cargo básico de cinco mil (5,000) dólares más un cargo adicional de mil (1,000) dólares por cada una de las unidades institucionales que sean incluidas en la Solicitud. En las Solicitudes de Enmienda se requerirá un pago, a ser establecido por el Consejo, de entre mil (1,000) dólares y cinco mil (5,000) dólares por cada uno de los cambios sustanciales para los que la institución solicite enmendar su licencia. Los cargos por la tramitación de solicitudes de licencia y de enmiendas a licencias serán revisados al menos, cada tres (3) años.

La Licencia de Autorización será expedida por un periodo que no excederá los cinco (5) años. La Licencia de Renovación será expedida por un periodo que no excederá los diez (10) años. La duración del término de una licencia será establecida por el Consejo, tomando en consideración los resultados de la evaluación realizada. Se dispone que la extensión de la licencia de renovación sea determinada por el nivel de cumplimiento de los criterios de evaluación establecidos en el Artículo 13 de esta Ley. La licencia deberá ser renovada a la conclusión del término por el cual se haya expedido la misma, conforme al procedimiento que para ello establezca el Consejo.

...

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 12 de la Ley Núm. 17 de 16 de junio de 1993, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 12.-Penalidades

Toda persona natural o jurídica que opere en Puerto Rico una institución de educación superior sin la debida autorización, u ofrezca programas educativos no cubiertos en la licencia, incurrirá en falta administrativa y estará sujeta al pago de una multa mínima de cinco mil (5,000) dólares y máxima de diez mil (10,000) dólares; pero las infracciones subsiguientes se castigarán con una multa mínima de diez mil (10,000) dólares y máxima de quince mil (15,000) dólares.”

Artículo 4.-Se enmienda el Artículo 16 de la Ley Núm. 17 de 16 de junio de 1993, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 16.- Origen de Fondos

A partir del Año Fiscal 2003-2004, los fondos necesarios para la implantación de esta Ley serán asignados del Fondo General del Tesoro Estatal, sin que ello menoscabe la autonomía administrativa y fiscal que el Consejo siempre ha tenido. La administración por el Consejo de los fondos que le sean asignados o que ingresen en sus cuentas en virtud de las disposiciones de esta Ley u otras leyes o acuerdos, estará excluida de las disposiciones de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”.

Artículo 5.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe Positivo con relación al P. de la C. 3230, recomendando su aprobación, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN SOMETIDA

El P. de la C. 3230 tiene el propósito de enmendar los Artículos 7, 11, 12 y 16 de la Ley Núm. 17 de 16 de junio de 1993, según enmendada, conocida como “Ley del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico”, a los fines de otorgar facultades adicionales al Consejo que le permitan la agilidad fiscal, administrativa y operacional necesaria para continuar su labor con la rigurosidad y calidad que exige el desarrollo de la educación superior en Puerto Rico.

PONENCIAS

Para el estudio del P. de la C. 3230 se examinaron memoriales del Consejo de Educación Superior, Universidad Interamericana de Puerto Rico y Asociación de Colegios y Universidades Privadas.

Consejo de Educación Superior

La doctora Viviana M. Abreu Hernández, directora ejecutiva del Consejo de Educación Superior (CES), mencionó en su memorial el proceso de cambios constantes que se registran dentro de la

instituciones de educación superior en Puerto Rico. También hizo constar que esta agencia debe estar preparada para afrontar los retos que se presentan en este campo.

Asimismo, la doctora Abreu destacó que el CES es el instrumento del Estado que garantiza la calidad de la educación que se imparte a nivel superior en la Isla. Por lo que indicó que ante la situación económica actual, esta agencia ha tomado varias medidas fiscales para reducir sus gastos. Además, en cuanto a este Proyecto, comunicó que le provee al CES facultades administrativas adicionales que contribuye a su autonomía fiscal porque les permite allegar recursos fiscales. Del mismo modo agregó que estas enmiendas tratan de manera justa a las instituciones tomando en consideración su crecimiento, complejidad e individualidad.

Por las razones anteriormente expuestas, el CES avaló la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 3230.

Universidad Interamericana de Puerto Rico

El Licenciado Manuel J. Fernós, presidente de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, indicó que el primer lugar le pareció bien intencionada esta pieza legislativa en cuanto a ampliar el radio de acción del CES, al añadirle mecanismos fiscales.

No obstante, entendió que es excesivo el aumento de \$1,000 a \$5,000 dólares para los casos de licencia de autorización y renovación, en especial cuando aplica a sistemas universitarios multicapas.

Por otro lado avaló la propuesta de establecer una escala para las distintas instancias que existen con las solicitudes de enmiendas. Sin embargo, solicitó que se reduzca el máximo de \$5,000 a \$3,000 dólares para las autorizaciones.

Asociación de Colegios y Universidades Privadas

La profesora Marcelina Vélez de Santiago, presidenta de la Asociación de Colegios y Universidades Privadas, destacó en su ponencia que entiende que el aumento en los costos operacionales del Consejo amerita una revisión de los cargos por sus servicios que han permanecido inalterables desde el 1993. Si embargo, identificó varios asuntos en las enmiendas que deben ser consideradas. Estas son:

1. La enmienda al Artículo 7, inciso 12 es muy general puesto que no se precisa el monto de las multas administrativas.
2. El inciso 22 no establece el pago por expedir certificaciones.
3. El Artículo 11, inciso 3 aumenta en un 500% el pago por autorización o renovación de licencia. Además, entre \$1,000 y \$5,000 por cada unidad institucional que sea incluida en la solicitud. También, estipula entre \$1,000 y \$5,000 de cargos por cambios sustanciales para los que la institución soliste enmendar.
4. El Artículo 12 aumenta en un 500% las penalidades por operar sin la debida autorización u ofrecer programas educativos no cubiertos en la licencia.

La profesora Vélez, igualmente consideró que los señalamientos hechos o sus recomendaciones a enmiendas recogen una preocupación genuina en torno al impacto que este aumento tendría en las instituciones privadas. Además de que podrían desalentar la creación de nuevos programas necesarios para que los currículos respondan a las necesidades socioeconómicas de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA SEGÚN SOMETIDA

Un análisis de las enmiendas propuestas en esta medida indica que:

1. La enmienda al Artículo 7, inciso 12 amplía el texto original para aclarar las condiciones para imponer las multas e incluye la imposición de intereses y otros cargos por demora o incumplimiento.

Esta enmienda es positiva y beneficiosa para las partes que se puedan ver impactadas por esta acción.

2. La enmienda al Artículo 7, inciso 17 amplía el texto original para incluir y describir otros procesos administrativos especializados necesarios para el funcionamiento del CES y que les brinda mayor poder decisonal en asuntos relacionados a sus recursos humanos, finanzas, compras, y disposición de bienes.

Esta enmienda es altamente necesaria para que el CES pueda ajustar sus procesos a las demandas administrativas actuales.

3. La enmienda al Artículo 7, inciso 20 amplía la facultad que pueda tener el CES para recibir otros fondos a los aprobados, lo que incluye aquellos que se puedan recibir por acuerdos con entidades gubernamentales o cualquier otro fondo o cualquier otro fondo o donación que se conceda para educación superior.

Esta enmienda es positiva porque contribuye a la búsqueda de otros fondos públicos o privados que se concedan para las becas y ayudas económicas.

4. Se añade al Artículo 7 el inciso 21 para que el CES pueda custodiar y administrar el Fondo Permanente de Ayudas Económicas y Becas a Estudiantes Postsecundarios.

Este inciso es excelente porque se ajusta a la realidad de armonizar las funciones del CES con los proyectos de investigación en este campo.

5. Se añade al Artículo 7 el inciso 22 permite al CES expedir certificaciones previo el pago de un cargo.

Este inciso es necesario porque autoriza el cobro de cargos que permitirán añadir recursos fiscales para continuar con el funcionamiento del CES.

6. La enmienda del Artículo 11 inciso tres (3) incrementa el cargo de expedición o renovación de licencia de \$1,000 a \$5,000 y se autoriza la revisión de estos cargos cada tres (3) años. Además se describe el periodo de tiempo para su renovación.

Esta enmienda permitirá aumentar los recursos fiscales para continuar con el funcionamiento del CES y establece los términos de vigencia de estas certificaciones.

7. La enmienda al Artículo 12 incrementa los cargos por penalidades por violaciones a los estatutos descritos en esta Ley.

Esta enmienda, igualmente permitirá aumentar los recursos fiscales para continuar con el funcionamiento del CES.

8. La enmienda al Artículo 16 propone que los fondos necesarios para la implantación de esta Ley serán asignados del Fondo General del Tesoro Estatal, sin que ello menoscabe la autonomía administrativa y fiscal que el Consejo siempre ha tenido. La administración por el Consejo de los fondos que le sean asignados o que ingresen en sus cuentas en virtud de las disposiciones de esta Ley u otras leyes o acuerdos, estará excluida de las disposiciones de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico.

Esta enmienda es positiva porque fortalece el funcionamiento administrativo del CES como un mecanismo que agilizará sus gestiones.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, y según lo establece la Ley Núm. 321 del 6 de noviembre de 1999, conocida como “Ley para declarar como política pública que no se aprobará legislación que imponga obligaciones económicas a los municipios sin identificar y asignar los recursos que podrán utilizar”, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSION

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes luego del estudio y consideración del P. de la C. 3230 recomienda su aprobación, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación,
Juventud, Cultura y Deportes”

“INFORME DE SUSCRIPCION

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El **Proyecto de la Cámara Núm. 3230**, tiene como propósito enmendar los Artículos 7, 11, 12 y 16 de la Ley Núm. 17 de 16 de junio de 1993, según enmendada, conocida como “Ley del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico”, a los fines de otorgar facultades adicionales al Consejo que le permitan la agilidad fiscal, administrativa y operacional necesaria para continuar su labor con la rigurosidad y calidad que exige el desarrollo de la educación superior en Puerto Rico.

La Comisión de Hacienda del Senado desea suscribirse al informe presentado por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico, radicado el 25 de junio de 2007.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3324, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir el sub inciso (I) al inciso (2) del apartado (pp) de la Sección 2301 a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico

de 1994”, a los fines de excluir de tributación del impuesto de venta y uso los servicios rendidos para la reparación de un daño cubierto por un contrato o póliza de seguro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La implantación del impuesto de venta y uso exime los servicios rendidos a unidades de negocios. Tal exención pretende evitar la doble tributación o efecto cascada, dado que las unidades de negocios son los que en última instancia venden los productos o servicios tributables. Conforme a lo anterior esta legislación establece que los servicios rendidos como parte de una reclamación de seguros son de facto rendidos a la entidad aseguradora, y por tanto constituyen servicios de negocio a negocio exentos del impuesto de venta y uso. Mediante esta legislación se evita la necesidad de incrementar las tarifas al consumidor como resultado de la implantación del impuesto de venta y uso sobre los servicios de reparación. Por lo antes expuesto, se enmienda el inciso (F) y se añade un nuevo inciso (I) al párrafo 2 del apartado (pp) de la Sección 2301 para reconocer que los servicios rendidos como parte de una reclamación de seguros constituyen servicios a una aseguradora y como tal deben estar exentos del pago de impuesto. Esta exclusión está a la par con la exclusión disponible a servicios prestados a personas dedicadas a industria o negocio:

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añade el inciso (I) la párrafo (2) del apartado (pp) de la Sección 2301 a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, para que lea:

“Sección 2301.-Definiciones Generales

Para fines de este Subtítulo los siguientes términos, palabras y frases tendrán el significado general que a continuación se expresa, excepto cuando el contexto claramente indique otro significado.

(a) ...

...

(pp)Servicios Tributables.-

(1) ...

(2) Servicios tributables excluirá lo siguiente:

(A) servicios rendidos a una persona dedicada al ejercicio de una actividad de industria o negocio o para la producción de ingresos;

(B) ...

...

(F) servicios y comisiones de seguros, incluye cualquier emisión de contrato de seguro, incluyendo pero sin limitarse a, seguros de vida, salud, propiedad y contingencia, contratos de servicio de garantía y de garantía extendida, títulos de propiedad, reaseguros y limite excedente, incapacidad, seguros de crédito, anualidades y fianzas, y cargos por servicio en la emisión de los instrumentos antes mencionados;

(G) ...

(H) servicios prestados por personas cuyo volumen de negocio anual no exceda de cincuenta mil (50,000) dólares. Cuando una persona pertenezca a un grupo controlado según definido en la Sección 1028, el volumen de negocio de dicha persona se determinará considerando el volumen de negocio de todos los miembros del grupo controlado. En el caso de una persona que sea un individuo, el volumen de negocio se determinará considerando el volumen de negocio de todas sus actividades de industria o negocio o para la producción de ingresos; y

(I) servicios prestados a cualquier persona para la reparación de un daño cuyo costo es pagado directa o indirectamente como parte de una cubierta de un contrato o póliza de

seguros suscrito por una persona autorizada a suscribir contratos o relación de seguros en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

Artículo 2.-Vigencia.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda del Senado, previo estudio y consideración del P. de la C. 3324, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara Núm. 3324**, tiene como propósito, añadir el sub inciso (I) al inciso (2) del apartado (pp) de la Sección 2301 a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a los fines de excluir de tributación del impuesto de venta y uso los servicios rendidos para la reparación de un daño cubierto por un contrato o póliza de seguro.

I. RESUMEN DE LAS PONENCIAS

Como parte del proceso de estudio y análisis de la medida de referencia, se solicitó al Departamento de Hacienda, Oficina del Comisionado de Seguros y la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico, su opinión en torno a la medida.

A. Departamento de Hacienda

El pasado 19 de marzo de 2007 se le solicitó al Secretario de Hacienda, su opinión referente a esta medida. Sin embargo, a la fecha de la redacción de este informe, no recibimos ninguna respuesta de este al mismo.

B. Oficina del Comisionado de Seguros

La Comisionada de Seguros, la señora Dorelisse Juarbe Jiménez, indica en su ponencia que considera que se debe distinguir en el Proyecto si lo propuesto va dirigido a excluir del pago del Impuesto de Venta y Uso (IVU) solamente los servicios rendidos como parte de una reclamación de seguros, ya que el proyecto guarda silencio en cuanto al costo de las piezas nuevas que se utilicen para reparar el bien asegurado. Esto considerando que usualmente las facturas dividen el costo de los servicios prestados del costo de las piezas utilizadas para rendir dicho servicio. Por lo tanto, esta medida debe aclarar si se excluye del IVU, el costo de las piezas nuevas que se utilicen para reparar el bien asegurado.

En cuanto al efecto de aumento de las tarifas al consumidor que podría tener el IVU, se refieren al artículo 11.170(1) del Código de Seguros de Puerto Rico, 26 L.P.R.A. § 1117(1):

La prima expresada en la póliza deberá incluir todos los derechos, cargos, primas o cualquier otra remuneración relacionada con el seguro o su obtención, excepto que, en cualquier enmienda subsiguiente de la póliza, el asegurador podrá requerir se suministre prueba de asegurabilidad por cuenta del asegurado.

Según se desprende del artículo citado, los aseguradores podrían incluir el IVU sobre los servicios de reparación como parte del análisis de “la relación entre la indemnización de daños y las primas percibidas por dicho Asegurador”. Sin embargo, aclaran que para que un asegurador pueda aumentar las tarifas al consumidor, tiene que presentar ante la OCS una revisión de tarifa justificada, según lo dispone el artículo 12.040 del Código de Seguros, 26 L.P.R.A. §1204. Luego del análisis de rigor, la OCS aprobará o desaprobará la desviación solicitada.

Por otro lado, la Directora indica que se debe considerar en la redacción del Proyecto que en la Sección 2301 inciso (pp)(2)(h) del Código de Rentas Internas, los servicios prestados por personas cuyo volumen de negocio anual no exceda de \$50,000 están excluidos del IVU. Le parece, que actualmente,

dependiendo de la persona o entidad que preste los servicios de reparación, no hay que pagar el IVU, ya que un grupo de los que prestan tales servicios están excluidos. Consideran pues, que el Proyecto va dirigido “personas cuyo volumen de negocio anual exceda de \$50,000”.

Por lo anteriormente expuesto, la OCS no tiene objeción a la aprobación de esta medida, siempre y cuando se aclaren los asuntos aquí incluidos.

C. Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico

La Vicepresidenta Ejecutiva de ACODESE, la señora Betsy Barbosa Albarrán, señala que, el Reglamento promulgado por el Secretario de Hacienda dispone que los servicios prestados bajo un contrato de garantía o garantía extendida, cualifican para la exclusión de pagos por servicios a una persona dedicada a industria o negocio. Mediante esta exclusión el Secretario de Hacienda reconoce que en el caso de un contrato de garantía la compañía que emite dicho contrato viene obligada a reparar la propiedad sujeta al contrato de garantía. Además, dicho Reglamento dispone que los servicios prestados de negocios a negocios, debido a que alegadamente en este caso el asegurador viene obligado a compensar la pérdida económica y no a proveer el servicio.

ACODESE entiende que no existe diferencia sustancial entre un contrato de garantía y un seguro de propiedad y contingencia dado que en ambos casos la entidad que emite el contrato de garantía o de seguro viene obligada a pagar por los servicios rendidos en la reparación de la propiedad protegida por el contrato de garantía o el contrato de seguros de propiedad. Mediante esta legislación se aclara el propósito legislativo de excluir de la tributación los servicios prestados con respecto a un contrato de seguro.

ACODESE concurre con la Exposición de Motivos en cuanto a que los servicios rendidos como parte de una reclamación de seguros, son, de facto, rendidos a la entidad aseguradora y por lo tanto, constituyen servicios de negocios a negocios exentos del impuesto de venta y uso. Es por esto, que favorecen la aprobación de la medida.

Por lo anteriormente expuesto, ACODESE favorece la aprobación de esta medida, según ha sido radicada.

II. ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Esta medida persigue añadir el sub inciso (I) al inciso (2) del apartado (pp) de la Sección 2301 a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a los fines de excluir de tributación del impuesto de venta y uso los servicios rendidos para la reparación de un daño cubierto por un contrato o póliza de seguro.

La Comisión de Hacienda del Senado ha tomado en consideración las recomendaciones de las agencias consultadas y entiende necesario y meritorio que se apruebe la misma. Coincidimos con los autores de esta medida, toda vez que con la misma se pretende evitar la doble tributación o efecto cascada, dado que las unidades de negocios son las que en última instancia venden los productos o servicios tributables. Conforme a lo anteriormente expuesto, se entiende que los servicios rendidos como parte de una reclamación de seguros, son de facto rendidos a la entidad aseguradora y por lo tanto, constituyen servicios de negocio a negocio, exentos del impuesto de venta y uso.

III. IMPACTO FISCAL

En cumplimiento de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la misma, no tendría ningún impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas.

IV. IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no conllevaría ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

V. CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas anteriormente, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3440, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 77 de 30 de mayo de 1980, según enmendada, a los fines de añadir representación estudiantil y de la juventud a la Junta de Directores del Conservatorio de Música de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con el propósito de reafirmar y robustecer la autonomía académica de la educación musical, promover y administrar adecuadamente los programas y operaciones del Conservatorio de Música de Puerto Rico, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 77 de 30 de mayo de 1980 que hizo del Conservatorio fundado bajo la inspiración del Maestro Pablo Casals, una corporación pública como entidad autónoma.

De acuerdo con esta Ley Orgánica, el Conservatorio es una institución de educación superior, investida de todos los derechos, poderes, facultades y deberes que ostentan dichas instituciones, incluyendo la libertad de cátedra y la misión social de desarrollar intelectual y espiritualmente al estudiante dentro de la cultura universal y particular, para a su vez aportar al desarrollo de estas culturas y el bienestar de la sociedad.

Dentro de este objetivo, en las instituciones tradicionales de educación superior se ha establecido ya sólidamente que es necesario que la clientela principal de juventud y estudiantes esté representada en los organismos rectores de la institución, sin privar que el organismo directivo máximo esté compuesto principalmente por personas que no estén vinculadas por intereses directos a las decisiones administrativas dentro de la institución. La Universidad de Puerto Rico ha establecido el precedente de representación estudiantil y docente incluso en su Junta de Síndicos.

En una anterior sesión, el P. de la C. 334 propuso de modo expreso elegir síndicos estudiantiles y académicos a la Junta de Directores del Conservatorio. Ante el veto de dicho proyecto, fundamentado en la no necesidad de aumentar el número de Directores, esta Asamblea Legislativa entiende no obstante que la representación de la juventud debe estar presente, en todo caso requiriendo que uno de los representantes del interés público lleve a cabo dicha representación.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm 77 de 30 de mayo de 1980, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 3.-La dirección de la Corporación la ejercerá la Junta de Directores del Conservatorio de Música, en adelante “la Junta”.

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) Los miembros de la Junta serán mayores de edad, residentes de Puerto Rico con un nivel educativo mínimo de grado de bachillerato, salvo por uno (1) que deberá ser una persona entre las edades de dieciocho (18) y treinta y cinco (35) años y/o un (1) estudiante regular al nivel de bachillerato. Por lo menos uno de sus miembros deberá poseer habilidades musicales probadas y otro deberá tener un historial destacado en el mundo de la educación post secundaria o en las artes musicales, y estar comprometidos a cumplir con los objetivos enmarcados en la ley que crea el Conservatorio de Música de Puerto Rico y no podrán ser empleados del Conservatorio.
- (e)
- (f)"

Sección 2.-La actual Junta de Directores del Conservatorio de Música de Puerto Rico, según constituida bajo la Ley vigente, continuará configurada según sus actuales términos de nombramiento y al surgir vacantes futuras serán cubiertas de modo que se cumpla con los fines de la enmienda contenida en esta Ley.

Sección 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente tras su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. de la C. 3440, recomendando su aprobación, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Este proyecto tiene el propósito de enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 77 de 30 de mayo de 1980, según enmendada, a los fines de añadir representación estudiantil y de la juventud a la Junta de Directores del Conservatorio de Música de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 3440 es idéntico al Proyecto de la Cámara 334 que fue aprobado por el Senado de Puerto Rico el 5 de mayo de 2006 en una votación de veintiséis (26) a favores, uno (1) abstenido y vetado expresamente por el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá el 20 de mayo de 2006, indicando lo siguiente “Concuerdo con los propósitos de la medida sobre la importancia que tiene la representación del estudiantado y la facultad en los cuerpos rectores de la Institución. Cónsono con este precepto, el Conservatorio de Música de Puerto Rico, cuenta con diversas organizaciones que agrupan y le dan foro a su comunidad. El Consejo de Estudiantes y el Senado Académico, son organizaciones compuestas por estudiantes y personal docente que día a día intervienen en la toma de decisiones que inciden en el funcionamiento y desarrollo de la institución. En vista de lo anterior, resulta innecesario alterar la composición de la Junta de Directores del Conservatorio de Música de Puerto Rico.”

Tanto el Proyecto de la Cámara Núm. 334 y el Proyecto de la Cámara Núm. 3440, que es el que nos compete en este análisis, pretende incorporar representación estudiantil y docente a la Junta de Directores del Conservatorio de Música de Puerto Rico como los tiene la Universidad de Puerto Rico, pero en este caso a una institución dirigida a la educación musical.

Nos reiteramos en que la participación estudiantil y docente en la Junta de Directores del Conservatorio de Música se garantizaría una sana administración de los programas y operaciones del Conservatorio de Música.

Estamos en tiempos cambiantes donde nuestra las instituciones tradicionales de educación superior tienen que necesariamente enlazar más la comunidad académica misma, o sea, los estudiantes y la facultad docente, y estos estén representado en los organismos rectores de la institución, por ser las personas que directamente conocen con qué grado de efectividad se está cumpliendo la misión de docencia. Esto, claro está, sin privar al organismo directivo máximo de estar compuesto principalmente por personas que no estén vinculadas por intereses directos a las decisiones administrativas dentro de la institución.

El Proyecto de la Cámara 3440 fue aprobado de nuevo unánimemente por las tres facciones, estando conciente de que el Gobernador vetó un proyecto idéntico y de que no fue avalada de nuevo por el Conservatorio de Música de Puerto Rico (Conservatorio), por los mismos argumentos que presentaron en el PC 334 y en la que se basó el Gobernador para sus argumento para vetar la medida. El Conservatorio entiende que una institución del tamaño de ellos no es necesario tener en su Junta de Directores, participación de los estudiantes, ni docente, ya que las necesidades de los estudiantes son atendidas de otras maneras, como es el Consejo de Estudiantes y comités que se crean para atender ciertos asuntos que se traen a la atención de la Junta.

Además no estamos de acuerdo con los argumentos del Conservatorio en término de que desconfían de las capacidades de sus estudiantes al indicar, que los estudiantes de música desconocen de las labores administrativas y que no están a fin a sus sensibilidades musicales, a lo cual entendemos que es una excusa absurda que raya en lo irónico.

La Junta del Conservatorio de Música entre otras cosas aduce además que afectaría el proceso liberativo de ellos, convirtiéndolo en uno más lento y dificultoso, con lo que tampoco estamos de acuerdo ya que estos son los futuros líderes de nuestra comunidad.

La Comisión de Educación, Juventud Cultura del Senado de Puerto Rico está de acuerdo con el análisis que hace la Cámara de Representante y su Comisión de Educación y Cultura al indicar que; “La participación estudiantil, ciertamente, nutrirá los trabajos de la Junta de Directores, al igual que el rol del síndico estudiantil en la Universidad de Puerto Rico ha sido un paso de avance en la democratización de los cuerpos deliberativos universitarios y ha formado parte de la política pública implantada por la Administración que lidera la actual Asamblea Legislativa.

La representatividad en dichos cuerpos es un principio democrático superior a cualquier planteamiento de objeción por falta de necesidad. Máxime cuando el rol del nuevo miembro sería precisamente uno de representatividad de su respectivo sector estudiantil o docente. La tendencia en los Estados Unidos va dirigida a fortalecer la representatividad de los diversos sectores que componen las comunidades universitarias en las juntas directivas, especialmente en las instituciones públicas de educación superior.”

Esperamos que esta vez, de ser aprobada esta medida por el Senado de Puerto Rico, el Gobernador le dé peso a los argumentos que se presentan por parte de la Legislatura de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, y según lo establece la Ley Núm. 321 del 6 de noviembre de 1999, conocida como “Ley para declarar como política pública que no se aprobará legislación que imponga obligaciones económicas a los municipios sin identificar y asignar los recursos que podrán utilizar”, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico 2006”, de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que quiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por

separado, sobre la disponibilidad o su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones. Esta medida no contiene impacto económico alguno, aunque no contamos con el insumo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y de Hacienda.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, luego de analizar el Proyecto de la Cámara 3440, se reafirma en los argumentos presentado en el Proyecto de la Cámara 334 y entiende que es necesario darle participación a los estudiantes y al profesorado en las deliberaciones de la Junta del Conservatorio de Música y que los argumentos que dirimieron para oponerse a esta medida no son justificables al rechazar a que haya una mayor participación en sus procesos deliberativos.

A tales efectos, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes recomienda al Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 3440, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3392, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para expresar a la Comisión Federal de Comunicaciones la oposición formal del Senado de Puerto Rico al establecimiento de reglas sobre los servicios de radio por satélite que excluiría a Puerto Rico y otras jurisdicciones no contiguas de los Estados Unidos del área de cobertura mandatoria de dicho servicio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pasado 7 de marzo de 1997, la Comisión Federal de Comunicaciones emitió un aviso de propuesta de reglamentación sobre las cualificaciones técnicas de acceso a radio por satélite. Dicha propuesta no haría mandatoria la cobertura a todos los Estados Unidos sino que solamente a los 48 estados contiguos, al igual que al Distrito de Columbia. Diez años más tarde, ninguna de las empresas que proveen servicio de radio por satélite han extendido su acceso a Puerto Rico y otras zonas no-contiguas de los Estados Unidos.

El 20 de marzo de 2007, las empresas XM y Sirius solicitaron el consentimiento de la Comisión para fusionarse.

Es menester que este Alto Cuerpo, a nombre de casi 4 millones de consumidores en Puerto Rico, exprese su preocupación por los escasos esfuerzos que ha realizado la Comisión Federal de Comunicaciones por asegurar acceso igual a esta tecnología que fue emergente hace 10 años pero que es una sólidamente establecida al presente en el continente y la invite a requerir de las empresas a fusionarse la extensión al mercado puertorriqueño como pre-condición para conceder su consentimiento a la fusión de XM y Sirius.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se expresa a la Comisión Federal de Comunicaciones la oposición formal del Senado de Puerto Rico a la fusión de empresas que proveen los servicios de radio por satélite hasta tanto cese la exclusión de Puerto Rico y otras jurisdicciones no contiguas de los Estados Unidos del área de cobertura mandatoria de dicho servicio.

Sección 2.- Se exhorta a los miembros de la Comisión Federal de Comunicaciones a que siempre tengan presente que, como tales, representan el interés público a nombre de todos los ciudadanos de los Estados Unidos y no solo de aquellos que residen en los 48 estados contiguos del continente, por lo que en todas sus deliberaciones deben velar por los intereses de los casi 4 millones de consumidores residentes en Puerto Rico.

Sección 3- Copia de esta Resolución, en ambos idiomas oficiales, será remitida al Presidente y a los miembros de la Comisión Federal de Comunicaciones, al Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington, Hon. Luis G. Fortuño y al Representante José E. Serrano.

Sección 4 – Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 3392, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 3392 tiene el propósito de expresar a la Comisión Federal de Comunicaciones la oposición formal del Senado de Puerto Rico al establecimiento de reglas sobre los servicios de radio por satélite que excluiría a Puerto Rico y otras jurisdicciones no contiguas de los Estados Unidos del área de cobertura mandatoria de dicho servicio.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprenden que el pasado 7 de marzo de 1997, la Comisión Federal de Comunicaciones emitió un aviso de propuesta de reglamentación sobre las cualificaciones técnicas de acceso a radio por satélite. Dicha propuesta no haría mandatoria la cobertura a todos los Estados Unidos sino que solamente a los 48 estados contiguos, al igual que al Distrito de Columbia. Diez años más tarde, ninguna de las empresas que proveen servicio de radio por satélite han extendido su acceso a Puerto Rico y otras zonas no-contiguas de los Estados Unidos.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario realizar la investigación que se ordena mediante esta Resolución.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 3392, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge A. de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3409, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los miembros de la “Hispanic National Bar Association”, con motivo de la celebración de su convención anual en San Juan, Puerto Rico del 3 al 7 de octubre de 2007.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La “Hispanic National Bar Association”, asociación nacional incorporada sin fines de lucro, fue fundada en el 1972. Desde sus inicios, la asociación se ha dado a la tarea de representar los intereses de sobre 33,000 abogados, jueces, profesores y estudiantes de derecho hispanoamericanos en todos los Estados Unidos. Esta prestigiosa organización tiene como objetivo principal, dirigir asuntos que conciernen a la comunidad hispana nacional e incrementar las oportunidades profesionales para los hispanos dentro de la profesión legal.

Esta honrosa asociación tiene como misión mejorar el estudio, la práctica y la administración de la justicia para todos, asegurando una importante participación de hispanos de los Estados Unidos en la profesión legal. Como asociación comparecen ante el Congreso, legislaturas estatales y territoriales, así como en agencias de gobierno en los asuntos que conciernen a la comunidad hispana. Además, busca el reclutamiento y retención de los hispanos en escuelas de derecho y proveerle asistencia económica a los mismos.

La decisión de celebrar dicha convención anual le permitirá a los asistentes conocer no tan solo a miembros de la profesión del derecho de Puerto Rico sino la hospitalidad y las bellezas que Puerto Rico le ofrece a sus huéspedes.

Este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar a los miembros de la “Hispanic National Bar Association” en ocasión de llevarse a cabo su convención anual, con sede este año en San Juan, Puerto Rico. Además, se le exhorta a continuar trabajando y luchando por los derechos y beneficios para con la comunidad hispana tanto a nivel local como nacional.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los miembros de la “Hispanic National Bar Association”, con motivo de la celebración de su convención anual, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Presidente Nacional de la “Hispanic National Bar Association”, licenciado Jimmie V. Reyna y a los Co-Presidentes del Comité de Convención de la “Hispanic National Bar Association 2007 Convention”, los licenciados Ricardo Aponte-Parsi y Andrés W. López.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3410, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a la Parroquia La Ascensión de la Iglesia Episcopal del barrio Barahona en Morovis con motivo de la celebración de su ochenta y cinco (85) aniversario.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Iglesia Episcopal de Puerto Rico cuenta con una larga trayectoria al servicio de diversas comunidades puertorriqueñas. La Parroquia La Ascensión fue fundada en Morovis el 1 de octubre de 1922 por el Padre Juan Droste. Luego de que Puerto Rico sufriera los embates del ciclón San Felipe el 13 de septiembre de 1926, comenzaron los preparativos para la reconstrucción del nuevo templo ya que la antigua parroquia de madera había sido destruida por dicho huracán. La construcción de la nueva capilla fue

lograda gracias a la aportación de los fieles de la Iglesia Episcopal estadounidense y la Sociedad Misionera del Seminario General de Nueva York, entre otros donantes.

A través de los tiempos, esta parroquia se ha destacado por sus labores comunitarias en el barrio Barahona de Morovis, lugar donde ha estado ubicada desde su fundación. Entre las aportaciones de dicha parroquia se encuentran el haber contando con un dispensario médico para dar servicio de curaciones a la comunidad de Barahona, el cual con el paso del tiempo, funcionó además, como estación de leche para niños. Además, la parroquia cuenta con su llamada Fondita de San Francisco, la cual tiene como fin brindarles almuerzos todos los sábados a los ancianos, así como a personas necesitadas del barrio Barahona y comunidades adyacentes.

Este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar a la Parroquia La Ascensión del barrio Barahona en Morovis, en ocasión de llevarse a cabo la conmemoración de los ochenta y cinco (85) años de su fundación, además, exhortarlos a continuar aportando a la sociedad puertorriqueña los valores que nos hacen crecer como pueblo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a la Parroquia La Ascensión de la Iglesia Episcopal del barrio Barahona en Morovis con motivo de la celebración de su ochenta y cinco (85) aniversario.

Sección 2.- Copia de esta Resolución será entregada, en forma de pergamino, y traducida al idioma inglés al Sacerdote Carlos Sánchez.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Parga Figueroa.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente, para un receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, breve receso en Sala.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda los trabajos de la sesión bajo la Presidencia del señor Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para continuar en el Orden de los Asuntos.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, señor Secretario.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 359, titulado:

“Para enmendar el inciso (p) de la Sección 4 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico"; enmendar el inciso (t) del Artículo 6 de la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico”, a fin de fijar un periodo de tiempo razonable a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para la reparación o sustitución de hidrantes inoperantes; y crear Brigadas de Inspección de Hidrantes en el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.”

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1498, titulado:

“Para establecer que el Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico adopte un Marco Curricular Integrado para los Programas Académicos de Ciencias e Historia sobre la Educación de la Conservación de la Tierra Puertorriqueña a celebrarse durante el mes de ~~abril~~ mayo de cada año conocido como el “Mes de la Educación sobre la Conservación de la Tierra Puertorriqueña”.”

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el título.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1533, titulado:

“Para añadir un inciso (d) al Artículo 1.03 y reenumerar los subsiguientes incisos; añadir un inciso (q) al Artículo 2.02 y reenumerar el inciso (q) de dicho artículo como (r); enmendar el Artículo 7.02; y enmendar el primer párrafo del Artículo 7.04 de la Ley Número 121 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como la Ley de la “Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico”.”

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, la Portavoz Alternativa del Partido Popular Democrático, de quien es la medida que vamos a estar discutiendo, desea hacer unas enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: El senador Hernández Mayoral hablando a nombre de la senadora González Calderón.

Adelante, Senadora.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Muchas gracias, señor Vicepresidente. Para hacer unas enmiendas al Proyecto del Senado 1533.

En la página 2, línea 10, después de “cine” insertar “y artes dramáticas”. En la página 3, líneas 7; 16 y página 4, línea 4, después de “cinematografía” insertar “y artes dramáticas”.

Es toda la enmienda, señor Vicepresidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2078, titulado:

“Para establecer como política pública el desglose por género en la tabulación y la divulgación de los datos estadísticos que recogen y publican los departamentos, agencias y otras entidades gubernamentales, conforme a la Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, conocida como "Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico".”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2111, titulado:

“Para enmendar los ~~Artículo 2, 9, 13 y 23~~ Artículos 2 y 3 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley del Procurador del Ciudadano (Ombudsman)”, ~~con el fin de clarificar la jurisdicción en que se ha enmarcado la labor de la Oficina del Procurador del Ciudadano en defensa de los derechos de los ciudadanos ante las agencias gubernamentales y su promoción a fin de aclarar y ampliar la definición de actos administrativos y promover una cultura de gobierno en la cual se protejan los derechos humanos de los ciudadanos que han sido afectados adversamente por las actuaciones de las agencias gubernamentales.~~”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas en la Exposición de Motivos y en el texto decretativo.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Hay más enmiendas en el “floor”. Para proponer, en la página 4, línea 1, luego de “Ombudsman” insertar “mediante investigaciones concluyentes”.

SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe la medida con las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Hay enmiendas al título, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final Conjunto, sometido por las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura; y de Asuntos Federales y del Consumidor, en torno a la Resolución del Senado 721, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura; y de Asuntos Federales y del Consumidor a realizar una investigación en torno a los procedimientos utilizados para la conexión de electricidad en los rótulos instalados en las servidumbres de las carreteras y la proliferación de los mismos.”

“INFORME FINAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, y de Asuntos Federales y del Consumidor del Senado de Puerto Rico, luego de realizar la investigación ordenada en la Resolución del Senado Núm. 721, presentan este informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 721, según presentada, tiene como propósito ordenar a las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, de Asuntos Federales y del Consumidor, realizar una investigación en torno a los procedimientos utilizados para la conexión de electricidad en los rótulos instalados en las servidumbres de las carreteras y la proliferación de los mismos.

La medida responde a la sospecha de que muchos de estos letreros han sido instalados sin haberse obtenido los permisos correspondientes de las agencias pertinentes, y la preocupación de que no se esté pagando por la electricidad utilizada para mantenerlos encendidos. Lo anterior, en clara violación a la Ley Núm. 355 de 22 de diciembre de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico de 1999”, en la que se establecieron directrices uniformes, claras y específicas para la solicitud, trámite, consideración, aprobación y renovación de los permisos necesarios para instalar rótulos y anuncios. También se pautó en ella las normas claras para regir la autorización e instalación de rótulos y anuncios, en consideración a las características específicas de cada uno de éstos, para a su vez proteger a los consumidores de prácticas inescrupulosas de algunas personas que ofrecen servicios relacionados con la industria de rótulos y anuncios.

Según indica la Exposición de Motivos de la medida, en la edición del 23 de abril de 2005, el periódico “Primera Hora” reseñó que el señor Luis A. Vélez Roche, Administrador de la Administración de Reglamentos y Permisos, informó que decenas de letreros han sido instalados en las servidumbres de las carreteras y los mismos no han sido aprobados por su oficina. Además, un portavoz de la Autoridad de Energía Eléctrica confirmó que varios letreros publicitarios están conectados al alumbrado público de los municipios, quienes pagan una tarifa fija. La señora Nannette Rodríguez, Directora de Urbanismo Municipal de San Juan, expresó desconocer si los letreros tienen contadores y quién, si alguien, está pagando por el servicio de electricidad. De hecho, el alcalde de Caguas, Hon. Willie Miranda Marín, solicitó a la oficina de planificación de la Autoridad de Energía Eléctrica que estructure una tarifa fija separada para estos letreros.

La proliferación de rótulos en las servidumbres, además de las conexiones de los mismos al alumbrado público, incide en la calidad de vida de los ciudadanos al afectar el entorno de nuestros pueblos, además de afectar las arcas municipales. Por esta razón, la medida ante nuestra consideración ordenó la investigación encomendada.

Para la debida evaluación y estudio de la Resolución del Senado 721, las Comisiones suscribientes solicitaron las ponencias escritas de los siguientes, con experiencia y conocimiento en el asunto de marras.

- José Guillermo Rodríguez, Alcalde del Municipio de Mayagüez
- Lcdo. Enrique Rodríguez Rodríguez, Asesor Legal del Municipio Autónomo de Carolina
- Gabriel D. Alcaraz Emmanuelli, Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas (Departamento de Transportación y Obras Públicas)
- Ing. Luis A. Vélez Roche, Administrador de la Administración de Reglamentos y Permisos
- Ing. Edwin Rivera Serrano, Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica

También se solicitaron los comentarios de los siguientes, quienes no respondieron a nuestra solicitud:

- Hon. Jorge Santini, Alcalde del Municipio de San Juan
- Hon. Francisco Zayas Seijo, Alcalde del Municipio de Ponce
- Hon. Héctor O’Neill, Alcalde de Guaynabo
- Lcdo. William Miranda Marín, Alcalde del Municipio Autónomo de Caguas

Para la redacción del presente informe, la Comisión tomó en consideración todas las reacciones y argumentos presentados.

I. Conexión eléctrica de los rótulos

La Autoridad de Energía Eléctrica distingue entre los rótulos que forman parte de los cobertizos de guaguas y los que son instalados independientemente. Para los primeros, existe una tarifa fija de electricidad. Para contratar estos servicios, se obtiene primero un permiso de uso de la Administración de Reglamentos y Permisos y una certificación eléctrica aprobada. En relación con los letreros instalados independientemente, la Autoridad de Energía Eléctrica evalúa desde hace algún tiempo los pormenores al respecto.

El Directorado de Planificación y Protección Ambiental evaluó la posibilidad de establecer una tarifa fija para estos servicios, la cual sería sin medición de consumo de energía. Al hacer el estudio de campo, comprobaron que, debido a la diversidad de los letreros, no se podía determinar un consumo promedio. Por lo tanto, se determinó facturar estos servicios con la Tarifa General a Distribución Secundaria, para la cual es requisito que el consumo se mida a través de un contador.

En relación a lo anterior se coordinó con representantes de las compañías publicitarias para que, en unión al personal de la Autoridad de Energía Eléctrica, se verifique el inventario de los letreros instalados, ocasión que se está aprovechando para orientarlos en aquellos casos en que es necesario proveer una instalación eléctrica. Al momento de recibidas, las ponencias para la redacción de este informe el inventario no había concluido. No obstante, en aquellos casos en que se encontraron conectados a servicios de alumbrado público no medidos o directos a líneas secundarias, se les suspendió el servicio. Las compañías deberán preparar las instalaciones eléctricas necesarias para que el servicio se pueda medir y facturar. Para estos casos se determinará cuál es el consumo dejado de facturar y se realizará un ajuste para recobrar el monto del mismo.

Respecto a las compañías publicitarias encargadas de instalar estos rótulos, sólo se habían identificado dos compañías que formalizaran contratos con los municipios para la instalación de estos letreros. El Municipio de Mayaguez, por ejemplo, señaló que tiene contratos con Bus Shelters Interamericana, S.A. No obstante lo anterior, informa la Autoridad de Energía Eléctrica que los contratos otorgados por los municipios a estos efectos no son uniformes y la Autoridad no tuvo participación alguna en su otorgamiento.

II. Permisos de instalación de los rótulos

Como se mencionara anteriormente, la instalación de rótulos y anuncios en Puerto Rico está regulada por la Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico de 1999, según enmendada. No obstante lo anterior, esta legislación no cubre la instalación de rótulos en las servidumbres de las carreteras, la cual es de ingerencia exclusiva del Departamento de Transportación y Obras Públicas. Por esta razón, la presente investigación comprende ambas situaciones.

LEY UNIFORME DE RÓTULOS Y ANUNCIOS DE PUERTO RICO DE 1999

La Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico, así como el Código Uniforme para Rótulos y Anuncios, les exigen a los dueños de rótulos y anuncios el inscribir los mismos en un registro que se crea con la intención de controlar la instalación estos, a la vez que les dan a Administración de Reglamentos y Permisos las herramientas necesarias para su fiscalización. La disposición ordena, en su artículo 5(a), lo siguiente:

Por la presente se crea el Registro de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico a ser establecido por la Administración de Reglamentos y Permisos. *La inscripción de rótulos y anuncios será compulsoria.* A los fines de dar cumplimiento con lo provisto en esta sección, todo poseedor o dueño de un rótulo o anuncio, incluyendo aquéllos que posean un permiso expedido por la Administración de Reglamentos y Permisos, deberá, dentro del término de seis (6) meses a partir de la fecha de vigencia de esta ley, inscribir su rótulo o anuncio en el Registro de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico que establezca Administración de

Reglamentos y Permisos de conformidad con lo dispuesto en este capítulo y pagar los derechos correspondientes por dicha inscripción. En el caso de la inscripción de rótulos y anuncios instalados antes de la aprobación de esta ley, para los cuales Administración de Reglamentos y Permisos no haya expedido un permiso, se presentará una declaración jurada a los efectos de que el rótulo o anuncio estaba instalado antes de la aprobación de esta ley, junto con la solicitud de inscripción. (Énfasis nuestro).

A su vez, la ley dispone que toda persona que no registre algún rótulo o anuncio dentro del período establecido, tendrá que pagar una penalidad de doscientos dólares (\$200.00) adicionales a Administración de Reglamentos y Permisos para poder registrar dicho rótulo o anuncio. También, cualquier rótulo o anuncio que no sea registrado dentro del período dispuesto en esta sección tendrá que ser removido dentro de los diez (10) días siguientes a la orden de Administración de Reglamentos y Permisos a esos efectos, excepto que cumpla con el pago de los derechos y penalidades acumuladas a partir de la vigencia de la ley. De otra parte, entre los requisitos exigidos para la instalación eléctrica de cualquier rótulo está el presentar una certificación de que dicho trabajo ha sido hecho y/o supervisado por un perito electricista debidamente colegiado. En ausencia de este requisito la Administración de Reglamentos y Permisos no aprueba el proyecto.

La Ley también crea el Registro de Rotulistas de Puerto Rico, el cual recoge la información de toda persona que se dedique a la fabricación, instalación, mantenimiento, y remoción de rótulos o anuncios en la isla. Para cualificar como rotulista y poder inscribirse en dicho Registro, la ley exige que la persona cumpla con los siguientes requisitos:

1. Certificación de no existencia de deuda contributiva con el erario o de estar acogido y en cumplimiento con un plan de pago autorizado por el Secretario de Hacienda.
2. Certificación de pago de patente municipal, seguro social choferil, póliza del Fondo del Seguro del Estado y número de seguro social o seguro social patronal.
3. Certificación de Existencia y de *Good Standing* expedido por el Departamento de Estado en el caso de corporaciones y copia del acuerdo de sociedad en el caso de sociedades.
4. Certificación de que posee una póliza de responsabilidad pública para asegurar el pago de cualquier indemnización por daños que sufran terceros por la fabricación e instalación, mantenimiento y remoción negligente o culposa de rótulos o anuncios. Esta póliza deberá tener una cubierta no menor de un millón (1,000,000) de dólares.
5. Certificación de que posee una póliza de responsabilidad pública para asegurar el pago de cualquier indemnización por daños que sufran terceros a causa de la conducción y uso negligente de equipos y vehículos de motor que se utilicen en el proceso de fabricación, instalación, mantenimiento y remoción de rótulos y anuncios. Esta póliza deberá tener una cubierta no menor de trescientos mil (300,000) dólares.
6. Cheque certificado o giro postal a nombre de Administración de Reglamentos y Permisos por la cantidad de cincuenta (50) dólares.

También dispone la ley que será requisito que todo rótulo o anuncio esté identificado con el nombre del dueño del mismo y el número de licencia de rotulista, en los casos que aplique. La Administración de Reglamentos y Permisos podrá imponer a cualquier persona que infringiere las disposiciones de este capítulo una multa de conformidad con el Reglamento de Multas Administrativas de Administración de Reglamentos y Permisos. También podrá instar cualquier acción legal adecuada para implantar y fiscalizar las disposiciones de la Ley.

Finalmente, la Ley Núm. 355, *supra*, faculta a Administración de Reglamentos y Permisos para confiscar u ordenar la remoción de todo rótulo o anuncio instalado de forma ilegal. Esto lo podrá hacer mediante la iniciación de un procedimiento administrativo, al cual el dueño del predio o rótulo podrá oponerse y ofrecer evidencia de que cumple con todos los requisitos impuestos por la Ley.

JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

Como se mencionara anteriormente, la Ley Núm. 355, *supra*, no contempla los rótulos dentro de la servidumbre de las carreteras, las cuales son de ingerencia exclusiva del Departamento de Transportación y Obras Públicas. El Artículo 8 de esta Ley dispone lo siguiente:

Art. 8 Rótulos o anuncios prohibidos.

- (a) Los siguientes tipos de rótulos o anuncios están prohibidos en cualquier distrito de zonificación o área no zonificada:
- (1) Rótulos o anuncios abandonados, según determinado por Administración de Reglamentos y Permisos.
 - (2) Rótulos o anuncios giratorios o de movimientos en su estructura, excepto en centros de mercadeo o centros de recreación comercial extensa; Disponiéndose, que esta prohibición no aplica a rótulos o anuncios cuya imagen tenga movimientos conforme a la tecnología existente, por ejemplo, sin que se entienda como una limitación, anuncios de mensajes electrónicos cambiantes.
 - (3) *Rótulos o anuncios en árboles, postes telefónicos o de alumbrado público o en servidumbres de vías públicas*, salvo que otra cosa se disponga en este capítulo.
 - (4) Rótulos o anuncios en remolques o vehículos estacionados en la servidumbre de la vía pública o fuera de ésta, con el propósito de anunciarse. Esta disposición no incluye a los autobuses, taxis y otros vehículos de transportación pública y a vehículos usados por negocios, empresas o compañías privadas durante el transcurso normal de sus operaciones. (Énfasis nuestro)

La servidumbre se puede definir como los terrenos aledaños a las vías públicas de rodaje propiedad del Estado, incluyendo la medianía, los paseos y las áreas verdes, hasta la colindancia con la propiedad privada. El Artículo 1.113 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, define a la vía pública de la siguiente manera:

"Vía pública" significará cualquier calle, camino o carretera estatal o municipal, así como cualquier calle, camino o carretera ubicada en terrenos pertenecientes a corporaciones públicas creadas por ley y sus subsidiarias, y comprenderá el ancho total entre las líneas de colindancia de toda vía de propiedad pública abierta al uso público para el tránsito de vehículos.

Lo anterior significa que el permiso de uso para rótulos o anuncios otorgado por la Administración de Reglamentos y Permisos será fuera del derecho de paso de las carreteras, una vez que el peticionario presenta Censo de Carga suministrado por la Autoridad de Energía Eléctrica. Este permiso no puede ser extendido a las servidumbres o ser utilizado para ningún otro propósito que no sea el determinado por Administración de Reglamentos y Permisos en las áreas bajo su jurisdicción.

Son la Oficina de Regulación de Tránsito de la Directoría de Obras Públicas y la Oficina de Reglamentación de Tránsito de la Autoridad de Carreteras y Transportación quienes tienen el peritaje necesario para atender las peticiones de colocación de rótulos en las vías públicas. Al respecto, cabe indicar que la Política Pública del Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación, así como la reglamentación federal, no permiten la instalación de rótulos publicitarios en las servidumbres de las vías públicas.

Los rótulos autorizados mediante reglamentación del Departamento de Transportación y Obras Públicas se rigen por el *Manual of Uniform Transit and Control Devices* ((MUTCD), el cual establece que la servidumbre de la vía es exclusivamente para la rotulación de señalización dirigida a los conductores o transeúntes. Bajo ningún concepto puede utilizarse para fines comerciales, más aún cuando estas estructuras se pueden convertir en amenazas para los usuarios. La única excepción a esta regla es en los cobertizos para guaguas públicas, los cuales pueden tener anuncios entre los postes que sostienen el techo, perpendiculares a la carretera y que no sobresalgan la estructura. Los rótulos en forma de triángulo y los rectangulares son prohibidos por nuestra reglamentación y la federal. El Departamento de Transportación y Obras Públicas no ha autorizado la instalación de los mismos.

La vigencia del MUTCD está dispuesta en la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico. En su Artículo 27.05, la Ley dispone lo siguiente:

Toda ley o reglamento federal aprobado con posterioridad a la aprobación de esta Ley que sea aplicable a todos los Estados Unidos de América, con relación a vehículos y tránsito tendrá validez en Puerto Rico, siempre y cuando, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico no actúe sobre la ley o el reglamento.

La prohibición sobre colocación de anuncios que no sean dirigidos al control de tráfico está clara en el MUTCD, cuya sección 1.01 (a) dispone:

Section 1^a.01 Purpose of Traffic Control Devices –

Support: The purpose of Traffic Control Devices, as well as the principles for their use, is to promote highway safety and efficiency by providing for the orderly movement of all road users on streets and highways throughout the Nation.

Traffic control devices notify road users of regulations and provide warning and guidance needed for the reasonably safe, uniform, and efficient operation of all elements of the traffic stream.

Standard: Traffic control devices of their supports shall not bear any advertising message or any other message that is not related to traffic control.

Como puede notarse, la prohibición está directamente relacionada con el control del tráfico y la seguridad de los conductores. Este principio cardinal es la guía para toda rotulación en Puerto Rico y así ha sido defendido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas en todo momento.

Otro elemento importante de dicha disposición es la uniformidad en los tipos de rotulación. Esto se debe, principalmente, a la necesidad de presentar a los conductores con señales claras, inequívocas, que por su tamaño, color o ubicación puedan ser distinguidas fácilmente por los conductores que necesitan algún tipo de información específica. Un ejemplo claro de esto son los rótulos octogonales de “Pare” y los triangulares de “Ceda”.

En relación a la aplicación de las normas contenidas en el MUTCD y la potestad del Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas para autorizar los rótulos que pueden ser colocados, la sección 1^a.08 dispone:

Section 1^a.08 Authority for Placement of Traffic Control Devices

Standard: Traffic control devices, advertisements, announcements, and other signs or messages within the highway right-of-way shall be placed only as authorized by a public authority or the official having jurisdiction, for the purpose of regulating, warning, or guiding traffic.

When the public agency or the official having jurisdiction over a street or highway has granted proper authority, others such as contractors and public utility companies shall be permitted to install temporary traffic control devices in temporary traffic control zones. Such traffic control devices shall conform with the Standards of this Manual.

Guidance: Any unauthorized traffic control device or other sign or message placed on the highway right-of-way by a private organization or individual constitutes a public nuisance and should be removed. All unofficial or nonessential traffic control devices, signs, or messages should be removed.

Standard: All regulatory traffic control devices shall be supported by laws, ordinances, or regulations.

Support: Provisions of this Manual are based upon the concept that effective traffic control depends upon both appropriate application of the devices and reasonable enforcement of the regulations.

Es de esta sección que emana el poder del Secretario de Transportación para determinar cuáles rótulos son consistentes con la reglamentación federal y la manera en que los mismos pueden ser colocados en las vías públicas.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Luego de una evaluación de los hallazgos producto de la investigación ordenada a estas Comisiones por la Resolución del Senado 721, concluimos que la propagación de rótulos publicitarios instalados ilegalmente es un problema el cual no sólo afecta las arcas municipales y privadas, sino que también pone en riesgo la seguridad de todos. La conexión clandestina de rótulos en las servidumbres eléctricas, sin haberse seguido las pautas de seguridad pertinentes, puede culminar en eventos de extrema peligrosidad como pueden ser los cortos circuitos y sobrecargas eléctricas. De otra parte, la instalación ilícita de rótulos en las servidumbres de las vías públicas interfiere con la visibilidad de las señales de tránsito; lo cual puede ocasionar confusión.

La Administración de Reglamentos y Permisos, así como la Autoridad de Energía Eléctrica, tienen facultad en ley para erradicar la práctica de la instalación ilícita de rótulos. La Administración de Reglamentos y Permisos está autorizada para imponer multas a los rotulistas que violen las disposiciones de la Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico de 1999, según enmendada. También puede confiscar u ordenar la remoción de todo rótulo o anuncio instalado de forma ilegal. Esto, aún cuando estén colocados en las servidumbres de las vías públicas, las cuales están bajo la autoridad del Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación. Lo anterior, debido a que la misma Ley Núm. 355, *supra*, prohíbe la instalación de rótulos en estas áreas.

Por las razones antes expuestas, recomendamos que tanto la Autoridad de Energía Eléctrica como Administración de Reglamentos y Permisos ejerzan las facultades conferidas por la Ley para cortar los servicios de electricidad, remover o confiscar aquellos anuncios colocados en contravención de los permisos otorgados por las agencias pertinentes.

Por las consideraciones expuestas, la Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, y de Asuntos Federales y del Consumidor del Senado de Puerto Rico, recomiendan la aprobación de este informe final sobre la R. del S 721.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Carlos A. Díaz Sánchez

Presidente

Comisión de Comercio, Turismo,

Urbanismo e Infraestructura

(Fdo.)

Orlando Parga, hijo

Presidente

Comisión de Asuntos Federales

y del Consumidor”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se considere, se dé por recibido el Informe Final Conjunto de la Resolución del Senado 721.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, recibido.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura en torno a la Resolución del Senado 801, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura a realizar una investigación y evaluar el funcionamiento de las tuberías existentes en el sector Juan Lebrón en el Barrio Plata del Municipio de Moca, en términos de presión de agua, la condición física de las tuberías y auscultar la posibilidad de sustituirlas por sistemas modernos con un mayor diámetro de al menos dos pulgadas y determinar el origen de los fondos para los materiales de ser necesaria la sustitución.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, luego de realizar la investigación ordenada en la Resolución del Senado Núm. 801, presenta este informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 801, según presentada, tiene como propósito ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado el realizar una investigación y evaluar el funcionamiento de las tuberías existentes en el sector Juan Lebrón en el Barrio Plata del Municipio de Moca, en términos de presión de agua y la condición física de las mismas. Ordena, además, auscultar la posibilidad de sustituir las por sistemas modernos con un mayor diámetro de al menos dos pulgadas y determinar el origen de los fondos para los materiales de ser necesaria la sustitución.

Según indica la Exposición de Motivos de la medida, durante los últimos años, los residentes del Sector Juan Lebrón han notado un marcado desarrollo residencial en el área, mas no así una mejoría en el sistema de agua potable. Las tuberías existentes tienen más de treinta años y son de un diámetro de pulgada y media, infraestructura que no responde a la realidad actual de esta comunidad. Según se indica, para que esta comunidad reciba un servicio adecuado y de calidad, se hace necesario que las tuberías sean sustituidas por unas modernas y de mayor diámetro, para servir a un mayor número de familias. El Municipio de Moca ha manifestado su disposición de proveer el equipo y mano de obra necesaria, por lo que resulta imperativo determinar el origen de los fondos para los materiales con los que se sustituirá la misma.

Para la debida evaluación y estudio de la Resolución del Senado 801, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura solicitó las ponencias escritas de los siguientes, con experiencia y conocimiento en el asunto de marras.

- Antonio Matías Rosario, Director Ejecutivo de la Región Oeste de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (Autoridad)
- José E. Avilés Santiago, Alcalde del Municipio de Moca

Para la redacción del presente informe, la Comisión tomó en consideración todas las reacciones y argumentos presentados.

El 20 de octubre de 2005, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados inició un proyecto de cambio de tubería en el camino Juan Lebrón, Calle PR-420, k.m. 4.5 del Barrio Plata de Moca, el cual finalizó en agosto de 2006. El proyecto consistió en la instalación de 475 metros lineales de tubería de 4” de diámetro en sustitución de la que ya existía, galvanizada de 2” de diámetro. También se instalaron 22 acometidas de ½” de diámetro, 1 hidrante y dos válvulas de 4” de diámetro. Se hicieron las pruebas correspondientes y se asfaltó toda el área de rodaje. El costo final fue de \$46,159.00.

El proyecto de renovación de la tubería se inició para octubre de 2002, cuando el Municipio de Moca realizó un estudio de las condiciones del sistema, con la intención de resolver la situación de falta de agua en el Sector Juan Lebrón. Para aquel entonces, la Autoridad se opuso a que el Municipio realizara dicho proyecto, dado a que por acuerdo con la Unión de empleados, las renovaciones las realizaría ésta con personal de la Autoridad.

Para abril de 2005 la Legislatura Municipal solicitó a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados - mediante la Resolución Núm. 53 - que se realizara un proyecto a estos fines. Para mediados de ese mismo año, la Autoridad inició el mencionado proyecto de renovación. Tanto la Autoridad como el Municipio entienden que ya terminaron los problemas de servicio de agua que existían en el mencionado lugar.

CONCLUSIÓN

Luego de una evaluación de los hallazgos producto de la investigación ordenada a esta Comisión por la Resolución del Senado 801, podemos concluir que con la sustitución de las antiguas tuberías en el sector Juan Lebrón en el Barrio Plata del Municipio de Moca, se resolvieron los problemas de falta de presión de agua y mejoró la condición física de las mismas. Reconocemos que con el crecimiento urbano se hacen necesarios el desarrollo y mejoras simultáneos de los servicios principales como el agua potable y la electricidad, entre otros. Lo anterior cobra mayor importancia al considerar que gran parte de las instalaciones se construyeron para proveer servicios a un Puerto Rico de naturaleza mayormente rural, y para una población mucho menor a la actual.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de este informe final sobre la R. del S 801.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Carlos A. Díaz Sánchez

Presidente

Comisión de Comercio, Turismo,

Urbanismo e Infraestructura”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se reciba y se considere el Informe Final de la Resolución del Senado 801.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se recibe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes en torno a la Resolución del Senado 1286, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes a que realice una investigación sobre los mecanismos adoptados para que los maestros expresen su intención de desafiliarse de la organización sindical que funge como su representante exclusivo; si alguno de éstos se está enviando o recibiendo fuera del término que establece la Ley Núm 45 del 25 de febrero de 1998, según enmendada, conocida como la “Ley de Relaciones del Trabajo del Servicio Público de Puerto Rico”, para que los maestros manifiesten su interés de desafiliarse; y las razones por las cuales los descuentos de cuotas no han sido devueltos a los bolsillos de los maestros, a pesar de que existe una orden del Tribunal Supremo de Puerto Rico que así lo dispone.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes tiene a bien someter a éste Alto Cuerpo su Informe Final sobre la R. del S. 1286

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 1286 tiene el propósito de ordenar que se realice una investigación sobre los mecanismos adoptados para que los maestros expresen su intención de desafiliarse de la organización sindical que funge como su representante exclusivo; si alguno de éstos se está enviando o recibiendo fuera del término que establece la Ley Núm. 45 del 25 de febrero de 1998, según enmendada, conocida como la “Ley de Relaciones del Trabajo del Servicio Público de Puerto Rico”, para que los maestros manifiesten su interés de desafiliarse; y las razones por las cuales los descuentos de cuotas no han sido devueltos a los bolsillos de los maestros, a pesar de que existe una orden del Tribunal Supremo de Puerto Rico que así lo dispone.

RESUMEN DE PONENCIAS

Para la consideración de esta resolución, se recibieron ponencias de la Federación de Maestros, Asociación de Maestros, Educadores Puertorriqueños en Acción, Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, Departamento de Justicia y los profesores Marie R. Cabrera Fuentes, Marta Oyola Márquez y Raúl González.

Federación de Maestros

El profesor Rafael Feliciano, presidente de la Federación de Maestros detalló en su ponencia una serie de sucesos que se iniciaron el 25 de febrero de 1998 desde la aprobación de Ley Núm. 45, conocida como la Ley de Relaciones de Trabajo para el Servicio Público en Puerto Rico. Destacó que en el Artículo 4, Sección 4.2 se disponía el derecho de los empleados de las unidades apropiadas de negociación colectiva a no afiliarse la organización obrera certificada como representante exclusivo. Sin embargo la ley no impuso el término de tiempo aplicable para ejercer la opción de no afiliación.

Más adelante, el 13 de enero de 1999, la Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público determinó establecer un término de quince (15) días para que los empleados cubiertos por esta Ley notificaran su opción de no afiliarse al representante exclusivo a partir de la publicación de la notificación de la Comisión certificando la organización sindical seleccionada por los empleados.

El 29 de noviembre de 1999, la misma Comisión certificó a la Federación de Maestros, luego de celebradas las elecciones del 25 de octubre al 5 de noviembre de 1999. El 24 de noviembre la Asociación de Maestros sometió un recurso judicial en el que se solicitaba se declarara inconstitucional el requisito de tener que notificar la intención de no ser afiliado, so pena de ser ingresado automáticamente a las filas del representante exclusivo certificado.

El 1ro. de mayo de 2000, la Federación de Maestros y el Departamento de Educación suscribieron un Convenio Colectivo con una cláusula de descuento de cuotas a partir del 15 de agosto de 2000 y se procedió con el descuento.

Desde entonces se desató un pleito, en los diferentes niveles o foros de la Judicatura de Puerto Rico en donde la Asociación de Maestros fue en contra del Departamento de Educación, el Estado Libre Asociado y la Federación de Maestros respecto por el cobro de las cuotas a maestros que anunciaron su deseo de desafiliación. Hasta este momento las decisiones han sido apeladas sucesivamente por cada una de las partes implicadas desde el año 2000.

El más reciente asunto que fue discutido en corte fue en octubre de 2006 y se trató de identificar quienes serían específicamente las personas con derecho a la devolución de cuotas y a los fines de que se adjudiquen asuntos relacionados a ello.

Finalmente, el profesor Feliciano, solicitó que la Asamblea Legislativa no intervenga en esta situación por estar sudjudice en el Tribunal de Primera Instancia, debido a la existencia de importantes controversias de derecho que han surgido en la etapa de poner en vigor la Opinión del Tribunal Supremo.

Asociación de Maestros

La profesora Aida Díaz de Rodríguez, presidenta de la Asociación de Maestros indicó en su memorial que la Ley # 45 reconoce la sindicalización desde la perspectiva voluntaria. Así también informó que actualmente miles de maestros han solicitado la desafiliación de la Federación y se les ha retenido ilegalmente las cuotas.

Una serie de eventos de índole judicial se llevaron a cabo para reclamar la devolución de las cuotas y la desafiliación de la Federación de Maestros. Mas adelante se relata como la Asociación de Maestros fue en contra del Departamento de Educación, el Estado Libre Asociado y la Federación de Maestros respecto al cobro de las cuotas. Hasta este momento las decisiones han sido apeladas sucesivamente por cada una de las partes implicadas.

Por otro lado, denunció Al Departamento de Educación cuando nombra un maestro viola el derecho de todo empleado a la voluntariedad porque no recibe información acerca de su derecho a la opción de no afiliarse al sindicato incumbente.

Educadores Puertorriqueños en Acción

El profesor Domingo Madera, presidente de Educadores Puertorriqueños en Acción explicó que miles de maestros cumplieron con el requisito de solicitar no ser incluidos en el Sindicato certificado, no obstante el Departamento de Educación realizó descuento de cuotas en contra de su voluntad.

Por esta razón, Educadores Puertorriqueños en Acción radicó un caso en el Tribunal para que se dejara de descontar las cuotas y se les devolviera el dinero.

Así también, el profesor Madera criticó que el Departamento de Educación utilice un formulario de Informe de Cambios que no incluye un apartado que el maestro pueda utilizar para indicar si desea o no afiliarse.

Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

El licenciado Román Velasco González, Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, indicó que son el Departamento de Educación, la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado y la Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público, las agencias de mayor peritaje para comentar sobre esta Resolución de Investigación.

Departamento de Justicia

El licenciado Roberto Sánchez Ramos, secretario del Departamento de Justicia, realizó en su ponencia un detallado recuento acerca de los distintos procesos judiciales presentados por la Asociación de Maestros para que se devuelva a los maestros que solicitaron su desafiliación del sindicato certificado y se le hicieran los descuentos de nómina sin su autorización. Consecuentemente, describe los resultados y apelaciones que ocurren desde el año 2003 hasta el presente.

Sin embargo, estipuló que aún están pendientes controversias sobre el asunto objeto de la presente investigación y entiende que no es prudente ni recomendable emitir comentarios adicionales hasta tanto el foro judicial adjudique las mismas.

**Profesores Marie R. Cabrera,
Marta Oyola Márquez
Y Raúl González**

Los profesores Marie R. Cabrera Fuentes, Marta Oyola Márquez y Raúl González, todos miembros de la facultad del Departamento de Educación relataron en sus cartas la manera en que se les descontaron el pago de cuotas al sindicato certificado, aún cuando cumplieron con informar que no interesaban afiliarse al mismo.

HALLAZGOS

Se desprende de la información recopilada durante esta investigación que:

1. Existe un caso judicial para solicitar la devolución de cuotas cobradas a maestros que no interesan afiliarse al sindicato certificado, en este caso la Federación de Maestros.
2. Desde hace varios años las decisiones tomadas en los diferentes foros judiciales han sido apeladas a un Tribunal Superior o devueltas al Tribunal que las atendió originalmente.
3. La decisión del Tribunal, publicada el 12 de marzo de 2007 indicó que la Federación de Maestros de Puerto Rico tendrá que pagar a la Asociación de Maestros la cantidad de \$2.3 millones, por concepto de devolución de las cuotas retenidas ilegalmente a los maestros desafiliados.
4. El Tribunal Superior ordenó a la Federación hacer el depósito millonario en el Tribunal, de lo contrario, la jueza Rita L. Prutzel, determinará qué sanción económica le impondrá diariamente por su incumplimiento a las órdenes del Tribunal.
5. Una de las posibles sanciones podría implicar que del total de cuotas mensuales que el Departamento de Educación (DE) le envía a la Federación, \$134,000 sean transferidos todos los meses a una cuenta restricta del Tribunal como medida cautelar, para proteger la devolución de cuotas de 8,369 maestros que, según el Departamento de Educación, también solicitaron desafiliación de la Federación.
6. La jueza Prutzel declaró incurso en desacato a la Federación y ordenó la celebración de una vista el 3 de mayo 2007 para disponer de todos los asuntos pendientes y finalmente terminar el caso con la devolución de cuotas retenidas a causa de los descuentos ilegales que se han venido haciendo desde el 2000 hasta el presente.
7. La Opinión mayoritaria concluye en el caso de autos que quienes único tendrían que pagar por los servicios del sindicato sin ser miembros de éstos son los empleados que opten por no afiliarse a la organización obrera después del 7 de agosto de 2001, fecha de vigencia de la Ley núm. 96 que enmendó la Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público. De esta forma, aquellos empleados que notificaron su decisión de no afiliarse al sindicato antes del 7 de agosto de 2001, están exentos de no pagar cargos por servicios a la organización sindical que, en última instancia, representa sus intereses y negocia en su nombre las condiciones y términos de su empleo.

ANALISIS

El asunto principal de esta investigación es conocer los mecanismos adoptados para que los maestros expresen su intención de desafiliarse de la organización sindical que funge como su representante exclusivo; si alguno de éstos se está enviando o recibiendo fuera del término que establece la Ley Núm. 45 del 25 de febrero de 1998, según enmendada, conocida como la “Ley de Relaciones del Trabajo del Servicio Público de Puerto Rico”, para que los maestros manifiesten su interés de desafiliarse; y las razones por las cuales los descuentos de cuotas no han sido devueltos a los bolsillos de los maestros, a pesar de que existe una orden del Tribunal Supremo de Puerto Rico que así lo dispone.

Se desprende de la información obtenida que los mecanismos adoptados por el Departamento de Educación no fueron efectivos y llevaron a que la situación fuera examinada y decidida en los Tribunales. Esto desembocó en un pleito judicial que ha sido apelado en todos los tribunales de Puerto Rico.

El 7 de junio de 2007, sobre este pleito la Opinión del Tribunal emitida por el Juez Presidente señor Hernández Dentón especificó que se declaraban ilegales los descuentos por concepto de cargos por servicio efectuados a los maestros que notificaron su interés en no afiliarse a la Federación de Maestros y fueron eximidos de pagar cargos por servicio en virtud de la legislación anterior. Por lo que resolvió que la

Ley Núm. 96 sólo aplica prospectivamente a los empleados que opten por no afiliarse a la organización obrera después de su vigencia.

Así que el Tribunal Supremo de Puerto Rico emitió la siguiente sentencia: “Por los fundamentos expuestos... la cual se hace formar parte íntegra de la presente, se declaran ilegales los descuentos por concepto de cargos por servicio efectuados a los maestros que notificaron su interés en no afiliarse a la Federación de Maestros y fueron eximidos de pagar cargos por servicio en virtud de la legislación anterior. Se resuelve que la Ley Núm. 96 sólo aplica prospectivamente a los empleados que opten por no afiliarse a la organización obrera después de su vigencia. Así lo pronuncia y manda el Tribunal y certifica la Secretaria del Tribunal Supremo”.

En esencia la sentencia del Tribunal está fundamentada en lo siguiente:

1. La Ley Núm. 45 del 25 de febrero de 1998, según enmendada, 3 L.P.R.A. 1451 *et seq.*, conocida como la Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico (en adelante, Ley Núm. 45) le confirió a los empleados públicos el derecho a no afiliarse ni ser representados por la organización obrera debidamente certificada. Asimismo, se dispuso que los empleados que optaran por la no afiliación estarían exentos del pago de cargos por servicio.
2. Posteriormente, la Asamblea Legislativa promulgó la Ley Núm. 96 del 7 agosto de 2001 (en adelante, Ley Núm. 96), que enmendó la Ley Núm. 45, y estableció un cargo por servicio de hasta un máximo de 50% de la cuota regular de los afiliados para los empleados que opten por no afiliarse. En otras palabras, la enmienda mantuvo inalterada la opción de los empleados de no afiliarse, pero dispuso que, en esos casos, estarían obligados a pagar un cargo por servicio.
3. De las disposiciones antes transcritas se desprende la intención de legislador de modificar la situación jurídica vigente hasta ese momento, con el fin de obligar a los empleados que –en adelante opten por no afiliarse– a contribuir a la organización sindical que los representa. Claramente la Ley Núm. 96 cambió la situación jurídica para los que, al momento en que entró en vigor, no hubiesen ejercido la opción de no afiliarse.
4. Aclarado lo anterior, nos resta examinar si la intención del legislador fue a los efectos de que dicha obligación se aplicase retroactivamente a los empleados que hubiesen optado por la no afiliación bajo el estado de derecho hasta entonces vigente.
5. En materia de interpretación estatutaria, las reglas de hermenéutica establecen que cuando el texto de la ley es claro y libre de ambigüedad hay que ceñirse al mismo. Es decir, cuando el texto de la ley es claro y libre de ambigüedad no debe ser sustituido bajo el pretexto de cumplir con los propósitos legislativos. Id.; *Irrizary v. Jonhson & Jonhson*, res. 27 de junio de 2000, 2000 T.S.P.R. 15. Por ende, si del texto de la ley no surge su aplicación retroactiva no podemos, en ausencia de circunstancias extraordinarios, ignorar la letra de la ley.
6. Por otro lado, para auscultar la intención del legislador, en ausencia de una disposición expresa en la ley, es preciso que nos encontremos en circunstancias extraordinarias. Nos referimos a los casos en que se intenta corregir un mal social o evitar una injusticia. Claramente el cobro retroactivo de un cargo por servicio a favor de una organización sindical no constituye uno de estos supuestos.

Por otro lado la Juez Asociada señora Fiol Matta disiente con Opinión escrita a la cual se une el Juez Asociado señor Rebollo López y expresa lo siguiente: “Disiento de la decisión mayoritaria que resuelve eximir a un grupo selecto de empleados públicos de pagar los cargos por servicio a favor de la organización sindical certificada y les permite disfrutar, a título gratuito, de los beneficios y mecanismos que provee el convenio colectivo. La Opinión mayoritaria concluye en el caso de autos que quienes único tendrían que pagar por los servicios del sindicato sin ser miembros de éstos son los empleados que opten por no afiliarse a la organización obrera después del 7 de agosto de 2001, fecha de vigencia de la Ley núm. 96 que enmendó la Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público. De esta forma, aquellos empleados que notificaron su decisión de no afiliarse al sindicato antes del 7 de agosto de 2001, están exentos de no pagar cargos por servicios a la organización sindical que, en última instancia, representa sus

intereses y negocia en su nombre las condiciones y términos de su empleo. Ello permite a un grupo de empleados beneficiarse gratuitamente de los servicios que provee el representante exclusivo en la negociación colectiva y en la administración de un convenio colectivo. A pesar de que la intención legislativa tras la Ley núm. 96 era precisamente la de clarificar las disposiciones sobre los cargos por servicio para quienes optasen por la no afiliación, la Mayoría de este Tribunal decide perpetuar la situación que dicha legislación buscó corregir al imponer el pago de un cargo razonable por los servicios que provee una organización sindical a los trabajadores. Por las razones que expreso a continuación, disiento de esa decisión.

Lo anterior me lleva a concluir que el Tribunal de Apelaciones no erró al resolver que los descuentos de cargos por servicios prestados realizados por el Departamento de Educación a los empleados no afiliados desde la vigencia de la Ley núm. 96 son válidos y al disponer que dicha agencia puede continuar efectuándolos. Todos los empleados no afiliados a la organización obrera certificada como representante exclusivo, sin distinción de cuándo notificaron su interés de ser excluidos de la representación, deben pagar cargos por servicios, según dispuesto por la Ley Núm. 96. Además el no pagar cargos por servicio no es un derecho adquirido que deba ser preservado ante la vigencia de dicha Ley. Por todo lo anterior disiento de la decisión a la que llega este Tribunal en el caso de autos. Hubiese confirmado la sentencia recurrida, para así permitir el cobro uniforme y razonable de un cargo por los servicios que provee una organización sindical en la negociación colectiva. Al suscribir la Opinión emitida el día de hoy, este Tribunal ha afectado negativamente a las organizaciones sindicales que sirven los intereses de los empleados públicos del gobierno central de Puerto Rico. En vez de fortalecer la organización sindical de estos empleados, lo que hace la Opinión mayoritaria es fraccionar el apoyo que pueden recibir los esfuerzos de negociación colectiva para el mejoramiento de las condiciones de trabajo de los servidores públicos.

En este sentido, el resultado que produce la Opinión mayoritaria es la división de una unidad apropiada en tres clases de miembros. En primer lugar, tenemos a los empleados afiliados al representante exclusivo certificado por la Comisión que pagan cuotas y participan de las actividades sindicales y en el proceso de negociación colectiva. De otro lado, se encuentran los empleados públicos que no interesan afiliarse a la organización sindical ni participar de sus actividades pero como se benefician de los resultados de la negociación colectiva pagan un cargo, menor al de la cuota sindical, por los servicios ofrecidos por el sindicato en la preparación y administración del convenio colectivo. Y por último, tenemos a una tercera categoría de empleados públicos, miembros de la unidad apropiada, quienes disfrutaban de todos los beneficios obtenidos en la negociación colectiva y por las acciones sindicales sin tener que pagar ningún tipo de cargo por este servicio. Estos empleados, con la venia de una mayoría de este Tribunal, están autorizados a servirse gratuitamente a posteridad del esfuerzo de la organización sindical, mientras que los otros dos grupos de empleados pagan razonablemente por los servicios que les son ofrecidos en el mejoramiento de sus condiciones y términos de empleo.

En el día de hoy, este Tribunal ha perpetuado el cuadro confuso y desarticulado de la actividad sindical de los empleados públicos de Puerto Rico que la Ley núm. 45 intentó remediar en 1998. Por todas estas razones, y a gran pesar mío, me veo en la obligación de emitir estas expresiones en disidencia”.

RECOMENDACIONES

Luego de la investigación y análisis de las ponencias y memoriales explicativos presentados en esta investigación, esta Comisión determina que el pleito fue ocasionado por las diversas interpretaciones que los demandantes y demandados dieron a la Ley Núm. 45 del 25 de febrero de 1998, según enmendada, 3 L.P.R.A. 1451 *et seq.*, conocida como la Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico, que le confirió a los empleados públicos el derecho a no afiliarse ni ser representados por la organización obrera debidamente certificada. Asimismo, se dispuso que los empleados que optaran por la no afiliación estarían exentos del pago de cargos por servicio. Y también a la interpretación a la ley que posteriormente, la Asamblea Legislativa promulgó conocida como la Ley Núm. 96 del 7 agosto de 2001 (en adelante, Ley Núm. 96), que enmendó la Ley Núm. 45.

No obstante el Tribunal Supremo ha dictado sentencia al caso incoado que se incluye en este Informe Final por lo que esta Comisión recomienda aceptarla en su totalidad.

CONCLUSION

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes luego del estudio y consideración de la Resolución del Senado 1286 recomienda al Senado la aceptación del presente informe final.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se reciba y se considere el Informe Final de la Resolución del Senado 1286.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiéndola, se recibe el Informe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura en torno a la Resolución del Senado 2499, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva ante el movimientos de los Placeros de la Plaza de Mercado del Municipio de Utuado.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, luego de realizar la investigación ordenada en la Resolución del Senado Núm. 2499, presenta este informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 2499, ordenó a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, realizar una investigación exhaustiva sobre el movimiento de los Placeros de la Plaza del Mercado del Municipio de Utuado. Según el contenido de la Exposición de Motivos, el Municipio de Utuado pretende remover a los Placeros de la Plaza del Mercado y reubicarlos en áreas que son poco accesibles al público en general.

Para la debida evaluación e investigación de la Resolución de autos, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, solicitó memoriales explicativos a los siguientes:

- Sr. Manuel Cruz Santiago, Presidente de la Legislatura Municipal del Municipio de Utuado;
- Sra. Nelly Plaza, Comerciante y Portavoz de los Placeros de la Plaza del Mercado de Utuado

Los consultados explicaron e informaron sus respectivas versiones sobre la situación actual de la Plaza del Mercado de Utuado. El Sr. Cruz, informó en su memorial que nada de lo que expone la

Resolución de autos tiene base ni fundamento, e invita a la Legislatura a contribuir con la necesidad imperante que tiene dicha Plaza de ser remodelada, para su buen funcionamiento y atractivo. Contrario al memorial del Sr. Cruz, la Sra. Plaza, portavoz de los placeros, expuso que están siendo desplazados de sus puestos por el Municipio, por querer desarrollar un Centro de Diagnostico y Tratamiento en los predios de dicha Plaza. Incluye en su memorial como anejo, mas de ciento cincuenta firmas endosando su posición y reclamado la intervención de esta Comisión para que sus derechos no se vean mancillados.

La Plaza del Mercado de Utuado, ubicada en el caso urbano de dicha municipalidad, ha sido punto de controversia entre la Administración del Municipio de Utuado y varios sectores de la comunidad. Entre éstos, los placeros, que actualmente ubican sus puntos de ventas en dichos predios y algunos comerciantes que alegan han sido excluidos de su derecho a participar de los beneficios de adquirir un punto de venta, para poder vender sus productos.

Entre algunas de las alegaciones que han hecho los placeros y comerciantes es que el Municipio quiere desplazarlos de sus puntos de ventas y en sustitución, ubicar un Centro de Diagnostico y Tratamiento. Argumentan en sus alegaciones que han sido victimas del desarrollo que pretende el Municipio establecer en la Plaza del Mercado. A juicio de los placeros, ello implicaría el fin de sus puntos de venta su desplazamiento a áreas que no son tan frecuentadas por los utuadeños.

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, investigó con diferentes agencias del Municipio de Utuado, cuáles han sido las verdaderas causas para esta controversia que se ha generado en los últimos meses. Según el Presidente de la Legislatura Municipal, el Sr. Manuel Cruz, la Plaza del Mercado de Utuado cuenta con un área en la que estuvo ubicado por más de treinta años un supermercado, además de algunos doce puntos de ventas que son utilizados por los placeros. Dicho supermercado cerró sus puertas hace algún tiempo y el municipio auscultó la idea de iniciar un proceso de subasta para arrendar dicho predio a diferentes sectores comerciales. Entre ellos, se pensó ubicar un Centro de Diagnostico y Tratamiento, aunque se mencionó también como posible alternativa ubicar oficinas administrativas de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, entre otras tantas mencionadas. Sin embargo, en la actualidad la Plaza del Mercado de Utuado, está bastante deteriorada por no tener el Municipio fondos suficientes para mantenerla y desarrollarla. De hecho, de algunos doce puestos de venta solo ocho están funcionando. Además, el área donde ubicaba el antiguo supermercado, en estos momentos está vacía y abandonada.

Según el Sr. Cruz, el Municipio nunca ha contemplado la idea de desplazar a los placeros, pues sus puestos de ventas ubican en el otro extremo contrario en donde ubicaba el antiguo supermercado, perímetro que el Municipio intenta arrendar, con el fin de ayudar a las arcas de la administración de la Plaza. El Sr. Cruz también le explicó a esta Comisión que se reunió personalmente con los placeros, específicamente con la Sra. Nelly Plaza, a mediados del 2006, con el fin de explicarles cuáles eran las intenciones del Municipio entorno a la vida útil que se le daría a la plaza y cuáles eran los planes municipales para su renovación y mejoras.

Por otro lado, la oficina del Honorable Alan González, Alcalde, confirmó que había solicitado una asignación presupuestaria al Gobernador con el fin de realizar mejoras permanentes en la Plaza del Mercado y la Plaza de Recreo. Esa asignación fue otorgada mediante una partida procedente de los sobrantes de la emisión de bonos 2004-2005, que fueron asignados al Municipio el pasado mes de enero de 2007. Se le asignó específicamente la partida de \$200,000 para la renovación y mejoras a la Plaza del Mercado y \$374,853 para la Plaza de Recreo Luis Muñoz Rivera.

La remodelación de la Plaza esta planificada para comenzar antes de que finalice el presente año, por lo que en efecto los placeros podrían ser removidos dentro del propio edificio mientras se realicen mejoras al área de los puestos existentes, para que una vez finalizada la misma, puedan volver a ocupar sus respectivos puestos.

El Municipio de Utuado, expresó también por medio de uno de sus asesores (Sr. Félix Torano), que ya se han publicado anuncios para comerciantes que deseen obtener puestos de ventas en la Plaza, una vez terminada la obra de remodelación.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Luego de haber realizado la investigación ordenada en la presente Resolución, esta Comisión concluye que el Municipio de Utuado no tiene ni ha tenido la intención de desplazar a los placeros que ubican en la Plaza del Mercado de dicho Municipio, pues aparentemente está trabajando en común esfuerzo para restaurar su casco urbano, incluyendo la mencionada plaza. Según lo constatado, el Municipio comenzará la remodelación de la Plaza para capacitarla y se espera que al proveerla de un ambiente mas agradable, aumentará el tránsito de visitantes.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de este informe final sobre la R. del S 2499.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Comercio, Turismo,
Urbanismo e Infraestructura”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se reciba el Informe Final de la Resolución del Senado 2499.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se recibe el Informe.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura en torno a la Resolución del Senado 2707, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva, en torno a las intenciones de la Autoridad de Puertos de aumentar el precio de alquiler del pie cuadrado, tarifas, derechos, rentas y uso de instalaciones en los Aeropuertos, Rafael Hernández del Municipio de Aguadilla; y Mercedita del Municipio de Ponce.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, luego de realizar la investigación ordenada en la Resolución del Senado Núm. 2707, presenta este informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 2707, ordenó a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado a realizar una investigación en torno a las intenciones de la Autoridad de Puertos de aumentar el precio de alquiler del pie cuadrado, tarifas, derechos, rentas y uso de instalaciones en los Aeropuertos Rafael Hernández del Municipio de Aguadilla y el Mercedita del Municipio de Ponce.

El aumento propuesto por la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico sería de un 65% en las instalaciones de los Aeropuertos de Aguadilla y Ponce; de \$12.50 a \$20.50. La razón que ofrece el Gobierno es que no se revisa dicho canon desde 1977, y que ello es necesario para sufragar los gastos operacionales del aeropuerto. Según establece la Exposición de Motivos de la medida, el flujo de pasajeros que utiliza estos dos aeropuertos ha aumentado, en parte por las tarifas razonables existentes en la actualidad. Añade que este aumento en tarifas provocaría bajas en las líneas aéreas, en el turismo del área oeste y en la tan menoscaba economía de la isla, especialmente el de las zonas sur y oeste de la isla.

Para la debida evaluación y estudio de la R. del S. 2707, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura solicitó ponencias y opiniones de los siguientes, con experiencia, peritaje y conocimiento técnico y especializado en el asunto de marras:

- Sr. Fernando Bonilla, Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico;
- Sr. Ricardo A. Rivera Cardona, Secretario de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico;
- Hon. Francisco Zayas Seijo, Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce;
- Hon. Carlos Méndez Martínez, Alcalde del Municipio Autónomo de Aguadilla.

Para la redacción del presente informe, la Comisión tomó en consideración todas las reacciones, opiniones y argumentos presentados.

A continuación reseñamos las opiniones más importantes de cada agencia o municipio que compareció:

1. Autoridad de los Puertos de Puerto Rico

- a) Compareció mediante memorando suscrito por su Director, Hon. Fernando Bonilla.
- b) El proceso de aumento en las tarifas se detuvo ante la preocupación de diferentes sectores económicos y de la industria del turismo y la aviación, sobre cuál sería el impacto que podía tener el mismo Porta del Sol en el área oeste de Puerto Rico. Indicó que lo más importante sobre la aplicación de tarifas en los diferentes renglones de las operaciones de los aeropuertos, es que tienen como base el valor, costo operacional, y rendimiento de las instalaciones a la cual se aplican. “Ese concepto nos ubica en la necesidad de realizar un balance entre las instalaciones y los servicios que se interesa ofrecer por parte de la agencia para que estas operaciones continúen con la mejor infraestructura posible. El Aeropuerto Rafael Hernández en Aguadilla ha experimentado un desarrollo en los pasados cuatro años que requiere atención y que se mantenga el mismo para beneficio de la zona oeste de la isla” añadió.
- c) La facultad legal de la Autoridad de los Puertos, como corporación pública, para efectuar estos procesos económicos, es la necesidad de que la misma genere sus propios fondos, puesto que no se nutre de partidas del Fondos General del Estado.
“No reconocer este concepto dentro de la estructura administrativa gubernamental es colocar a la agencia en una posición de desventaja económica que afecta las finanzas y su salud fiscal. Los costos operacionales aumentan en la medida que los servicios básicos de infraestructura, tales como agua, alcantarillados, energía eléctrica, combustibles, telefonía, entre otros, así también lo hacen. Son incrementos normales dentro de cualquier industria o empresa que se atemperan al desarrollo económico y comercial” indicó.
- d) El Secretario, luego de citar la base legal que le da autoridad para aumentar las tarifas (Ley Núm. 125 de 7 de mayo de 1942), explicó que las razones y criterios de la revisión tarifaria se sostienen por la necesidad económica de la agencia de sostener su estructura administrativa y su salud fiscal. Según expresó el Secretario, en los pasados cuatro (4) años los aeropuertos han reflejado pérdidas por \$4 millones de dólares. Por ello, justifica los aumentos.

- e) Reconoció el Secretario que tanto en el Aeropuerto de Ponce, como en el de Aguadilla, se aumentó el flujo de pasajeros y de vuelos. Explicó las mejoras e inversiones hechas en cada aeropuerto. Avala el aumento.

2. Departamento Desarrollo Económico y Comercio

- a) Compareció mediante misiva suscrita por Secretario, Sr. Ricardo A. Rivera Cardona.
- b) Luego de analizar la medida es importante señalar, que entre los proyectos estratégicos de desarrollo económico de la presente administración se encuentra el desarrollo de los Aeropuertos Rafael Hernández y Mercedita, de Aguadilla y Ponce, respectivamente. Las facilidades de estos aeropuertos son de vital importancia para el desarrollo socioeconómico de Puerto Rico. La infraestructura existente en éstos provee una ventaja competitiva con el Caribe y Sur América, principalmente, para el proyectado Puerto de las Américas y Porta Caribe en la Región Sur; y los proyectos industriales y turísticos de la Región oeste (PRTECH, Porta del Sol). Estos aeropuertos prestan sus servicios de transportación a la actividad manufacturera del área.
- c) El Plan Maestro para el desarrollo del Aeropuerto Rafael Hernández contempla una operación con altos estándares de seguridad, sostenible ambientalmente, con una nueva estructura de administración y relaciones con la comunidad. “Entre los objetivos del proyecto se encuentra el de capitalizar las oportunidades comerciales del aeropuerto atrayendo nuevos servicios para pasajeros y carga, y además, extender el ofrecimiento de servicios a la industria. A corto plazo se contempla implantar un programa de mejoras capitales e iniciar las mejoras a la planta física, en especial, las estructuras de los terminales de pasajeros y carga. Esto incluye la expansión del área de recogido de pasajeros, estacionamiento y espacios para la transportación pública. También incluye, mejorar el acceso vial del sur para que se convierta en la entrada principal del Aeropuerto y construir una carretera interna que conecte las zonas sur y norte de dicho aeropuerto.”
- d) Expuso que debe analizarse bien el propuesto aumento, ya que incrementar los costos de las líneas aéreas pudiera ser nefasto a la economía. Sugirió que ya las líneas aéreas han visto restringidas sus ganancias por el vertiginoso aumento del precio del combustible, por lo que entiende que los nuevos aumentos serían pasados a los consumidores.
- e) Otro renglón que pudiera afectarse negativamente es el de pequeños comerciantes del área Oeste, que dependen del turismo para mejorar sus actividades comerciales; al igual que a empresas manufactureras que utilizan estas facilidades para sus operaciones.

3. Gobierno Municipal Autónomo de Ponce

- a) Compareció mediante memorial suscrito su Alcalde, Hon. Francisco Zayas Seijo.
- b) “Comparezco en nombre del Municipio Autónomo de Ponce, para expresar nuestra más firme oposición a los incrementos propuestos por la Autoridad de Puertos de tarifas, rentas y otros cargos por el uso de las facilidades del Aeropuerto Mercedita. Entendemos que el impacto de los aumentos propuestos sería devastador para la economía de la Región Sur y paralizaría nuestros planes futuros de desarrollo económico”, indicó.
- c) Señaló el funcionario que dicha medida está predicada sobre la base de la necesidad de cubrir las pérdidas que sufre la operación del aeropuerto, según carta al efecto del Director de Puertos. En la misma, se le indicó que desde 1997 no se incrementaban las tarifas. Obviamente esto era así por que durante la década anterior al año 2006, el aeropuerto no recibió servicios aéreos de Estados Unidos Continentales, lo que impedía cualquier plan de desarrollo turístico.

No obstante, resulta dramático el incremento logrado en solo un año, merced a las gestiones realizadas por la Compañía de Turismo de Puerto Rico promoviendo los servicios aéreos de Jetblue, Continental y Delta, que en menos de un año trajeron más de 160,000 pasajeros a Ponce y aumentaron los registros hoteleros de no residentes a un 22%.

“No solamente se han incrementado los registros hoteleros y la ocupación de los hoteles de la Región Sur a pesar de la recesión económica que enfrenta el país, sino que la familia puertorriqueña al fin tiene un acceso aéreo directo que patrocina tanto el turismo étnico de las comunidades puertorriqueñas de New York, New Jersey, como los residentes locales que viajaban para visitar familiares o por motivos de placer, trabajo ó estudio”. Lo que demuestra que la solución para reducir las pérdidas es incrementar los servicios aéreos con nuevos ingresos que permitan un mejor aprovechamiento de las facilidades del aeropuerto cuya utilización se reduce en la actualidad a cuatro horas aunque se paga empleomanía por 24 horas.

- d) El efecto sobre la economía regional de un año, se estima en más de 40 millones de dólares. Y los empleos no se limitan a los cerca de 90 empleados de las tres líneas aéreas que vuelan a Ponce a través de la empresa que le brindan servicio sino, que se extiende a las agencias de viaje cuyas ventas se han triplicado en un año, ampliando así su nómina; así como a los empleados de las compañías de alquiler de autos que han aumentado su flota un 300%, al igual que su personal de servicio en Ponce. Las cinco cooperativas de taxis de Ponce, también han aumentado sus ventas al surgir una nueva fuente de trabajo sirviendo el Aeropuerto de Mercedita. Ello sin contar al comercio, restaurantes y sus suplidores.
- e) Los residentes del sur de Puerto Rico que utilizan el aeropuerto de Ponce se ahorran un promedio de \$50.00 dólares por persona de gastos de transportación, además del tiempo que ganan utilizando los vuelos directos a Ponce. Esto representa un ahorro cerca de \$5 millones de dólares anuales que permanecen en la economía regional. En resumen, la influencia de pasajeros a Ponce ha contribuido a reducir los efectos de la recesión económica que afecta al país.
- f) Estos tendría un efecto catastrófico para los planes de desarrollo turístico regional liderado por la Compañía de Turismo de Puerto Rico bajo el polo de Porta Caribe que agrupa a los 15 municipios del Sur. También sería contrario a la política pública de descentralización y regionalización del turismo que forma parte del Plan Estratégico de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

A modo de ejemplo, indicó el funcionario, desde que se iniciaron los vuelos con el potencial de incrementos el turismo receptivo, el clima de inversiones en el área sur ha mejorado sustentablemente iniciándose, solo en el Municipio de Ponce, seis proyectos hoteleros de inversionistas puertorriqueños. Indicó que esos proyectos crearán más de 700 empleos directos y cerca de 1,500 indirectos representando una inversión del municipio en el proyecto del Centro de Convenciones.

- g) **De interrumpirse el tráfico aéreo desde los Estados Unidos a Ponce como consecuencia de decisiones de negocios de las líneas aéreas a causa de los aumentos en los gastos de operación del Aeropuerto, la mayoría de estos proyectos no se materializarán.**

Lógicamente, sin el acceso aéreo directo no se puede promover el mercado de convenciones y grupos del que dependerán dichos hoteles ni el de viajeros de placer de los Estados Unidos, y disminuirá sustancialmente el turismo étnico. También se cancelarían las gestiones que realizan para promover el servicio de cruceros a Ponce. A modo de ejemplo, el crucero Western Dam de la Compañía Holland American llegó a Ponce con 1,848 pasajeros y 800 tripulantes cuyo impacto económico se estima en cerca de un millón de dólares en solo un día únicamente en gastos de pasajeros sin incluir compras a suplidores.

- h) “Nos satisface el anuncio del Director Ejecutivo de la Autoridad de Los Puertos, Lcdo. Fernando Bonilla, de que se pospondrán los aumentos hasta que las Regiones Sur y Oeste alcancen las metas de Desarrollo Económico que nos hemos fijado dentro de los planes estratégicos de nuestra administración.”

4. Gobierno Municipal Autónomo de Aguadilla

- a. Compareció mediante misiva suscrita por su Alcalde, Hon. Carlos Méndez Martínez.
- b. La Exposición de Motivos de la R. del S. 2707, presenta de manera breve algunos de los aspectos que deben tomarse en cuenta antes de aprobar medidas que puedan tener el efecto de continuar imponiendo gravámenes al atribulado bolsillo del pueblo puertorriqueño, como ocurre en el caso de marras. “Las imposiciones propuestas por la Autoridad de los Puertos afectarían el flujo de pasajeros y carga en el Aeropuerto Rafael Hernández, ubicado en nuestro Municipio y en torno al cual nuestra administración ha aunado esfuerzos para la realización de proyectos encaminados a proveer y mejorar las facilidades turísticas y comerciales en el área. Actualmente, están encaminados los acuerdos para desarrollar los proyectos hoteleros del Hotel Marrito y El Faro Suites, así como la construcción de las facilidades de un parque de patinetas (“skateboard park”), localizados en los terrenos de la antigua Base Ramey.”
- c. De igual manera, las cuotas tributarias resultan antagónicas al plan desarrollado por el Gobierno Estatal con el fin de que Puerto Rico sea el principal destino de la región del Caribe para el año 2020. Este contiene, entre otras, las iniciativas de promover el desarrollo turístico regional y desarrollar un programa de incentivos para aerolíneas. Ambas son contrarias a la propuesta mencionada, que de ser impuesto tendría resultados diametralmente opuestos a los objetivos trazados.
- d. “Reconocemos la encomiable labor de esta comisión y deseamos expresar nuestro más firme rechazo al propuesto aumento del precio de alquiler del pie cuadrado, tarifas, derechos, rentas y uso de instalaciones propuesto por la Autoridad de Puertos. Confiamos en que se obtengan los resultados proyectados en la R. del S. 2707 y que nuestros comentarios en torno a ésta sean de ayuda a usted y a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura que preside.”

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Respecto a la investigación que realizáramos al amparo de la Resolución del Senado 2707, juzgamos necesario consignar los hallazgos siguientes:

- a. En el Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla han aumentado considerablemente el flujo tanto de pasajeros como de carga. En el año 2005 aumentó el flujo de pasajeros un 49.8% con respecto al 2004; y en el año 2006 aumentó un 18.3%. Solo en el año 2006, este aeropuerto tuvo un aumento de 1,187,504 libras de carga.
- b. En cuanto al Aeropuerto Mercedita de Ponce, en el 2005, aumentó el flujo de pasajeros en un 38.8% y se registraron un total de 10,551,216 libras de carga, lo que representó un aumento de 6.23% con respecto al año anterior (2005).
- c. Estos datos, suministrados por el Departamento de Desarrollo Económico, reflejan definitivamente y sin lugar a dudas que la demanda por los servicios de transportación de pasajeros y cargas por estos aeropuertos está en aumento.
- d. No debemos pasar los aumentos en costos operacionales de los aeropuertos automáticamente a las líneas aéreas, mayor patrono de las mismas. Son las líneas aéreas quienes han sufrido los aumentos en los costos de combustible y de las utilidades y servicios del Estado. Ellas también

han sufrido la recesión económica autoinfligida, más sin embargo continúan ofreciendo servicios de vuelos directos a bajos costos desde Aguadilla y Ponce.

- e. Todos los aeropuertos del mundo, ante el impacto negativo que ha representado el terrorismo, están añadiendo vuelos a sus líneas aéreas y ofreciendo incentivos a las mismas. Un aumento en los costos contrastaría con los esfuerzos hechos en el pasado para convertir estos dos (2) aeropuertos en destinos atractivos para nuestros turistas.
- f. Una disminución en los turistas que visiten el área Oeste (por disminución a su vez de vuelos, por aumentos en los costos a las líneas aéreas) tendría un efecto negativo en los comerciantes del área oeste. Ello pudiera aumentar el desempleo en un área donde ya tenemos el problema. Ante el vertiginoso aumento en cierres de compañías farmacéuticas, no es el momento para crear mayores problemas de desempleo en la zona oeste.
- g. En el último año, el Aeropuerto Mercedita de Ponce ha recibido más de 160,000 pasajeros, aumentado los registros hoteleros de turistas en un 22%. Ello se debe a que líneas aéreas nacionales como Jetblue, Continental y Delta comenzaron a ofrecer servicios desde Ponce. Igual experiencia compartió el Municipio de Aguadilla.
- h. Según datos ofrecidos por los Municipios de Ponce y Aguadilla, el efecto del aumento en el flujo de pasajeros a Ponce representa una inyección de sobre 40 millones de dólares a su economía. Se benefician no solo las líneas aéreas, sino también los taxistas, alquileres de carros, agencias de viajes, comercio, restaurantes, sus suplidores, etc.
- i. Los propuestos aumentos detendrían además el crecimiento de inversiones en el área sur y oeste. Ponce al presente tiene 6 proyectos hoteleros de inversionistas puertorriqueños que crearían más de 1,500 nuevos empleos.

A base de lo expuesto, enumeramos nuestras recomendaciones:

1. Por representar un impacto negativo al turismo, comercio y economía general de las zonas sur y oeste, recomendamos la no aprobación del aumento en los precios de alquiler de las facilidades de los Aeropuertos Rafael Hernández de Aguadilla y Mercedita de Ponce.
2. Continuar fomentando, por parte del Gobierno de Puerto Rico, la apertura de nuevas rutas aéreas desde los mencionados aeropuertos. Pronto los aumentos en pasajeros generarán ganancias al Estado, que haría innecesario el aumento propuesto.
3. La Compañía de Turismo deberá continuar promocionando fuera de Puerto Rico los destinos Porta del Sol y Porta Caribe, para colaborar así con la Autoridad de los Puertos en este esfuerzo.
4. No continuar imponiendo tasas, contribuciones y aumentos que afectan negativamente a todos los puertorriqueños.
5. Que se refiera copia de este informe a la Compañía de Turismo de Puerto Rico, Autoridad de los Puertos, Municipios de Aguadilla y Ponce y al Gobernador de Puerto Rico.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de este informe final sobre la R. del S 2707.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Carlos A. Díaz Sánchez

Presidente

Comisión de Comercio, Turismo,

Urbanismo e Infraestructura”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se reciba el Informe Final de la Resolución del Senado 2707.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, recibido.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3360, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales a realizar una investigación que ofrezca datos e información que contribuyan a determinar lo apropiado o no que puede ser enmendar nuevamente los Artículos 6 y 17 de la Ley Núm. 171 de 11 de mayo de 1940, según enmendada, conocida como "Ley de Colegiación de los Trabajadores Sociales", con el propósito de establecer la cantidad mínima de horas contacto anuales de educación continuada requerida para la renovación de licencias a estos profesionales; y para otros fines.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el texto resolutivo. Para que se aprueben las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Hay enmiendas al título, para que sean aprobadas.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2095, titulado:

“Para enmendar los Artículos 38.050, 38.070 y 38.080 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, con el propósito de aclarar los derechos y facultades de los miembros de la Asociación de Garantía de Seguros Misceláneos de Puerto Rico que no se encuentren al día en el pago de las cuotas o derramas dispuestas por la Ley y proveer el medio de ejercer tales derechos y facultades en dichas circunstancias; para disponer cuáles serán las cantidades máximas por pagar, por las cuales podrá ser responsable la Asociación de Garantía de Seguros Misceláneos de Puerto Rico, en defecto de uno o más aseguradores declarados insolventes, ya sea que se realicen dichas reclamaciones bajo una o bajo distintas pólizas, o bajo distintas cubiertas de una misma póliza, independientemente del número de reclamantes, reclamaciones, demandantes, demandados, demandas, causas de acción, aseguradores o asegurados, que reclamen o demanden o a las cuales se reclame o demande, o que concurren, según sea el caso, cuando se trate de una misma ocurrencia o de un mismo suceso o evento, incidente o accidente cubierto por una o más pólizas emitidas por uno o más aseguradores declarados insolventes a tenor con la Ley.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se reciba el Informe y se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2096, titulado:

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 550 de 3 de octubre de 2004, a los efectos de enmendar la composición del Comité Interagencial creado por disposición de ese Artículo para permitir el cumplimiento efectivo y correcto de los requisitos establecidos para el Plan de Usos de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3230, titulado:

“Para enmendar los Artículos 7, 11, 12 y 16 de la Ley Núm. 17 de 16 de junio de 1993, según enmendada, conocida como “Ley del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico”, a los fines de otorgar facultades adicionales al Consejo que le permitan la agilidad fiscal, administrativa y operacional necesaria para continuar su labor con la rigurosidad y calidad que exige el desarrollo de la educación superior en Puerto Rico.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 3230, sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3324, titulado:

“Para añadir el sub inciso (I) al inciso (2) del apartado (pp) de la Sección 2301 a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a los fines de excluir de tributación del impuesto de venta y uso los servicios rendidos para la reparación de un daño cubierto por un contrato o póliza de seguro.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 3324, sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3440, titulado:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 77 de 30 de mayo de 1980, según enmendada, a los fines de añadir representación estudiantil y de la juventud a la Junta de Directores del Conservatorio de Música de Puerto Rico.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 3440, sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3392, titulada:

“Para expresar a la Comisión Federal de Comunicaciones la oposición formal del Senado de Puerto Rico al establecimiento de reglas sobre los servicios de radio por satélite que excluiría a Puerto Rico y otras jurisdicciones no contiguas de los Estados Unidos del área de cobertura mandatoria de dicho servicio.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para un corto receso en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, receso en Sala.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3409, titulada:

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los miembros de la “Hispanic National Bar Association”, con motivo de la celebración de su convención anual en San Juan, Puerto Rico del 3 al 7 de octubre de 2007.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3410, titulada:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a la Parroquia La Ascensión de la Iglesia Episcopal del barrio Barahona en Morovis con motivo de la celebración de su ochenta y cinco (85) aniversario.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para solicitar el descargue de las Resoluciones del Senado 3122, 3117, 2995, 2979, 2962, 2951, 2953, 2939, 2805, 2769, 2661, 3199, 3234, 3247, 3286, 3287 y 3349, con la aprobación del Presidente de Reglas y Calendario. Que se le dé lectura y se consideren en el Calendario de Ordenes Especiales de Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción?

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora González.

SRA. GONZALEZ CALDERON: No hemos tenido la oportunidad de ver todas las medidas, así que no podemos objetarlas si no las hemos visto todas. Así que, por favor, sí se pueden circular.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, que se proceda con su lectura y su consideración. Y en el proceso de esa lectura la compañera tendrá la oportunidad de leerlas todas. Ninguna es controversial. Son medidas que estaban en un análisis más minucioso en la Comisión de Reglas y Calendario, y que en el día de hoy hemos querido que el Senado y las Comisiones Permanentes puedan empezar a trabajar en la intención legislativa de estos miembros del Partido Popular y del Partido Nuevo Progresista.

SR. VICEPRESIDENTE: Y en el proceso de lectura que, por favor, se les suministren copia a la senadora González que está en función de Portavoz.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3122, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes y a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer llevar a cabo un estudio abarcador entre los estudiantes de Kinder a Segundo grado, de escuelas públicas y privadas de Puerto Rico, sobre los efectos nocivos en la salud ocasionados por el peso excesivo de las mochilas y bultos escolares que cargan los estudiantes al acudir a clases y dirigir el estudio hacia el establecimiento de una política pública del gobierno de Puerto Rico para proteger la salud e integridad física de los escolares.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cada año al iniciar un semestre escolar nuestros niños puertorriqueños acuden con ánimo, alegría y disposición a las aulas donde recibirán la educación que les garantiza nuestra Constitución. Los niños de Kinder al Segundo Grado suelen confrontar serios problemas con la carga de sus materiales de estudios ya que sus mochilas o bultos tienden a ser muy pesadas. En la mayoría de la ocasiones son los padres, abuelos o hermanos mayores los que tienen que asumir el deber de llevar los materiales de estudio de estos niños ya que los mismos se cansan al cargarlos. También el peso de sus mochilas y bultos les impiden continuar con su andar de acuerdo a la distancia de la escuela. A esto hay que añadirles otros materiales que por obligación tienen que llevar tales como; loncheras, abrigos, sombrillas y otros necesarios para su bienestar educativo.

Entendemos que esto puede representar un problema de salud ya que hay niños que para esos grados no cuentan con una constitución física lo suficientemente fuerte para sostener tanto peso. En muchos casos se observan los niños con sus espaldas inclinadas, lo que pudiera afectar su espina dorsal, representando esto un riesgo a su salud, crecimiento y desarrollo. También puede conllevar severos traumas físicos y mentales a temprana edad a nuestros niños. Esto se empeora en aquellos casos de niños con problemas de obesidad ya que les puede crear fatiga u otras complicaciones respiratorias.

En nuestra isla hay casos de niños que sus padres no les pueden acompañar hasta la escuela o dentro de la misma por diversas situaciones como trabajos, compromisos de hogar u otros. Dada esta situación el estudiante al llegar a la escuela, sea en transporte público o con el encargado del mismo, tiene que realizar un gran esfuerzo para llevar sus materiales, esto sin importar su limitación de peso, estatura o edad.

Se entiende que los niños de Kinder a Segundo grado requieren de más cooperación para poder realizar sus funciones de estudio. A esos efectos es necesario que se investigue sobre este asunto, por la salud y el bienestar de los niños de nuestra isla.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes y a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer llevar a cabo un estudio abarcador entre los estudiantes de Kinder a Segundo grado, de escuelas públicas y privadas de Puerto Rico, sobre los efectos nocivos en la salud ocasionados por el peso excesivo de las mochilas y bultos escolares que cargan los estudiantes al acudir a clases y dirigir el estudio hacia el establecimiento de una política pública del gobierno de Puerto Rico para proteger la salud e integridad física de los escolares.

Sección 2. - Las Comisiones rendirán un informe final de hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días luego de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3117, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes realizar una investigación para conocer las razones por las cuales el Departamento de Educación y la Autoridad de Edificios Públicos no han construido la nueva escuela superior vocacional Emilio R. Delgado en el pueblo de Corozal y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La educación tiene que ser una prioridad para el Gobierno. A través de la educación se capacita a los ciudadanos para ser productivos y se forjan los profesionales del futuro que a su vez desarrollan una sociedad fortalecida, preparada para responder a los retos de la época que les corresponderá. A menudo escuchamos aseveraciones como “La educación ha sido y será pilar de toda sociedad desarrollada”, pero en la práctica el Gobierno rehuye su responsabilidad en el momento en que le toca ocuparse de que estos principios se materialicen a través del Departamento de Educación. Esta es el tipo de situación del que han sido objeto la facultad y estudiantes de la escuela superior Emilio R. Delgado de Corozal.

A pesar de que para el año 1999, cuando comenzó el programa de construcción de nuevas escuelas por parte del Departamento de Educación y de la Autoridad de Edificios Públicos, esta escuela se encontraba en la lista de prioridades, al día de hoy nada se ha hecho al respecto. Es lamentable saber que esta comunidad sigue en espera de la construcción de una escuela vocacional que es de importancia significativa para el mejoramiento educativo, tanto de los residentes de esta como de otras comunidades y pueblos vecinos. El Departamento de Educación no ha podido explicar cuáles han sido las razones para no haber comenzado la construcción de la Escuela a pesar de que han expresado que la etapa de diseño ha sido atendida.

Se hace imperativo que esta Asamblea Legislativa investigue por qué razón el Departamento de Educación y la Autoridad de Edificios Públicos se olvidaron de la escuela superior Emilio R. Delgado y no han cumplido con su deber de realizar tan importante y necesaria obra de construcción según programada.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes realizar una investigación para conocer las razones por las cuales el Departamento de Educación y la Autoridad de

Edificios Públicos no han construido la nueva escuela superior vocacional Emilio R. Delgado en el pueblo de Corozal.

Sección 2. - La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de un plazo no mayor de noventa (90) días luego de ser aprobada esta Resolución.

Sección 3. - Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2995, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura que realice una investigación detallada sobre la construcción de una dársena para grandes yates por parte de la Autoridad de los Puertos y su posible impacto a los dueños de pequeñas embarcaciones y al medio ambiente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La industria de los yates se ha transformado de ser una de mero pasatiempo a ser una industria multimillonaria y altamente productiva. Con los adelantos tecnológicos, diseño y el nacimiento de los superyates, la industria se ha diversificado para acomodar los superyates de sesenta, ochenta y hasta cien metros. Por tal razón los principales destinos de estas embarcaciones de lujo se encuentran preparándose para poder recibir embarcaciones como estas y poder competir con los otros destinos para no quedarse fuera de esta industria multimillonaria. Según un artículo en la prensa local los críticos dicen que los dueños de los barcos más pequeños serán marginados a fin de cuentas y que muchos proyectos irían en detrimento del medio ambiente. Por tal razón en cumplimiento de su deber promover el desarrollo económico a la vez de proteger y fiscalizar las prácticas que puedan ser nocivas al medio ambiente, es necesario que se investigue cuan preparado está Puerto Rico para competir en ese mercado.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura que realice una investigación detallada sobre la situación de las marinas y la posibilidad de construcción de una dársena para grandes yates por parte de la Autoridad de los Puertos y su posible impacto a los dueños de pequeñas embarcaciones y al medio ambiente.

Sección 2.- La comisión rendirá un informe final con sus hallazgos y conclusiones dentro de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2979, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico a realizar una minuciosa investigación en torno a si se han cumplido las disposiciones de la Ley Núm.170 de 12 de agosto de 2000, conocida como “Programa de Psicólogos/as en las Escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico” y la efectividad de la misma.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La educación y la salud mental y física de todo país son piezas claves y determinantes en el éxito de las gestiones del mismo y repercuten directamente en su presente y en su futuro como pueblo. Es por ello

que el Departamento de Educación de Puerto Rico al igual que el Departamento de Salud, representan los pilares principales sobre los cuáles descansa el desarrollo de nuestro país, pues en la medida que tenemos un pueblo educado y estable mentalmente, garantizamos un futuro positivo y esperanzador. Precisamente, esa es la base sobre la cual se fundamenta la génesis de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 2000, conocida como “Programa de Psicólogos/as en las Escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico”.

La Ley antes citada, tiene como finalidad el disponer que los psicólogo/as asignados a las escuelas de nuestra Isla, brinden apoyo y servicios al personal docente y al estudiantado directamente, mediante la realización de evaluaciones en el área de aprovechamiento y conocimiento académico, en las áreas intelectual y emocional, generando un perfil del estudiante, incluyendo sus limitaciones como sus fortalezas, de manera que ello ayude al maestro/a a utilizar las estrategias correspondientes que ayuden al estudiante en el proceso de aprendizaje. Es decir, que esta ley propone al psicólogo/a para que funja como un consultor/a de los maestros/as en la búsqueda y determinación de nuevas alternativas que faciliten la identificación de posibles problemas del estudiante y que ayuden a que el mismo lleve a cabo los ajustes necesarios para incrementar su desempeño y aprovechamiento académico.

Entre las funciones que debe llevar a cabo el psicólogo/a conforme a la Ley Núm. 170, supra, está el desarrollar estrategias de prevención primaria y secundaria dentro del contexto escolar, identificar problemas de aprendizaje y de desarrollo del estudiante, participar en el trabajo interdisciplinario de equipo en el desarrollo, implantación y evaluación de programas en el sistema escolar, administrar e interpretar pruebas psicológicas, psicoeducativas, cuestionarios e inventarios, asesorar a maestros/as, padres, madres y administradores en el análisis, intervención e implantación de estrategias de intervención para la solución de problemas y conflictos escolares. Para llevar a cabo las funciones antes mencionadas, la Ley Núm. 170, supra, establece que es necesario un mínimo de cinco (5) plazas de psicólogos escolares en cada región educativa, visitando cada psicólogo dos (2) escuelas en la misma semana; para el año 2003, deben haberse creado las plazas necesarias para que hayan al menos cinco (5) psicólogos en cada distrito escolar y para el año 2010, debe haber un psicólogo escolar asignado a cada escuela de quinientos (500) estudiantes o menos, si el plantel escolar cuenta con más de quinientos (500) estudiantes, deberá asignársele un psicólogo escolar adicional.

No obstante lo anterior, al presente, en el año 2007, la realidad en Puerto Rico refleja que la salud y estabilidad mental de nuestros estudiantes es una dramáticamente preocupante. El por ciento de desertores escolares unido a los males sociales que aquejan a los estudiantes de nuestro Sistema Educativo como el uso de sustancias controladas, alcohol, el estar activos sexualmente, los embarazos de estudiantes, el bajo aprovechamiento académico que se desprende de las pruebas que se le brindan a los estudiantes anualmente, los incidentes de suicidios de estudiantes, el uso de armas de fuego y/o armas blancas por los estudiantes, los incidentes de violencia y agresión física y verbal que con frecuencia difunden nuestros medios de comunicación, son evidencia fehaciente de que nuestro estudiantado necesita con urgencia ayuda psicológica directa e intensiva. Entendemos que la realidad de nuestro Puerto Rico, no se puede dar el lujo de esperar al año 2010 para que cada una de nuestras escuelas cuente con un psicólogo/a que atienda la gama de problemas de salud mental y aprovechamiento académico que proyectan nuestros estudiantes.

Lamentablemente, las escuelas de nuestro Sistema Educativo, no cuentan en la actualidad con psicólogos/as suficientes para trabajar con la vertiginosa proliferación de casos existentes hoy día en las escuelas de Puerto Rico. Existen escuelas con matrícula de estudiantes que sobrepasan los quinientos (500) estudiantes que están experimentando graves problemas a nivel psicológico y de aprovechamiento académico y desafortunadamente no cuentan con los recursos para tratar los mismos, prevenirlos y erradicarlos.

Estamos convencidos de la necesidad y conveniencia de la aprobación de esta Resolución Investigativa, pues entendemos que el aprovechamiento académico, la salud y estabilidad del estudiantado en nuestra Isla está confrontando en los últimos años problemas alarmantes que necesitan atención urgente de profesionales de la conducta que le brinden la ayuda y tratamiento correspondiente. En la medida que

pasa el tiempo sin que se le provea al estudiantado de nuestro Sistema Educativo la atención psicológica que con tanta premura necesitan, contribuimos a perpetuar los problemas que los aquejan y se tornará más complejo el cuadro psicológico que presente cada estudiante afectado. No debemos conformarnos con que el factor de que no existe presupuesto suficiente para crear las plazas de psicólogos/as sea el único obstáculo para que nuestros estudiantes y personal docente gocen de una salud mental y aprovechamiento académico de excelencia, que les permita maximizar su capacidad intelectual, talentos y habilidades en beneficio de todo Puerto Rico. Entendemos que apremia atender esta situación, es hora de ser creativos y de identificar alternativas innovadoras que permitan proveer los recursos y plazas necesarias de psicólogos/as a las escuelas de Puerto Rico, de manera que ello redunde en beneficio de todo nuestro pueblo y ataquemos los problemas psicológico y sociales desde su génesis.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico a realizar una minuciosa investigación en torno a si se han cumplido las disposiciones de la Ley Núm.170 de 12 de agosto de 2000, conocida como “Programa de Psicólogos/as en las Escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico” y la efectividad de la misma.

Sección 2.- La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes deberá investigar, sin limitarse a ello, las partidas que se desglosan a continuación:

- a) Estadísticas en torno a la cantidad de psicólogo/a asignado/a a cada escuela del Sistema de Educación en Puerto Rico actualmente.
- b) Cantidad de casos que trabaja actualmente cada psicólogo/a asignado/a a cada escuela del Sistema de Educación en Puerto Rico actualmente.
- c) Recursos disponibles para cada psicólogo/a asignado/a asignado/a a cada escuela del Sistema de Educación en Puerto Rico actualmente para llevar a cabo las funciones que le impone la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 2000.
- d) Recursos adicionales que necesita cada psicólogo/a asignado/a a cada escuela del Sistema de Educación en Puerto Rico actualmente para llevar a cabo las funciones que le impone la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 2000.
- e) Problemas psicológicos más frecuentes en el estudiantado en Puerto Rico actualmente.
- f) Problemas psicológicos en el estudiantado en Puerto Rico que necesiten atención de emergencia.
- g) Cómo se tratan los problemas psicológicos de los estudiantes y qué seguimiento se le brinda.
- h) Efectividad de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 2000 al presente.
- i) Necesidad de enmendar la legislación vigente.
- j) Necesidad de crear más plazas de psicólogos/as en las escuelas.
- k) Necesidad de que cada escuela cuente con un psicólogo/a al presente.
- l) Alternativas disponibles para identificar fondos que permitan crear más plazas de psicólogos escolares.
- m) Alternativas disponibles para identificar fondos que permitan proveer mayores recursos a los psicólogos escolares para llevar a cabo las funciones de la Ley Núm. 170, supra.
- n) Estrategias de prevención y detección temprana de problemas psicológicos y de aprovechamiento que se estén implementando actualmente a nuestro estudiantado.
- o) Cualquier otro dato, información, data estadística que la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes tenga a bien solicitar para cumplir con los propósitos de esta Resolución Investigativa.

Sección 3.- La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes deberá rendir al Senado de Puerto Rico un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un término de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2962, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor llevar a cabo una investigación exhaustiva ante la posibilidad y viabilidad de establecer un sistema de incentivos, subsidios o créditos, a los pequeños y medianos comerciantes, en el pago por el consumo de energía eléctrica.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante los pasados tres (3) años, nuestra Isla ha sido impactada dramáticamente por el alza sustancial en los costos de consumo de energía eléctrica, siendo este servicio uno de los más esenciales al diario vivir y desarrollo de nuestro Pueblo. De manera directa se ven afectados cientos de negocios pequeños y medianos, para quienes es vital la utilización de estos servicios. Como resultado, se afecta el volumen y capacidad de éstos para generar ingresos, lo cual causa un efecto nefasto en la economía de la Isla.

Así pues, es de conocimiento público y general que estos aumentos han afectado el bolsillo de todos los sectores, en mayor o menor medida. Sin embargo, el impacto siempre es más fuerte en aquellos menos aventajados económicamente. En consecuencia, debido a que los ingresos necesarios para el pago de nómina y de servicios y productos se ha reducido, muchos de los pequeños y medianos comerciantes se han visto obligados a despedir empleados y en el peor de los escenarios, a cerrar operaciones.

Por todo lo cual, el Senado de Puerto Rico considera procedente la aprobación de esta medida, que ordena a su Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor, a realizar una investigación exhaustiva sobre el tema que nos ocupa. Será preciso auscultar alternativas que viabilicen la subsistencia de este sector tan importante para nuestra economía, a fin de que pueda continuar aportando y operando para el beneficio de todos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor, del Senado de Puerto Rico llevar a cabo una abarcadora investigación ante la posibilidad y viabilidad de establecer un sistema de incentivos, subsidios o créditos, a los pequeños y medianos comerciantes, en el pago de consumo de energía eléctrica, así como la recomendación de cualquier legislación procedente, a los fines de cubrir tales necesidades.

Sección 2.- Como parte de la investigación, la Comisión considerará, sin limitarse a, los incentivos, subsidios o créditos que en la actualidad reciben los pequeños y medianos comerciantes en la Isla.

Sección 3.- La Comisión deberá rendir, nomás tarde de sesenta (60) días a partir de la aprobación de esta Resolución, un informe contentivo de sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2951, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación para estudiar la viabilidad de establecer un sistema uniforme para el paso de vehículos de emergencia por los peajes y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La protección de la vida y de la propiedad de los seres humanos es en gran parte responsabilidad del Estado. Este cuenta con los recursos y los equipos necesarios para atender diferentes situaciones de emergencia. Estas eventualidades la mayoría de las veces requieren de los recursos especializados del Estado para poder atenderse. La pronta intervención de estos recursos puede significar la diferencia entre la vida y la muerte. Es por esta razón que se hace necesario que los recursos del Estado no sólo estén disponibles sino que también lleguen rápido.

A menudo los vehículos de emergencia del Cuerpo de Bomberos, Emergencias Médicas, Ambulancias y otros tienen que utilizar las autopistas del país para llegar de forma más rápida y segura a su lugar de destino con la intención de atender alguna emergencia. Aunque uno de los propósitos de utilizar estas vías es el poder llegar más rápido al lugar donde sus servicios son necesarios, se encuentran con que no hay un sistema uniforme para poder rebasar el peaje sin tener que detenerse. Se pretende que algunos de éstos tengan que detenerse en el peaje a hacer el pago correspondiente o a llenar algún tipo de documento. Entendemos que esta práctica perjudica la intención de llegar lo antes posible al lugar de los hechos para atender una emergencia. Es necesario, que esta Asamblea Legislativa investigue y tenga la oportunidad de evaluar diferentes opciones y sugerencias con el fin de establecer un sistema uniforme, práctico y rápido para que los vehículos de emergencia puedan pasar por los peajes sin tener que detenerse, de forma tal que le den a los ciudadanos la ayuda necesaria rápidamente.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública del Senado Puerto Rico a realizar una investigación para estudiar la viabilidad de establecer un sistema uniforme para el paso de vehículos de emergencia por los peajes.

Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de un plazo no mayor de noventa (90) días luego de ser aprobada esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2953, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura a realizar una investigación sobre los criterios utilizados por la Oficina de Comunidades Especiales de Puerto Rico para determinar las obras de construcción y mejoras permanentes a realizar en la Comunidad El Laberinto del Sector San José en el Municipio de Cidra.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 1 de 1 de marzo de 2001, mejor conocida como Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico fue aprobada por la Ex-gobernadora, Sila M. Calderón, con el fin de establecer pública del Gobierno en lo relativo al desarrollo de las comunidades de mayor pobreza en la Isla. Para ello se creó la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento y la Autogestión, el cargo de Coordinador General, el Fondo para el Desarrollo Socio-Económico de las Comunidades Especiales y el Consejo para las Comunidades Especiales. Inicialmente se asignó un millón de dólares para la creación de la Oficina y después se realizaron asignaciones ascendentes a mil (1,000) millones de dólares para el Fondo. La Administración de entonces exigió, además, que las demás agencias y oficinas del Gobierno colaboraran prioritariamente con el Programa porque, según expresara en múltiples ocasiones la entonces gobernadora, el mismo constituía la mayor y principal obra del gobierno.

Después de creada la Oficina, comenzaron a proliferar por toda la Isla rótulos gigantescos que identificaban a las comunidades que habían sido seleccionadas por la Oficina para obtener algunos de los beneficios que provee el Programa. El Sector San José del Municipio de Cidra resultó ser una de las áreas escogidas para ser etiquetada con uno de esos rótulos que le identificaban como “Comunidad Especial”. La Oficina determinó las obras que se realizarían en el lugar y asignó cerca de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares para la realización de mejoras a la infraestructura en la entrada a la comunidad El Laberinto. Casualmente, esta comunidad está localizada en terrenos que forman parte de una finca propiedad de la familia Calderón Serra. El Laberinto es una comunidad humilde con necesidades básicas que aún no han sido cubiertas; no cuentan con títulos de propiedad, infraestructura de aceras, encintados, alcantarillado, ni facilidades para recreación y deportes.

La Oficina de Comunidades Especiales realizó obras de mejoras en el sector que en muy poco o en nada han contribuido al mejoramiento de la calidad de vida de los residentes del área. Las obras realizadas no fueron dirigidas a satisfacer necesidades de los residentes; el efecto práctico que tuvieron las mejoras para los residentes podría ser catalogado como cosmético o decorativo, porque no satisfizo ninguna necesidad que no hubiese estado satisfecha antes. Las obras de infraestructura realizadas se limitaron a un tramo de carretera que atraviesa terrenos de la finca propiedad de la Ex-gobernadora y constaron de asfalto, encintado, aceras e infraestructura de energía eléctrica, sin embargo, en las calles de la comunidad no se realizaron mejoras.

Durante los pasados días los medios han difundido que la señora Sila M. Calderón, a través de la corporación Bosques de Cidra, Inc., ha presentado el proyecto de consulta de ubicación para la construcción de quinientas cuarenta residencias de alto costo “*Bosques de Cidra*” ante la Junta de Planificación (Número de caso: 2007-44-0129-JPU-MA). Dicho proyecto será construido en los terrenos que circundan el proyecto de infraestructura realizado con fondos provenientes del Programa de las Comunidades Especiales. Por otra parte, residentes del pueblo de Cidra han señalado que las obras antes señaladas han sido las únicas obras de infraestructura que se han construido en ese municipio con fondos provenientes del Programa. Por tal motivo el Senado de Puerto Rico debe investigar sobre cuales fueron los criterios utilizados por los funcionarios del Gobierno para determinar que tipo de obras, donde y por qué se debían realizar en el Municipio de Cidra.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se ordena a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura a realizar una investigación sobre los criterios utilizados por la Oficina de Comunidades Especiales de Puerto Rico para determinar las obras de construcción y mejoras permanentes a realizar en la Comunidad El Laberinto del Sector San José en el Municipio de Cidra.

Sección 2. – Las Comisiones deberán rendir un informe que incluya hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los noventa (90) días naturales siguientes a la fecha de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2939, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para ordenar al Centro Caribeño de Investigación de Primates, adscrita al Recinto de Ciencias Medicas de la Universidad de Puerto Rico, a desarrollar con carácter de urgencia un plan para capturar y detener la expansión de los primates en el área oeste de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Centro Caribeño de Investigación de Primates es una unidad de investigación adscrita al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, fundado en el año 1938. Desde el año de su formación, esta institución estableció una colonia de monos *rhesus* en la Isla Cayo Santiago en Humacao con el propósito de proveer un campo de estudios de comportamiento de esta especie. La población de monos del Cayo Santiago habita en un ambiente libre de elementos patógenos y son monitoreados diariamente. Estos son utilizados para investigaciones en el área de biomédica, anatómica, genética molecular, fecundación “In Vitro”, osteoporosis, diabetes y otras como la cura del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y el Dengue. Este Centro cuenta con tres instalaciones: la estación de campo en la base naval de Sabana Seca en Toa Baja, el Cayo Santiago en Humacao y un museo.

Recientemente, en el área oeste, específicamente en el Municipio de Lajas, se ha suscitado un incremento significativo en la población de monos *patas* y *rhesus*. Esto ha alterado el ecosistema del área, afectando la agricultura y poniendo en peligro la calidad de vida de los residentes de este municipio y municipios adyacentes. El Secretario de Agricultura estimó que en los pasados años los agricultores han tenido pérdidas por encima de los doscientos mil (200,000.00) dólares, sin incluir lo que los agricultores han dejado de sembrar por la presencia de los monos en sus fincas. Estos monos, aparte del daño que han provocado a la agricultura en general, también han provocado daños a los nidos de especies de aves en peligro de extinción. Es común observar que estos animales se paseen por áreas residenciales, lo que presenta un problema para la salud pública; ya que según el Colegio de Agrónomos de Puerto Rico, se han reportado muertes, a causa del virus de Hepatitis B, y ataques de estos animales, sin dejar de mencionar que el Colegio también señala que estas especies son portadores del VIH.

El Colegio de Agrónomos de Puerto Rico ha reportado diversos incidentes relacionados a la población de monos, pero no hay duda de que los residentes del área oeste consideran a estos monos una amenaza para la seguridad y la salud de todos. Por tal razón, es necesario que se establezca un plan para el manejo de esta población por parte del Centro de Investigaciones del Caribe ya que es el más capacitado para desarrollar este plan, por que cuenta con todos los recursos profesionales necesarios para la articulación del mismo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Ordenar al Centro Caribeño de Investigación de Primates, adscrita al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, a desarrollar con carácter de urgencia un plan para capturar y detener la expansión de los primates en el área oeste de Puerto Rico.

Sección 2. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2805, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes a que realicen una investigación detallada sobre los problemas de obesidad y sobrepeso de la población estudiantil en los niveles elementales, intermedio y superior y de los currículos de enseñanza del departamento de Educación con respecto a la materia de nutrición y educación física.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Se ha comprobado que la buena nutrición impacta de manera positiva el peso, la salud y el aspecto académico de nuestros niños y jóvenes. Es por eso que esta Asamblea legislativa tiene que ejercer un papel protagónico en la lucha contra el sobrepeso y la obesidad de nuestros niños y jóvenes, alentando o creando

medidas que impulsen una mejor nutrición en nuestras escuelas desde el nivel elemental hasta el superior. No es sorpresa que la obesidad en nuestros niños y jóvenes está en los niveles más altos de todos los tiempos. Alrededor de un tercio está sobrepeso o cerca de estar sobrepeso. Estos tienden a padecer de alta presión, colesterol y están en mayor riesgo de desarrollar diabetes. Desafortunadamente estos problemas son sólo el comienzo de otras condiciones de salud que probablemente desarrollarán a causa de esto en el futuro. El problema parece tener la raíz en la realidad social que estamos viviendo actualmente, donde la cantidad de niños y jóvenes que comen fuera de su casa en kioscos y establecimientos de comida rápida ha ido aumentando considerablemente. En los últimos 20 años se ha registrado un aumento de un 300 por ciento en la cantidad de niños y jóvenes que come en dichos establecimientos. A esto se le suma el consumo desmedido de los refrescos, el cual se ha triplicado en los últimos 30 años, quedando demostrado que los niños y jóvenes que toman refrescos tienden a consumir 200 más calorías en comparación con aquellos que no toman refrescos regularmente. Las escuelas generalmente dependen de las ventas de este tipo de productos altos en azúcar, calorías y grasas para aumentar sus ingresos. La suma de estos y otros factores parecen ser los causantes de la actual problema de sobrepeso y obesidad en nuestros niños y jóvenes. Es hora de aprovechar el tiempo considerable que estos pasan en la escuela para enfatizar el importante rol de las aulas en promover, facilitar y enseñar hábitos alimenticios duraderos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes a que realicen una investigación detallada sobre los problemas de obesidad y sobrepeso de la población estudiantil a nivel elemental, intermedio, superior y revisar el currículo de enseñanza del departamento de Educación con respecto a la materia de nutrición y educación física.

Sección 2. - Cada comisión rendirá un informe final con sus hallazgos y conclusiones dentro de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3. Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2769, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que realice una investigación con carácter de urgencia, ante la situación de cambios continuos en que se encuentra el desvío entre las carreteras PR 181 y PR 31 del Municipio de Juncos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Actualmente los ciudadanos del Municipio de Juncos se están viendo afectados por los cambios continuos que se realizan en el desvío existente entre las carreteras PR 181 y PR 31 de ese Municipio. Estos cambios generan congestión en el tráfico vehicular alterando así la calidad de vida de los ciudadanos de ese municipio.

Es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de esta Asamblea Legislativa brindar a sus ciudadanos servicios de excelencia para que cada familia puertorriqueña pueda disfrutar de una mejor calidad de vida. Debido al constante crecimiento poblacional que refleja la isla y el impacto que el mismo tiene en la congestión vehicular es necesario evaluar periódicamente si las vías públicas del país responden a la realidad poblacional y necesidades de los ciudadanos. Estos mismos factores deben de ponderarse a la hora de realizarse desvíos en las carreteras principales del país de manera que se puedan hacer

de una manera eficiente y que cumplan con el propósito de facilitar el acceso vehicular y no se afecte la calidad de vida de los ciudadanos.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconociendo el problema social que representa la congestión vehicular y la necesidad de encontrar soluciones alternas pondera esta investigación.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Comisión Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar una exhaustiva una investigación con carácter de urgencia, ante la situación de estancamiento en que se encuentra el Desvío entre las Carreteras 181 y 31 del Municipio de Juncos.

Sección 2.-A raíz de dicha investigación, la Comisión rendirá a este Cuerpo Legislativo un informe que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, dentro de un término de ciento veinte (60) días contando a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2661, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura; de Asuntos Municipales y Financieros; y de Vivienda, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico que realicen una profunda y detallada investigación sobre el problema de interrupciones y fluctuaciones constantes del servicio de agua potable y de energía eléctrica que afecta a los del residentes del Municipio de Moca, la infraestructura del sistema eléctrico y de agua potable y solicitar a la Autoridad de Energía Eléctrica y a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados que resuelvan esta situación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Recientemente hemos recibido información en cuanto que los residentes del Municipio de Moca están confrontando problemas de fluctuaciones e interrupciones en los servicios de agua y luz. Dichas fluctuaciones tienen como consecuencia el gasto excesivo del consumidor puertorriqueño al tener que adquirir generadores de corriente y de cisternas de agua. Todo esto en medio de un aumento considerable en el costo de vida y de los servicios que ofrecen las agencias gubernamentales. Por tal razón, es muy importante que el sistema de energía eléctrica y de agua potable esté en buenas condiciones para garantizar unos servicios de agua y energía eficientes y confiables.

Es importante que se satisfaga la necesidad de buscar mecanismos adicionales, y mejorar los existentes, para la producción de una infraestructura energética atemperada a los tiempos modernos. Así como para satisfacer el re-establecimiento de un servicio de agua potable óptimo, confiable y estable ya que de ello depende la calidad de vida de los residentes del Municipio de Moca, en especial las escuelas y centros de tratamiento que tanto necesitan el suplido de agua potable y de energía eléctrica para poder funcionar y ofrecer sus servicios.

Por todo lo anterior, es necesario que este Senado investigue estos problemas de manera que se resuelva esta situación y se pueda garantizar un servicio energético y de agua potable de excelencia a los residentes del Municipio de Moca y al pueblo puertorriqueño.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura; de Asuntos Municipales y Financieros; y de Vivienda, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico que realicen una profunda y detallada investigación sobre el problema de interrupciones y fluctuaciones

constantes del servicio de agua potable y de energía eléctrica que afecta a los residentes del Municipio de Moca.

Sección 2.- Ordenar a las referidas Comisiones que investiguen la infraestructura del sistema eléctrico y de agua potable y solicitar a la Autoridad de Energía Eléctrica y a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados que resuelvan esta situación.

Sección 3.- La Comisión deberá rendir un informe que incluya hallazgos, proyecciones, conclusiones y recomendaciones dentro de los noventa (90) días naturales siguientes a la fecha de la aprobación de esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3199, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Asuntos Federales y del Consumidor y Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre cómo afecta a la industria de colchones (ensamblaje) la legislación federal que obliga a que los colchones tengan una barrera de fuego, de que forma se puede ayudar a la industria local y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Prontamente entrará en vigor una legislación federal (Standard for the flammability (open flame) of mattress sets) que obliga a los fabricantes de colchones en Puerto Rico ha fabricar los colchones (mattress) con una barrera de fuego. En adición les exige enviar muestras de los diferentes colchones (mattress) a laboratorios en los Estados Unidos para poder aprobarlos. Por otro lado, también tienen que certificarse a nivel nacional para poder ser fabricantes de colchones. Esta legislación ha tomado por sorpresa a los fabricantes locales ya que éstos no fueron orientados ni notificados por el Gobierno de la aprobación de la referida legislación.

La industria local de fabricantes de colchones produce el 80% de los colchones que se venden en Puerto Rico. Son padres y madres de familia que a su vez emplean a muchos otros puertorriqueños y que son fuente importante para nuestra economía. La puesta en vigor de esta legislación representará un incremento aproximado de un 30% en el costo de fabricación de cada colchón, costo que incrementará el valor del mismo en el mercado. En adición algunos de éstos son suplidores del Gobierno, lo que implica que también aumentarán los gastos del Gobierno en este renglón. Además podrá tener el efecto de sacar del mercado a algunos de éstos por lo complicado que será cumplir con las exigencias de esta Ley.

Es necesario que esta Asamblea Legislativa investigue cuál es el impacto real de esta legislación en la industria de colchones local y cómo podemos ayudar a éstos para que no se vean afectados sus negocios y no tengan que cerrar operaciones o despedir empleados lo que afectaría la economía local.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. Se le ordena a las Comisiones de Asuntos Federales y del Consumidor y Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico que realicen una investigación sobre cómo afecta a la industria de colchones (ensamblaje) la legislación federal que obliga a que los colchones tengan una barrera de fuego, de que forma se puede ayudar a la industria local y para otros fines relacionados.

Sección 2. Las Comisiones deberán rendir un informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones a los noventa (90) días de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3. Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3234, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el proceso realizado para la adjudicación del contrato, administración, desarrollo, diseño y operación del Puerto de Mayagüez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece el deber de utilizar los fondos, propiedades y recursos públicos de manera propia. Esta estipulación ordena a los administradores del tesoro del Estado, velar con rigurosidad el uso dado a los fondos públicos. Con este fin, la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado leyes para regular los procesos de adjudicación de contratos para obras y servicios. Mediante esta Resolución se pretende indagar sobre la pureza de los procesos con relación al Puerto de Mayagüez. De esta manera se busca evitar el posible favoritismo y la influencia indebida, y velar así por la mejor calidad de los constituyentes mediante los productos y servicios que reciben. En la búsqueda de asegurar el fiel cumplimiento de estas disposiciones, resulta necesario investigar cualquier señalamiento que mancille los más puros principios de una sana administración pública.

Durante el pasado cuatrienio se intentó sin éxito, aprobar legislación dirigida para autorizar a la Autoridad de los Puertos a traspasar las facilidades y la operación del Puerto de Mayagüez al Gobierno Municipal de dicho municipio. A pesar de que la legislación nunca progresó, el Gobierno de Puerto Rico llevó a cabo un proceso de adjudicación para el diseño, desarrollo, administración y operación del Puerto. La empresa seleccionada aparentemente obtendrá millonarios contratos así como amplios poderes, esto según información trascendida en los medios y preocupaciones expresadas por los ciudadanos. El proceso de adjudicación de estos contratos pudo haberse alejado de las regulaciones impuestas por la Ley, es donde esta Resolución sustenta su justificación.

Por lo tanto, resulta necesario por este Senado, aclarar la información presentada y despejar de la mente de cualquier persona la más mínima duda sobre la transparencia de estos procesos que atañen la ciudadanía en general.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el proceso realizado para la adjudicación del contrato, administración, desarrollo, diseño y operación del Puerto de Mayagüez.

Sección 2.- La Comisión designada deberá rendir un informe final que incluya sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los próximos noventa (90) días luego de aprobada esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3247, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer que realice una investigación en torno a la presencia del Virus del Nilo Occidental (VNO) en gallinas en el Municipio de

Ceiba y en cualquier otro municipio perteneciente a Puerto Rico que pueda estar afectado con la transmisión local del grave virus; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Informaciones de prensa han revelado hoy que la epidemióloga del Estado, Enid García Rivera, ha urgido a la población puertorriqueña a tomar las medidas de prevención necesarias para evitar picadas de mosquitos, transmisores de la enfermedad del Virus del Nilo Occidental (VNO) el cual según los especialistas, es un virus que puede ser grave.

"Los CDC (Centro de Control de Enfermedades) mantienen un sistema de vigilancia activo entre gallinas en el área de Ceiba. El pasado viernes, 15 de junio de 2007, notificaron al Departamento de Salud del hallazgo de 28 gallinas en Ceiba, que se convirtieron o sea pasaron de ser negativas para el VNO a positivas, lo que es evidencia de transmisión local del virus", según se explicó a través de un Comunicado de Prensa.

La funcionaria, García Rivera, afirmó que "las pruebas de anticuerpos fueron confirmadas con otras pruebas específicas para el VNO".

La información de prensa especifica que "luego de ser notificados por el CDC, la agencia activó el sistema de vigilancia que consistirá en reforzar la vigilancia animal con muestras de aves, caballos y otros animales, la captura de mosquitos para confirmar presencia del virus y sistema de vigilancia en humanos. Además de reforzar la educación médica y a la comunidad e implementar el plan de fumigación".

Los epidemiólogos afirman que la manera más fácil de prevenir el Virus del Nilo Occidental es evitar la picadura de mosquitos, especialmente en la temporada de verano hasta el otoño.

"El VNO se transmite por la picadura de un mosquito cuando se alimentan de pájaros infectados. Los mosquitos infectados transmiten el virus cuando pican a los seres humanos y a otros animales. Entre los síntomas más leves del VNO figuran fiebre, dolor de cabeza, dolor en el cuerpo, náusea y vómito. Los graves incluyen fiebre alta, dolor de cabeza, rigidez en el cuello, desorientación, temblores, convulsiones, debilidad muscular, pérdida de la visión, entumecimiento y parálisis.

Ante tan peligroso Virus, es justo y necesario que a la mayor brevedad posible, este Alto Cuerpo Legislativo lleve a cabo una minuciosa y abarcadora investigación, especialmente cuando especialistas en la materia aseguran que "no existe un tratamiento específico para la infección del VNO. En los casos de enfermedad leve, por lo general mejora por sí sola y en los que presenta síntomas como dolor de cabeza fuerte o confusión, requiere atención médica".

Por lo antes expresado debe de ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer que realice una investigación sobre este particular.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer que realice una investigación en torno a la presencia del Virus del Nilo Occidental (VNO) en gallinas en el Municipio de Ceiba y en cualquier otro municipio perteneciente a Puerto Rico que pueda estar afectado con la transmisión local del grave virus; y para otros fines.

Sección 2.- Como parte inherente de la investigación, la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, citará a todos los funcionarios de las distintas agencias gubernamentales, municipales y privadas, así como a distintas organizaciones profesionales y de base comunitaria y cualquier otro recurso que estime necesario.

Sección 3.- La Comisión deberá realizar vistas públicas de inmediato y someterá al Senado de Puerto Rico un informe conteniendo sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de un término de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3286, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes a realizar una investigación sobre los procesos utilizados por el Departamento de Educación para el traspaso de las funciones de la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas a varios municipios y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pasado 1^o. de agosto de 2007, el Departamento de Educación firmó un acuerdo de colaboración con 13 municipios para que se encarguen del mantenimiento de los planteles con fondos de la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP). Se informó públicamente que estos municipios son los primeros de un grupo de 31 con los que está negociando el Departamento de Educación.

Para proceder con esta acción, el Departamento de Educación distribuirá más de \$3.5 millones en los 13 pueblos para mejoras en 260 planteles y si el número asciende a 31 municipios, la cifra que desembolsará OMEP será de \$5 millones.

El informe preliminar de la Resolución del Senado Número 2458 que ordenaba realizar una investigación sobre el estado en que se encuentran la planta física de las escuelas públicas del Departamento de Educación reportó entre sus hallazgos que OMEP no satisface cabalmente las necesidades de servicio de las escuelas de la manera que esperan las Comunidades Escolares.

Además, en el informe se mencionó que la ingeniera Lilibeth Rojas Vázquez, gerente general de OMEP, expresó que el mantenimiento de la planta física de las 1,281 escuelas públicas es una gestión compleja y costosa y que esta agencia opera con deficiencias económicas que limitan la prestación de servicios. Asimismo, la Gerente comunicó que el pasado año esta Oficina necesitó \$101.2 millones de dólares para satisfacer las necesidades de mejoras rutinarias, ampliación de infraestructura, mejoras permanentes, y rehabilitación de las escuelas.

Otros hallazgos revelados en el informe determinaron que las comunidades escolares carecen de un sistema apropiado y diligente para dirigir sus peticiones de servicio acerca de las necesidades en las plantas físicas de las escuelas. Además de que las siete regiones establecidas por OMEP para ofrecer los servicios a las escuelas no parece ser una fórmula administrativa que rinda los resultados esperados por las escuelas. Igualmente, la cantidad de recursos humanos que tiene la oficina del mismo es limitada y no se conoce si ciertamente cada equipo de trabajo por región cuenta con las personas o profesionales necesarios para responder las peticiones de servicio.

Entre las recomendaciones ofrecidas en este informe se estableció que considere el traspaso paulatino de las operaciones de la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas a los municipios, si ellos estuvieran de acuerdo. La razón principal para esta recomendación estriba en que los Municipios podrían atender con mayor prontitud a las escuelas por tener mayor identificación con sus necesidades y porque se estaría fomentando una alianza que puede atraer nuevos recursos fiscales y humanos para el mejoramiento de las escuelas.

Sin embargo, el informe alertó que este traspaso debe ser ordenado y considerando que se compartan con los municipios, de manera equitativa, los fondos y personal de la agencia para hacer posible sus operaciones. Además, sugirió que de ser aceptada esta recomendación, antes de proceder con ella, se debe establecer un reglamento que describa las condiciones pertinentes para que se realice el traspaso de las funciones de OMEP a los municipios con la finalidad de evitar el discrimen y establecer parámetros que garanticen igualdad en los procesos para todos los alcaldes que interesen participar de este proceso.

En este momento ante la acción concretada del Departamento de Educación en traspasar las funciones de OMEP a varios municipios es necesario que se conozcan los procesos, reglamentos y

pormenores que dieron lugar a la mencionada transferencia para asegurar que se halla realizado en beneficio de las comunidades escolares y protegiendo los intereses de los trabajadores de esta agencia. Así también, se quiere investigar que se halla dado por igual, la oportunidad a los municipios interesados en ser parte de esta transferencia de funciones.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes sobre los procesos utilizados por el Departamento de Educación para el traspaso de las funciones de la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas a varios municipios y para otros fines.

Sección 2.- Las Comisiones rendirán un informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días luego de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3287, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, investigar la privatización de la Playa Jobos de Isabela por la venta de los terrenos que forman y dan acceso a esta playa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La zona noroeste de Puerto Rico consta de múltiples playas. Estas son constantemente visitadas por los residentes del municipio, turistas insulares como extranjeros.

La playa conocida por Jobos es un área en que miles de personas se dan cita para disfrutar tanto de la playa como de la actividad del surfing mar adentro. Los terrenos que forman y dan acceso a la costa también dan acceso hacia el famoso Pozo de Jacinto lugar promovido en las Revistas de la Compañía de Turismo a nivel Internacional.

Con la venta de estos terrenos el acceso a la playa, sus costas y al Pozo de Jacinto será historia ya que el comprador no esta obligado a conceder un acceso al pueblo a la costa.

Es preocupante el hecho de la Administración Municipal de Isabela teniendo conocimiento de la propuesta venta no hace nada para adquirir los terrenos e impedir la venta de manera no se prive al pueblo de las pocas oportunidades de esparcimiento familiar a bajo costo como es llevar la familia a disfrutar las playas de Puerto Rico.

El Departamento de Recursos Naturales ha permitido de forma muy sospechosa que siendo clasificada como “playa pública”, aparezca en los últimos planos como, Zona de Desarrollo Selecto, lo que permite a construcción de proyectos de vivienda muy probablemente a un alto costo ya que le cobran a los compradores por la exclusividad de la playa.

Las playas son del pueblo y el pueblo tiene total derecho a disfrutar sus Recursos Naturales aun cuando el poder ejecutivo a través de la Compañía de Turismo y la Administración Municipal de Isabela traicione los derechos. Incluso la Administración Municipal de Isabela hace tiempo conoce del proceso de ventas por tres punto cinco (3.5) millones de dólares a cargo de Costa Isabela Realty.

Es hora que la Junta de Planificación, el Departamento de Recursos Naturales y el Gobierno de Puerto Rico dejen de ser lazarillos de los grandes intereses de los inversionistas y protejan el patrimonio del pueblo, sus playas y el acceso a ellas.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1- Ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, investigar la privatización de la Playa Jobos de Isabela por la venta de los terrenos que forman y dan acceso a esta playa.

Sección 2- La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, rendirá un informe en un término de noventa (90) días a partir de su aprobación.

Sección 3- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3349, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes que realice una investigación detallada sobre las causas y consecuencias de la reciente determinación del Departamento de Educación Federal (DoE) de retener el veinticinco por ciento (25%) del presupuesto asignado a Puerto Rico por el Programa de Título I

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pasado 5 de julio de 2007 la Secretaria Auxiliar de Educación Federal para la educación primaria y secundaria, Kerri Briggs, le notificó al Secretario de Educación, Dr. Rafael Aragunde, que se propone retener \$1,138,973, el veinticinco por ciento (25%) del presupuesto federal de este año fiscal para el programa de Título I, debido a que los estándares de evaluación de las Pruebas Puertorriqueñas de Aprovechamiento Académico (PPAA) no satisfacen aún los requisitos que exige la Ley de Educación Elemental y Secundaria nacional.

Esta acción pone en peligro unos fondos que son necesarios para que el Departamento de Educación (DE) cumpla sus funciones asignadas por ley. Por esa razón es imprescindible que este Senado ejerza su deber constitucional de fiscalizar las acciones de los departamentos ejecutivos para asegurar que el DE no siga perdiendo los fondos federales que tanto necesita nuestro sistema educativo y nuestros niños. A tales efectos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes que realice una investigación detallada sobre las causas y consecuencias de la reciente determinación del Departamento de Educación Federal (DoE) de retener el veinticinco por ciento (25%) del presupuesto asignado a Puerto Rico por el Programa de Título I, incluyendo pero no limitado a los siguientes aspectos: (a) el por qué las Pruebas Puertorriqueñas de Aprovechamiento Académico aún no cumplen con los estándares requeridos por la Ley de Educación Elemental y Secundaria federal; (b) cuál fue el Acuerdo de Cumplimiento con el Departamento de Educación Federal que se produjo bajo la incumbencia del Sr. César Rey y se examine la manera que se ha cumplido y cómo se ha afectado el contenido y administración de las Pruebas Puertorriqueñas de Aprovechamiento Académico; (c) la manera en que el Departamento de Educación (DE) planea trabajar para atemperar las pruebas de aprovechamiento a la realidad educativa de los estudiantes puertorriqueños en cumplimiento de la Ley de Educación Elemental y Secundaria federal; (d) la manera de evitar que se sigan perdiendo fondos federales asignados al DE.

Sección 2. Dada la urgencia de este asunto y la importancia de los fondos necesarios para la educación de nuestros niños, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes deberá producir un informe parcial a los 30 días de aprobada esta resolución y un informe final en 60 días.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador portavoz Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para solicitar que sea devuelta a Comisión de Reglas y Calendario las Resoluciones del Senado 2769 y 2953.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Devuelta a la Comisión de Reglas y Calendario.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se proceda con el descargue de la Resolución del Senado 3405, que tiene su firma, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción al descargue de la medida del compañero González Velázquez? No la hay, así se acuerda, procédase con su lectura.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Que se proceda con la lectura y se incluya en el Calendario.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Así se ordena.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3405, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes a realizar una investigación sobre la forma mediante la cual el Departamento de Educación se encuentra implementando un sistema de ponchadores biométricos en las distintas escuelas del país y los criterios utilizados para establecer los mismos, con relación al número de profesores, así como las normas relativas a la imposición de tardanzas u otras sanciones que pueden afectar el salario o las licencias de la clase magisterial del país.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Actualmente, el Departamento de Educación se encuentra implementando un sistema de ponchadores biométricos en las distintas escuelas del país. El Departamento de Educación justificó el uso de este tipo de registro indicando que va dirigido a reconocer adecuadamente la asistencia, agilizar el pago de nómina y velar por el buen uso de los fondos públicos.

Sin embargo, durante este proceso, han surgido muchas dudas sobre la manera mediante la cual están implementando este tipo de ponchador biométrico. Una de las inquietudes de mayor preocupación, es la cantidad de ponchadores que se instalan por escuelas, en relación al número de personal obligado a registrar su asistencia mediante este tipo de sistema y el tiempo disponible para efectuar electrónicamente el registro de asistencia.

Bajo el nuevo registro de asistencia del Departamento de Educación, cada uno de los maestros debe, (1) activar el sistema; (2) registrar su número de empleado; (3) registrar con su dedo su asistencia; (4) verificar que se haya registrado la hora de entrada o salida correctamente.

A tenor con la información vertida durante las orientaciones, los maestros poseen hasta un máximo de diez minutos, a partir de la hora de entrada, para completar los pasos anteriormente descritos. Sin embargo, el Departamento de Educación solamente está instalando un (1) sólo ponchador por escuela, sin tomar en cuenta el número de personas obligadas a registrar electrónicamente su asistencia.

Por consiguiente, es imposible que en una escuela donde la cantidad de personal docente sea de, por ejemplo, noventa maestros, puedan completar los pasos para registrar sus asistencias en un (1) sólo ponchador biométrico, dentro del término de diez minutos establecido.

Esta situación provoca que maestros que asisten temprano y responsablemente a sus labores, por falta de ponchadores suficientes o proporcionales a la cantidad de maestros obligados a registrarse, registren tardíamente su asistencia. Esta situación, motivadas por causas ajenas al maestro, está afectando de forma totalmente injusta, sus expedientes laborales, sus salarios y licencias.

Esta situación, además, está afectando los periodos para tomar alimentos. Los maestros, con el fin de evitar tardanzas u otros tipos de sanciones, están limitando su hora de almuerzo a menos de cuarenta minutos, para poder ponchar las horas de entrada y salida dentro del término establecido para ello.

A su vez, esta situación está provocando que los maestros no dediquen tiempo para dialogar con los padres o alumnos sobre el aprovechamiento académico de éstos, debido a que el tiempo, antes y después de clases, se encuentran en turno para registrar sus asistencias.

Las situaciones anteriormente expuestas han provocado que el propósito principal de este tipo de registro de asistencia electrónica se pueda desvirtuar. Como fue expresado anteriormente, el propósito de este sistema es establecer un registro certero para evitar pérdidas millonarias que el Departamento de Educación alega que está sufriendo por causa de maestros que cobran sin asistir a clases. Sin embargo, la forma de implementar el mismo, está causando que maestros responsables sean injustamente sancionados por la falta de suficientes ponchadores con relación al número de los obligados a ponchar.

Este Alto Cuerpo tiene el deber ministerial de investigar la forma mediante la cual el Departamento de Educación se encuentra implementando un sistema de ponchadores biométricos en las distintas escuelas del país. Específicamente, se deberá investigar los criterios utilizados para establecer la cantidad de ponchadores con relación al número de profesores, así como las normas relativas a la imposición de tardanzas u otras sanciones que pueden afectar el salario o las licencias de la clase magisterial del país, bajo este sistema biométrico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes a realizar una investigación sobre la forma mediante la cual el Departamento de Educación se encuentra implementando un sistema de ponchadores biométricos en las distintas escuelas del país y los criterios utilizados para establecer los mismos, con relación al número de profesores, así como las normas relativas a la imposición de tardanzas u otras sanciones que pueden afectar el salario o las licencias de la clase magisterial del país.

Sección 2.- La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes rendirá un informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los noventa (90) días de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco Santiago. Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se proceda con la consideración de la medida, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien, llámese.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3122, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes y a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer llevar a cabo un estudio abarcador entre los estudiantes de Kinder a Segundo grado, de escuelas públicas y privadas de Puerto Rico, sobre los efectos nocivos en la

salud ocasionados por el peso excesivo de las mochilas y bultos escolares que cargan los estudiantes al acudir a clases y dirigir el estudio hacia el establecimiento de una política pública del gobierno de Puerto Rico para proteger la salud e integridad física de los escolares.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe la medida, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 3122, ¿hay alguna objeción? No la hay, aprobada.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, un corto receso.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción al receso? No habiendo objeción, receso en Sala.

RECESO

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Sí, señor Presidente, para retirar de la consideración del Calendario la Resolución del Senado 2939.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Que había sido retirado de todo trámite.

Muy bien. No habiendo objeción, así se ordena

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Que se continúe con los trabajos.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante.

Ocupa la Presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3117, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes realizar una investigación para conocer las razones por las cuales el Departamento de Educación y la Autoridad de Edificios Públicos no han construido la nueva escuela superior vocacional Emilio R. Delgado en el pueblo de Corozal y para otros fines relacionados.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2995, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura que realice una investigación detallada sobre la construcción de una dársena para grandes yates por parte de la Autoridad de los Puertos y su posible impacto a los dueños de pequeñas embarcaciones y al medio ambiente.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe la medida, según ha sido circulada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2979, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico a realizar una minuciosa investigación en torno a si se han cumplido las disposiciones de la Ley Núm.170 de 12 de agosto de 2000, conocida como “Programa de Psicólogos/as en las Escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico” y la efectividad de la misma.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2962, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor llevar a cabo una investigación exhaustiva ante la posibilidad y viabilidad de establecer un sistema de incentivos, subsidios o créditos, a los pequeños y medianos comerciantes, en el pago por el consumo de energía eléctrica.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco, de Coamo.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe la medida según ha sido circulada.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiéndola, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2951, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación para estudiar la viabilidad de establecer un sistema uniforme para el paso de vehículos de emergencia por los peajes y para otros fines relacionados.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución del Senado 2951.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien. Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 2951, los que estén en la afirmativa dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2805, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes a que realicen una investigación detallada sobre los problemas de obesidad y sobrepeso de la población estudiantil en los niveles elementales, intermedio y superior y de los currículos de enseñanza del departamento de Educación con respecto a la materia de nutrición y educación física.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Esta Resolución tiene que ver con los problemas de obesidad. Para que sea aprobada según se circuló.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción del compañero Hernández Mayoral? No la hay, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2661, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura; de Asuntos Municipales y Financieros; y de Vivienda, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico que realicen una profunda y detallada investigación sobre el problema de interrupciones y fluctuaciones constantes del servicio de agua potable y de energía eléctrica que afecta a los del residentes del Municipio de Moca, la infraestructura del sistema eléctrico y de agua potable y solicitar a la Autoridad de Energía Eléctrica y a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados que resuelvan esta situación.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción a la solicitud de la Portavoz? No habiéndola, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3199, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Asuntos Federales y del Consumidor y Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre cómo afecta a la industria de colchones (ensamblaje) la legislación federal que obliga a que los colchones tengan una barrera de fuego, de que forma se puede ayudar a la industria local y para otros fines relacionados.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución del Senado 3199, del compañero senador Ríos Santiago.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien, está ante la consideración del Cuerpo la medida del compañero Ríos Santiago. Los que estén en la afirmativa dirán sí. En contra no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3234, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el proceso realizado para la adjudicación del contrato, administración, desarrollo, diseño y operación del Puerto de Mayagüez.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que sea aprobada la Resolución del Senado 3234, del senador Muñiz Cortés.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción a la aprobación de la Resolución del Senado 3234, del compañero Muñiz Cortés? No habiendo objeción, aprobada la medida de Muñiz Cortés.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3247, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer que realice una investigación en torno a la presencia del Virus del Nilo Occidental (VNO) en gallinas en el Municipio de Ceiba y en cualquier otro municipio perteneciente a Puerto Rico que pueda estar afectado con la transmisión local del grave virus; y para otros fines.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: La Resolución del Senado 3247 tiene que ver con la presencia del Virus del Nilo Occidental, y es del senador Garriga Picó. Para que sea aprobada.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción a otra de las medidas que se le está aprobando al compañero Garriga Picó en el día de hoy, que no lo veo en Sala, pero debe estar en sus oficinas pendiente? No habiendo objeción, ¿ninguna objeción de nadie de los miembros del Senado? Aprobada otra medida del compañero profesor Garriga Picó, senador estadista.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3286, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes a realizar una investigación sobre los procesos utilizados por el Departamento de Educación para el traspaso de las funciones de la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas a varios municipios y para otros fines.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución del Senado 3286, de la senadora Padilla Alvelo, que hace justicia a los municipios.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien. ¿Hay alguna objeción a la solicitud de la medida de la senadora Padilla Alvelo, que busca su reelección, después del caso del tribunal? No habiéndola, adelante, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3287, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, investigar la privatización de la Playa Jobos de Isabela por la venta de los terrenos que forman y dan acceso a esta playa.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución del Senado 3287, del senador Pagán González, que tiene que ver con nuestros recursos naturales y la Playa de Jobos, de Isabela. Para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción a la aprobación de la medida del portavoz Pagán González, del Distrito de Mayagüez-Aguadilla? No la hay, aprobada.

La Comisión de Reglas y Calendario en el día de hoy está haciendo su trabajo con más ímpetu.

Adelante con los trabajos, señor Secretario.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3349, titulada:

“Para ordenar a al Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes que realice una investigación detallada sobre las causas y consecuencias de la reciente determinación del Departamento de Educación Federal (DoE) de retener el veinticinco por ciento (25%) del presupuesto asignado a Puerto Rico por el Programa de Título I”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción a la aprobación de la medida del compañero Garriga Picó? No la hay, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3405, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes a realizar una investigación sobre la forma mediante la cual el Departamento de Educación se encuentra implementando un sistema de ponchadores biométricos en las distintas escuelas del país y los criterios utilizados para establecer los mismos, con relación al número de profesores, así como las normas relativas a la imposición de tardanzas u otras sanciones que pueden afectar el salario o las licencias de la clase magisterial del país.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe la medida del senador González Velázquez.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien, ¿hay alguna objeción a la aprobación de la medida del senador de Arecibo? No habiéndola, aprobada.

Hay unos descargues que he autorizado como Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario, señores portavoces Dalmau, Nolasco, de la Portavoz del Partido Independentista. Solicito que se proceda con sus descargues en estos instantes. No son medidas controversiales, son medidas –como ha dicho la compañera–, de mucho provecho para el Pueblo de Puerto Rico.

Adelante, señora Portavoz Nolasco, con los descargues.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para solicitar el descargue y que se incluya en el Calendario el Informe del Proyecto del Senado 2020, de la senadora Santiago Negrón, y tiene que ver con la designación del nombre de la escuela pública Los Caños de Arecibo.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): El nombre del fundador del Partido Independentista, si no me equivoco.

Muy bien. Adelante. Que se proceda con su lectura.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: También, para incluir en el Calendario el Informe Final sobre la Resolución del Senado Núm. 38.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción?

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Tiene que ver con el uso de drogas y el virus del HIV.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda su descargue.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Que se proceda con la lectura de las medidas.

También, señor Presidente, para solicitar el descargue de la Resolución del Senado 3041, de la senadora Santiago Negrón, tiene que ver con una investigación sobre los procesos que lleva a cabo la Administración de Reglas y Permisos; la Resolución del Senado 3226, también de la senadora Santiago Negrón, tiene que ver con la Ley de Juegos de Azar; y la Resolución del Senado 3285, que tiene que ver con las razones para el cierre de la Escuela Residencial Agrícola de Adjuntas. Yo quisiera unirme, como co autora, en esta Resolución.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Ninguna objeción de la Portavoz independentista a la solicitud de la Portavoz del PNP? No habiendo objeción, inclúyase por vía administrativa, como co autor, a la portavoz Margarita Nolasco. Y procédase con su lectura y su consideración.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2020, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para designar con el nombre de “Escuela Dr. Gilberto Concepción de Gracia”, a la escuela pública Los Caños de Arecibo, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Dr. Gilberto Concepción de Gracia nació en Vega Alta, el 9 de julio de 1909. Cursó estudios primarios en la Escuela Elemental José De Diego, de su pueblo natal y los secundarios en la Escuela Superior Central en Santurce. En 1932 se graduó de Bachiller en Derecho en la Universidad de Puerto Rico. Obtuvo el grado de Maestría en Derecho Administrativo y en Derecho de Patentes de la Universidad de Georgetown y el grado de Doctor en Ciencias Jurídicas de la misma universidad.

Se desempeñó como periodista, abogado y profesor de literatura hispanoamericana. Como abogado se distinguió como civilista y como constitucionalista. Como político defendió desde sus primeros años la independencia de Puerto Rico, lucha a la que consagró toda su vida. En 1946 fundó el Partido Independentista Puertorriqueño.

Don Gilberto fue elegido Senador por Acumulación y sirvió como Portavoz del PIP en el Senado hasta el 1960. Se distinguió como parlamentario y radicó, con los otros legisladores del partido, cientos de proyectos que, derrotados en aquel entonces, fueron, sin embargo, base para legislación de avanzada en años posteriores.

Uno de las aportaciones principales de don Gilberto a la vida política nacional fue la defensa del principio de la separación de poderes y de los derechos y deberes de la Asamblea Legislativa y su compromiso y responsabilidad ante el pueblo. Fue el primero en exigir una Oficina de Servicios Legislativos, con personal técnico adecuado y una biblioteca con recursos para la investigación. Luchó porque se concediera el voto a los jóvenes de 18 años y por la democratización de los gobiernos municipales.

Creyente de la paz, defensor de los derechos de los oprimidos y “héroe en tiempos no heroicos”, como lo ha llamado el actual presidente del PIP, el Lcdo. Rubén Berríos Martínez, fue siempre combativo ante el sistema que permite que unos pocos privilegiados usurpen lo que a todos corresponde. “El Doctor”, como le llamaban amigos y correligionarios, falleció a la edad de 58 años, el 15 de marzo de 1968. Se marchó, como él mismo decía, “más allá de las puertas del infinito”, pero nos dejó el ejemplo de su vida como guía e inspiración para la lucha por la descolonización de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Se designa con el nombre “Escuela Dr. Gilberto Concepción de Gracia”, a la escuela pública Los Caños de Arecibo.

Artículo 2. – El (la) Director (a) de la escuela deberá rotular la escuela descrita en el Artículo anterior de conformidad con las disposiciones de esta Ley. Se exime al Director (a) del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico.”

Artículo 3. – Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. del S. 2020, recomendando su aprobación, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 2020 tiene el propósito de designar con el nombre de “Escuela Dr. Gilberto Concepción de Gracia”, a la escuela pública Los Caños de Arecibo, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico”.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según se establece en la Exposición de Motivos el Dr. Gilberto Concepción de Gracia nació en Vega Alta, el 9 de julio de 1909. Cursó estudios primarios en la Escuela Elemental José de Diego, de su pueblo natal y los secundarios en la Escuela Superior Central en Santurce. En 1932 se graduó de Bachiller en Derecho en la Universidad de Puerto Rico. Obtuvo el grado de Maestría en Derecho Administrativo y en Derecho de Patentes de la Universidad de Georgetown y el grado de Doctor en Ciencias Jurídicas de la misma universidad.

Se desempeñó como periodista, abogado y profesor de literatura hispanoamericana. Como abogado se distinguió como civilista y como constitucionalista.

Don Gilberto fue elegido Senador por Acumulación y sirvió como Portavoz del PIP en el Senado hasta el 1960 y se distinguió como parlamentario.

“El Doctor”, como le llamaban amigos y correligionarios, falleció a la edad de 58 años, el 15 de marzo de 1968.

PONENCIAS

1. Hon. Nelson López González, presidente de la Legislatura Municipal de Arecibo, respalda el Proyecto del Senado 2020 e informa que el 10 de octubre de 2006 la Legislatura Municipal mediante la Resolución Núm. 12, Serie 2006-2007 y aunque no fue firmada por el Alcalde Lemuel Soto Santiago, la misma se hizo válida ya que la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece que cuando el Alcalde dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha en que le sea presentado un proyecto de ordenanza o resolución, no lo firme, ni lo devuelva a la Legislatura Municipal con sus objeciones, se entenderá que el mismo ha sido firmado y aprobado por este y la ordenanza o resolución de que trate será efectiva para todos los fines a la fecha de expiración de dicho término. De acuerdo a la Legislatura Municipal de Arecibo no se recibió la resolución firmada por el Alcalde antes del 6 de noviembre de 2006, fecha de expiración de los veinte (20) días a los que hace referencia la ley. La Resolución Núm. 12, Serie 2006-2007 solicita petitionar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (La Comisión), que la Escuela Pública Los Caños de Arecibo, se designe como “Escuela Doctor Gilberto Concepción de Gracia”.

La aprobación de la Legislatura Municipal de Arecibo de la Resolución Núm. 12, Serie 2006 – 2007 es a los efectos de honrar en el pueblo de Arecibo la memoria de quien consideran un

insigne e ilustre puertorriqueño como lo fue Dr Gilberto Concepción de Gracia más allá de fanatismo, colores e ideologías políticas.

2. Dr. José Luis Vega, director del Instituto de Cultura Puertorriqueño, aunque no indica que está a favor, ni que está en desacuerdo con la medida, nos resume la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructura y Vías Públicas de Puerto Rico” a los efectos de que son ellos los llamados a designar con nombres de personas ilustres edificios, escuelas, hospitales, vías y obras públicas, previa consulta con el gobierno municipal correspondiente.

El Alcalde de Arecibo, Hon. Lemuel Soto se le solicitó que comentara sobre la medida y al presente no hemos recibido los mismos.

La Legislatura Municipal de Arecibo desde el 10 de octubre de 2006 mediante Ordenanza Municipal Núm. 12, Serie 2006-2007 peticionaron a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (La Comisión), que la Escuela Pública Los Caños de Arecibo, se designe como “Escuela Doctor Gilberto Concepción de Gracia” sin que estos al día de hoy actuaran sobre dicha petición, lo que lleva al Senado de Puerto Rico a intervenir por el municipio de Arecibo.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, y según lo establece la Ley Núm. 321 del 6 de noviembre de 1999, conocida como “Ley para declarar como política pública que no se aprobará legislación que imponga obligaciones económicas a los municipios sin identificar y asignar los recursos que podrán utilizar”, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas del Gobierno Municipal de Arecibo.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico 2006”, de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que quiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad o su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones: la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, luego de analizar el Proyecto del Senado 2020 y los comentarios sometidos por el Instituto de Cultura y por la Legislatura Municipal de Arecibo, entiende que le correspondía actuar en primera instancia a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a petición de la Legislatura Municipal de Arecibo lo que no ha sucedido al día de hoy por lo que la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico considero el Proyecto del Senado 2020.

El Proyecto del Senado 2020 tiene en su Exposición de Motivos plasmado los Por Cuanto de la Resolución Núm. 12, Serie 2006-2007, aprobada por la Legislatura Municipal de Arecibo encontrado con fundamento la petición hecha.

A tal efecto, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes recomienda al Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 2020, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 38, sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3041, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor que realice una investigación sobre los procesos que lleva a cabo la Administración de Reglamentos y Permisos en la otorgación de permisos de uso y construcción, incluyendo el trámite y la intervención de sus funcionarios en toda solicitud, evaluación y adjudicación de dichos permisos; la forma que toma la evaluación pericial de la agencia en las solicitudes sometidas y el papel específico de sus técnicos en todo el proceso, incluyendo los casos sometidos bajo las leyes de certificación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor, al amparo de la R del S 2364, ha realizado una extensa investigación sobre el estado estructural y los problemas de acceso del Fuerte San Jerónimo. Durante el proceso de vistas públicas, ha sido objeto de especial preocupación la propuesta de construcción de un puente que añadiría limitaciones verticales a las ya preocupantes dimensiones de la entrada al Fortín entre dos de los edificios que ocupan los terrenos anteriores al monumento. Inexplicablemente, los planos sometidos a la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) por los proponente del puente, se extraviaron luego de ser aprobados por esa agencia. En sus declaraciones ante la Comisión senatorial, el subadministrador de ARPE no logró articular justificación alguna para la desaparición del expediente, pero sí aportó información que ha alimentado las dudas sobre los procedimientos ante esa agencia. Según el funcionario, tres ingenieros tienen a su cargo la revisión diaria de decenas y decenas de propuestas, lo que puede significar, según admitió, que los expedientes sean examinados por apenas unos minutos para proceder, sin más trámite, consideración o estudio, con la aprobación del proyecto.

La transmisión de esa comparecencia provocó que varios ciudadanos manifestaran su interés en comunicar sus experiencias con ARPE y su preocupación con las gestiones que allí se realizan. Notificaciones defectuosas; expedientes que aun cuando se le añaden documentos, se hacen más magros cada vez que se les consulta; adjudicaciones dilatadas e injustas; laxitud en la fiscalización, son algunos de los señalamientos recibidos.

La importancia de las gestiones de ARPE para la adecuada planificación del país y para la protección de intereses propietarios y sociales, impone que el Senado de Puerto Rico haga uso de sus facultades investigativas para examinar los reclamos de los consumidores y para atender las serias reservas surgidas de investigaciones previas. La concesión inadecuada de permisos afecta directamente los intereses

de los adquirentes de bienes y servicios; la irregularidad en la interpretación de leyes y reglamentos y en la adjudicación de querellas genera incertidumbre y desconfianza. Todo esto tiene el correspondiente impacto—amén de otras consideraciones—en las transacciones económicas. Por dicha razón, esta medida propone que la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor indague sobre los procesos de concesión de permisos por la ARPE, para complementar así los hallazgos producto de la investigación realizada sobre la Resolución del Senado 2364.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor que realice una investigación sobre los procesos que lleva a cabo la Administración de Reglamentos y Permisos en la otorgación de permisos de uso y construcción, incluyendo el trámite y la intervención de sus funcionarios en toda solicitud, evaluación y adjudicación de dichos permisos; la forma que toma la evaluación pericial de la agencia en las solicitudes sometidas y el papel específico de sus técnicos en todo el proceso, incluyendo los casos sometidos bajo las leyes de certificación.

Sección 2.- La Comisión de Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor deberá rendir un informe con sus conclusiones y recomendaciones no más tarde de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta medida.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3226, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura que realice una investigación sobre la aplicación del estatuto conocido como “Ley de Juegos de Azar”, tras las enmiendas introducidas por la Ley Núm. 24 de 26 de junio de 1997 y legislación posterior, y en particular cómo se ha afectado el financiamiento que se provee para la Universidad de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La “Ley de Juegos de Azar”, vigente hasta el 24 de junio de 1997, disponía que una vez se dedujeran del ingreso bruto generados por las tragamonedas la amortización de las máquinas y el costo de operación para obtener el ingreso neto, un 20% de ese ingreso neto anual se destinaría mensualmente al Fondo General de la Universidad de Puerto Rico. Las enmiendas introducidas en ese año afectaron la distribución de fondos a la Universidad de Puerto Rico ya que en vez de pagarse una proporción del ingreso neto total se le pagaría la misma proporción sobre una base inferior al cómputo del ingreso neto. De hecho, la información disponible indica que mientras las jugadas totales en tragamonedas aumentaron de 1,472.6 millones de dólares en el año fiscal 1998-1999 a 3,246.0 millones de dólares en el año fiscal 2004-2005, los recaudos para el gobierno sólo aumentaron de 134.1 millones de dólares a 140.5 millones de dólares. Si se hubiera mantenido la misma proporción de recaudos que en el 1998-1999 – un 9.1% - el gobierno hubiera recaudado 295 millones de dólares en el año fiscal 2004-2005; es decir, 155 millones más que lo que recaudó. Aún en el peor de los casos, la Universidad de Puerto Rico pudo haber recibido un 12% más de lo que se le asignó.

La crisis fiscal por la que atraviesa el país, así como la situación económica de la Universidad de Puerto Rico, amerita que se investiguen todos los aspectos financieros de la operación de juegos de azar y por qué se ha deteriorado la capacidad de recaudación fiscal en este sector.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura que realice una investigación sobre el efecto que ha tenido la aplicación de la Ley Núm. 24 de 26 de junio de 1997 – y las enmiendas aprobadas con posterioridad – sobre las recaudaciones que le corresponden al gobierno y en particular sobre las que le corresponden a la Universidad de Puerto Rico, de las operaciones de máquinas tragamonedas autorizadas por el estado.

Sección 2. – La investigación deberá evaluar la operación financiera de la División de Juegos de Azar de la Compañía de Turismo con toda la información financiera que se dispone. También se deberá investigar el papel que desempeña el Comisionado de Instituciones Financieras en cuanto a la fiscalización de las operaciones de los concesionarios de máquinas tragamonedas. La comparecencia de los funcionarios de estas agencias a vistas públicas o a otro tipo de comparecencia no limita la discreción de la Comisión para extender la investigación a otros organismos públicos o entidades privadas que estime pertinente.

Sección 3. – El informe deberá estar listo dentro de los noventa (90) días una vez aprobada esta resolución.

Sección 4. – Esta resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3285, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico que realice una investigación sobre las razones para el cierre de la Escuela Residencial Agrícola de Adjuntas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A través de cartas notificando a los maestros su reubicación por “necesidades del servicio” el Departamento de Educación ha decretado el cierre de la Escuela Residencial Agrícola José B. Barceló en el municipio de Adjuntas. Durante las tres décadas que ha estado en funciones, la Escuela Residencial ha preparado a miles de jóvenes agricultores de distintos puntos de la isla. A pesar de que los funcionarios de la Región han indicado como razón del cierre la falta de matrícula, la realidad es que el proceso de matrícula tal y como es costumbre para estas fechas, está en curso, y ya se están evaluando ciento sesenta solicitudes. La expectativa, según los maestros de la Escuela Residencial, es que al igual que en años anteriores (el año pasado la Escuela graduó 227 estudiantes) se alcance el nivel de matrícula usual para finales de agosto. En todo caso, el proceso en la Escuela Residencial de Adjuntas es el mismo seguido en las escuelas agrícolas de Bucarabones en Toa Alta y Soller en Arecibo, sin que éstas estén bajo amenaza de cierre.

En un momento en que se plantea la urgencia de revitalizar la agricultura del país, es particularmente desafortunado procurar la desaparición de una institución que ha servido bien y cuya utilidad, lejos de disminuir, aumenta en las presentes condiciones. El cierre de la Escuela Residencial representaría la desaparición de una importante opción educativa, un fuerte golpe para el municipio, y una preocupante señal de desprecio gubernamental hacia la industria agrícola.

Es deber del Senado de Puerto Rico, por lo tanto, investigar las razones para el cierre de la Escuela Residencial Agrícola de Adjuntas, y colaborar con el desarrollo de alternativas para evitar la desaparición de esta importante institución.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico, que realice una investigación sobre las razones para el cierre de la Escuela Residencial Agrícola de Adjuntas.

Sección 2. – La Comisión rendirá un informe conteniendo sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones no más tarde de noventa (90) días luego de haber sido aprobada esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Ha concluido la lectura de las medidas que han sido autorizadas sus descargues.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora Portavoz del Partido Nuevo Progresista, Margarita Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, para que se proceda con la consideración de las medidas.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, llámense.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2020, titulado:

“Para designar con el nombre de “Escuela Dr. Gilberto Concepción de Gracia”, a la escuela pública Los Caños de Arecibo, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico”.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: La senadora Santiago Negrón se va a expresar.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora Portavoz y autora de la medida, Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente. Esta medida propone que, atendiendo un reclamo de una comunidad arecibeña, se nombre la Escuela de Los Caños con el nombre del fundador del Partido Independentista Puertorriqueño, Don Gilberto Concepción de Gracia.

Durante mucho tiempo el oficialismo en Puerto Rico pretendió amordazar la memoria de aquéllos y aquéllas que se distinguieron luchando por la independencia de Puerto Rico mientras sí se honraban, designando con sus nombres distintos monumentos o vías o escuelas, aquéllos que lucharon por la independencia de otros países, y había muchas escuelas o muchas calles o muchos lugares públicos con los nombres de George Washington o aun de Simón Bolívar, pero era casi anatema poner el nombre de un independentista a un lugar público en este país. Y levantar conciencia sobre la importancia de reconocer la aportación de esos hombres y mujeres extraordinarias ha sido un trabajo muy largo y muy difícil, y una deuda que tenemos con la memoria de estos grandes patriotas.

Don Gilberto Concepción de Gracia fue un hombre que literalmente dio la vida por aquello en lo que creía. Desde muy joven comenzó a militar en las filas del Partido Nacionalista. Fue compañero cercano de Don Pedro Albizu Campos, y su abogado en algunos de los juicios que se llevaron en nuestro país contra Don Pedro.

Fundó en el 1946 el Partido Independentista Puertorriqueño, luego de que del Partido Popular se expulsaran a todos los independentistas a través del decreto de 1945, y después de haber presidido los congresos pro independencia y de convertirse en el fundador y dirigente del Partido Independentista Puertorriqueño, fue el padre de una nueva era en la lucha por nuestra liberación nacional.

Fue, además, un hombre de un corazón extraordinario. Aun abatido por la enfermedad, continuó haciendo su trabajo para mitigar el sufrimiento de los obreros puertorriqueños en Nueva York, y fueron muchos los viajes que dio, junto a Don Fernando Milán, para visitar aquellos obreros de nuestro país que trabajaban en las condiciones más duras, similares a campos de concentración, en los campos de cultivo de los Estados Unidos.

Fue, además, uno de los pioneros en el tema de internacionalizar el caso de Puerto Rico, postulando a favor de la independencia de nuestro país ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Y cuando dije que literalmente dio la vida por el ideal en el que creía, es porque ya al fin de su vida –murió muy joven Don Gilberto, a los 58 años–, cuando sus médicos le dijeron que se trataba de dejar el Partido y escoger por vivir varios años o seguir trabajando en el Partido y vivir apenas unos meses, Don Gilberto escogió dar lo que quedaba de vida, de energía, a la lucha por la independencia de Puerto Rico.

Para mí es un privilegio inmenso ocupar en este Senado el lugar que una vez ocupó el fundador del Partido Independentista Puertorriqueño y una gran alegría que el Senado de Puerto Rico concorra con la idea de designar esta Escuela con el nombre de ese patriota inmenso que fue Don Gilberto Concepción de Gracia.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señor Vicepresidente del Senado.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente y compañeros, me levanto para suscribir todas y cada una de las palabras expresadas por la senadora Santiago, incluyendo la de que a través de los años ha costado mucho trabajo conseguir que se reconozca la valía y la aportación de líderes independentistas, precisamente porque ha prevalecido el discrimen de que creer en la independencia prácticamente es como un acto políticamente delictivo.

Yo tuve el privilegio de conocer a Don Gilberto, de escuchar sus discursos, precisamente desde esa banca. Y sus debates y la pasión con la que defendía su causa, pero al mismo tiempo la nobleza intelectual y espiritual y emocional que denotaban sus palabras y sus gestos y sus argumentos hacia sus adversarios de partido y sus adversarios ideológicos. Y guardo con mucho orgullo y con mucho afecto y con mucho cariño en mi memoria la gran lección de vida que me dio Gilberto Concepción de Gracia cuando yo ocupaba la Presidencia de la Juventud Estadista, y en medio de una vista pública, precisamente sobre uno de los proyectos de status que se discutieron en la década de los años 60, al él interrogarme en mi comparecencia ante una Comisión Conjunta de Cámara y Senado, reaccionar aquel joven de unos veintitantos años, con el ímpetu de aquellos años, con una contestación que equivalía a faltarle el respeto. Que fue muy aplaudida por los seguidores fanáticos de mi Partido, que estaban allí participando de aquella vista pública, al filo de las ocho de la noche, y no me cargaron en hombros porque yo desde entonces era ya un tanto “pesaíto”.

Y al otro día recuerdo cómo al llegar al Capitolio una de las personas que trabajaba con la oficina de Miguel Angel García Méndez, Portavoz del Partido Estadista en este Senado, me encontró en el pasillo y me dijo, el jefe quiere verte. E inmediatamente mi ego de joven impetuoso me llevó a la conclusión de que el jefe quería verme para felicitarme por lo que yo había hecho la noche anterior. Y corrí raudo y veloz hacia la oficina de García Méndez, en el tercer piso, me hicieron pasar de inmediato para darme un gran regaño. El líder estadista regañando al Presidente de la Juventud Estadista porque le había faltado el respeto al líder del Partido Independentista en una vista pública. Eso fue hace unos añitos. Hoy le hubiesen dicho al líder de la juventud que fuera, ¡dile más! ¡Sigue por ahí que vas bien! Pero gracias a Dios tenemos esa herencia para buscar en el pasado cosas que nos inspiren a salir del lodazal del presente.

Y García Méndez terminó su regaño aconsejándome, si yo estuviera en tus zapatos, iría ahora a la oficina de Concepción de Gracia y le presentaría mis excusas. Y aquel jovencito dio veinte vueltas por estos pasillos hasta que finalmente, más que el regaño de García Méndez, la educación que le inculcó su

madre, le dijo sí, hay que ir a pedir perdón. Y fue el líder de la juventud estadista de aquella época a la oficina del líder del Partido Independentista a pedir perdón. Y aquel señor se levantó, fue a donde su secretaria y le dijo, dile a fulano que no me tiene que venir a buscar hoy, porque hoy tengo chofer estadista, y me pidió que lo llevara a la Universidad de Puerto Rico. Y en el camino me dio los consejos que da un padre a un hijo. Y desde entonces, hasta su muerte, fue para mí un maestro, un consejero y un amigo. El líder máximo del movimiento independentista dándole consejos al líder emergente de la juventud estadista. ¿Se imaginan ustedes ese escenario al sol de hoy?, lo expulsan del partido por hablar bien del líder de otro partido.

Esas son las lecciones de vida que deben inspirarnos hacia la creación de un Puerto Rico mejor: La convivencia, la cultura política, la elegancia, la nobleza de espíritu. Salir de esto que está viviendo el país, no porque se añora el pasado, porque el pasado nunca fue mejor que el presente ni será mejor que el futuro, porque los hábitos y las costumbres y las tradiciones que costaron tantos años de dolor, de sufrimiento y de lágrimas deben servir para abonar la tierra para que haya una nueva y mejor generación puertorriqueña.

Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muchas gracias, señor Vicepresidente del Senado. Quisiera unirme a sus palabras desde aquí, desde el estrado presidencial. Recuerdo de muy pequeño a mi abuelo, Jorge Font Saldaña, quien conoció a Don Gilberto, y siempre en nuestra casa le tuve un recuerdo, una gran admiración y un respeto a Don Gilberto Concepción de Gracia. Por eso le he dado paso, por lo que ha significado para este pueblo el Presidente fundador del Partido Independentista Puertorriqueño.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora Portavoz del Partido Nuevo Progresista.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe la medida, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer en torno a la Resolución del Senado 38, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer; y de Hacienda a que realicen un estudio sobre la posibilidad de expandir en Puerto Rico los programas que a través de las estrategias conocidas como reducción de daño contribuyen a mitigar las consecuencias adversas de la adicción a sustancias controladas.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la R. del S. 38, tiene a bien someter su informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 38 ordena a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer a que realice un estudio sobre la posibilidad de expandir en Puerto Rico los programas que a través de las estrategias conocidas como reducción de daño contribuyen a mitigar las consecuencias adversas de la adicción a sustancias controladas.

En la Exposición de Motivos se menciona “que se estima que en Puerto Rico existen más de 100,000 usuarios de drogas fuertes, tales como heroína, cocaína y crack. El costo social de esta situación se revela en la criminalidad asociada al consumo de drogas (un 86.71% de los confinados en Puerto Rico son usuarios de drogas), el contagio de VIH-SIDA y Hepatitis por el uso compartido de jeringuillas y parafernalia infectada, y la imposibilidad de muchos adictos de llevar una vida familiar y social estructurada.

Por otro lado, explica que las estrategias que durante décadas se han implantado en nuestro país han demostrado una y otra vez ser insuficientes para enfrentar el problema de la drogadicción. Esfuerzos anteriores contra la criminalidad no han logrado reducir el tráfico de sustancias ilegales, el sistema correccional no funciona como agente rehabilitador (se sabe que el uso de drogas no es extraño dentro de las instituciones penales puertorriqueñas) y los programas de desintoxicación, tratamiento y mantenimiento para drogodependientes no son suficientes para la población que necesita los servicios. De hecho, es la experiencia de muchos de estos programas que un número considerable de los pacientes que ingresan a ellos recaen en la adicción. El fracaso de esas estrategias tradicionales, así como la tendencia de adictos en recuperación de reincidir en el uso de drogas no es una realidad privativa de nuestro país, sino que por el contrario, replica la experiencia de muchos países en su confrontación con la adicción a drogas. El impacto de esta política, sin embargo, en el consumo y abuso de drogas ha sido nulo.

Ante esta realidad, la batalla contra los males asociados a la drogadicción ha comenzado a tomar un nuevo giro. Partiendo del hecho de que el uso de sustancias ilegales no podrá ser erradicado en un futuro previsible, lugares especialmente azotados por la adicción han comenzado a adoptar estrategias dirigidas a limitar los efectos adversos del uso de drogas, sustituyendo la antigua visión de simplemente ignorar o condenar esos efectos. Estas estrategias, conocidas generalmente como reducción de daños, comienzan con el entendimiento de que el uso de drogas es un fenómeno extraordinariamente complejo que puede abarcar desde el abuso extremo hasta la abstinencia, y con el reconocimiento de que a pesar del daño que provoca todo uso de sustancias ilegales, hay modalidades de consumo de drogas menos peligrosas que otras.

En Puerto Rico, la reducción de daños se ha materializado a través de programas como el implementado por ASSMCA para pacientes de metadona, programas de intercambio de jeringuillas coordinados por organizaciones comunitarias y programas de educación sobre las formas de reducir el peligro inherente al uso de drogas, como la práctica de inyección segura. A pesar del éxito probado de estos programas, su avance se ha visto limitado por la visión que propone que el único acercamiento aceptable para la rehabilitación de un adicto es la abstinencia total e inmediata. Aunque para algunos adictos éste ha sido el camino para una vida libre de drogas, para la inmensa mayoría esa exigencia de recuperación definitiva representa no un aliciente, sino un obstáculo insalvable para su reinserción en la comunidad como ciudadanos activos y responsables.

II. METODO DE INVESTIGACIÓN Y HALLAZGOS

La Resolución del Senado 38 tiene como propósito primordial ver la posibilidad de expandir los “programas de reducción de daños” como una estrategia para mitigar los daños a las personas con drogadicción en Puerto Rico.

La Comisión de Salud radicó un informe parcial el día 13 de octubre de 2006, con los hallazgos encontrados al momento. Este informe final contiene para el beneficio del lector toda la información del primer informe radicado.

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer celebró vistas públicas el día 23 de agosto de 2005 sobre el tema en discusión. A la misma comparecieron los siguientes:

- 1) Sr. Juan Torres Luck
División Legal
Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA)
- 2) Sr. Richard Escalera
Oficial Ejecutivo

Departamento de Corrección y Rehabilitación

3) José A. Vargas Vidot

Iniciativa Comunitaria

Además, la Comisión solicitó ponencias por escrito a la Universidad Albizu Campos y American University, hasta la fecha de radicación de este informe no recibimos comentarios de los mismos.

Requerimos información adicional a la ASSMCA e investigamos otras jurisdicciones en los Estados Unidos.

A. Trasfondo / Drogadicción

La farmacodependencia (adicción) es el uso compulsivo de una sustancia a pesar de las consecuencias negativas, las cuales pueden ser graves; la drogadicción es simplemente el uso excesivo de una droga o su uso para fines distintos a los propósitos médicos.

La dependencia física de una sustancia (necesitar una droga para desempeñarse) no es condición necesaria ni suficiente para definir la adicción. Hay algunas sustancias que no causan adicción, pero que sí provocan dependencia física (por ejemplo, algunos medicamentos para la presión sanguínea), y sustancias que causan adicción pero no la clásica dependencia física (por ejemplo, la abstinencia de la cocaína no trae síntomas como vómitos ni escalofríos; en cambio se caracteriza principalmente por la depresión).

CAUSAS, INCIDENCIA Y FACTORES DE RIESGO:

El abuso de drogas puede conducir a la adicción o dependencia de las mismas. La dependencia de las drogas también puede presentarse después del uso de drogas para el alivio del dolor físico, aunque es inusual que esto suceda en personas que no tienen antecedentes de adicciones.

La causa exacta de la drogadicción y la farmacodependencia se desconoce. Sin embargo, la composición genética del individuo, la farmacología de cada droga en particular, la presión de compañeros, el sufrimiento emocional, la ansiedad, la depresión y el estrés ambiental son todos factores que parecen estar comprometidos.

La presión de los compañeros puede llevar al uso o abuso, pero al menos la mitad de los individuos que caen en la adicción sufren depresión, trastorno de déficit de la atención, trastorno de estrés postraumático u otro problema psicológico.

Es posible que los niños que crecen en un ambiente de consumo de drogas ilícitas vean primero a sus padres consumiendo drogas, lo cual puede ponerlos en un mayor riesgo de desarrollar una adicción más adelante tanto por razones ambientales como genéticas.

Algunos de los signos de consumo de droga en los niños pueden ser:

- Cambios en las amistades; un nuevo grupo
- Conducta de aislamiento
- Períodos prolongados e inexplicados fuera de casa
- Mentir
- Robar
- Problemas con la ley
- Deterioro de las relaciones familiares
- Estado tóxico obvio (estar ebrio o eufórico), delirio, incoherencia, pérdida del conocimiento
- Claros cambios en la conducta y actitudes normales
- Disminución del rendimiento escolar

Entre las sustancias de las que comúnmente se abusa se encuentran:

- Los **opiáceos y narcóticos**: son calmantes muy poderosos con propiedades sedativas y de euforia. Entre ellos se encuentran: la heroína, el opio, la codeína, la meperidina (Demerol), la hidromorfona (Dilaudid), el Oxycontin y otros.

- Los **estimulantes del sistema nervioso central** : abarcan anfetaminas, la cocaína , la dextroanfetamina, la metanfetamina y el metilfenidato (Ritalin). Los estimulantes de uso más difundido son la cafeína y la nicotina. Estas drogas tienen un efecto estimulante y pueden producir tolerancia.
- Los **depresores del sistema nervioso central**: entre éstos se encuentran los barbitúricos (amobarbital, pentobarbital, secobarbital), la benzodiazepina (Valium, Ativan, Xanax), el clorhidrato y el paraldehído. De lejos, el más usado es el alcohol. Estas sustancias producen un efecto sedante calmante y reducen la ansiedad y pueden llevar a la dependencia.
- Los **alucinógenos** : abarcan el LSD , la mescalina, el psilocibina ("setas u hongos") y la fenciclidina (PCP o "polvo de ángel"). Tienen propiedades alucinógenas y pueden producir dependencia psicológica.
- El **tetrahidrocannabinol** (THC) es el ingrediente activo que se encuentra en el cannabis, marihuana y el hashish. Aunque se utilizan por sus propiedades relajantes, las drogas derivadas del THC también pueden desencadenar paranoia y ansiedad.

La intoxicación por drogas y la sobredosis de las mismas pueden ser accidentales o intencionales. Los síntomas de abstinencia de una droga se pueden producir cuando se suspende o se reduce el consumo de la sustancia y varían según la sustancia de la que se está abusando. El inicio de los síntomas de abstinencia depende del período de tiempo que la droga normalmente permanece dentro del cuerpo. La intoxicación, sobredosis y abstinencia de las drogas pueden ser potencialmente mortales en algunas situaciones.

B. RESUMEN DE LAS PONENCIAS RECIBIDAS

I. Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA)

En términos generales la Administración favorece la intención de la resolución, ya que la discusión de alternativas que puedan contribuir a reducir los riesgos relacionados al uso de sustancias en Puerto Rico, resultaría beneficiosa en la implantación de estrategias por parte del Estado para el manejo y prevención de condiciones de salud como lo son el HIV-SIDA y la Hepatitis C, que son los principales problemas de salud asociados al uso de drogas inyectables en el mundo.

Las estrategias de reducción de daños se basan en una filosofía salubrista que busca reducir riesgos sociales asociados al uso, abuso y dependencia de sustancia. Estas hacen un acercamiento abarcador y holístico con las políticas dirigidas al control y tratamiento de las personas en riesgo del consumo de sustancias. Entre las estrategias de reducción de riesgo, se encuentran aquellas que buscan reducir el contagio por enfermedades infecciosas, las que buscan alternativas de tratamiento a personas procesadas criminalmente por delitos relacionados al consumo de sustancias y las que enfocan en la prevención y educación basadas en el conocimiento científico.

Las prácticas de reducción de daños, reconocen que no existe una solución ideal al problema de las drogas, y que las distintas intervenciones que puedan trabajar o disminuir los riesgos mencionados deben estar basadas en la ciencia, la compasión, la salud y garantizar los derechos humanos.

Investigaciones realizadas en Estados Unidos e internacionalmente han demostrado la efectividad de los programas de reducción de daños. Uno que ha resultado exitoso, es el de intercambio de jeringuilla cuando se implantan como parte de las estrategias de prevención del VIH-SIDA. En el estado de Nueva York, se reportó una disminución en la incidencia de infecciones por VIH de un cuatro (4) por ciento en 1990 al 1992 en comparación a un (1) por ciento en el año de 1999 al 2002. El porcentaje de personas que usaban drogas de forma inyectable que habían sido infectadas por VIH disminuyó de un 50% a 15%. Esta disminución en el por ciento de personas cero-positivas al VIH corresponde aproximadamente 30,000 personas menos contagiadas con esta condición en la ciudad.

En un estudio comisionado por la “Commonwealth Department of Health” en Australia demostró que para el año 2000, los programas de intercambio de jeringuillas previnieron 25, 000 infecciones por VIH y 21,000 infecciones por Hepatitis C y en el 2001 se pudo prevenir un total de 4,500 muertes por SIDA. Estos hallazgos comparan con los encontrados por la General Accounting Office, G.A. de 1993, la Nacional Comisión on AIDS de 1991, y la Nacional Institutes of Health Consensus Panel en 1997.

Otro programa que ha resultado exitoso en la reducción de daños es el tratamiento de mantenimiento con Metadona, el cual ha demostrado tener un efecto dramático en la reducción de transmisión del VIH entre la población dependiente de opiáceos. Es de conocimiento general que una de las modalidades más comunes para el consumo de opiáceos es el uso de heroína por la vía intravenosa. El riesgo de contraer enfermedades contagiosas como lo es el VIH, enfermedades de transmisión sexual y la Hepatitis C son altas entre esta población. Los programas de mantenimiento con metadona utiliza este fármaco con el propósito de bloquear los receptores de opiáceos en el cerebro de forma que la persona no manifieste síndrome de retirada. Este programa le permite a sus participantes continuar con las actividades diarias de su vida alejándola de los riesgos directos relacionados al consumo de heroína. Otro de los beneficios de este programa es la identificación y referidos a otros servicios de tratamiento y médico-sociales a aquella población identificada con hepatitis y otras enfermedades de transmisión sexual.

Los costos sociales que relacionan las conductas delictivas con el uso de sustancias controladas han sido disminuidos por programas de desvío que han propiciado nuevas filosofías de justicia terapéutica que han tratado de descriminalizar las conductas de las personas con trastornos adictivos. En Puerto Rico existen programas dirigidos a desviar del sistema carcelario a personas imputadas por delitos que directa o indirectamente están asociados al consumo de sustancias. El programa TASC o el Programa de Salas Especializadas en Casos de Sustancias Controladas (Drug Courts) han sido efectivos en reducir la reincidencia criminal asociadas a la drogadicción. Los estudios más recientes realizados por el Drug Courts Institutes indican que este tipo de programa ha logrado reducir en un 95 por ciento la comisión de delitos nuevos por participantes que han terminado satisfactoriamente su tratamiento. Los costos relacionados a las penas de reclusión han demostrado ser mucho más elevados que los programas de tratamiento dirigidos a esta población y en la experiencia en Puerto Rico no han conseguido alcanzar el fin rehabilitador pretendido. Cuando rehabilitamos a una persona, logramos impactar de forma directa a su familia, la comunidad y la sociedad en general reintegrándolo de forma productiva al quehacer social y económico.

A través de sus Centros de Tratamiento con Metadona, brinda a la población con dependencia a opiáceos servicios de mantenimiento y seguimiento con metadona y desintoxicación con metadona, en cumplimiento con la política pública. Además, ofrece servicios dirigidos a la población con problemas legales relacionados al uso y abuso de sustancias a través de programas como TASC Adulto y “Drug Court”. Asimismo, brinda tratamiento residencial, para aquella clientela, ya sea hombre o mujer con problemas a sustancias que requieren un ambiente interno de mayor control y un tratamiento de mayor intensidad.

Además, esta Administración tiene como misión garantizar el acceso y la calidad de los servicios de tratamiento de salud mental, incluyendo los trastornos por uso de sustancias, que reciben los niños y adolescentes de Puerto Rico. Entre los servicios se destacan los servicios de evaluación y tratamiento ambulatorio, hospitalización parcial para niños, salas de emergencias psiquiátricas en funcionamiento continuo las 24 horas, los siete días de la semana, exclusiva para niños y adolescentes, hospitalización para niños y adolescentes que presentan síntomas psiquiátricos agudos, servicios de tratamiento residencial para adolescentes con trastornos emocionales y por uso de sustancias. Además tiene bajo su responsabilidad la evaluación de los servicios de salud mental que se ofrecen en otras agencias públicas y la encomienda de promover la colaboración interagencial y comunitaria en pro del desarrollo de servicios para atender las necesidades de los niños con trastorno emocional severo. Este programa surge en el 2002 como resultado de la nueva estructura organizacional de la agencia.

A continuación un resumen de los programas existentes bajo la Administración:

a) Programa de Metadona

Este Programa es una modalidad de tratamiento a largo plazo, de tipo ambulatorio, que asistido por un fármaco la metadona ayuda al paciente con un historial de dependencia primaria a opiáceos (heroína), que no responde o acepta ninguna otra modalidad de tratamiento, a cesar el uso de opiáceos y otras drogas. Este tipo de tratamiento es también efectivo en reducir los factores de riesgo de contagio de enfermedades infectocontagiosas, tales como el HIV/SIDA, la Tuberculosis y la Hepatitis B y C, asociados al uso de drogas intravenosas.

Actualmente, los Centros de Tratamiento con Metadona están ubicados en San Juan, Ponce, Aguadilla, Bayamón, Caguas y Cayey. Además, en el área de San Juan, el Programa cuenta con dos unidades móviles que prestan servicios en los residenciales Luis Lloréns Torres y Berwind.

Criterios generales de admisión:

- * Tener dieciocho (18) años o más
- * Evidencia de que la persona lleva por lo menos un año en la adicción y que actualmente está adicto a opiáceos
- * Tener un diagnóstico de Dependencia de Opiáceos
- * Necesidad de tratamiento de mantenimiento con Metadona⁵) Participación voluntaria en el tratamiento

b) Programa de Salas Especializadas de Drogas (“Drug Court”)

Este programa, al igual que el Programa TASC, tiene como meta reducir la reincidencia criminal relacionada al uso y abuso de sustancias controladas mediante la prestación de servicios de desvío condicionado a tratamiento a personas con trastornos adictivos intervenidos por el Tribunal. Al igual que el programa TASC, es un programa de justicia terapéutica que permite el desvío a tratamiento de primeros ofensores no violentos con trastornos adictivos, en virtud de la Regla 247.1 de Procedimiento Criminal. Se distingue del Programa TASC, en que los ofensores referidos a este programa son siempre vistos en Salas Especializadas en los Tribunales de Primera Instancia en los dedicadas exclusivamente a la atención de asuntos relacionados a las infracciones a la Ley de Sustancias Controladas y delitos relacionados, cometidos por personas afectadas por la drogadicción.

c) Programa TASC (Treatment Alternatives to Street Crime)

El Programa TASC, es un programa que tiene como propósito viabilizar que los ofensores de ley, no violentos, adictos a drogas narcóticas, que cualifican para el programa, en lugar de ser encarcelados, sean desviados a tratamiento para su trastorno adictivo. Este privilegio se ofrece bajo la Regla 247.1 del Procedimiento Criminal, la que provee una Libertad a Prueba, que al ser cumplida satisfactoriamente en todas sus condiciones, permitirá que el Tribunal pueda decretar la exoneración y sobreseimiento de la causa sin que se considere una convicción.

d) Centro de Tratamiento Residencial para Mujeres Adultas con Dependencia a Sustancias de San Juan

Ofrece servicios de tratamiento biosicosocial especializado para mujeres con dependencia a sustancias cuya condición requiere un ambiente de mayor control y un tratamiento de mayor intensidad. El tiempo mínimo en tratamiento interno es de ocho (8) meses.

e) Programas de desintoxicación con metadona

Los programas de desintoxicación con metadona, tanto internos como ambulatorios, ofrecen servicios dirigidos a lograr la desintoxicación de las personas adictas a drogas de forma cómoda, segura y efectiva, en un periodo de tiempo que fluctúa entre los 10 a 21 días, según el tipo y la severidad de la adicción del paciente. Al presente la agencia cuenta con dos (2) Centros de Desintoxicación en Ponce y San Juan.

f) Residenciales para Varones Adultos con Dependencia a Sustancias de San Juan y Ponce

Ofrece servicios de tratamiento biosicosocial a varones adultos con dependencia a sustancias. Realiza una programación variada y activa para la clientela. Este Centro también tiene un servicio de tratamiento diurno para aquella clientela en etapa avanzada de recuperación.

g) Servicios TASC Juvenil

Dirigido a jóvenes adolescentes que han sido intervenidos judicialmente por uso de sustancias, desviando el procedimiento formal de adjudicación del Tribunal hacia tratamiento e intentando disminuir la incidencia delictiva en las edades de jóvenes de 13 a 17 años. Actualmente los servicios de TASC Juvenil se ofrecen en Mayagüez, Arecibo, Bayamón y San Juan.

h) Servicios de Tratamiento Residencial para Adolescentes

Ofrece servicios para adolescentes de 13 a 17 años con disturbio emocional severo y con problemas por uso de sustancias.

i) Unidades de Tratamiento Ambulatorios para Niños y Adolescentes

Estas Unidades ofrecen servicios de tratamiento contra sustancias dentro de la modalidad ambulatoria.

Durante el año fiscal 2005-2006 ASSMCA sirvió a través del Programa de desvío a tratamiento TASC ("Treatment Alternative to Street Crime") un total de 1,958 personas, de los cuales solo 192 personas eran mujeres. También se sirvieron a través del Programa de Cortes de Drogas un total de 1,731 personas con trastornos adictivos que cometieron delitos no violentos relacionados a su adicción, de las cuales 134 eran del sexo femenino.

La efectividad de estos programas en reducir la reincidencia criminal esta mas que comprobada. Los últimos estudios del Programa de Cortes de Drogas así lo han demostrado.

Específicamente, los resultados de la evaluación del Programa de Salas Especializadas de Cortes de Drogas encomendado por el Departamento de Justicia al Centro de Estudios en Adicción de la Escuela de Medicina de la Universidad Central del Caribe, el cual cubrió el periodo comprendido entre los años 2000 al 2004, reflejaron, entre otros hallazgos, que la proporción de participantes del Programa de Cortes de Drogas que reportaban conducta antisocial o ilícita se redujo de un 75.5% previa su admisión, a un 17.5% luego de doce meses de admitidos a tratamiento bajo el Programa de Cortes de Drogas. Similarmente el uso, posesión o distribución de drogas se redujo de un 55.9% previo a la admisión al programa a un 7.5% luego de 12 meses de admitidos.

Similarmente, el Departamento de Justicia en colaboración con la Administración de los Tribunales realizó un estudio de reincidencia comparando la población que completó sentencia en las instituciones penales con la población de participantes acogidos al desvío a través del Programa de Cortes de Drogas, que cubrió los años del 1999 al 2005. Los resultados reflejaron que tanto como un 60% de la población egresada del Sistema Correccional reincidieron en conducta delictiva, mientras que solo el 4.95 % de los egresados de las Cortes de Drogas fueron reincidentes.

Por último, anejamos un directorio de todos los Programas y Centros de Tratamiento que ofrecen servicios de prevención y de tratamiento, tanto interno como ambulatorios que están licenciados por ASSMCA para operar, conforme lo exige nuestra Ley Orgánica.

II. Departamento de Corrección y Rehabilitación

El Departamento de Corrección y Rehabilitación nos indica que conforme a la Exposición de Motivos se menciona la incapacidad del Estado en implementar estrategias para enfrentar el problema de la drogadicción, tanto en la oferta como en la demanda. La cantidad de adictos a drogas en la isla, la cual sigue siendo de más de 100,000 no se ha reducido a pesar de los múltiples esfuerzos gubernamentales y no gubernamentales. Esa cifra señala el fracaso a lo que se le conoce como las estrategias tradicionales.

Es una realidad que existe un firme vínculo entre el uso de drogas y alcohol y ciertas enfermedades físicas y mentales. En particular entre el uso de drogas y la transmisión del Virus de Inmunodeficiencia, virus que causa el SIDA; la transmisión de Hepatitis C y la infección de la Tuberculosis. Esto ocurre especialmente por el uso de drogas inyectables, por el intercambio de sexo por dinero a drogas, o simplemente porque se incurre en conducta riesgosa.

El Departamento indica que no es cierto que en las instituciones penales de la Isla, se reporta un gran problema en el consumo de drogas. Para el año 2003, en 50.25 % de la población sentenciada (6,423) participó de este estudio estadístico. De éstos el 68.57% de los confinados informaron tener problemas de uso de sustancias controladas y el 10.66 % se clasificaron como dependientes de sustancias controladas.

Es loable la intención de buscar métodos para determinar, de manera efectiva, el preocupante efecto social de la conducta adictiva, como lo es la salud pública por las enfermedades de contagios que coexiste con el trastorno de abuso de sustancias adictivas. Corrección le brinda la bienvenida a cualquier estudio o investigación que propenda a desarrollar, fortalecer o expandir cualquier iniciativa o programa que pueda lidiar con el gran problema de la adicción y sus consecuencias: la criminalidad y la salud pública.

El Departamento de Corrección asume postura consistente sobre la medicalización. La medicalización, según el significado dado por los europeos, se ha conceptualizado como la estrategia principal del llamado modelo de "Reducción de Daños". El modelo de reducción de daños enfatiza el ofrecimiento de "cuidado" sobre el castigo (o encarcelación) y la disminución o de los problemas relacionados al problema de adicción. El foco del modelo es la protección del usuario de las complicaciones y de los peligros resultantes de tener que obtener drogas en el mercado ilegal, lo que incluye la exposición al crimen, a la violencia o a las enfermedades. Aunque focalizamos nuestra atención y esfuerzo en la medicalización por las consecuencias criminales de la adicción a drogas reconocemos la aportación que la misma ofrece a la reducción de otros daños, como a la salud pública.

Las medidas incluidas bajo el modelo de reducción de daños se fundamenta en la premisa de que el cliente debe decidir si continúa o no utilizando drogas, el tratamiento digno de los pacientes adictos, el establecimiento de centros de intercambio de jeringuillas limpias por las sucias, para así proteger la salud de proteger la salud del usuario de drogas y de los que entran en contacto con él, y el suplir, de manera segura y lícita, drogas (tales como metadona o heroína en algunos países) bajo supervisión médica, para estabilizar el usuario. Podemos añadir que este modelo debe contar con un componente de inducción a tratamiento para motivar a los participantes a que se acojan al mismo y por consiguiente tener la disponibilidad de tratamiento para los que acepten. No es una mera dispensa de metadona o de jeringuilla por que no contar con el componente de tratamiento bio-sico social-, disponible sea éste ambulatorio, hospitalización parcial, o residencial (según médicamente indicado) se obtendrán los mismos resultados de los llamados esfuerzos tradicionales.

Por otro lado, se debe considerar el espectro socio-político de control de droga donde se encuentran las prohibicionistas extremistas que piensan que solo las políticas criminalistas y de naturaleza represiva pueden solucionar problemas, enfoque que ha probado ser un fracaso. Los modelos médicos reconocen a la metadona como una de las alternativas de tratamiento para la adicción en aquellos casos que es la opción

clínicamente indicada. En cuanto al centro de intercambio de jeringuillas limpia por sucias, las agencias federales estadounidenses rechazan el auspicio financiero de este tipo de actividad por entender que ello debilita el mensaje que se debe transmitir a la juventud sobre el daño que causan las drogas.

La Administración de Corrección cuenta con dos proyectos de tratamiento contra la adicción, “Acuerdo de Superación” y “Puerta de Egreso”. El atractivo de ambos programas es la utilización del fármaco de metadona como un componente dentro de su tratamiento contra la adicción. El primero es un modelo de tratamiento residencial para una capacidad de 25, y el segundo de modalidad ambulatorio para atender 96 participantes. El objetivo inmediato es eliminar el consumo de opiáceos y la oportunidad de alcanzar la rehabilitación.

III. Iniciativa Comunitaria

Indican que la adicción es uno de los primeros problemas que aquejan con más contundencia a nuestro país. En las consultas de carácter científico que en los últimos años ha realizado la firma Estudios Técnicos en colaboración con Fondos Unidos de Puerto Rico y otras prestigiosas organizaciones se ha hecho patente que la pertinencia de este problema no reside en la apetencia editorial de un medio noticioso que caprichosamente podría influencias en la percepción pública de un problema, sino que en efecto en corazón de cada familia puertorriqueña se alberga un sentido de vulnerabilidad, angustia y desamparo ante un fenómeno que por todos los ángulos que se examina, es un ejemplo de lo que ese el fracaso de nuestro proyecto social.

Sin embargo, y a pesar de todas las implicaciones que se derivan de los números tan espectaculares que describen a esta epidemia las autoridades gubernamentales han insistido en la aplicación de medidas puramente punitivas que en efecto responden a la histeria creada con fines inconfesables a través de la intencional confusión de los términos, criminalidad, narcotráfico y adicción. Este carácter punitivo criminalizante ha tenido su efecto en la matriz de ideas y estrategias político-partidistas pues si una administración quiere lucir bien ante el clima de violencia que impera en este país, el adicto que en realidad es un enfermo vulnerable con una complicada necesidad de atención especializada, se convierte en una presa de espectáculo que con su arresto y supuesta vinculación con los grandes capos del narcotráfico, produce la ganancia de crear un efecto de que “algo se está haciendo”. Pero sobre 100,000 adictos ya no se pueden esconder en un plan de medios, cada usuario enfermo por su dependencia produce efectos contundentes en por lo menos 5 a 6 personas a su alrededor. Por más que tratemos y creo que en este país, se ha tratado más que en ninguno, no podríamos construir una super cárcel para albergar a ese medio millón de personas que se implican directa o indirectamente como víctimas de este fenómeno social.

Para los que trabajan en el frente de batalla y vemos de cerca el rostro de la adicción y sus consecuencias los estragos que se derivan de esta epidemia son suficientes como para catalogarla de **emergencia nacional**. Sin embargo todavía en Puerto Rico se insiste en promover anticuadas estrategias para enfrentar esta problemática, estrategias que han probado su ineficacia y que nacen de un sistema intuitivo de abordar este complejo problema y que peor aún son estrategias que además de no servir para nada, promueven la cronificación de la problemática a través del estímulo de una puerta giratoria que mantiene al usuario repitiendo perpetuamente las mismas modalidades de tratamiento que nunca le han ayudado. Igual trato recibe la prevención. Comerciales muy bien elaborados con el sentido muy afinado sobre la adicción y sus consecuencias quedan huérfanos de una fase concreta de canalización de inquietudes sin principios filosóficos específicos, carentes de objetivos y llenos de incongruencias.

Iniciativa Comunitaria se enfrenta cada día con el deterioro dantesco que caracteriza a nuestra población de usuarios de drogas, la mujer dentro de ese grupo recibe el impacto más contundente del fracaso de nuestra política de socialización está más deteriorada física y emocionalmente porque ha sufrido o ha sido objeto de golpes físicos y emocionales que van minando el animo el espíritu y la salud de este ser humano.

Los modelos de reducción de daños son estrategias humanitarias que reconocen y se fundamentan en los siguientes puntos:

- 1) Que el uso no médico de sustancia psicoactivas es inevitable en una sociedad que tiene acceso a las mismas.
- 2) El uso de no médico de estas drogas habrán de causar inevitablemente importantes daños sociales e individuales. Una política de drogas no debe asumir que todo el que utiliza drogas lo va a hacer tomando en consideración medidas de seguridad e higiene, esto no se da espontáneamente.
- 3) Una política de drogas debe de ser pragmática y no residir en simbologías ridículas como el es caso de las cárceles en donde no se proveen condones abiertamente porque hay leyes que prohíben la sodomía.
- 4) No importa como lo veamos, el usuario es parte del resto de la comunidad, es el familiar de alguien. Cuando se protege a la comunidad no lo hacemos en detrimento de algunos de sus miembros.
- 5) La dependencia, el uso no médico y el abuso de drogas producen distintos tipos de daños y por lo tanto las acciones genéricas (cárcel, criminalización maltrato) no tienen valor alguno que no sea generar un espectáculo que resalte algún tipo de protagonismo.
- 6) Para “sacar” exitosamente de la calle a un adicto, asumiendo que todos están en la calle y asumiendo que no nos referimos a las drogas glorificadas como lo son el alcohol, el cigarrillo, y el pastilleo recetado, el juego, el consumerismo y la politiquería, tenemos que entender tres importantes puntos:
 - Que no todas las personas están dispuestas o tienen destrezas o la voluntad para cambiar cuanto al resto de la sociedad le parezca.
 - Que si existiera esa masiva idea de recuperarse, casi ninguna persona encontrara un espacio del tratamiento disponible. Desde el 1998 al 2000 se redujeron en 35% los espacios de tratamiento.
 - Que si se diera la coincidencia milagrosa de que los dos puntos anteriores se cumplieran, no se puede asegurar que el menú de tratamiento es el adecuado. Todos sabemos que ante la ausencia de interés gubernamental en asumir con determinación un papel importante, estamos a expensas de políticas de improvisación, planes que se ven bien en presentaciones hoteleras pero sin sustancia.

Esto se traduce en hogares de rehabilitación que tienen estructuras psicopatogénicas, almacenes de gente sin ideas ni objetivos, espacios comprados por la administración de corrección haciendo ricos a unos inconscientes de detrimento del enfermo que tienen como función descongestionar el sistema carcelario.

En Iniciativa Comunitaria se han implantado modelos de reducción de daño y a través del programa Punto Fijo que se basa en la estrategia de intercambio de jeringuillas hemos logrado reducir significativamente la infección del VIH/SIDA, Hepatitis C y Herpes simplex en usuarios y usuarias de drogas inyectables. El programa Kamaria dirigido a mujeres trabajadoras del sexo que en general son mujeres sin hogar que deambulan por nuestras calles a expensas de las inclemencias de un entorno hostil y cargando el dolor de sus historias, a ellas se les ha logrado implantar estrategias y técnicas que preservan su vida y les inducen certeramente hacia la consideración de otras opciones sin que se les atragante con imposiciones y atropellos policíacos como vía para el ingreso a tratamiento de sobre 6000 personas al año además de lograr el objetivo cardinal de que no se les complique aún más la vida con el contagio de una enfermedad prevenible.

El modelo de reducción de daños incluye además elementos importes que en Puerto Rico no se toman en cuenta como lo son:

- a) Tratamiento en demanda – acceso desburocrático a tratamiento, reconociendo la adicción como una enfermedad

- b) Ampliación de los programas de metadona, LAMM, buprenorfina y otros en ambientes terapéuticos, higiénicos y dirigidos al éxito. Que se promueva y se subsidien programas comunitarios de metadona y demás sustancias.
- c) Se liberalice la aplicación de auriculoterapia para tratamiento de adicción. En prácticamente todos los estados de la nación americana esta alternativa no está en las manos reeducadores pares que se adiestran formalmente.
- d) Que se considera a ASSMCA como un facilitador para optimizar de los recursos existentes y no como regulador que junto a la Secretaría Auxiliar de Reglamentos del Departamento de Salud, ARPE y Salud Ambiental no hacen otra cosa que obstaculizar procesos de responder a un clima de emergencia.
- e) Nunca se debió deshacer de la Oficina de Control de Drogas y crear este espejismo de que la Policía y el Departamento de Salud habrán de asumir la responsabilidad que potencialmente se podía trabajar desde ese foro.
- f) Se debe de considerar con seriedad los estudios sobre medicalización.
- g) Se deben de permitir y fomentar los sitios de inyección seguros pues en los mismos se asume un control de higiene, la dinámica del proceso, además de que se pueden prevenir y atender sobredosis.

CONCLUSION

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, luego de analizar la información suministrada hasta el momento, para ver si es posible expandir en Puerto Rico los programas y centros de tratamiento para reducción de daño, que contribuyen a mitigar las consecuencias adversas de la adicción a sustancias controladas; entiende que existe un esfuerzo dirigido para atender esta problemática social tanto como del sector público como del sector privado. Nos obstante, nos percatamos que estos sectores no comparten los mismos criterios para manejar a los usuarios bajo tratamiento.

Después de revisar la Ley Núm. 67 de 7 de agosto de 1993, conocida como Ley de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, además de otra legislación vigente, entendemos que no se establece una política pública relativa a la prevención, intervención, tratamiento y rehabilitación de la población que hace uso de sustancias controladas y alcohol en Puerto Rico. Todo lo anterior, tomando en cuenta que la definición de lo que constituye Política Pública, es una expresión oficial del Estado, el cuanto a cómo atenderá un asunto de interés social para el pueblo. En Puerto Rico debe existir una política pública sobre la drogadicción precisa y científicamente fundamentada de cómo se atenderá este problema que afecta la estabilidad social de nuestro pueblo. Cabe señalar que al momento de diseñar y establecer política pública sobre este asunto, es imprescindible el examen de la legislación existente, que atiende de manera fragmentada este problema. Ello implica el examen de la legislación relativa a las personas que reciben servicios para la salud mental, tomando en cuenta que los trastornos relacionados al uso de sustancias y alcohol, están definidos como un trastorno mental bajo las clasificaciones científicas de enfermedad mental vigentes al momento.

En los Estados Unidos, según el Instituto Nacional de Abuso de Drogas indica que el tratamiento para el abuso de drogas y la adicción se desenvuelve en muchos ambientes diferentes, usando una variedad de enfoques relacionados con el comportamiento así como farmacológicos.

La drogadicción es un trastorno complejo que puede involucrar a casi todos los aspectos del funcionamiento de una persona en la familia, en el trabajo, y en la comunidad, es decir, se trata de un problema multifactorial. Debido a la complejidad y las consecuencias penetrantes de la adicción, y la multiplicidad de problemas que lo provocan, el tratamiento de la drogadicción típicamente incluye muchos componentes. Algunos de esos componentes enfocan directamente al uso de drogas de la persona, mientras que otros, como el adiestramiento laboral, están dirigidos a reintegrar al individuo adicto para que se convierta en un miembro productivo de la familia y de la sociedad. El tratamiento para el abuso de drogas y la adicción se provee en diversos ambientes usando una variedad de enfoques relacionados con el

comportamiento así como farmacológicos. En los Estados Unidos, más de 11,000 programas especializados en tratamiento de drogas, proveen rehabilitación, terapia de conducta, medicamentos, manejo de casos, y otros tipos de servicios a personas con problemas de uso de drogas. Ya que el abuso y la adicción a las drogas son problemas que pertenecen al campo de la salud pública, gran parte de los tratamientos para las drogas son financiados por el Gobierno Federal y los gobiernos locales y estatales. A veces, los planes de salud privados o subsidiados por compañías también cubren los costos para los tratamientos de la drogadicción y sus consecuencias médicas, aunque de manera limitada.

El abuso y la adicción a las drogas son tratados en instalaciones de tratamiento especializados y clínicas de salud mental por una variedad de proveedores, incluyendo terapeutas certificados especializados en abuso de drogas, médicos, sicólogos, enfermeras, y trabajadores sociales. Los tratamientos se hacen en diversos ambientes fuera del hospital, dentro del hospital y en las clínicas residenciales. Aunque a menudo se asocian ciertos enfoques específicos de tratamiento con ciertos ambientes o lugares de tratamiento, se puede incluir una variedad de intervenciones o servicios terapéuticos en cualquier ambiente dado.

RECOMENDACIONES

- 1) El Gobierno de Puerto Rico y el Sector Privado que brinda servicios de drogadicción deben de manejar este problema con una base de unas guías para el tratamiento de drogadicción. La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer entiende que existe una necesidad de estudiar, diseñar y promulgar una política pública eficaz para intervenir de forma progresista, con visión salubrista, en el problema que surge de la drogodependencia, principalmente, a la heroína y a otros opiáceos, generadora como sabemos de la criminalidad rampante que sufre el País a nivel de todas las esferas. Algunos principios que se podrían fomentar como guías podrían ser:
 - a) **No hay un solo tratamiento que sea apropiado para todas las personas.** Es muy importante lograr una combinación adecuada del tipo de ambiente, las intervenciones y los servicios de tratamientos con los problemas y las necesidades particulares de cada individuo, para que dicha persona logre el éxito final regresando a funcionar Productivamente en la familia, el trabajo y la sociedad.
 - b) **El tratamiento debe estar fácilmente disponible en todo momento.** Ya que las personas adictas a las drogas pueden tener dudas sobre si comenzar o no un tratamiento, es muy importante aprovechar la oportunidad cuando ellos indiquen que están listos para recibir tratamiento.
 - c) **El tratamiento efectivo debe abarcar las múltiples necesidades de la persona, no solamente su uso de drogas.** Para ser efectivo, el tratamiento debe dirigirse al uso de drogas de la persona además de cualquier otro problema médico, psicológico, social, vocacional y legal.
 - d) **El plan de tratamiento del paciente debe ser continuamente evaluado y, de ser el caso, modificado para asegurar que el plan se mantenga a la par con los cambios en las necesidades de la persona.** Un paciente puede requerir combinaciones de servicios y componentes de tratamientos que varíen durante el curso de su tratamiento y recuperación. Además del asesoramiento o sicoterapia, el paciente a veces puede necesitar medicamentos, otros servicios médicos, terapia familiar, instrucción para ser mejores padres, rehabilitación vocacional y servicios sociales y legales.
 - e) **Para que el tratamiento sea efectivo, es esencial que el paciente lo continúe durante un período adecuado de tiempo.** La duración apropiada del tratamiento para una persona depende de sus problemas y necesidades.
 - f) **La terapia individual y/o de grupo y otros tipos de terapias de comportamiento constituyen componentes críticos del tratamiento efectivo para la adicción.** Durante la terapia, los pacientes tratan sus problemas de motivación, desarrollan habilidades para

rechazar el uso de la droga, reemplazan actividades donde se usan las drogas por actividades constructivas y útiles en las que no entra el uso de drogas, y mejoran sus aptitudes para resolver problemas.

- g) **Para muchos pacientes, los medicamentos forman un elemento importante del tratamiento, especialmente cuando se combinan con los diferentes tipos de terapia.** La metadona y el levo-alfa-acetilmetadol (LAAM) son muy efectivos para ayudar a aquellos individuos adictos a la heroína y a otros narcóticos a estabilizar sus vidas y reducir el uso de drogas ilegales.
 - h) **En el caso de individuos con problemas de adicción o abuso de drogas que al mismo tiempo tienen trastornos mentales, se debe tratar los dos problemas de una manera integrada.** Como a menudo se ven trastornos de adicción y trastornos mentales en un mismo individuo, aquellos pacientes que presentan cualquiera de las dos condiciones deben ser evaluados y tratados para la presencia simultánea del otro tipo de trastorno.
 - i) **La desintoxicación médica es solamente la primera etapa del tratamiento para la adicción y por sí misma hace poco para cambiar el uso de drogas a largo plazo.** La desintoxicación médica maneja cuidadosamente los síntomas físicos agudos del síndrome de la abstinencia, que suceden cuando se deja de usar alguna droga.
 - j) **El tratamiento no tiene que ser voluntario para ser efectivo.** El proceso de tratamiento puede ser facilitado gracias a una fuerte motivación. Las sanciones o los premios dentro de la familia, del ambiente laboral o del sistema de justicia criminal pueden incrementar significativamente los porcentajes de individuos que entren y que se mantengan dentro de programas de tratamiento para la drogadicción así como el éxito de los mismos.
 - k) **El posible uso de drogas durante el tratamiento debe ser constantemente supervisado.** Durante el período de tratamiento pueden haber recaídas al uso de drogas. La supervisión objetiva del uso de drogas y alcohol durante el tratamiento, incluyendo análisis de la orina u otros exámenes, puede ayudar al paciente a resistir sus impulsos de usar drogas.
 - l) **Los programas de tratamiento deben incluir exámenes para el VIH/SIDA, la hepatitis b y c, la tuberculosis y otras enfermedades infecciosas, conjuntamente con la terapia necesaria para ayudar a los pacientes a modificar o cambiar aquellos comportamientos que les ponen a ellos o a otros en riesgo de ser infectados.** La terapia puede ayudar a los pacientes a evitar comportamientos de alto riesgo. También puede ayudar a las personas que ya están infectadas a manejar su enfermedad.
 - m) **La recuperación de la drogadicción puede ser un proceso a largo plazo y frecuentemente requiere múltiples rondas de tratamientos.** Tal como en otras enfermedades crónicas, la reincidencia en el uso de drogas puede ocurrir durante o después de rondas exitosas de tratamiento. Los pacientes pueden requerir tratamientos prolongados y múltiples rondas de tratamientos para poder lograr la abstinencia a largo plazo y un funcionamiento completamente restablecido. Participación en programas de auto-ayuda durante y después del tratamiento sirve de apoyo para mantener la abstinencia.
- 2) El Gobierno no cuenta con un plan estratégico donde se establezcan las estrategias efectivas para atender el problema de abuso de sustancias controladas y alcohol en Puerto Rico. Una vez se establezca una política pública sobre drogadicción precisa y fundamentada de cómo se atenderá este problema, se podrá establecer un plan estratégico. De esta forma, tanto el Gobierno como el Sector Privado compartirán los mismos criterios para manejar a los usuarios bajo tratamiento y garantizaremos un plan coordinado en todos los aspectos.
 - 3) ASSMCA debe revisar los requerimientos establecidos para otorgar licencias de operación a los Programas y Centros de Tratamiento privados que ofrecen servicios de prevención y tratamiento de drogadicción, tanto interno como ambulatorios, para atemperarlas a las necesidades de los servicios que se ofrecen. Estos requisitos se deben atemperar a las diferentes

categorías de servicios basados en las tendencias modernas para atender a los usuarios en tratamiento.

- 4) Enmendar la Ley de ASSMCA para que se evalúen o inspeccionen los programas con licencia otorgada por lo menos 2 veces al año. Esto ayudará a medir realmente la eficiencia y criterios que se utilizan para prestar servicios a las personas con drogadicción. El Gobierno debe ayudar a la ASSMCA para ampliar o asignar nuevos recursos para poder cumplir con este propósito.
- 5) Enmendar la Ley Núm. 408 de 2 de octubre de 2000 conocida como “Ley de Salud Mental de Puerto Rico” para que el abuso de sustancias controladas o alcohol sea considerado como una enfermedad mental.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer; luego de su estudio y consideración de la R. del S. 38, tiene a bien someter este informe final y solicita a este alto Cuerpo, reciba el mismo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Salud, Bienestar Social
y Asuntos de la Mujer”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se reciba el Informe Final de la Resolución del Senado 38.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción a que se reciba el Informe Final? No habiendo objeción, así se da cuenta al Senado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3041, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor que realice una investigación sobre los procesos que lleva a cabo la Administración de Reglamentos y Permisos en la otorgación de permisos de uso y construcción, incluyendo el trámite y la intervención de sus funcionarios en toda solicitud, evaluación y adjudicación de dichos permisos; la forma que toma la evaluación pericial de la agencia en las solicitudes sometidas y el papel específico de sus técnicos en todo el proceso, incluyendo los casos sometidos bajo las leyes de certificación.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora autora y portavoz de la medida, Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, para expresarme brevemente en torno a la medida.

La Resolución del Senado 3041, propone que la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor realice una investigación sobre los procesos que lleva a cabo la ARPE en la otorgación de los permisos de uso y de construcción. Y surge, precisamente, a raíz de una de las muchas vistas celebradas en torno a la

situación del acceso y las construcciones aledañas al Fuerte San Gerónimo, que ha dirigido el senador Parga.

En una de las presentaciones para mí más dramáticas, funcionarios de la Administración de Reglamentos y Permisos declararon que con frecuencia el tiempo que le dedican las personas encargadas de revisar los planos que allí se someten no pasa de cinco o seis minutos por expediente, independientemente de la complejidad de proyectos de la construcción. Y en efecto, en esa ocasión se estaba planteando la desaparición completa del expediente relacionado con la construcción de un puente que conectaría dos de las estructuras aledañas a San Gerónimo.

Esta situación es una realmente escandalosa, y muchos ciudadanos llamaron, luego de esas vistas, a mi oficina para plantear situaciones similares en las que ellos habían estado envueltas, y en la que ARPE había actuado de una manera sospechosa o irregular.

Por eso espero que esta Resolución reciba la atención que merece, y que se atiendan, no solamente lo relacionado a proyectos como el San Gerónimo, que han captado, por las razones que conocemos, la atención pública, sino cómo también esas irregularidades que se han podido apreciar a gran escala, ocurren diariamente en la evaluación de los permisos de uso y de construcción por parte de la ARPE.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora Portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe la medida, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida de la Portavoz independentista.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3226, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura que realice una investigación sobre la aplicación del estatuto conocido como “Ley de Juegos de Azar”, tras las enmiendas introducidas por la Ley Núm. 24 de 26 de junio de 1997 y legislación posterior, y en particular cómo se ha afectado el financiamiento que se provee para la Universidad de Puerto Rico.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe la medida, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3285, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico que realice una investigación sobre las razones para el cierre de la Escuela Residencial Agrícola de Adjuntas.”

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Santiago Negrón, autora de la medida, adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Gracias, señor Presidente. Esta Resolución propone una investigación sobre el cierre de la Escuela Residencial Agrícola de mi pueblo de Adjuntas, un asunto en el que sé que también están interesados los dos legisladores del Distrito.

Inexplicablemente, a comienzos de este año escolar, se envió una notificación a la Escuela Residencial para que no procedieran con el proceso de matrícula. Y para nosotros, los adjunteños, éstas han sido unas noticias realmente lamentables. La Escuela Residencial Agrícola ha sido en mi pueblo una institución que le ha dado mucho, no solamente a los adjunteños, sino a los jóvenes de toda la Isla que acudían ahí para prepararse para las tareas agrícolas; jóvenes que quizás en ninguna otra parte del país o en ningún lugar cercano a sus residencias habrían tenido esta oportunidad de formalizar los conocimientos para poner a trabajar su vocación por la tierra.

Y cuando unimos la situación de la Escuela Residencial Agrícola a lo que hemos visto con el presupuesto del Departamento de Agricultura, el desmantelamiento de algunas de sus oficinas y la política de planificación que prefiere la construcción sobre los usos agrícolas, me parece que todo esto es parte de unas tendencias que tienen que preocupar muchísimo al país.

Y por esa razón he presentado esta Resolución, para evitar el cierre definitivo de una escuela que tan bien le ha servido a mi pueblo de Adjuntas.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Ramos Olivera.

SR. RAMOS OLIVERA: Muchas gracias, señor Presidente. Es para informar que me hice coautor de dicha medida, ya que conozco esta Escuela Residencial Agrícola de Adjuntas muy bien, la cual he visitado en un sinnúmero de ocasiones. Y nos preocupa grandemente que el Departamento de Educación esté pensando, entre los posibles ahorros que puedan llevarse a cabo en el sistema de educación en Puerto Rico, se escoja a una escuela como ésta, donde en un país como el nuestro, que tanto necesita llevar a nuestros estudiantes en las áreas técnicas que tiene que ver con la agricultura de este país, y muy preocupado por la situación agrícola que tenemos en estos tiempos, donde no podemos preparar jóvenes a que se dediquen de lleno a la agricultura. Entiendo que ésta es una de las pocas escuelas, porque hay varias de ellas, pero que definitivamente es una de las pocas que impactan distintas áreas del quehacer agrícola de este país, y principalmente la agricultura de la montaña, que es la que más recoge la Escuela Residencial de Adjuntas. Y como dice, Escuela Residencial Agrícola, también es una de las pocas escuelas en este país que tiene el espacio para que los jóvenes que se dediquen al área de la agricultura y aprender todas aquellas técnicas que se necesiten para una mejor agricultura en Puerto Rico, pues esta Escuela tiene todas esas facilidades.

Y este último año había una serie de situaciones que nos preocupan grandemente. Así que por esas razones he querido ser coautor, ya que entiendo que se debe investigar a capacidad, a plenitud, qué ha estado pasando en esta Escuela, y exigirle al Departamento de Educación que la mantenga abierta, como ha estado abierta a través de los años, y que la experiencia misma me ha dicho a mí que de ahí han salido excelentes agricultores, los cuales están produciendo en la montaña de Puerto Rico.

Así que respaldo dicha Resolución; y esperamos, como parte de la Comisión de Educación, estar presente cuando se lleven a cabo estas vistas públicas.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Sin agricultura no hay comida. Es importante que en un lugar como el nuestro, en que somos una Isla en que no sabemos si en algún momento vamos a quedar incomunicados, debemos tener por lo menos la noción de cómo apreciar el producto que se da a través de la agricultura.

Me parece que donde está ubicada esta Escuela es instrumental porque está en área agrícola como es Adjuntas. Que el Departamento de Educación tiene preocupaciones sobre dónde hacer ajustes, debe buscar en otros lugares y no en unas escuelas que son tan importantes para el desarrollo del aprecio y el conocimiento sobre lo que es la agricultura en el país.

Yo espero que esta investigación, aunque casi podría adelantar que cuando busquemos las razones, podrían ser razones que no necesariamente nosotros aprobemos para un cierre de escuela, que se pueden hacer ajustes en otros lugares, por ejemplo esas actividades que se dan en los hoteles, ahí se pueden hacer

ajustes económicos y no necesariamente cerrando escuelas, que son tan importantes para el desarrollo económico de nuestro país.

Así que, que se apruebe la medida, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para solicitar el descargue de la Resolución del Senado 3403, del senador Garriga Picó y esta servidora, y tiene que ver, por supuesto, con los Baños de Coamo.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Da pena que el compañero Garriga Picó no esté en sesión, porque estaría de plácemes. ¿Alguna objeción? No la hay, aprobada.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: La Resolución del Senado 3278, de esta servidora, sobre las condiciones de un sector en específico en el Municipio de Naranjito.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No la hay, aprobada.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Y la Resolución del Senado 3374, de la Delegación del Partido Nuevo Progresista, sobre el Reglamento de Pesca de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco, del Partido Nuevo Progresista.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se proceda con la lectura.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): No habiendo objeción, el compañero Garriga Picó me imagino que querrá coger un turno por consentimiento unánime, luego de que se le han descargado diez medidas de la Comisión de Reglas y Calendario.

Senador Hernández Mayoral, yo usted no comento por ser el legislador que más medidas se le han aprobado en esta Sesión.

Adelante.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Nuestra Delegación no tendría objeción si son comentarios no controversiales.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Así dije. Si no se aplicaría la Regla 24.2, que usted sabe lo que quiere decir.

Adelante, compañero Garriga Picó.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, solamente para agradecer a la Comisión de Reglas y Calendario y a su Presidencia por haber descargado estas medidas mías, que entiendo que son muy necesarias y convenientes para atender a los asuntos que ellas tratan.

Especialmente, señor Presidente, esta última me alegra mucho haber sido coautor con la distinguida Portavoz de nuestra Delegación, la doctora Margarita Nolasco, en la cual presentamos la idea de que en nuestro pueblo natal de Coamo, que compartimos igualmente, se estudie la posibilidad de utilizar la energía geotérmica como una fuente de energía eléctrica.

Definitivamente, desde niño, en las escuelas en Coamo, aprendimos Margarita y yo que esa agua sulfúrica que emana de los manantiales en los Baños de Coamo se debe a vetas aún calientes de lo que en otros momentos fueron volcanes que existían en esa área. Y que esas vetas volcánicas entonces calientan el agua del subsuelo y hacen que surjan como manantiales, como además propiedades curativas, debido a los minerales que incluyen.

Todos los coameños nos sentimos muy orgullosos de esos manantiales. Y de hecho, Puerto Rico completo se siente orgulloso porque Juan Ponce de León supuestamente llega a Puerto Rico en busca de la “Fuente del la Juventud”, y la Fuente de la Juventud bien que pudo haber sido la fama que entre los Indios Taínos tenían, la fama curativa que tenían los manantiales, en el pueblo de Coamo.

Pero en este caso, señor Presidente, queremos atender algo aún mucho más importante, la posibilidad de que se produzca energía eléctrica hincando pozos, hincando cuevas que lleven hasta puntos más cercanos, donde pueda haber una gran cantidad de energía geotérmica. Definitivamente, hasta donde sabemos, no se ha hecho ningún estudio del subsuelo y de alta profundidad en esa área para ver si según se penetra más adentro, en el vientre de nuestra tierra borinqueña, encontramos ahí una mayor cantidad de calor que pueda entonces utilizarse para producir energía eléctrica.

Hemos hecho una investigación muy preliminar, hemos encontrado diferentes sitios en California y otros estados de los Estados Unidos donde ya existen campos en que se explota la energía geotérmica, como una manera de producir electricidad. Y queremos que se lleve a cabo una investigación con la ayuda de la Autoridad de Energía Eléctrica y con la ayuda del Departamento de Transportación y Obras Públicas para ver si esa veta de agua indica la existencia de reservas de energía geotérmica que puedan ser utilizadas comercialmente.

Pero –y se hace claro en la Resolución en todo momento– que no afecte, de ninguna manera, la producción de energía, la existencia de los manantiales que tanto orgullo tienen, representan, para los coameños y para todos los puertorriqueños.

Muchas gracias, señor Presidente. Son mis palabras y gracias, de nuevo, por las medidas que han sido descargadas en la tarde de hoy.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Créame que ha sido un honor.

Asume la Presidencia el señor Presidente del Senado de Puerto Rico.

Ocupa la Presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3403, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de **Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura** del Senado de Puerto Rico en coordinación con la Autoridad de Energía Eléctrica que realice un estudio del subsuelo de las tierras de los Baños de Coamo con el fin de ver si allí existen reservas de energía geotérmica que puedan usarse en la producción de electricidad sin afectar los manantiales naturales de los Baños de Coamo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existe una crisis global de energía debido a un alza geométrica en la demanda por la misma junto con las dificultades y conflictos geopolíticos asociados a la explotación y exportación del petróleo. El petróleo es la fuente principal utilizada en Puerto Rico para la producción de energía eléctrica por lo que nuestra economía se ha visto altamente afectada por los altos costos de ese recurso natural sufriendo grandemente nuestro desarrollo económico y más aún los bolsillos de nuestros ciudadanos.

Por esas razones debemos buscar todas las alternativas a la producción de energía que estén a nuestra disposición. Una que no se ha estudiado suficientemente, a nuestro entender, es la energía geotérmica. La energía geotérmica es aquella que se obtiene mediante la utilización del calor natural interno de la Tierra que puede ser extraído y utilizado mediante la utilización de agua caliente o vapor, o a través de fluidos inyectados artificialmente para este fin.

Un área de Puerto Rico que es reconocida por la emanación natural de energía geotérmica es el área de los Baños de Coamo. Conviene llevar a cabo un estudio sobre la cantidad de energía geotérmica disponible en el subsuelo al (igual que a grandes profundidades) en el área circundante a los Baños de Coamo. Igualmente conviene estudiar si sería posible explotar esa energía **sin que se afecte el flujo natural de los manantiales de los que tan orgullosos viven los coameños y todos los puertorriqueños.**

RESUELVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO

Sección 1. – Ordenarle a Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico en coordinación con la Autoridad de Energía Eléctrica que realice un estudio del subsuelo de las tierras de los Baños de Coamo con el fin de ver si allí existen reservas de energía geotérmica que puedan usarse en la producción comercial de electricidad **sin afectar los manantiales naturales de los Baños de Coamo.**

Sección 2 – El estudio en sus hallazgos y recomendaciones debe ser terminado dentro de los próximos 120 días después de aprobada la Resolución.

Sección 3 – Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3278, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado a realizar una investigación de emergencia sobre la estabilidad y condición de los terrenos del Sector Llano de los Chevres, en el Barrio Achioté, del Municipio de Naranjito.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde la década de los setenta, los residentes del Sector Llano de los Chevres, ubicado en el Barrio Achioté del Municipio de Naranjito, han observado desestabilización en los suelos de su comunidad. Estos indican que a raíz del desarrollo del área recreativa del sector, durante el año 1976, se realizaron cortes de terreno que dieron margen a la desestabilización de los terrenos circundantes. A través de los años han ocurrido una serie de deslizamientos que ponen en riesgo de perderse las propiedades y vida de los vecinos.

La seguridad de los residentes de la Comunidad Llano de los Chevres está ante un peligro inminente por el posible colapso de los suelos donde están enclavadas sus residencias. El Senado de Puerto Rico tiene el deber de tomar todas las medidas disponibles para prevenir que los residentes de las comunidades de la Isla se vean adversamente afectados por accidentes.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado a realizar una investigación de emergencia sobre la estabilidad y condición de los terrenos del Sector Llano de los Chevres, en el Barrio Achioté, del Municipio de Naranjito.

Sección 2. – La Comisión deberá rendir un informe dentro de los noventa (90) días siguientes a la aprobación de esta Resolución. El informe contendrá los hallazgos y las recomendaciones de la Comisión.

Sección 3. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3374, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura que realice una investigación sobre la manera en que se han adoptado los reglamentos vigentes, en particular el Reglamento Núm. 6768 del 11 de febrero de 2004, conocido como “Reglamento de Pesca de Puerto Rico” del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, que afecta a los pescadores en Puerto Rico, si se ha seguido el debido proceso y si se ha fomentado y ha habido una participación efectiva de los pescadores en la adopción de los mismos, al igual que si se les ha escuchado y se les ha orientado adecuadamente, incluyendo el derecho a participar de los procesos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La pesca en Puerto Rico es de las más antiguas y honrosas industrias y los pescadores son el corazón y razón misma de su existencia, pues más que lucrativo, es un oficio de tradición cultural y de mucho sacrificio personal. La ley provee para que se regule la industria a través de diversos reglamentos que afectan directamente el diario quehacer y el sustento de los pescadores y sus familias, en particular el Reglamento Núm. 6768 del 11 de febrero de 2004, del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, adoptado al amparo de la Ley. Núm. 278 del 29 de noviembre de 1998, según enmendada. El referido Reglamento, además, impone unas penalidades por incumplimiento. Para que estos reglamentos, en particular los que imponen sanciones, sean efectivos y cumplan su fin, es necesario contar con la participación efectiva del sector directamente afectado, en este caso los pescadores. El Estado tiene una responsabilidad que va más allá de los requisitos en ley, sobre todo tratándose de una industria con características tan particulares. Para adoptar reglamentos verdaderamente justos, viables y efectivos, no solo hay que contar con la participación de los expertos directamente afectados, sino también promover esa participación. ¿Quiénes mejor conocen sus necesidades y las de la industria que los propios pescadores? ¿Quiénes más interesados y afectados? Además, resulta imprescindible la educación correspondiente sobre los cambios que sufran las leyes y reglamentos, al igual que en los derechos que asisten a los afectados.

Nos unimos a los reclamos y válidas exigencias de muchos pescadores y sus representantes quienes han solicitado que se investiguen los continuos cambios sufridos en los reglamentos que les afectan, si se ha cumplido con la obligación de notificar y, más importante aún, si se ha considerado adecuadamente el insumo de los pescadores en la adopción de los reglamentos vigentes, incluyendo orientación respecto al estado de derecho y el derecho individual y colectivo de participar en los procesos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar que se haga una investigación sobre la manera en que se han adoptado los reglamentos vigentes, en particular Reglamento Núm. 6768 del 11 de febrero de 2004, del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, que afectan a los pescadores en Puerto Rico, si se ha seguido el debido proceso y si se ha permitido y fomentado una participación efectiva de los pescadores en la adopción de los mismos, al igual que si se les ha escuchado y se les ha orientado adecuadamente, incluyendo el derecho a participar de los procesos.

Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con su consideración.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3403, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de **Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura** del Senado de Puerto Rico en coordinación con la Autoridad de Energía Eléctrica que realice un estudio del subsuelo de las tierras de los Baños de Coamo con el fin de ver si allí existen reservas de energía geotérmica que puedan usarse en la producción de electricidad sin afectar los manantiales naturales de los Baños de Coamo.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe la medida según ha sido presentada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3278, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado a realizar una investigación de emergencia sobre la estabilidad y condición de los terrenos del Sector Llano de los Chevres, en el Barrio Achote, del Municipio de Naranjito.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3374, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura que realice una investigación sobre la manera en que se han adoptado los reglamentos vigentes, en particular el Reglamento Núm. 6768 del 11 de febrero de 2004, conocido como “Reglamento de Pesca de Puerto Rico” del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, que afecta a los pescadores en Puerto Rico, si se ha seguido el debido proceso y si se ha fomentado y ha habido una participación efectiva de los pescadores en la adopción de los mismos, al igual que si se les ha escuchado y se les ha orientado adecuadamente, incluyendo el derecho a participar de los procesos.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Son las cuatro y siete de la tarde (4:07 p.m.) –mis disculpas por los siete minutos que pasé a la hora indicada de sus instrucciones–, solicitamos un Calendario de Votación Final y que se incluyan las siguientes medidas: Proyectos del Senado 359, 1498, 1533, 2020, 2078, 2111; Resoluciones del Senado 2661, 2805, 2951, 2962, 2979, 2995, 3041, 3117, 3122, 3199, 3226, 3234, 3247, 3285, 3286, 3287, 3349, 3360, 3392, 3405, 3409, 3410; Proyectos de la Cámara 2095, 2096, 3230, 3324, 3440; Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a los Proyectos del Senado 1259, 1673, 1829; Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 863; el Anejo A del Orden de los Asuntos (Resoluciones del Senado 3396, 3398, 3400, 3401, 3404, 3406, 3407 y 3408), y las Resoluciones del Senado 3278, 3374, 3403. Y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final a todos los fines legales correspondientes.

Señor Presidente, Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Procédase con la Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son considerados en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 359

“Para enmendar el inciso (p) de la Sección 4 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico"; enmendar el inciso (t) del Artículo 6 de la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico”, a fin de fijar un periodo de tiempo razonable a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para la reparación o sustitución de hidrantes inoperantes; y crear Brigadas de Inspección de Hidrantes en el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.”

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 1259

P. del S. 1498

“Para establecer que el Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico adopte un Marco Curricular Integrado para los Programas Académicos de Ciencias e Historia sobre la Educación de la Conservación de la Tierra Puertorriqueña a celebrarse durante el mes de mayo de cada año conocido como el “Mes de la Educación sobre la Conservación de la Tierra Puertorriqueña”.”

P. del S. 1533

“Para añadir un inciso (d) al Artículo 1.03 y reenumerar los subsiguientes incisos; añadir un inciso (q) al Artículo 2.02 y reenumerar el inciso (q) de dicho Artículo como (r); enmendar el Artículo 7.02; y enmendar el primer párrafo del Artículo 7.04 de la Ley Número 121 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como la “Ley de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico”.”

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 1673

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
al P. del S. 1829

P. del S. 2020

“Para designar con el nombre de “Escuela Dr. Gilberto Concepción de Gracia”, a la escuela pública Los Caños de Arecibo, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico”.”

P. del S. 2078

“Para establecer como política pública el desglose por género en la tabulación y la divulgación de los datos estadísticos que recogen y publican los departamentos, agencias y otras entidades gubernamentales, conforme a la Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, conocida como "Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico".”

P. del S. 2111

“Para enmendar los Artículos 2 y 3 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley del Procurador del Ciudadano (Ombudsman)”, a fin de aclarar y ampliar la definición de actos administrativos y promover una cultura de gobierno en la cual se protejan los derechos humanos de los ciudadanos que han sido afectados adversamente por las actuaciones de las agencias gubernamentales.”

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 863

R. del S. 2661

“Para ordenar a las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura; de Asuntos Municipales y Financieros; y de Vivienda, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, que realice una profunda y detallada investigación sobre el problema de interrupciones y fluctuaciones constantes del servicio de agua potable y de energía eléctrica que afecta a los del residentes del Municipio de Moca, la infraestructura del sistema eléctrico y de agua potable; y solicitar a la Autoridad de Energía Eléctrica y a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados que resuelvan esta situación.”

R. del S. 2805

“Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes a que realicen una investigación detallada sobre los problemas de obesidad y sobrepeso de la población estudiantil en los niveles elementales, intermedio y superior y de los currículos de enseñanza del Departamento de Educación con respecto a la materia de nutrición y educación física.”

R. del S. 2951

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación para estudiar la viabilidad de establecer un sistema uniforme para el paso de vehículos de emergencia por los peajes, y para otros fines relacionados.”

R. del S. 2962

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor llevar a cabo una investigación exhaustiva ante la posibilidad y viabilidad de establecer un sistema de incentivos, subsidios o créditos, a los pequeños y medianos comerciantes, en el pago por el consumo de energía eléctrica.”

R. del S. 2979

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico a realizar una minuciosa investigación en torno a si se han cumplido las disposiciones de la Ley Núm.170 de 12 de agosto de 2000, conocida como “Programa de Psicólogos/as en las Escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico”, y la efectividad de la misma.”

R. del S. 2995

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura que realice una investigación detallada sobre la construcción de una dársena para grandes yates por parte de la Autoridad de los Puertos y su posible impacto a los dueños de pequeñas embarcaciones y al medioambiente.”

R. del S. 3041

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor que realice una investigación sobre los procesos que lleva a cabo la Administración de Reglamentos y Permisos en la otorgación de permisos de uso y construcción, incluyendo el trámite y la intervención de sus funcionarios en toda solicitud, evaluación y adjudicación de dichos permisos; la forma que toma la evaluación pericial de la agencia en las solicitudes sometidas y el papel específico de sus técnicos en todo el proceso, incluyendo los casos sometidos bajo las leyes de certificación.”

R. del S. 3117

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes realizar una investigación para conocer las razones por las cuales el Departamento de Educación y la Autoridad de Edificios Públicos no han construido la nueva Escuela Superior Vocacional Emilio R. Delgado en el pueblo de Corozal y para otros fines relacionados.”

R. del S. 3122

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer llevar a cabo un estudio abarcador entre los estudiantes de Kinder a Segundo Grado de escuelas públicas y privadas de Puerto Rico, sobre los efectos nocivos en la salud ocasionados por el peso excesivo de las mochilas y bultos escolares que cargan los estudiantes al acudir a clases y dirigir el estudio hacia el establecimiento de una política pública del Gobierno de Puerto Rico para proteger la salud e integridad física de los escolares.”

R. del S. 3199

“Para ordenar a las Comisiones de Asuntos Federales y del Consumidor; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre cómo afecta a la industria de colchones (ensamblaje) la legislación federal que obliga a que los colchones tengan una barrera de fuego, de que forma se puede ayudar a la industria local; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 3226

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura que realice una investigación sobre la aplicación del estatuto conocido como “Ley de Juegos de Azar”, tras las enmiendas introducidas por la Ley Núm. 24 de 26 de junio de 1997, y legislación posterior, y en particular cómo se ha afectado el financiamiento que se provee para la Universidad de Puerto Rico.”

R. del S. 3234

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el proceso realizado para la adjudicación del contrato, administración, desarrollo, diseño y operación del Puerto de Mayagüez.”

R. del S. 3247

“Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer que realice una investigación en torno a la presencia del Virus del Nilo Occidental (VNO) en gallinas en el Municipio de Ceiba y en cualquier otro municipio perteneciente a Puerto Rico que pueda estar afectado con la transmisión local del grave virus; y para otros fines.”

R. del S. 3278

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado a realizar una investigación de emergencia sobre la estabilidad y condición de los terrenos del Sector Llano de los Chevres, en el Barrio Achote, del Municipio de Naranjito.”

R. del S. 3285

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico que realice una investigación sobre las razones para el cierre de la Escuela Residencial Agrícola de Adjuntas.”

R. del S. 3286

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes a realizar una investigación sobre los procesos utilizados por el Departamento de Educación para el traspaso de las funciones de la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas a varios municipios; y para otros fines.”

R. del S. 3287

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, investigar la privatización de la Playa Jobos de Isabela, por la venta de los terrenos que forman y dan acceso a esta playa.”

R. del S. 3349

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes que realice una investigación detallada sobre las causas y consecuencias de la reciente determinación del Departamento de Educación Federal (DE) de retener el veinticinco por ciento (25%) del presupuesto asignado a Puerto Rico por el Programa de Título I”

R. del S. 3360

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales a realizar una investigación que ofrezca datos e información que contribuyan a determinar lo apropiado o no que puede ser enmendar nuevamente los Artículos 6 y 17 de la Ley Núm. 171 de 11 de mayo de 1940, según enmendada, conocida como "Ley de Colegiación de los Trabajadores Sociales", con el propósito de establecer la cantidad mínima de horas contacto anuales de educación continuada requerida para la renovación de licencias a estos profesionales; y para otros fines.”

R. del S. 3374

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura que realice una investigación sobre la manera en que se han adoptado los reglamentos vigentes, en particular el Reglamento Núm. 6768 de 11 de febrero de 2004, conocido como “Reglamento de Pesca de Puerto Rico” del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, que afecta a los pescadores en Puerto Rico, si se ha seguido el debido proceso y si se ha fomentado y ha habido una participación efectiva de los pescadores en la adopción de los mismos, al igual que si se les ha escuchado y se les ha orientado adecuadamente, incluyendo el derecho a participar de los procesos.”

R. del S. 3392

“Para expresar a la Comisión Federal de Comunicaciones la oposición formal del Senado de Puerto Rico al establecimiento de reglas sobre los servicios de radio por satélite que excluiría a Puerto Rico y otras jurisdicciones no contiguas de los Estados Unidos del área de cobertura mandatoria de dicho servicio.”

R. del S. 3396

“Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la doctora Ana María Polo, con motivo del evento “5 K Race for the Cure”, auspiciado por la Fundación Susan G. Komen.”

R. del S. 3398

“Para expresar la más calida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a la extraordinaria labor que ha venido realizando el señor Frank R. Molina Robledo en el campo deportivo y, en particular, como estelar dirigente en diferentes categorías del béisbol juvenil, en ocasión de inaugurarse el nuevo torneo de la Liga Palomino en el pueblo de Naguabo.”

R. del S. 3400

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la artista Maribel Pérez Jiménez, con motivo de la apertura de la exhibición “Tiempo de Vivir”, en El Capitolio, el jueves, 11 de octubre de 2007.”

R. del S. 3401

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Liga Puertorriqueña Contra el Cáncer, con motivo de la apertura de la exhibición “Tiempo de Vivir” en El Capitolio el jueves, 11 de octubre de 2007.”

R. del S. 3403

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, en coordinación con la Autoridad de Energía Eléctrica, que realice un estudio del subsuelo de las tierras de los Baños de Coamo con el fin de ver si allí existen reservas de energía geotérmica que puedan usarse en la producción de electricidad sin afectar los manantiales naturales de los Baños de Coamo.”

R. del S. 3404

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Colegio Bautista de Carolina, en conmemoración de su sesenta (60) aniversario.”

R. del S. 3405

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes a realizar una investigación sobre la forma mediante la cual el Departamento de Educación se encuentra implementando un sistema de ponchadores biométricos en las distintas escuelas del país y los criterios utilizados para establecer los mismos, con relación al número de profesores, así como las normas relativas a la imposición de tardanzas u otras sanciones que pueden afectar el salario o las licencias de la clase magisterial del país.”

R. del S. 3406

“Para extender la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a la *Unión de Mujeres de Las Américas (UMA), Inc., Capítulo de Puerto Rico*, con motivo de celebrar su quincuagésimo segundo (52) aniversario.”

R. del S. 3407

“Para extender la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico al matrimonio compuesto por la señora Fe Hermida de Oñate y el señor José Oñate, en la celebración de los 35 años del Colegio **TITI FE**, que ambos fundaron.”

R. del S. 3408

“Para expresar la más sincera felicitación y agradecimiento a todos los pensionados del Gobierno de Puerto Rico, quienes hicieron del servicio público su vocación, con motivo de celebrarse la *“Semana del Pensionado del Gobierno de Puerto Rico”*, del 7 al 13 de octubre de 2007.”

R. del S. 3409

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los miembros de la “Hispanic National Bar Association”, con motivo de la celebración de su convención anual en San Juan, Puerto Rico del 3 al 7 de octubre de 2007.”

R. del S. 3410

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a la Parroquia La Ascensión de la Iglesia Episcopal del barrio Barahona en Morovis con motivo de la celebración de su ochenta y cinco (85) aniversario.”

P. de la C. 2095

“Para enmendar los Artículos 38.050, 38.070 y 38.080 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, con el propósito de aclarar los derechos y facultades de los miembros de la “Asociación de Garantía de Seguros Misceláneos de Puerto Rico” que no se encuentren al día en el pago de las cuotas o derramas dispuestas por la Ley y proveer el medio de ejercer tales derechos y facultades en dichas circunstancias; para disponer cuáles serán las cantidades máximas por pagar, por las cuales podrá ser responsable la Asociación de Garantía de Seguros Misceláneos de Puerto Rico, en defecto de uno o más aseguradores declarados insolventes, ya sea que se realicen dichas reclamaciones bajo una o bajo distintas pólizas, o bajo distintas cubiertas de una misma póliza, independientemente del número de reclamantes, reclamaciones, demandantes, demandados, demandas, causas de acción, aseguradores o asegurados, que reclamen o demanden o a las cuales se reclame o demande, o que concurran, según sea el caso, cuando se trate de una misma ocurrencia o de un

mismo suceso o evento, incidente o accidente cubierto por una o más pólizas emitidas por uno o más aseguradores declarados insolventes a tenor con la Ley.”

P. de la C. 2096

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 550 de 3 de octubre de 2004, a los efectos de enmendar la composición del Comité Interagencial creado por disposición de ese Artículo para permitir el cumplimiento efectivo y correcto de los requisitos establecidos para el Plan de Usos de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

P. de la C. 3230

“Para enmendar los Artículos 7, 11, 12 y 16 de la Ley Núm. 17 de 16 de junio de 1993, según enmendada, conocida como “Ley del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico”, a los fines de otorgar facultades adicionales al Consejo que le permitan la agilidad fiscal, administrativa y operacional necesaria para continuar su labor con la rigurosidad y calidad que exige el desarrollo de la educación superior en Puerto Rico.”

P. de la C. 3324

“Para añadir el sub inciso (I) al inciso (2) del apartado (pp) de la Sección 2301 a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a los fines de excluir de tributación del impuesto de venta y uso los servicios rendidos para la reparación de un daño cubierto por un contrato o póliza de seguro.”

P. de la C. 3440

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 77 de 30 de mayo de 1980, según enmendada, a los fines de añadir representación estudiantil y de la juventud a la Junta de Directores del Conservatorio de Música de Puerto Rico.”

VOTACION

Los Proyectos del Senado 359; 1533; 2078; las R. del S. 2661; 2805; 2951; 2962; 2979; 2995; 3041; 3117; 3199; 3226; 3234; 3247; 3278; 3285; 3286; 3287; 3349; 3360; 3374; 3396; 3398; 3400; 3401; 3403; 3404; 3405; 3406; 3407; 3408; 3409; 3410 y los Proyectos de la Cámara. 3324 y 3440, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución del Senado 3392; el Proyecto de la Cámara 2096 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a los Proyectos del Senado 1259 y 1829, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 863, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán

González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

José Garriga Picó.

Total..... 1

El Proyecto del Senado 1498, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1673, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth McClintock D. Hernández, Presidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadoras:

Sila María González Calderón y María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 3230, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

José Luis Dalmau Santiago y Juan E. Hernández Mayoral.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución del Senado 3122, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Norma Burgos Andújar, José Garriga Picó, Margarita Nolasco Santiago, Carlos A. Pagán González, Carmelo J. Ríos Santiago y Pedro J. Rosselló González.

Total..... 6

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

José E. González Velázquez y Luis D. Muñiz Cortés.

Total..... 2

El Proyecto de la Cámara 2095, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Antonio J. Fas Alzamora, Juan E. Hernández Mayoral, Bruno A. Ramos Olivera, María de Lourdes Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

José Luis Dalmau Santiago y Sila María González Calderón.

Total..... 2

El Proyecto del Senado 2111, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Bruno A. Ramos Olivera, María de Lourdes Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 10

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 2020, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, María de Lourdes Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 14

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Norma Burgos Andújar, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Margarita Nolasco Santiago, Carlos A. Pagán González, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González y Lornna J. Soto Villanueva.

Total..... 9

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Juan E. Hernández Mayoral, Luis D. Muñoz Cortés y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 3

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

MOCIONES

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, es para solicitar la devolución...

SR. PRESIDENTE: Perdóneme, Senadora. Quisiera recordarle a los compañeros que estamos en sesión, compañeros y compañeras, todavía estamos en sesión y le agradeceré su atención a los trabajos del Senado.

Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, es para solicitar la devolución, de parte de Fortaleza, del Proyecto del Senado 2070, de mi autoría, para enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? Un Proyecto de la autoría de la senadora Arce, que está pidiendo la devolución. ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Para clarificar la moción radicada por esta servidora, es para solicitar al Cuerpo Hermano la autorización para solicitar a su vez a Fortaleza la devolución de la medida.

SR. PRESIDENTE: Sí, así lo entendimos. Y queda claro para el récord.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, es para solicitar el que este Senado recese sus trabajos hasta el próximo jueves, 4 de octubre de 2007, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a la moción de receso? De no haber objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta este jueves, 4 de octubre de 2007, a las once en punto de la mañana (11:00 a.m.).